

4.3 Coalición Primero México

Se han examinado los informes de las campañas electorales realizadas por la Coalición Primero México (en adelante Coalición) durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en lo sucesivo Unidad de Fiscalización) solicitó a la Coalición Primero México, mediante oficio UF-DA/4534/09 del 7 de octubre de 2009, que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal de 2008-2009, se llevaría a cabo en las oficinas de algún partido miembro de la Coalición o, en su caso, se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, mediante escrito CACP/067/09 del 12 de octubre de 2009, la Coalición informó, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del Partido Revolucionario Institucional, ubicadas en Av. Insurgentes Norte 59, Edificio 3, tercer piso, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/4534/09, del 7 de octubre de 2009, recibido por la Coalición el 8 del mismo mes y año, nombró a la C.P. Sonia Pérez Leyva, como persona comisionada para realizar la revisión de sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 26 de octubre de 2009 (**Anexo 1**).

4.3.1.1 Revisión de los Formatos

Informes de Campaña Formatos “IC”

- ◆ De la verificación a los formatos “IC-COA” Informes de Campaña, recuadro II. Identificación del Candidato, punto 1. Nombre, se observó que en dos casos, el nombre del candidato no coincidía con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan los casos en comentario:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN: | |
|--------------------|----------|-----------------------------------|---|
| | | “IC-COA” INFORME DE CAMPAÑA | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS |
| Distrito Federal | 6 | Roberto Rebolledo Vivero | Roberto Rebollo Vivero |
| Estado de México | 33 | Eduardo Yáñez Montaña | J. Eduardo Yáñez Montaña |

En consecuencia, se le solicitó a la Coalición presentara lo siguiente:

- En su caso, los formatos “IC-COA” Informe de Campaña citados
- en el cuadro que antecede debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 4.1; 4.3, inciso c); 4.7 y, 10.1 del Reglamento de mérito, en apego con el formato “IC-COA” denominado “INFORMES DE CAMPAÑA” incluido en dicho Reglamento, en relación con los artículos 16.2 y 16.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6183/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por la Coalición el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/073/10 del 15 de enero de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remiten los ‘IC-COA’ Informes de Campaña del Distrito Federal distrito 6 y Estado de México distrito 33 con los nombres correctos de los candidatos correctos (sic), impresos y (sic) medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por la Coalición, se determinó que los nombres de los Candidatos plasmados en los Informes de Campaña presentados, corresponden con los registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la verificación a los formatos “IC-COA” Informes de Campaña, recuadro II. Identificación del Candidato, punto 4. Nombre del Candidato Suplente, se observó que en algunos casos, el nombre del candidato suplente no coincidía con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; a continuación se detallan los casos en comentario:

| ENTIDAD | DISTRITO | NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE SEGÚN: | |
|------------------|----------|--------------------------------------|---|
| | | “IC-COA” INFORME DE CAMPAÑA | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS |
| Chiapas | 3 | Sergio Alejandro Méndez | Sergio Alejandro Méndez Muñoz |
| | 4 | Ariana Sacnite Estrella García | Ariana Sac nicte Estrella García |
| Distrito Federal | 2 | Pastor José Guzmán Juárez | Pastor Guzmán Juárez |
| Guerrero | 4 | Antonio de los Santos Hernández | José Antonio de los Santos Hernández |
| | 9 | Oscar Rangel Miravete | Oscar Ignacio Rangel Miravete |
| Estado de México | 4 | Juan Carlos Mendieta Villagran | Carlos Alberto Mendieta Villagran |
| | 11 | Verónica Solís García | María Verónica Solís García |
| | 13 | Maricela López Escobar | Marisela López Escobar |
| | 14 | Alma Ivett Berenice Hernández | Alma Berenice Hernández Escobar |
| | 18 | Gabriela Guadalupe Castilla García | Guadalupe Gabriela Castilla García |
| | 22 | Elvira Olivas Hernández | María Elvira Olivas Hernández |
| | 35 | Karla Amaya Gómez | Karla Anaya Gómez |
| | 40 | Verónica Garduño Xingu | Verónica Garduño Estrada |
| Puebla | 11 | Sin nombre | Miguel Sergio Alcántara Silva |
| Yucatán | 4 | Daniel Granja Peniche | Daniel Jesús Granja Peniche |
| | 5 | Marco Alonso Reyes | Marco Alonso Vela Reyes |

En consecuencia, se le solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- En su caso, los formatos “IC-COA” Informe de Campaña citados en el cuadro que antecede debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral, 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 4.1, 4.3, inciso c), 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en apego con el formato “IC-COA” denominado “INFORMES DE CAMPAÑA” incluido en el mismo Reglamento, en relación con los artículos 16.2 y 16.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6183/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por la Coalición el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/073/10 del 15 de enero de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remiten los ‘IC-COA’ Informes de Campaña del Estado de Chiapas distritos 3 y 4; Distrito Federal distrito 2; Guerrero distritos 4 y 9; Estado de México distritos 4, 11, 13, 14, 18, 22, 35 y 40; Puebla distrito 11 y Yucatán distritos 4 y 5 con los nombres de suplentes debidamente requisitados en forma impresa y en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por la Coalición, se determinó que los nombres de los Suplentes plasmados en los Informes de Campaña presentados, corresponden con los registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Por tal razón se considera **subsana** la observación.

- ◆ De la revisión a los formatos “IC-COA” Informes de Campaña, se observaron casos en donde no coincidían algunas cantidades que derivan de las operaciones aritméticas realizadas a los rubros de ingresos y Egresos. A continuación se detallan los casos en comento:

| ENTIDAD | DISTRITO | FORMATO “IC” | | | | |
|------------------|----------|--------------|----------|-------|-------------|-------------|
| | | APARTADO | CONCEPTO | DICE: | DEBE DECIR: | |
| Distrito Federal | 02 | V. | Resumen | Saldo | \$2,370.15 | -\$2,370.15 |
| | 06 | | | | 4,529.90 | - 4,529.90 |
| Estado de México | 33 | | | | 1,798.48 | -1,798.48 |
| Quintana Roo | 01 | | | | 611.58 | -611.58 |

Cabe señalar que al realizar las correcciones a los informes citados se debió verificar la totalidad de las operaciones aritméticas subsecuentes.

En consecuencia, se le solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos “IC-COA” citados en el cuadro que antecede debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 4.1; 4.3, inciso c); 4.7 y, 10.1 del Reglamento de mérito, en apego con el formato "IC-COA" denominado "INFORMES DE CAMPAÑA" incluido en dicho Reglamento, en relación con los artículos 16.2 y 16.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6183/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por la Coalición el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/073/10 del 15 de enero de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...), se remiten los 'IC-COA' Informes de Campaña del Distrito Federal de los distritos 2 y 6; Estado de México distrito 33 y Quintana Roo distrito 1 debidamente requisitados, impresos y en medio magnético".

De la revisión a la documentación presentada por la Coalición, se determinó que los importes de los Informes de Campaña presentados, ya corresponden con los registrados en las contabilidades correspondientes. Por lo anterior se determinó que la observación quedó **subsana**da.

4.3.1.3 Informes Preliminares de Campaña

De conformidad con lo establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso d), fracción 2 del Código Federal de Institución y Procedimientos Electorales, la Coalición "Primero México" cumplió con la obligación de presentar un Informe Preliminar de Campaña con datos al treinta de mayo del año de elección por cada uno de los 63 distritos coaligados entregados con escrito CACP/0041/2009 del 15 de junio de 2009, recibido el 19 del mismo mes y año, por la Unidad de Fiscalización. Los informes en comento se detallan en el **Anexo 2** del presente dictamen.

4.3.2 Ingresos

La Coalición reportó, inicialmente, en los informes de campaña un total de ingresos por \$35,593,966.70, que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|--|-----------------|------------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | | \$32,960,126.43 | 92.60 |
| En efectivo | \$27,975,803.70 | | |
| En especie | 4,984,322.73 | | |
| 2. Aportaciones de otros órganos del Partido | | 98,421.16 | 0.28 |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 98,421.16 | | |
| 3. Aportaciones del candidato | | 1,009,901.02 | 2.84 |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 1,009,901.02 | | |
| 4. Aportaciones en especie | | 1,525,518.09 | 4.29 |
| De militantes | 95,031.71 | | |
| De simpatizantes | 1,430,486.38 | | |
| 5. Rendimientos financieros | | 0.00 | |
| 6. Transferencias de recursos no federales | | 0.00 | |
| TOTAL | | \$35,593,966.70 | 100 |

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/6183/10 del 14 de diciembre de 2009, recibido por la Coalición el 16 del mismo mes y año, un conjunto de rectificaciones a los formatos "IC" Informes de Campaña, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus ingresos por \$268,677.02.

En consecuencia, con escrito CACP/073/10 recibido el 15 de enero de 2010, la Coalición presentó una **segunda versión** de los informes de campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|--|-----------------|-----------------|-------|
| 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | | \$32,691,449.41 | 92.54 |
| En efectivo | \$27,975,803.70 | | |
| En especie | 4,715,645.71 | | |
| 2. Aportaciones de otros órganos del Partido | | 98,421.16 | 0.28 |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 98,421.16 | | |

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|---|--------------|------------------------|------------|
| 3. Aportaciones del candidato | | 1,009,901.02 | 2.86 |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 1,009,901.02 | | |
| 4. Aportaciones en especie | | 1,525,518.09 | 4.32 |
| De militantes | 95,031.71 | | |
| De simpatizantes | 1,430,486.38 | | |
| 5. Rendimientos financieros | | 0.00 | |
| 6. Transferencias de recursos no federales | | 0.00 | |
| TOTAL | | \$35,325,289.68 | 100 |

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/2016/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por la Coalición el 10 del mismo mes y año marzo de 2010, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas en la segunda versión.

En consecuencia, con escritos CACP/080/10 y CACP/081/10 del 25 y 26 de marzo 2010, la Coalición presentó una tercera versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a ingresos no muestra cambios.

Posteriormente, también derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficios UF-DA/1915/10 del 3 de marzo de 2010 y UF-DA/3043/10 del 12 de abril de 2010, recibidos por la Coalición el 4 de marzo de 2010 y 13 de abril de 2010, respectivamente, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados de ingresos del presente dictamen, disminuyendo sus ingresos en el concepto de Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo por \$155,000.00 y a su vez aumentando la misma cantidad en el rubro de Aportaciones del candidato en Efectivo.

En consecuencia, con escritos CACP/079/10 y CACP/090/10 del 22 de marzo 2010 y 27 de abril de 2010, la Coalición presentó una **cuarta versión** de los Informes de Campaña que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|---|-----------------|------------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | | \$32,536,449.41 | 92.11 |
| En efectivo | \$27,820,803.70 | | |
| En especie | 4,715,645.71 | | |
| 2. Aportaciones de otros órganos del Partido | | 98,421.16 | 0.28 |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 98,421.16 | | |
| 3. Aportaciones del candidato | | 1,164,901.02 | 3.30 |
| En efectivo | 155,000.00 | | |
| En especie | 1,009,901.02 | | |
| 4. Aportaciones en especie | | 1,525,518.09 | 4.31 |
| De militantes | 95,031.71 | | |
| De simpatizantes | 1,430,486.38 | | |
| 5. Rendimientos financieros | | 0.00 | |
| 6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3) | | 0.00 | |
| TOTAL | | \$35,325,289.68 | 100 |

Asimismo derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3356/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados de ingresos del presente dictamen, aumentando sus ingresos por \$20,078.72.

En consecuencia, con escrito CACP/097/10 de 6 de mayo de 2010, la Coalición presentó una **quinta versión** de los Informes de Campaña que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|---|-----------------|------------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | | \$32,536,413.13 | 92.05 |
| En efectivo | \$27,820,803.70 | | |
| En especie | 4,715,609.43 | | |
| 2. Aportaciones de otros órganos del Partido | | 98,421.16 | 0.28 |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 98,421.16 | | |
| 3. Aportaciones del candidato | | 1,164,901.02 | 3.30 |
| En efectivo | 155,000.00 | | |
| En especie | 1,009,901.02 | | |
| 4. Aportaciones en especie | | 1,545,633.09 | 4.37 |
| De militantes | 95,031.71 | | |
| De simpatizantes | 1,450,601.38 | | |
| 5. Rendimientos financieros | | 0.00 | |
| 6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3) | | 0.00 | |
| TOTAL | | \$35,345,368.40 | 100 |

Del mismo modo derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3369/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados de ingresos del presente dictamen, aumentando sus ingresos por \$47,878.00.

En consecuencia, con escrito CACP/101/10 de 7 de mayo de 2010, la Coalición presentó una **sexta versión** de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a Ingresos fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|---|-----------------|------------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | | \$32,536,413.13 | 91.93 |
| En efectivo | \$27,820,803.70 | | |
| En especie | 4,715,609.43 | | |
| 2. Aportaciones de otros órganos del Partido | | 98,421.16 | 0.28 |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 98,421.16 | | |
| 3. Aportaciones del candidato | | 1,164,901.02 | 3.29 |
| En efectivo | 155,000.00 | | |
| En especie | 1,009,901.02 | | |
| 4. Aportaciones en especie | | 1,593,511.09 | 4.50 |
| De militantes | 95,031.71 | | |
| De simpatizantes | 1,498,479.38 | | |
| 5. Rendimientos financieros | | 0.00 | |
| 6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3) | | 0.00 | |
| TOTAL | | \$35,393,246.40 | 100 |

Asimismo, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3899/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 20 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados de Ingresos del presente dictamen, incrementando sus Ingresos en el concepto de Aportaciones en especie de militantes por \$47,878.00 y, a su vez, disminuyendo por la misma cantidad en el concepto de Aportaciones en especie de simpatizantes, por lo que el total de los ingresos no se modificó.

En consecuencia, con escrito CACP/106/10 de 21 de mayo de 2010, la Coalición presentó una **séptima versión** de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a Ingresos fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|---|-----------------|------------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | | \$32,536,413.13 | 91.93 |
| En efectivo | \$27,820,803.70 | | |
| En especie | 4,715,609.43 | | |
| 2. Aportaciones de otros órganos del Partido | | 98,421.16 | 0.28 |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 98,421.16 | | |
| 3. Aportaciones del candidato | | 1,164,901.02 | 3.29 |
| En efectivo | 155,000.00 | | |
| En especie | 1,009,901.02 | | |
| 4. Aportaciones en especie | | 1,593,511.09 | 4.50 |
| De militantes | 142,909.71 | | |
| De simpatizantes | 1,450,601.38 | | |
| 5. Rendimientos financieros | | 0.00 | |
| 6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3) | | 0.00 | |
| TOTAL | | \$35,393,246.40 | 100 |

De igual forma, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados de ingresos del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, aumentando sus ingresos por \$121,436.50.

En consecuencia, con escrito CACP/108/10 de 25 de mayo de 2010, la Coalición presentó una **octava versión** de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|---|-----------------|------------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | | \$32,536,413.13 | 91.61 |
| En efectivo | \$27,820,803.70 | | |
| En especie | 4,715,609.43 | | |
| 2. Aportaciones de otros órganos del Partido | | 124,063.66 | 0.35 |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 124,063.66 | | |
| 3. Aportaciones del candidato | | 1,164,901.02 | 3.28 |
| En efectivo | 155,000.00 | | |
| En especie | 1,009,901.02 | | |
| 4. Aportaciones en especie | | 1,689,305.09 | 4.76 |
| De militantes | 193,139.71 | | |
| De simpatizantes | 1,496,165.38 | | |
| 5. Rendimientos financieros | | 0.00 | |
| 6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3) | | 0.00 | |
| TOTAL | | \$35,514,682.90 | 100 |

De igual forma, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficios UF-DA/3858/10, del 17 de mayo de 2010, UF-DA/3996/10 y UF-DA/3997/10 ambos del 25 de mayo de 2010, recibidos por la Coalición el 18 y 27 de mayo de 2010, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados de ingresos del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, aumentando sus ingresos por \$184,783.92.

En consecuencia, con escritos CACP/108/10, CACP/111/10, CACP/112/10 y CACP/113/10 de 25 de mayo, 3 y 4 de junio de 2010, la Coalición presentó una **novena versión** de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|---|-----------------|------------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | | \$32,536,449.13 | 91.14 |
| En efectivo | \$27,820,803.70 | | |
| En especie | 4,715,645.43 | | |
| 2. Aportaciones de otros órganos del Partido | | 193,063.66 | 0.54 |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 193,063.66 | | |
| 3. Aportaciones del candidato | | 1,164,901.02 | 3.26 |
| En efectivo | 155,000.00 | | |
| En especie | 1,009,901.02 | | |
| 4. Aportaciones en especie | | 1,805,053.01 | 5.06 |
| De militantes | 193,139.71 | | |
| De simpatizantes | 1,611,913.30 | | |
| 5. Rendimientos financieros | | 0.00 | |
| 6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3) | | 0.00 | |
| TOTAL | | \$35,699,466.82 | 100 |

De igual forma, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados de ingresos del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, aumentando sus ingresos por \$17,837.50.

En consecuencia, con escrito CACP/114/10 de 4 de junio de 2010, la Coalición presentó una **décima versión** de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|---|-----------------|------------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | | \$32,536,449.13 | 91.09 |
| En efectivo | \$27,820,803.70 | | |
| En especie | 4,715,645.43 | | |
| 2. Aportaciones de otros órganos del Partido | | 193,063.66 | 0.54 |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 193,063.66 | | |
| 3. Aportaciones del candidato | | 1,164,901.02 | 3.26 |
| En efectivo | 155,000.00 | | |
| En especie | 1,009,901.02 | | |
| 4. Aportaciones en especie | | 1,822,890.51 | 5.10 |
| De militantes | 195,789.71 | | |
| De simpatizantes | 1,627,100.80 | | |
| 5. Rendimientos financieros | | 0.00 | |
| 6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3) | | 0.00 | |
| TOTAL | | \$35,717,304.32 | 100 |

De igual forma, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3352/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados de ingresos del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus ingresos por -\$13,462.12.

En consecuencia, con escrito CACP/116/10 de 10 de junio de 2010, presentado de manera extemporánea, la Coalición presentó una **décimo primera versión** de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|--|-----------------|-----------------|-------|
| 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | | \$32,521,424.81 | 91.09 |
| En efectivo | \$27,820,803.70 | | |
| En especie | 4,700,621.11 | | |
| 2. Aportaciones de otros órganos del Partido | | 193,063.66 | 0.54 |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 193,063.66 | | |
| 3. Aportaciones del candidato | | 1,164,901.02 | 3.26 |
| En efectivo | 155,000.00 | | |
| En especie | 1,009,901.02 | | |

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|--|--------------|------------------------|------|
| 4. Aportaciones en especie | | 1,824,452.59 | 5.11 |
| De militantes | 195,789.71 | | |
| De simpatizantes | 1,628,662.88 | | |
| 5. Rendimientos financieros | | 0.00 | |
| 6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3) | | 0.00 | |
| TOTAL | | \$35,703,842.08 | 100 |

* Las cifras que integran esta columna se integran en el **Anexo A**

4.3.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

La Coalición “Primero México” reportó en sus informes de campaña, por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$32,521,424.81 integrada de la siguiente forma:

| CONCEPTO | TOTAL |
|--------------|------------------------|
| En efectivo | \$27,820,803.70 |
| En especie | 4,700,621.11 |
| Total | \$32,521,424.81 |

4.3.2.1.1 En Efectivo

La Coalición “Primero México” reportó por este concepto la cantidad de \$27,820,803.70, la cual fue analizada al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se verificó lo siguiente:

- Que todos los recursos que ingresaron a las cuentas CBDMR provinieron de cuentas CBCEN, o de cuentas CBE correspondientes a la entidad federativa en la cual se realizó la campaña.
- Que las transferencias estuvieran soportadas con un recibo interno, firmado por el responsable de las finanzas del candidato.
- La correcta contabilización.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta contable “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo” se observó en un estado de cuenta bancario, un depósito realizado mediante transferencia electrónica, el cual provenía de la cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y no de la cuenta concentradora destinada exclusivamente a recibir tales recursos. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | CUENTA BANCARIA DE APLICACIÓN | | | | CUENTA BANCARIA DE ORIGEN | | |
|----------------------------|-------------------------------|----------|-------------------------|--------------|--|----------|--------------|
| | NÚMERO | FECHA | NÚMERO DE TRANSFERENCIA | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE |
| Guerrero Distrito 9 | | | | | Comité Ejecutivo Nacional “PRI” | | |
| PI-02/06-09 | Banorte 0616124244 | 24-06-09 | 000014610 | \$200,000.00 | Banorte 0164206207 | 24-06-09 | \$200,000.00 |

En consecuencia, se le solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.7 y 3.1, inciso b) del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1915/10 del 3 de marzo de 2010, recibido por la Coalición el 4 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/079/10 del 19 de marzo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se aclara que, el personal operativo, involuntariamente efectuó la transferencia de recursos a través de una cuenta bancaria del CEN, debiendo ser de la cuenta concentradora de la Coalición”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando la Coalición aperturó una cuenta concentradora, la transferencia no fue realizada a través de ésta.

Por lo tanto, al realizar una transferencia bancaria desde una cuenta del Partido Revolucionario Institucional, y no a través de la cuenta concentradora la Coalición incumplió con lo establecido en el artículo 3.1 inciso b) del Reglamento de mérito.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la Coalición mediante oficio UF-DA/3043/10 del 12 de abril de 2010, recibido el 13 del mismo mes y año.

La Coalición no presentó argumentos suficientes para subsanar la observación

En consecuencia, al realizar una transferencia bancaria por un importe de \$200,000.00 desde una cuenta del Partido Revolucionario Institucional, y no a través de la cuenta concentradora, la Coalición incumplió con lo establecido en el artículo 3.1 inciso b) del Reglamento de mérito.

- ◆ Al revisar la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo” se localizó el registro de una póliza contable, soportada con la transferencia electrónica, sin embargo, carece de su respectivo recibo interno. A continuación se detalla el caso en comentario:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | CUENTA DE ORIGEN | CUENTA DE DESTINO | NÚMERO DE REFERENCIA | FECHA DEL TRASPASO | IMPORTE |
|--------------------|------|---------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|--------------------|-------------|
| Tlaxcala | 1 | PI-01/06-09 | Banorte 0616124066 | Banorte 0616025257 | 10601 | 10-06-09 | \$22,424.00 |

En consecuencia, se le solicitó a la Coalición lo siguiente:

- Presentara, el recibo interno correspondiente a la transferencia señalada en el cuadro que antecede debidamente requisitado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 3.13 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1915/10 del 3 de marzo de 2010, recibido por la Coalición el 4 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/079/10 del 19 de marzo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Se remite el recibo interno de la recepción de los recursos, de fecha 9 de junio de 2009 (…)”

La Coalición presentó el recibo interno de la transferencia, debidamente requisitado, por tal razón se considera **subsana** la observación por \$22,424.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias campaña Diputado Federal”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de tres aportaciones que se encuentran soportadas con recibos de transferencias internas; sin embargo, éstas corresponden a aportaciones personales de los candidatos de la Coalición Primero México y se encuentran registradas en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria) del Partido Revolucionario Institucional, las aportaciones en comento se detallan a continuación:

| CONTABILIDAD DE LA COALICIÓN “PRIMERO MÉXICO” | | | | | CONTABILIDAD DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | | | | |
|---|------|--|----------|---------------------|---|-------------------|--------------------------------|----------|---------------------|
| | | APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL | | | | | | | |
| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FECHA | IMPORTE | REFERENCIA CONTABLE | No. RECIBO “RMEF” | NOMBRE DEL CANDIDATO | FECHA | IMPORTE |
| Quintana Roo | 1 | PI-3/06-09 | 26-06-09 | \$55,000.00 | PI-60/06-09 | 13739 | Borge Angulo Roberto | 8-06-09 | \$55,000.00 |
| Quintana Roo | 3 | PI-3/07-09 | 8-07-09 | 55,000.00 | PI-75/06-09 | 13741 | Joaquín González Carlos Manuel | 29-06-09 | 55,000.00 |
| Hidalgo | 3 | PI-2/06-09 | 29-06-09 | (1)100,000.00 | PI-70/06-09 | 13738 | Rojo García de Alba Jorge | 23-06-09 | 45,000.00 |
| TOTAL | | | | \$210,000.00 | | | | | \$155,000.00 |

(1) El Partido Revolucionario Institucional realizó la transferencia a la Coalición por \$100,000.00, importe en el cual se encuentran incluidos los \$45,000.00 de la aportación del candidato.

Cabe señalar, que dichas aportaciones se encontraban soportadas en la Contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional con recibos “RM-EF” Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo operación ordinaria y no con recibos “RM-COA” Recibo de Aportaciones de Militantes en Especie de los candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel de las campañas señaladas en el cuadro que antecede, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.

- Los Informes de Campaña “IC-COA” debidamente corregidos de los candidatos antes señalados, en forma impresa y en medio magnético.
- Los recibos “RM-COA” correspondientes a las aportaciones señaladas en el cuadro que antecede.
- El Control de Folios “CF-RM-COA” en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3; 2.2; 4.1; 4.3, inciso c); 6.4 y, 10.1 del Reglamento de mérito, con base en el formato “IC-COA” denominado “INFORMES DE CAMPAÑA” incluido en dicho Reglamento, en relación con los artículos 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1915/10 del 3 de marzo de 2010, recibido por la Coalición el 04 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/079/10 del 19 de marzo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se manifiesta que el Partido Revolucionario Institucional tiene como procedimiento concentrar todas las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, dado que el reglamento de mérito, así lo establece.

Por lo tanto, las aportaciones de Roberto Borge Angulo del Distrito 01 y de Carlos Manuel Joaquín González del Distrito 03 ambos de Quintana Roo; se recibieron en el Partido Revolucionario Institucional, como aportación de estos militantes, según consta en los recibos de aportación. Las transferencias de recursos que realizó el CEN del Partido Revolucionario Institucional a la cuenta concentradora de la Coalición forman parte de los recursos destinados a la misma.

De igual manera, se aclara que, la aportación correspondiente al Distrito 3 de Hidalgo, se efectuó como militante según consta en los recibos de aportación. La transferencia que realizó el CEN del Partido Revolucionario Institucional forma parte de los recursos otorgados a esa campaña.”

La respuesta de la Coalición se considera insatisfactoria, en virtud de que dichas aportaciones fueron realizadas por los candidatos para sus respectivas campañas, por lo que debió extenderse un recibo "RM-COA" Recibo de Aportaciones de Militantes en Especie de los candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña.

Por lo tanto, la Coalición debió reportar dichas aportaciones como Aportaciones del candidato en efectivo y no como transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel de las campañas señaladas en el cuadro que antecede, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Los Informes de Campaña "IC-COA" debidamente corregidos de los candidatos antes señalados, en forma impresa y en medio magnético.
- Los recibos "RM-COA" correspondientes a las aportaciones señaladas en el cuadro que antecede.
- El Control de Folios "CF-RM-COA" en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3; 2.2; 4.1; 4.3, inciso c); 6.4 y, 10.1 del Reglamento de mérito, con base en el formato "IC-COA" denominado "INFORMES DE CAMPAÑA" incluido en dicho Reglamento, en relación con los artículos 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3043/10 del 12 de abril de 2010, recibido por la Coalición el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/090/10 del 27 de abril de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se realizó una reclasificación de las aportaciones (…), se remiten las pólizas contables, en donde se reflejan las aportaciones en efectivo para campaña de los candidatos, los informes de campaña, los recibos RM-COA y el control de folios debidamente actualizados correspondientes a los Distritos 01 y 03 de Quintana Roo y 03 del Estado de Hidalgo. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a las observaciones de esa autoridad”.

La Coalición realizó la reclasificación a la cuenta Aportaciones del Candidato en Efectivo, presentó las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel en donde se refleja dicha reclasificación, asimismo presentó los Informes de Campaña “IC-COA” debidamente corregidos, los recibos “RM-COA” correspondientes a las aportaciones y el Control de Folios “CF-RM-COA”, de su verificación se observó que todo está apegado al Reglamento, por tal razón la observación se considera **subsanada** por un monto de \$155,000.00.

4.3.2.1.2 En Especie

La Coalición “Primero México” reportó por este concepto un monto de \$4,700,621.11, mismo que fue analizado al 100.00% con base en los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- Que lo reportado correspondiera a la parte proporcional de las compras centralizadas y las erogaciones efectuadas por la cuenta concentradora distribuida en forma directa a un candidato, así como por medio del prorrateo.
- Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, ampara transferencias en especie de espectaculares y en salas de cine, la cual cumple con lo dispuesto en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.3.2.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

Por este concepto, la Coalición “Primero México” reportó en sus Informes de Campaña un importe de \$193,063.66, el cual se integra como a continuación se indica:

| APORTACIONES DE OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO | IMPORTE |
|--|---------------------|
| Efectivo | \$0.00 |
| Especie | 193,063.66 |
| Total | \$193,063.66 |

Por este concepto, se llevó a cabo la revisión al 100.00%.

4.3.2.2.1 En Efectivo

La Coalición no reportó ingresos por este concepto en sus informes de campaña.

4.3.2.2.2 En Especie

La Coalición reportó por este concepto un monto de \$193,063.66 mismo que fue analizado al 100% con base en los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- Que lo reportado correspondiera a la parte proporcional de las compras centralizadas y las erogaciones efectuadas por el Comité Directivo Estatal distribuidas tanto en forma directa a un candidato así como por medio del prorrateo.
- Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.3.2.3 Aportaciones del Candidato

Por este concepto, la Coalición “Primero México” reportó un importe de \$1,164,901.02, el cual se integra como se detalla a continuación:

| APORTACIONES DEL CANDIDATO | IMPORTE |
|-----------------------------------|-----------------------|
| Efectivo | \$155,000.00 |
| Especie | 1,009,901.02 |
| Total | \$1,164,901.02 |

4.3.2.3.1 En Efectivo

Por este concepto, la Coalición “Primero México” reportó un importe de \$155,000.00, el cual se integra como se detalla a continuación:

| APORTACIONES | IMPORTE |
|---------------------|----------------|
| Efectivo | \$155,000.00 |

El total reportado por este concepto se analizó al 100% con base en los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos “RM-COA” correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- Que los ingresos se depositaran en cuentas a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional).
- Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en el mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (\$10,960.00), se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido responsable de las finanzas de su Coalición (Partido Revolucionario Institucional) y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia bancaria.

- Que los recibos “RM-COA” se apegaran al formato incluido en el Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- Que los recibos “RM-COA” se hubieran impreso en original y dos copias, y que los recibos no utilizados fueran cancelados al terminar el proceso de campaña.
- Que los recibos “RM-COA” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Que la Coalición informara a la Unidad de Fiscalización el número consecutivo de los folios de recibos “RM-COA” impresos para el proceso de campaña.
- Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.3.2.3.2 En Especie

Por este concepto, la Coalición “Primero México” reportó un importe de \$1,009,901.02, el cual se integra como se detalla a continuación:

| APORTACIONES | IMPORTE |
|---------------------|----------------|
| Especie | \$1,009,901.02 |

El total reportado por este concepto se analizó al 100% con base en los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- Que las aportaciones en especie efectuadas por los candidatos estuvieran soportadas con recibos “RM-COA” en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Que en el cuerpo de los recibos citados, se especificara la información relativa al bien aportado y al criterio de valuación utilizado.

- Que las aportaciones se encontraran respaldadas por contratos escritos que contuvieran los datos referentes a la identificación del aportante y del bien aportado, así como del criterio de valuación utilizado.
- Que las aportaciones se encontraran respaldadas con documentación que avalara el criterio de valuación utilizado.
- Que los recibos “RM-COA” se apegaran al formato incluido en el Reglamento de la materia y que se expedieran en forma consecutiva.
- Que la numeración de los recibos “RM-COA” se hubieran impreso en dos copias, y que los recibos no utilizados fueran cancelados al terminar el proceso de campaña.
- Que los recibos “RM-COA” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Que la Coalición informara a la Unidad de Fiscalización el número consecutivo de los folios de recibos “RM-COA” impresos para el proceso de campaña.
- Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.3.2.4 Aportaciones en Especie

Por este concepto, la Coalición “Primero México” reportó importe de \$1,824,452.59, el cual se integra como se detalla a continuación:

| APORTACIONES | IMPORTE |
|---------------------|-----------------------|
| Militantes | \$195,789.71 |
| Simpatizantes | 1,628, 662.88 |
| Total | \$1,824,452.59 |

4.3.2.4.1 Militantes

Por este concepto, la Coalición “Primero México” reportó un importe de \$195,789.71, el cual se revisó al 100 % y se integra como se detalla a continuación:

| APORTACIONES EN ESPECIE | IMPORTE |
|-------------------------|--------------|
| Militantes | \$195,789.71 |

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Control de Folios

- ♦ De la revisión al “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los candidatos de la Coalición y aportaciones personales del candidato para su campaña”, “CF-RM-COA”, presentados a esta Autoridad Electoral, la Coalición relacionó los folios no utilizados como pendientes de utilizar, por lo que una vez concluido el proceso electoral deben ser cancelados de conformidad con la normatividad. A continuación se detallan los folios en comento:

| COMITÉ | CONCEPTO | FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR | |
|---------------------------|-----------|-------------------------------|------|
| | | DE | A |
| Comité Ejecutivo Nacional | CF-RM-COA | 090 | 0114 |

Fue preciso señalar, que los recibos pendientes de utilizar al concluir las campañas solo podían ser utilizados en caso de celebrarse elecciones extraordinarias.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes, pendientes por utilizar, debidamente cancelados y en juego completo (tres copias).
- El formato “CF-RM-COA”, considerando los recibos “No utilizados” como “cancelados”.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 2.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/3370/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/099/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se remiten los recibos no utilizados debidamente cancelados, y los controles de folios ‘CF-RM-COA’ (...)”

La Coalición presentó los recibos de aportaciones en especie de militantes, pendientes por utilizar, debidamente cancelados y en juego completo y el formato “CF-RM-COA”, debidamente corregido; por tal razón se considera **subsanada** la observación.

Circularización de Militantes

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2008-2009, presentados por la Coalición y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones y 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones de la Coalición mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus militantes.

Por lo anterior, con la finalidad de corroborar las aportaciones realizadas entre los militantes y la Coalición, que ésta reportó haber recibido durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, se efectuó la confirmación con los militantes, mediante los oficios que se detallan a continuación:

| MILITANTE | OFICIO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | CONFIRMA APORTACIÓN CON FECHA | REFERENCIA |
|---|--------------|------------------|-----------------------|-------------------------------|------------|
| Albores Gleason Roberto Armando | UF-DA/352/10 | 08/01/2010 | 29/01/2010 | 18/02/2010 | (1) |
| Siman Estefan Alma Rosa | UF-DA/353/10 | 08/01/2010 | 29/01/2010 | 23/02/2010 | (1) |
| Gómez Caro Clara | UF-DA/354/10 | 08/01/2010 | | | (2) |
| David David Sami | UF-DA/355/10 | 08/01/2010 | 29/01/2010 | 10/02/2010 | (1) |
| Alvarado Arroyo Fermín Gerardo | UF-DA/356/10 | 08/01/2010 | 28/01/2010 | 11/02/2010 | (1) |
| Orantes López Hernán De Jesús | UF-DA/357/10 | 08/01/2010 | 29/01/2010 | 04/02/2010 | (1) |
| Hernández Hernández Jorge | UF-DA/358/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | 12/02/2010 | (1) |
| Vargas Blanco Miguel Ángel | UF-DA/359/10 | 08/01/2010 | 28/01/2010 | 10/02/2010 y 18/02/2010 | (1) |
| Martínez Zorrilla Rabelo Francisco Javier | UF-DA/360/10 | 08/01/2010 | | | (2) |
| Domínguez Rex Raúl | UF-DA/361/10 | 08/01/2010 | 05/02/2010 | 12/02/2010 | (1) |
| Díaz Solórzano Juan José | UF-DA/363/10 | 08/01/2010 | | | (2) |
| Corona Rivera Armando | UF-DA/364/10 | 08/01/2010 | 05/02/2010 | 15/02/2010 | (1) |
| Borja Texcotitla Felipe | UF-DA/366/10 | 08/01/2010 | 11/02/2010 | 18/02/2010 | (1) |
| Hernández García Elvia | UF-DA/367/10 | 08/01/2010 | 05/02/2010 | 18/02/2010 | (1) |
| Lobato García Sergio | UF-DA/369/10 | 08/01/2010 | 27/01/2010 | 09/02/2010 | (1) |
| Méndez Hernández Sandra | UF-DA/371/10 | 08/01/2010 | 23/02/2010 | 17/02/2010 | (1) |
| Natale López Juan Carlos | UF-DA/372/10 | 08/01/2010 | | | (2) |
| Ferrón Mendoza Miguel Ángel | UF-DA/377/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | 12/02/2010 | (1) |
| Vadillo Lora Diego Omar | UF-DA/379/10 | 08/01/2010 | 26/01/2010 | 11/03/2010 | (1) |
| Velasco Monroy Héctor Eduardo | UF-DA/380/10 | 08/01/2010 | 28-01-10 | 18/02/2010 | (1) |
| Vidal Aguilar Liborio | UF-DA/382/10 | 08/01/2010 | 27/01/2010 | 10/02/2010 | (1) |
| López Portillo Basave Jorge Humberto | UF-DA/383/10 | 08/01/2010 | | | (2) |
| Hernández Silva Héctor | UF-DA/388/10 | 08/01/2010 | 08/02/2010 | 17/02/2010 | (1) |
| Marissa Cob Tec | UF-DA/390/10 | 08/01/2010 | 12/02/2010 | 02/03/2010 | (1) |
| María Guadalupe Sosa y Alonso | UF-DA/394/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | 23/02/2010 | (1) |

Como se observa, los militantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, informaron sobre las aportaciones efectuadas durante el periodo en comento.

De la verificación a la documentación presentada por los militantes y lo reportado por la Coalición “Primero México” se determinaron las siguientes observaciones:

Respecto a los militantes señalados con (2) en la columna “Referencia”, del cuadro anterior, se llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por la Coalición, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas respecto a algunas personas que efectuaron aportaciones, sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas aportaciones, se encontraron las siguientes dificultades:

| PERSONA QUE REALIZO LA APORTACIÓN | NO. OFICIO | FECHA DEL OFICIO | OBSERVACIÓN |
|---|--------------|------------------|---|
| Gómez Caro Clara | UF-DA/354/10 | 08/01/2010 | En el domicilio no se localizó al aportante |
| Martínez Zorrilla Rabelo Francisco Javier | UF-DA/360/10 | 08/01/2010 | Domicilio no localizado |
| Díaz Solórzano Juan José | UF-DA/363/10 | 08/01/2010 | En el domicilio no se localizó al aportante |
| Natale López Juan Carlos | UF-DA/372/10 | 08/01/2010 | En el domicilio no se localizó al aportante |
| López Portillo Basave Jorge Humberto | UF-DA/383/10 | 08/01/2010 | Domicilio no localizado |

No obstante lo anterior y con la finalidad de verificar la cabalidad de las aportaciones realizadas se solicitó a la Coalición que presentara la siguiente documentación:

1. Escritos de la Coalición “Primero México” con los acuses de recibo correspondiente, dirigidos a las personas que realizaron las aportaciones mencionadas, solicitándoles que den respuesta a los oficios referidos.
2. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1917/10 del 3 de marzo de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/078/10 del 22 de marzo de 2010 la Coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

Se remiten de los aportantes Gómez Caro Clara, Martínez Zorrilla Rabelo Francisco Javier, Díaz Solórzano Juan José, Natale López Juan Carlos y López Portillo Basave Jorge Humberto; los escritos de la Coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los aportados citados en el presente oficio”.

La respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación e información solicitada por esta autoridad; así como también los militantes ya dieron respuesta, determinándose que lo informado coincide con lo reportado por la Coalición, con las fechas que se detallan a continuación:

| MILITANTE | OFICIO | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA |
|---|--------------|--------------------------------|
| Gómez Caro Clara | UF-DA/354/10 | 24-03-10 |
| Martínez Zorrilla Rabelo Francisco Javier | UF-DA/360/10 | 26-03-10 |
| Díaz Solórzano Juan José | UF-DA/363/10 | 29-03-10 |
| Natale López Juan Carlos | UF-DA/372/10 | 18-03-10 |
| López Portillo Basave Jorge Humberto | UF-DA/383/10 | 18-03-10 |

Por tal razón la observación quedó subsanada.

4.3.2.4.2 Simpatizantes

Por este concepto, la Coalición “Primero México” reportó un importe de \$1,628,662.88, el cual se revisó al 100%. Se integra como se detalla a continuación:

| APORTACIONES EN ESPECIE | IMPORTE |
|-------------------------|----------------|
| Simpatizantes | \$1,628,662.88 |

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

Control de Folios

- ♦ De la revisión al “Control de Folios de recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie recibidas por los candidatos de la Coalición” “CF-RSES-COA”, presentados a esta Autoridad Electoral, la Coalición relacionó los folios no utilizados como pendientes de utilizar, por lo que una vez concluido el proceso

electoral deben ser cancelados de conformidad con la normatividad. A continuación se detallan los folios en comento:

| COMITÉ | CONCEPTO | FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR | |
|---------------------------|-------------|-------------------------------|------|
| | | DE | A |
| Comité Ejecutivo Nacional | CF-RSES-COA | 0168 | 0192 |

Cabe señalar, que los recibos pendientes de utilizar al concluir las campañas sólo podrán ser utilizados en caso de celebrarse elecciones extraordinarias.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes, pendientes por utilizar, debidamente cancelados y en juego completo (tres copias).
- El formato “CF-RSES-COA”, considerando los recibos “No utilizados” como “cancelados”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 2.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/3370/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/099/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se remite los recibos no utilizados debidamente cancelados, y los controles de folios ‘CF-RSES-COA’ (...).”

La Coalición presentó los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes, pendientes por utilizar, debidamente cancelados y en juego completo y el formato “CF-RSES-COA”, debidamente corregido; por tal razón se considera **subsanada** la observación.

Circularización de Simpatizantes

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2008-2009 presentados por la Coalición y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones y 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones de la Coalición mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus militantes.

Por lo anterior, con la finalidad de corroborar las aportaciones realizadas entre los militantes y la Coalición, que ésta reportó haber recibido durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, se efectuó la confirmación con los militantes y mediante los oficios que se detallan a continuación:

| SIMPATIZANTE | OFICIO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|-----------------------------------|--------------|------------------|-----------------------|--------------------------------|------------|
| José Antonio Anguiano Godínez | UF-DA/344/10 | 08/01/2010 | | | (2) |
| Cayetano Arana Barrera | UF-DA/345/10 | 08/01/2010 | 04/02/2010 | 12/02/2010 | (1) |
| Erika Peralta Lazo | UF-DA/346/10 | 08/01/2010 | 09/02/2010 | 18/02/2010 | (1) |
| Francisco Javier Magaña Villegas | UF-DA/347/10 | 08/01/2010 | 11/02/2010 | 23/02/2010 | (1) |
| Héctor Silva Camacho | UF-DA/348/10 | 08/01/2010 | 29/01/2010 | 12/02/2010 | (4) |
| Julio Varela Espinoza | UF-DA/349/10 | 08/01/2010 | 04/02/2010 | 15/02/2010 | (1) |
| Minerva López Bautista | UF-DA/350/10 | 08/01/2010 | 02/02/2010 | | (3) |
| Rafael Gómez Escalera | UF-DA/351/10 | 08/01/2010 | 02/02/2010 | 16/02/2010 | (1) |
| Arrazate Rosales Adolfo | UF-DA/362/10 | 08/01/2010 | 29/01/2010 | | (3) |
| Galicia Ramos Lidia | UF-DA/365/10 | 08/01/2010 | 28/01/2010 | 11/02/2010 | (1) |
| Irizar Zambrano Martha Areli | UF-DA/368/10 | 08/01/2010 | 29/01/2010 | 12/02/2010 | (1) |
| López Limón Gabriela | UF-DA/370/10 | 08/01/2010 | | | (2) |
| Pech Montero Juana Del Socorro | UF-DA/373/10 | 08/01/2010 | 08/02/2010 | 22/02/2010 | (1) |
| Pérez Marín Cesar | UF-DA/374/10 | 08/01/2010 | | | (2) |
| Riva Palacio Soria Consuelo | UF-DA/375/10 | 08/01/2010 | 09/02/2010 | 18/02/2010 | (1) |
| Sobrino Durán Manuel | UF-DA/376/10 | 08/01/2010 | 27/01/2010 | 11/02/2010 | (1) |
| Trejo Molina Carlos David | UF-DA/378/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | | (3) |
| Velasco Akerstrom Luis Alfonso | UF-DA/381/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | 16/02/2010 | (1) |
| López Soberanis Álvaro | UF-DA/384/10 | 08/01/2010 | 26/01/2010 | 10/02/2010 | (1) |
| Maldonado Fosado Luis | UF-DA/385/10 | 08/01/2010 | 27/01/2010 | 09/02/2010 | (1) |
| Solis Martínez Fernando | UF-DA/386/10 | 08/01/2010 | 18/01/2010 | | (3) |
| Vega García Juan José | UF-DA/387/10 | 08/01/2010 | 15/02/2010 | 16/03/2010 | (1) |
| Alvaro Enrique Escalante Montalvo | UF-DA/389/10 | 08/01/2010 | 08/02/2010 | | (3) |
| Emma Guadalupe Ic Pérez | UF-DA/391/10 | 08/01/2010 | 26/01/2010 | | (3) |
| María Del Carmen Rosado Reyes | UF-DA/392/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | 23/02/2010 | (1) |
| María Cecilia Wabi Dorbecker | UF-DA/393/10 | 08/01/2010 | 11/02/2010 | 02/03/2010 | (1) |
| Michel Antonio Wabi Dorbecker | UF-DA/395/10 | 08/01/2010 | 11/02/2010 | 02/03/2010 | (1) |

Como se observa, los simpatizantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, informaron sobre las aportaciones efectuadas durante el periodo en comento.

Respecto a los simpatizantes señalados con (2) en la columna “Referencia”, del cuadro anterior, se llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por la Coalición, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas respecto a algunas personas que efectuaron aportaciones, sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

| PERSONA QUE REALIZÓ LA APORTACIÓN | NO. OFICIO | FECHA DEL OFICIO | OBSERVACIÓN |
|--|-------------------|-------------------------|---|
| José Antonio Anguiano Godínez | UF-DA/344/10 | 08/01/2010 | Domicilio no localizado |
| López Limón Gabriela | UF-DA/370/10 | 08/01/2010 | En el domicilio no se localizó al aportante |
| Pérez Marín César | UF-DA/374/10 | 08/01/2010 | Domicilio no localizado |

No obstante lo anterior y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas se solicitó a la Coalición que presentara la siguiente documentación:

1. Escritos de la Coalición con los acuses de recibo correspondientes, dirigidos a las personas que realizaron las aportaciones mencionadas, solicitándoles que den respuesta a los oficios referidos.
2. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.,

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1917/10 de fecha 3 de marzo, recibido el 4 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/078/10 del 22 de marzo de 2010 la Coalición “Primero México” manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

Se remiten de los aportantes José Antonio Anguiano Godínez, López Limón Gabriela y Pérez Marín Cesar; los escritos de la Coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los aportantes citados en el presente oficio”.

La respuesta de la Coalición se consideró subsanada, toda vez que presentó la documentación e información solicitada por esta autoridad; así también los simpatizantes dieron respuesta, determinándose que lo informado coincide con lo reportado por la Coalición, con las fechas que se detallan a continuación:

| SIMPATIZANTE | OFICIO | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA |
|-------------------------------|--------------|--------------------------------|
| José Antonio Anguiano Godínez | UF-DA/344/10 | 11/03/2010 |
| López Limón Gabriela | UF-DA/370/10 | 18/03/2010 |
| Pérez Marín Cesar | UF-DA/374/10 | 19/03/2010 |

Por tal razón la observación quedó subsanada.

Respecto a los simpatizantes referenciados con (3), el plazo para emitir respuesta al oficio emitido por la autoridad venció; razón por la cual, se envió un oficio de “Recordatorio”, los casos en comento se detallan a continuación:

| SIMPATIZANTE | OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | OFICIO DE RECORDATORIO | | | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|-----------------------------------|--------------|-----------------------|----------------------|------------------------|------------------|-----------------------|--------------------------------|------------|
| | | | | NÚMERO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | | |
| Minerva López Bautista | UF-DA/350/10 | 02/02/2010 | 16/02/2010 | UF-DA/2600/10 | 29/03/2010 | 22/04/2010 | | b) |
| Arrazate Rosales Adolfo | UF-DA/362/10 | 29/01/2010 | 15/01/2010 | UF-DA/2601/10 | 29/03/2010 | 22/04/2010 | | b) |
| Trejo Molina Carlos David | UF-DA/378/10 | 03/02/2010 | 17/02/2010 | UF-DA/2602/10 | 29/03/2010 | 30/04/2010 | | b) |
| Solís Martínez Fernando | UF-DA/386/10 | 18/01/2010 | 02/01/2010 | UF-DA/2603/10 | 29/03/2010 | 23/04/2010 | 21/04/2010 | a) |
| Álvaro Enrique Escalante Montalvo | UF-DA/389/10 | 08/02/2010 | 22/02/2010 | UF-DA/2604/10 | 29/03/2010 | 19/04/2010 | 13/05/2010 | a) |
| Emma Guadalupe Ic Pérez | UF-DA/391/10 | 26/01/2010 | 10/01/2010 | UF-DA/2605/10 | 29/03/2010 | 19/04/2010 | | b) |

Como se observa en el cuadro que antecede, los simpatizantes señalados con (a), informaron sobre las aportaciones realizadas a la Coalición “Primero México”, sin embargo, los referenciados con (b), a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad.

Asimismo, el simpatizante señalado con (4), informó sobre la confirmación enviada para cotejar si realizó aportaciones a la Coalición “Primero México” durante el periodo en comento, sin embargo, de la verificación a la documentación presentada por el simpatizante y lo reportado por la Coalición “Primero México” se determinaron las siguientes observaciones, motivo por el cual se solicitó aclaración al simpatizante:

Mediante oficio UF-DA/348/10, de 8 de enero del 2010, recibido el 29 de enero de 2010, se solicitó al simpatizante “Héctor Silva Camacho”, informara de las aportaciones efectuadas durante el periodo del 1 de marzo al 31 de julio de 2009 con la Coalición “Primero México”.

Al respecto con escrito sin número del 12 de febrero de 2010, el simpatizante dio contestación al oficio antes citado manifestando lo que a la letra se transcribe:

“(...) les contesto que en ningún momento di aportaciones a la COALICIÓN ‘PRIMERO MÉXICO’ integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México durante el período mencionado por ustedes. Al Partido Revolucionario Institucional, si (sic) le hice un pago por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo por instrucciones expresadas de manera verbal por parte de la dirigencia del partido, por concepto de cuotas partidistas, el 26 de enero del año 2009, cuando me inscribí para el registro de candidatos de ese partido a la diputación federal por el distrito XII de ese estado, ignorando cual (sic) haya sido el destino que le dio el partido, anexo copia fotostática del recibo expedido por dicho partido.”

Del análisis a la documentación presentada por el simpatizante en comento, se determinó lo siguiente:

El simpatizante señaló que no realizó alguna aportación; sin embargo, en la contabilidad de la Coalición “Primero México” se tenía registrada la aportación en especie realizada por el aportante Héctor Silva Camacho, que se detalla a continuación:

| No. DE RECIBO | ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | FECHA | CAMPAÑA BENEFICIADA | CONCEPTO DE LA APORTACIÓN | IMPORTE |
|---------------|--------------------|----------|---------|-----------------------------------|---|--------------|
| RSES-COA-0044 | Chiapas | 11 | 1-07-09 | Cesar Amin González Orantes | Comodato del bien mueble Pick Up modelo 2006, marca Dodge Ram, tipo 5.9L 4X4 Aut. C/A.A. Núm. de serie 3D7KS28C76G255218, durante el periodo del 5 al 30 mayo de 2009 | \$ 33,640.32 |

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se le solicitó diera respuesta de confirmación o en su caso de rectificación, de la aportación antes señalada.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2418/10, recibido 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 28 abril 2010, el simpatizante Héctor Silva Camacho manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Les ratifico mi contestación: De que en ningún momento di aportaciones a la COALICION (sic) ‘PRIMERO MEXICO’ integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México durante el período mencionado por ustedes. El vehículo que ustedes mencionan en su oficio UF-DA/2418/10, este (sic) está en compromiso verbal de compra venta con el C. Cesar Amín González Orantes desde el 20 febrero del año 2009 y que actualmente no se a finiquitado por la razón de que extravié la factura original como lo demuestro en el acta administrativa ante el ministerio publico (sic) de Motozintla el 18 (dieciocho) de noviembre del 2009 para poder solicitar una copia certificada en la agencia automotriz donde adquirí el vehículo

En ningún momento el C. Cesar Amín González Orantes me informa del comodato que menciona en la contabilidad de la Coalición ‘Primero México’ y mucho menos percibí pago alguno por este comodato en mención, ya que presumo que no me informo (sic) por la razón de que el (sic) es el actual propietario del vehículo (anexo copia del acta administrativa ante el ministerio público.”

El simpatizante Héctor Silva Camacho no confirmó la aportación reportada en la contabilidad de la Coalición del Estado de Chiapas distrito 11, por un importe de \$33,640.32.

Dicha observación fue resultado del análisis de la documentación entregada por el simpatizante, una vez concluido el periodo en que la Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones a la Coalición.

Por otra parte, toda vez que el aportante no confirmó la aportación reportada en la contabilidad de la Coalición del Estado de Chiapas distrito 11, con la finalidad de verificar a cabalidad la veracidad de lo reportado por el partido, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso.

4.3.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto, la Coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.3.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto, la Coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.3.2.7 Bancos

Cuentas CBN-COA

La Coalición abrió 2 cuentas bancarias concentradoras, destinadas a recibir los recursos que los partidos integrantes de la Coalición destinaron a campañas, así como para los gastos de campaña que realizó de manera centralizada. A continuación se indican las cuentas en comento:

| ESTADO | BANCO | No. DE CUENTA | TIPO DE CUENTA | FECHA | | ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS |
|---------------|---------|---------------|----------------|----------|-------------|---|
| | | | | APERTURA | CANCELACIÓN | |
| Concentradora | Banorte | 616124066 | CH | 08-05-09 | 31/08/2009 | Mayo, junio, julio y agosto |
| Concentradora | Banorte | 616025480 | CH | 29-04-09 | 31/08/2009 | 29 y 30 de Abril, Mayo, junio, julio y agosto |

Cuentas CBE-COA

La Coalición abrió un total de 73 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campaña en efectivo, correspondientes al proceso electoral federal de 2008-2009, integradas como se detalla a continuación:

| ESTADO | DISTRITO | BANCO | No. DE CUENTA | TIPO DE CUENTA | FECHA | | ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS |
|------------------|----------|---------|---------------|----------------|----------|-------------|------------------------------------|
| | | | | | APERTURA | CANCELACIÓN | |
| Chiapas | 1 | Banorte | 616124093 | CH | 11-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio y julio |
| Chiapas | 1 | Banorte | 616025305 | CH | 29-04-09 | 11-05-09 | 29 y 30 Abril y Mayo |
| Chiapas | 2 | Banorte | 616124262 | CH | 26-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio, julio y agosto |
| Chiapas | 2 | Banorte | 616025314 | CH | 29-04-09 | 26-05-09 | 29 y 30 Abril y Mayo |
| Chiapas | 3 | Banorte | 616025323 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, Mayo, junio y julio |
| Chiapas | 4 | Banorte | 616124084 | CH | 08-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio y julio |
| Chiapas | 4 | Banorte | 616025332 | CH | 29-04-09 | 08-05-09 | 29 y 30 Abril y mayo |
| Chiapas | 5 | Banorte | 616025341 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Chiapas | 6 | Banorte | 616124132 | CH | 11-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio y julio |
| Chiapas | 7 | Banorte | 616025350 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Chiapas | 8 | Banorte | 616025369 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Chiapas | 9 | Banorte | 616124235 | CH | 26-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio, julio y agosto |
| Chiapas | 9 | Banorte | 616025378 | CH | 29-04-09 | 26-05-09 | 29 y 30 Abril y mayo |
| Chiapas | 10 | Banorte | 616025396 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Chiapas | 11 | Banorte | 616025408 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Chiapas | 12 | Banorte | 616025426 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Distrito Federal | 2 | Banorte | 616025275 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Distrito Federal | 6 | Banorte | 616025284 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Distrito Federal | 16 | Banorte | 616025293 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Guanajuato | 10 | Banorte | 616124105 | CH | 11-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio y julio |
| Guerrero | 4 | Banorte | 616124123 | CH | 11-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio y julio |
| Guerrero | 9 | Banorte | 616124244 | CH | 26-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio, julio y agosto |
| Guerrero | 9 | Banorte | 616123890 | CH | 04-05-09 | 26-05-09 | Mayo |
| Hidalgo | 3 | Banorte | 616025471 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Jalisco | 6 | Banorte | 616025417 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Jalisco | 7 | Banorte | 616025435 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Jalisco | 9 | Banorte | 616025453 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 1 | Banorte | 616025444 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 2 | Banorte | 616025462 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 3 | Banorte | 616025499 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 4 | Banorte | 616025501 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 5 | Banorte | 616025510 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 6 | Banorte | 616025770 | CH | 30-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |

| ESTADO | DISTRITO | BANCO | No. DE CUENTA | TIPO DE CUENTA | FECHA | | ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS |
|--------------|----------|---------|---------------|----------------|----------|-------------|---------------------------------------|
| | | | | | APERTURA | CANCELACIÓN | |
| | | | | | | | julio |
| México | 7 | Banorte | 616123948 | CH | 06-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio y julio |
| México | 8 | Banorte | 616025547 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 10 | Banorte | 616025565 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 11 | Banorte | 616025574 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 12 | Banorte | 616025592 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 13 | Banorte | 616025622 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 14 | Banorte | 616025387 | CH | 30-04-09 | 04-08-09 | 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 16 | Banorte | 616025613 | CH | 30-04-09 | 04-08-09 | 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 17 | Banorte | 616025789 | CH | 30-04-09 | 04-08-09 | 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 18 | Banorte | 616025668 | CH | 30-04-09 | 04-08-09 | 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 21 | Banorte | 616025677 | CH | 30-04-09 | 04-08-09 | 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 22 | Banorte | 616025686 | CH | 30-04-09 | 04-08-09 | 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 23 | Banorte | 616025695 | CH | 30-04-09 | 04-08-09 | 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 24 | Banorte | 616025707 | CH | 30-04-09 | 04-08-09 | 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 26 | Banorte | 616025716 | CH | 30-04-09 | 04-08-09 | 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 27 | Banorte | 616025725 | CH | 30-04-09 | 04-08-09 | 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 28 | Banorte | 616123984 | CH | 06-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio y julio |
| México | 28 | Banorte | 616025734 | CH | 30-04-09 | 06-05-09 | 30 Abril y mayo |
| México | 32 | Banorte | 616124002 | CH | 06-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio y julio |
| México | 32 | Banorte | 616025743 | CH | 30-04-09 | 06-05-09 | 30 Abril y mayo |
| México | 33 | Banorte | 616025752 | CH | 30-04-09 | 04-08-09 | 30 Abril, mayo, junio, julio y agosto |
| México | 34 | Banorte | 616025761 | CH | 30-04-09 | 04-08-09 | 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 35 | Banorte | 616025538 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 37 | Banorte | 616025556 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 38 | Banorte | 616025583 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 39 | Banorte | 616025604 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| México | 40 | Banorte | 616124150 | CH | 15-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio, julio y agosto |
| México | 40 | Banorte | 616025631 | CH | 29-04-09 | 31-07-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Morelos | 1 | Banorte | 616025266 | CH | 29-04-09 | 31-07-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Puebla | 11 | Banorte | 616123993 | CH | 06-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio y julio |
| Quintana Roo | 1 | Banorte | 616124271 | CH | 26-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio, julio y agosto |
| Quintana Roo | 3 | Banorte | 616124075 | CH | 08-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio y julio |
| Tlaxcala | 1 | Banorte | 616025257 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, Mayo, junio y julio |
| Yucatán | 1 | Banorte | 616124057 | CH | 08-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio y julio |
| Yucatán | 2 | Banorte | 616124280 | CH | 26-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio, julio y agosto |
| Yucatán | 3 | Banorte | 616025220 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Yucatán | 4 | Banorte | 616025239 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Yucatán | 5 | Banorte | 616025248 | CH | 29-04-09 | 04-08-09 | 29 y 30 Abril, mayo, junio y julio |
| Zacatecas | 3 | Banorte | 616124253 | CH | 26-05-09 | 04-08-09 | Mayo, junio, julio y agosto |
| Zacatecas | 3 | Banorte | 616124114 | CH | 11-05-09 | 26-05-09 | Mayo |

Como resultado de la revisión a la documentación presentada, se determinó que la misma cumple con lo dispuesto en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el órgano de finanzas de la Coalición, se observó que se informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de varias cuentas bancarias en forma extemporánea, es decir, con fecha posterior a los cinco días siguientes a la firma de los contratos respectivos. A continuación se detallan las cuentas bancarias en comento:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | INSTITUCIÓN BANCARIA | No. CUENTA | AVISO PRESENTADO A LA UFRPP DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE LA COALICIÓN | | FECHA DE APERTURA SEGÚN CONTRATO |
|--------------------|----------|----------------------|------------|--|--------------|----------------------------------|
| | | | | NUMERO | RECIBIDO EL: | |
| Concentradora | | Banorte | 616124066 | CACP/071/09 | 28-10-09 | 08-05-09 |
| Concentradora | | Banorte | 616025480 | CACP/066/09 | 12-10-09 | 29-04-09 |
| Chiapas | 1 | Banorte | 616124093 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 11-05-09 |
| Chiapas | 1 | Banorte | 616025305 | CACP/066/09 | 12-10-09 | 29-04-09 |
| Chiapas | 2 | Banorte | 616025314 | CACP/066/09 | 12-10-09 | 29-04-09 |
| Chiapas | 3 | Banorte | 616025323 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Chiapas | 4 | Banorte | 616124084 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 08-05-09 |
| Chiapas | 4 | Banorte | 616025332 | CACP/066/09 | 12-10-09 | 29-04-09 |
| Chiapas | 5 | Banorte | 616025341 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Chiapas | 6 | Banorte | 616124132 | CACP/032/09 | 05-06-09 | 11-05-09 |
| Chiapas | 7 | Banorte | 616025350 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Chiapas | 8 | Banorte | 616025369 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Chiapas | 9 | Banorte | 616025378 | CACP/066/09 | 12-10-09 | 29-04-09 |
| Chiapas | 10 | Banorte | 616025396 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Chiapas | 11 | Banorte | 616025408 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Chiapas | 12 | Banorte | 616025426 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Distrito Federal | 2 | Banorte | 616025275 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Distrito Federal | 6 | Banorte | 616025284 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Distrito Federal | 16 | Banorte | 616025293 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Guanajuato | 10 | Banorte | 616124105 | CACP/032/09 | 05-06-09 | 11-05-09 |
| Guerrero | 4 | Banorte | 616124123 | CACP/032/09 | 05-06-09 | 11-05-09 |
| Guerrero | 9 | Banorte | 616123890 | CACP/066/09 | 12-10-09 | 04-05-09 |
| Hidalgo | 3 | Banorte | 616025471 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Jalisco | 6 | Banorte | 616025417 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Jalisco | 7 | Banorte | 616025435 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Jalisco | 9 | Banorte | 616025453 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| México | 14 | Banorte | 616025387 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 30-04-09 |
| México | 16 | Banorte | 616025613 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 30-04-09 |
| México | 17 | Banorte | 616025789 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 30-04-09 |
| México | 18 | Banorte | 616025668 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 30-04-09 |
| México | 21 | Banorte | 616025677 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 30-04-09 |
| México | 22 | Banorte | 616025686 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 30-04-09 |
| México | 23 | Banorte | 616025695 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 30-04-09 |
| México | 24 | Banorte | 616025707 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 30-04-09 |
| México | 26 | Banorte | 616025716 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 30-04-09 |
| México | 27 | Banorte | 616025725 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 30-04-09 |
| México | 28 | Banorte | 616025734 | CACP/066/09 | 12-10-09 | 30-04-09 |
| México | 32 | Banorte | 616025743 | CACP/066/09 | 12-10-09 | 30-04-09 |
| México | 33 | Banorte | 616025752 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 30-04-09 |
| México | 34 | Banorte | 616025761 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 30-04-09 |
| México | 35 | Banorte | 616025538 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| México | 37 | Banorte | 616025556 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| México | 38 | Banorte | 616025583 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| México | 39 | Banorte | 616025604 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| México | 40 | Banorte | 616025631 | CACP/066/09 | 12-10-09 | 29-04-09 |
| Morelos | 1 | Banorte | 616025266 | CACP/066/09 | 12-10-09 | 29-04-09 |
| Quintana Roo | 1 | Banorte | 616124271 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 26-05-09 |

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | INSTITUCIÓN BANCARIA | No. CUENTA | AVISO PRESENTADO A LA UFRPP DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE LA COALICIÓN | | FECHA DE APERTURA SEGÚN CONTRATO |
|--------------------|----------|----------------------|------------|--|--------------|----------------------------------|
| | | | | NUMERO | RECIBIDO EL: | |
| Quintana Roo | 3 | Banorte | 616124075 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 08-05-09 |
| Tlaxcala | 1 | Banorte | 616025257 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Yucatán | 1 | Banorte | 616124057 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 08-05-09 |
| Yucatán | 2 | Banorte | 616124280 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 26-05-09 |
| Yucatán | 3 | Banorte | 616025220 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Yucatán | 4 | Banorte | 616025239 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Yucatán | 5 | Banorte | 616025248 | CACP/019/09 | 05-06-09 | 29-04-09 |
| Zacatecas | 3 | Banorte | 616124253 | CACP/032/09 | 05-06-09 | 26-05-09 |
| Zacatecas | 3 | Banorte | 616124114 | CACP/066/09 | 12-10-09 | 11-05-09 |

En consecuencia, se le solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.9 y 4.7 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.4 y 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6183/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por la Coalición el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/073/10 del 15 de enero de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se manifiesta que las cuentas bancarias fueron aperturadas en tiempo y forma; sin embargo, a pesar que se tenían las referencias de los candidatos, no se obtuvieron las de los enlaces financieros, y en varios casos, éstos reportaron cambios; razón por la que la Institución Financiera liberó la documentación hasta tenerla completa; en consecuencia resultó imposible informar a esa Autoridad dentro del plazo de cinco días posteriores a su apertura, como lo establece en el Reglamento de la materia; plazo que en su oportunidad deberá analizarse y modificarse ya que, los Partidos y sus Coaliciones enfrentan este tipo de contratiempos o, inclusive problemas de otra índole no imputables a éstos; en consecuencia genera este tipo de irregularidades y por ende determina esa Autoridad sanciones continuas”.

No obstante lo manifestado por la Coalición, se debe tener en cuenta que la norma es clara al señalar que se debió informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes

a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecida.

Por lo tanto, al informar de manera extemporánea la apertura de cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede, la Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.9 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 1.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Lo anterior se hizo del conocimiento a la Coalición mediante oficio UF-DA/949/10 del 5 de febrero de 2010, recibido el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/075/10 del 15 de febrero de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se reitera que, las cuentas bancarias fueron aperturadas en tiempo y forma; sin embargo como se manifestó por diversas circunstancias resultó (sic) imposible informar por oficio a esa Autoridad dentro del plazo de cinco días posteriores a su apertura, como lo establece en el Reglamento de la materia”.

En consecuencia, al informar de manera extemporánea la apertura de 56 cuentas bancarias, la Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.9 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 1.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por tal razón se considera **no subsanada** la observación.

- ◆ Aunado a lo anterior, se observó que la Coalición informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de varias cuentas bancarias en forma extemporánea, es decir en fecha posterior a los cinco días siguientes a la firma de los contratos respectivos, además de que las fechas de apertura señalados en los escritos con los que dio aviso a la autoridad electoral no coinciden con las señaladas en los contratos de apertura correspondientes. A continuación se detallan los casos en comentario:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | INSTITUCIÓN BANCARIA | No. CUENTA | ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE LA COALICIÓN PRESENTADO A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN | | | | FECHA DE APERTURA SEGÚN CONTRATO |
|--------------------|----------|----------------------|------------|---|----------|--|-------------------|----------------------------------|
| | | | | NUMERO | FECHA | RECIBIDO EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN EL: | FECHA DE APERTURA | |
| Chiapas | 2 | Banorte | 616124262 | CACP/019/09 | 12-05-09 | 05-06-09 | 29-04-09 | 26-05-09 |
| Chiapas | 9 | Banorte | 616124235 | CACP/019/09 | 12-05-09 | 05-06-09 | 29-04-09 | 26-05-09 |
| Guerrero | 9 | Banorte | 616124244 | CACP/019/09 | 12-05-09 | 05-06-09 | 04-05-09 | 26-05-09 |
| México | 1 | Banorte | 616025444 | CACP/017/09 | 11-05-09 | 18-05-09 | 30-04-09 | 29-04-09 |
| México | 2 | Banorte | 616025462 | CACP/017/09 | 11-05-09 | 18-05-09 | 01-05-09 | 29-04-09 |
| México | 3 | Banorte | 616025499 | CACP/017/09 | 11-05-09 | 18-05-09 | 02-05-09 | 29-04-09 |
| México | 4 | Banorte | 616025501 | CACP/017/09 | 11-05-09 | 18-05-09 | 03-05-09 | 29-04-09 |
| México | 5 | Banorte | 616025510 | CACP/017/09 | 11-05-09 | 18-05-09 | 04-05-09 | 29-04-09 |
| México | 6 | Banorte | 616025770 | CACP/017/09 | 11-05-09 | 18-05-09 | 05-05-09 | 30-04-09 |
| México | 7 | Banorte | 616123948 | CACP/019/09 | 12-05-09 | 05-06-09 | 11-05-09 | 06-05-09 |
| México | 8 | Banorte | 616025547 | CACP/017/09 | 11-05-09 | 18-05-09 | 06-05-09 | 29-04-09 |
| México | 10 | Banorte | 616025565 | CACP/017/09 | 11-05-09 | 18-05-09 | 07-05-09 | 29-04-09 |
| México | 11 | Banorte | 616025574 | CACP/017/09 | 11-05-09 | 18-05-09 | 08-05-09 | 29-04-09 |
| México | 12 | Banorte | 616025592 | CACP/017/09 | 11-05-09 | 18-05-09 | 09-05-09 | 29-04-09 |
| México | 13 | Banorte | 616025622 | CACP/019/09 | 12-05-09 | 05-06-09 | 30-04-09 | 29-04-09 |
| México | 28 | Banorte | 616123984 | CACP/019/09 | 12-05-09 | 05-06-09 | 30-04-09 | 06-05-09 |
| México | 32 | Banorte | 616124002 | CACP/019/09 | 12-05-09 | 05-06-09 | 30-04-09 | 06-05-09 |
| México | 40 | Banorte | 616124150 | CACP/019/09 | 12-05-09 | 05-06-09 | 29-04-09 | 15-05-09 |
| Puebla | 11 | Banorte | 616123993 | CACP/019/09 | 12-05-09 | 05-06-09 | 07-05-09 | 06-05-09 |

En consecuencia, se le solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.9, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.4 y 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6183/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por la Coalición el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/073/10 del 15 de enero de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, las cuentas bancarias fueron aperturadas en tiempo y forma; sin embargo, como se manifestó en la observación que antecede, por diversas circunstancias resultó imposible informar a esa Autoridad dentro del plazo de cinco días posteriores a su apertura, como lo establece en el Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere a las fechas de apertura observadas en los contratos, éstas son las correctas; sin embargo, por un error involuntario en nuestros escritos con los que se informó de la apertura de dichas cuentas se transcribió una referencia equivocada”.

Posteriormente mediante escrito CACP/074/09 del 22 de enero de 2010, la Coalición presentó en alcance a los escritos de aviso de aperturas de cuentas bancarias CACP/017/09 y CACP/019/09 de 11 de mayo y 12 de mayo de 2009, respectivamente; las correcciones de las fechas de los contratos de apertura; por tal razón la observación se consideró **subsana** en cuanto a esta observación.

Por lo que respecta al aviso presentado de manera extemporánea, no obstante lo manifestado por la Coalición se debe tener en cuenta, que la norma es clara al señalar que se debió informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido.

Por lo tanto, al informar de manera extemporánea la apertura de cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede, la Coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.9 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 1.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Lo anterior se hizo del conocimiento a la Coalición mediante oficio UF-DA/949/10 del 5 de febrero de 2010, recibido el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/075/10 del 15 de febrero de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se reitera que, las cuentas bancarias fueron aperturadas en tiempo y forma; sin embargo como se manifestó por diversas circunstancias resulto imposible informar por oficio a esa Autoridad dentro del plazo de cinco días posteriores a su apertura, como lo establece en el Reglamento de la materia”.

En consecuencia, al informar de manera extemporánea la apertura de 19 cuentas bancarias, la Coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral, así como 1.9 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 1.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por tal razón se considera **no subsanada** la observación.

Depósitos y retiros no registrados en la contabilidad de la Coalición

- ◆ De la verificación a los estados de cuenta bancarios, correspondientes a las cuentas aperturadas para el manejo del origen y aplicación de los recursos de manera directa por cada uno de los candidatos que se postularon a cargo de Diputados Federales de la Coalición, se localizaron depósitos y retiros por concepto de devolución de transferencias efectuadas por la cuenta concentradora, de los cuales no se identificó el registro contable correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | ESTADO DE CUENTA BANCARIO | | | | | |
|--------------------|----------|---------------------------|------------------|----------|--|------------------------|--------------------------|
| | | BANCO | NÚMERO DE CUENTA | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE DE LOS RETIROS | IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS |
| Chiapas | 12 | Banorte | 0616025426 | 16-06-09 | Depósito de cuenta propia 0000016301, de la cuenta 0616124066 2A ministración. | | \$200,000.00 |
| | | | | 16-06-09 | Traspaso a cuenta propia 0000016301, a la cuenta 0616025220, devolución. | \$200,000.00 | |
| Puebla | 11 | Banorte | 0616123993 | 15-05-09 | Depósito Chq. Banorte 0000056, depósito de la cuenta 0616124066. | | \$225,000.00 |
| | | | | 1-06-09 | Traspaso a cuenta propia 0000010609, a la cuenta 0616124066 devolución. | \$225,000.00 | |
| Yucatán | 3 | Banorte | 0616025220 | 16-06-09 | Depósito de cuenta propia 0000016301, de la cuenta 0616025426. | | \$200,000.00 |
| | | | | 15-06-09 | Traspaso a cuenta propia 0000016301, a la cuenta 0616025426, devolución. | \$200,000.00 | |

Cabe señalar, que en el concepto de cada uno de los movimientos observados, se menciona la cuenta de la cual proviene y a la cual se destina el recurso, mismas que fueron aperturadas para el manejo de las operaciones financieras de la Coalición "Primero México".

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones contables que procedieran a las cuentas de las campañas federales señaladas en el cuadro anterior conforme al catálogo de cuentas anexo al reglamento de partidos.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental (original de las fichas de depósito con sello del banco, copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco o, en su caso, copia fotostática de los cheques), que amparen cada uno de los movimientos detallados en las columnas denominadas “Importe de los Retiros” e “Importe de los Depósitos” del cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación mensuales a último nivel, donde se reflejaran los registros de los citados retiros y depósitos.
- En su caso, los recibos internos debidamente requisitados, en los cuales se detallara con toda precisión las cuentas bancarias afectadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.7, 1.9, 3.2, 6.1, 6.3, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1915/10 del 3 de marzo de 2010, recibido por la Coalición el 4 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/079/10 del 19 de marzo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo referente a los Distritos 12 de Chiapas y 03 de Yucatán se aclara lo siguiente:

- a) El día 15 de junio de 2009, se realizó la transferencia de la segunda ministración de recursos de la cuenta concentradora de la Coalición número 0616124066 a la cuenta número 0616025220 del Distrito 03 de Yucatán por*

\$200,000.00 con la referencia 02045, debidamente registrados en la contabilidad de la Coalición; contando con un saldo bancario de \$330,660.90 según el estado de cuenta bancario.

- b) El día 15 de junio de 2009, se realizó por un error involuntario del personal operativo, la transferencia (retiro) de recursos por \$200,00.00 de la cuenta del Distrito 03 de Yucatán cuenta 0616025220 a la cuenta del Distrito 12 de Chiapas número 0616025426 con la referencia 012058 quedando un saldo en esta última de \$312,931.16; sin embargo, dicha transferencia debió hacerse de la cuenta bancaria concentradora, ya que correspondía a la segunda ministración de recursos del distrito 12 del estado de Chiapas.*
- c) Por lo anterior, el personal operativo detectó el error y procedió a realizar la devolución de recursos por \$200,000.00 a la cuenta de origen, es decir a la cuenta 0616025220 del Distrito 03 de Yucatán el día 16 de junio de 2009, con la referencia 016301.*
- d) El mismo 16 de junio de 2009, el CEN a través de la cuenta concentradora de la Coalición número 0616124066, realizó la transferencia (depósito) de la segunda ministración, a la cuenta de campaña del distrito 12 de Chiapas número 0616025426 por \$200,000.00 con la referencia 16301; recursos que están debidamente registrados en la contabilidad de la Coalición y del distrito.*

Por lo antes expuesto, se manifiesta que los recursos \$200,000.00 aludidos en este requerimiento, si (sic) fueron registrados en la contabilidad de la Coalición y sus distritos; lo observado forma solo parte de una situación financiera involuntaria entre cuentas, que en su momento fue corregido.

“(...) se remiten los registros contables con su soporte documental, auxiliares, balanzas de comprobación y estados de cuenta bancarios, correspondientes a las aclaraciones de los distritos 12 de Chiapas y 03 de Yucatán.

Por lo que corresponde al distrito 11 de Puebla se aclara lo siguiente:

- a) El día 15 de mayo de 2009, el personal operativo depositó a la cuenta de campaña número 0616123993 el cheque número 56 emitido de la cuenta bancaria concentradora de la Coalición por \$225,000.00.*

b) El personal operativo indebidamente retiro (sic) el día 1° de junio de 2009 el importe de \$225,000.00 y lo depositó a la cuenta concentradora de la Coalición mediante transferencia electrónica.

(...) se remiten los registros contables con soporte documental, auxiliares y balanzas de comprobación, correspondientes a las omisiones del distrito 11 de Puebla”.

La Coalición realizó los registros contables en su contabilidad y presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación mensuales a último nivel, donde se reflejan los registros de los retiros y depósitos; por tal razón, se considera **subsanada** la observación.

4.3.2.8 Aportaciones de los partidos Coaligados

- ◆ Al cotejar los saldos finales de las balanzas de comprobación mensuales, en específico las aportaciones efectuadas por cada uno de los órganos de los partidos políticos que integran la Coalición, contra los saldos finales de las cuentas contables que integran las “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional” de la balanza concentradora de dicha Coalición al mes de agosto de 2009, se observó que éstas no coinciden, como se detalla a continuación:

| APORTACIONES SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN: | | | | | DIFERENCIA |
|---|---------------------------------------|------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|
| PARTIDO COALIGADO | | | CONCENTRADORA DE LA COALICIÓN | | |
| PARTIDO POLÍTICO | NÚMERO Y NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE | IMPORTE | NÚMERO DE CUENTA | IMPORTE | |
| Partido Revolucionario Institucional | 534-5340-0007-0233 COALICIÓN 2009 | \$34,417,219.70 | 437-4371 EN EFECTIVO | \$34,417,219.70 | \$0.00 |
| Partido Verde Ecologista de México | 5-53-534-5341-01-34 PRIMERO MÉXICO | 2,176,705.61 | 437-4372 EN ESPECIE | 2,196,937.52 | 20,231.91 |
| TOTAL | | \$36,593,925.31 | | \$36,614,157.22 | \$20,231.91 |

Convino señalar que los montos reportados en las balanzas de comprobación de los partidos coaligados debían coincidir con los saldos reflejados en la balanza concentradora de la Coalición al mes de agosto de 2009.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, de conformidad con lo establecido en la normatividad correspondiente, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel de los órganos de los partidos políticos que integraron la Coalición y de la concentradora de la Coalición en los que se puedan verificar las correcciones que, en su caso, procedieran.
- En su caso, los formatos “IC-COA” Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3; 2.6; 4.1; 4.3, inciso c); 4.6, inciso b); 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, con base en el formato “IC-COA” denominado “INFORMES DE CAMPAÑA” incluido en dicho Reglamento, en relación con los artículos 16.2 y 16.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6183/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por la Coalición el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/073/10 del 15 de enero de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…) se remiten de la Contabilidad de la Cuenta Concentradora pólizas Diario 1 y Egreso 1; del Estado de Chiapas, distrito 01: pólizas Diario 1 y 2, distrito 02: pólizas Diario 1 y 2, distrito 03: pólizas Diario 1 y 2, distrito 04: pólizas Diario 1 y 2, distrito 05: pólizas Diario 1 y 2, distrito 06: pólizas Diario 1 y 2, distrito 07: pólizas Diario 1 y 2, distrito 08: pólizas diario 1 y 2, distrito 09: pólizas Diario 1 y 2, distrito 10: pólizas Diario 1 y 2, distrito 11: pólizas Diario 1 y 2, distrito 12: pólizas Diario 1 y 2; Yucatán distrito 01: pólizas Diario 1 y 2, distrito 02 pólizas Diario 1 y 2, distrito 03 pólizas Diario 1 y 2, distrito 04 pólizas Diario 1 y 2, distrito 05: pólizas Diario 1 y 2 y Guerrero distrito 04: pólizas Diario 1 y 2; así como Auxiliares, Balanzas de Comprobación con mes Ajuste 1 y los ‘IC-COA’ Informes de Campaña de la Coalición ‘Primero México’.

Asimismo, del Partido Verde Ecologista de México, en (...), se remiten las pólizas diario 200 y 201 del mes de julio 2009, auxiliares de las cuentas 5-53-534-5341-01-34 y 2-20-200-0001-99-54 del 01-05-2009 al 31-07-2009; Balanza de Comprobación del 01-05-2009 al 31-07-2009 de Campaña Federal; auxiliares de las cuentas 5-53-534-534101-34 y 2-20-200-0001-99-54 del 01-05-2009 al 31-08-2009; Balanza de Comprobación del 01-05-2009 al 31-08-2009 del CEN 2009 y Consolidado.

Como resultado de lo anterior, se manifiesta que derivado de las correcciones que efectuó (sic) el Partido Verde Ecologista de México a su contabilidad, las cifras reportadas en los Informes de Campaña y en las cuentas concentradoras de los Partidos coinciden”.

De la revisión a las pólizas contables, balanzas de comprobación, auxiliares y a la documentación soporte presentada por la Coalición, se observó que el Partido Verde Ecologista de México disminuyó sus transferencias por un importe de \$268,671.99. Por lo que las cifras reportadas en la balanza de comprobación del Partido Verde Ecologista de México ya coinciden con el saldo reflejado en la balanza concentradora de la Coalición al mes de Agosto de 2009. Por lo anterior se determinó que la observación quedó subsanada por un monto de \$20,231.91.

- ♦ Al verificar las aportaciones efectuadas por cada uno de los órganos de los partidos políticos que integraron la Coalición, se observó lo siguiente:

| PARTIDO POLÍTICO | NÚMERO DE CUENTA | APORTACIONES EFECTUADAS POR LOS PARTIDOS COALIGADOS | | |
|--------------------------------------|------------------|---|------------------------|------------|
| | | PARCIAL | TOTAL | % |
| Partido Revolucionario Institucional | EN EFECTIVO | \$34,417,219.70 | \$34,515,640.86 | 94.71 |
| | EN ESPECIE | 98,421.16 | | |
| Partido Verde Ecologista de México | EN ESPECIE | 1,928,260.53 | 1,928,260.53 | 5.29 |
| TOTAL | | | \$36,443,901.39 | 100 |

Cabe señalar que la cláusula Décima del convenio de Coalición parcial señala lo siguiente:

*“CLÁUSULA DÉCIMA.- De las aportaciones de los partidos coaligados.
(...)*

Asimismo, las partes acuerdan que para ejercer el monto del tope de gastos de campaña cada uno de los partidos coaligados aportara las cantidades en términos porcentuales que se señalan a continuación:

- *El Partido Revolucionario Institucional* 90%
- *El Partido Verde Ecologista de México* 10%

(...)”.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1915/10 del 3 de marzo de 2010, recibido por la Coalición el 4 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/079/10 del 19 de marzo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se manifiesta que, derivado de este señalamiento el Partido Revolucionario Institucional solicitó al Partido Verde Ecologista de México rectificar las cifras de aportación que estaban presupuestadas inicialmente; razón por la que complemento (sic) la aportación y emitió el cheque número 1847 por importe de \$1,716,129.60 del Banco BBVA Bancomer, S.A. Esta aportación fue depositada a una de las cuentas bancarias del Partido Revolucionario Institucional, por el administrador de los recursos según el convenio establecido por esta Coalición.

(...), se remite copia del cheque y de la ficha de depósito de la aportación complementaria del Partido Verde Ecologista de México.”

La Coalición presentó copia fotostática de un recibo interno del Partido Verde Ecologista de México referente a un complemento de aportación a la Coalición “Primero México” por un importe de \$1,716,129.60, así como copia del cheque número 1847 de la cuenta bancaria número 164267699 de la Institución bancaria BBVA Bancomer y copia de la ficha de depósito de 19 de marzo; sin embargo, omitió proporcionar las pólizas contables, balanzas de comprobación y auxiliares

contables en donde se refleje el registro del complemento de la aportación del Partido Verde Ecologista México.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7, 4.10 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2, 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3043/10 del 12 de abril de 2010, recibido por la Coalición el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/090/10 del 27 de abril de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que la aportación fue recibida con fecha 19 de marzo de 2010, razón por la cual se registro (sic) en la contabilidad del Partido Revolucionario Institucional, quien fungió como administrador de los recursos según el convenio establecido por esta Coalición.

(...), se remite póliza de ingresos número 8, de fecha 19 de marzo de 2010, copia del recibo de caja con folio 5339, copia de la ficha del depósito, copia del oficio por parte del Partido Verde Ecologista de México, copia del cheque, auxiliar contable de la cuenta 101-1013-0010 y 420-4212-0001 y balanza de comprobación al 31 de marzo de 2010”.

La Coalición presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación correspondientes a la Contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional Gasto Ordinario del Partido Revolucionario Institucional, en donde se refleja el registro del complemento de la aportación realizada por el Partido Verde Ecologista de México; por tal razón se considera **subsana** la observación.

En consecuencia, las aportaciones efectuadas por cada uno de los órganos de los partidos políticos que integraron la Coalición, fueron de la siguiente manera:

| PARTIDO POLÍTICO | SUBCUENTA | APORTACIONES EFECTUADAS POR LOS PARTIDOS COALIGADOS | | |
|--------------------------------------|-------------|---|------------------------|------------|
| | | PARCIAL | TOTAL | % |
| Partido Revolucionario Institucional | En Efectivo | \$34,417,219.70 | \$34,515,640.86 | 90 |
| | En Especie | 98,421.16 | | |
| Partido Verde Ecologista de México | En Efectivo | *1,716,129.60 | 3,644,390.13 | 10 |
| | En Especie | 1,928,260.53 | | |
| TOTAL | | | \$38,160,030.99 | 100 |

*Aportación registrada en la contabilidad del CEN del Comité Ejecutivo Nacional del PRI en 2010

Visitas de Verificación

Se llevó a cabo la práctica de visitas de verificación por esta Unidad de Fiscalización con fundamento en el artículo 81, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismas que le fueron notificadas mediante oficio UF/DAPPAPO/1978/09 del 8 de junio del 2009, recibido por la Coalición en la misma fecha, resultando lo que a continuación se señala:

- ◆ Con relación a la visita de verificación realizada al Distrito 22 del Estado de México el 11 de junio de 2009, la Coalición proporcionó tres contratos de comodato de bienes muebles, los cuales se adjuntan en copia simple y que corresponden a aportaciones en especie, mismos que no se encuentran reflejados contablemente por la Coalición, los casos en comento se detallan a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | CONTRATO DE COMODATO | | |
|--------------------|----------|--------------------------------|---|--------------------------------|
| | | NOMBRE DE APORTANTE | BIEN APORTADO | VIGENCIA |
| Estado de México | 22 | Víctor Manuel López Ruiz | 4 Equipos de impresión de marca brother industries Epson stylus y dos HP deskjet con números de serie U61778D7J137030, modelo HL400, KMSK014648 modelo B421B y D4160 modelos S/NTH74QD403Y, y S/NTH6838440W. | 01 de Mayo al 30 de junio 2009 |
| | | Federico Juan Zamora Ramírez | 5 Escritorios y 7 sillas sin número de serie. | |
| | | Francisco Javier Borrajo Solís | 7 Equipos de cómputo marca IBM, número de serie 027040028190, 11S41A7861ZVQ05M7740ZV; 11S41A7861ZVQ05M76Y02F; 1S41A7861ZVQ05M74UOTO; 11S41A7861ZVQ05M74V1BK; 11S41A7861ZVQ05M74U217; 11S41A7861ZVQ05M76YOZY y pantallas LENOVO S/N. | |

Cabe señalar, que los contratos de comodato señalados en el cuadro que antecede, carecían de la firma del representante legal de la Coalición “Primero México”, el Lic. Efrén Leyva Acevedo.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que las aportaciones antes mencionadas fueran registradas en la cuenta contable correspondiente, de conformidad con el catálogo de cuentas anexo al Reglamento de la materia.
- Los recibos que ampararan las aportaciones señaladas en el cuadro que antecede, en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Los contratos de comodato señalados en el cuadro que antecede debidamente requisitados.
- El cálculo del criterio de valuación utilizado y, en su caso, las cotizaciones o la documentación que avale dichos criterios.
- El formato “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IC” Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 2.1, 2.6, 4.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.2, 2.3, 2.6, 4.7, 4.11, 4.12, 16.2, 16.3, 16.4, 23.2 y 28.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/3369/10 del 22 de mayo de 2010, recibido por su Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/101/10 del 07 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se manifiesta que, por haber recibido con extemporaneidad dicha información, no se considero (sic) dentro de la contabilidad de este distrito; sin embargo, derivado de su observación dichas aportaciones fueron correctamente registradas en la contabilidad.

(...) se remiten las pólizas de ingresos No. 1, 2, y 3, los recibos de aportación de militantes folio 0093, 0094 y 0095, los contratos de comodatos de Víctor Manuel López Ruíz, Federico Juan Zamora Ramírez y Francisco Javier Borrajo Solís, el cálculo de valuación utilizando por cada aportación, las cotizaciones por cada aportación, control de folios de militantes y el ‘IC’ Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales del Estado de México dto. 22.

(...)”

La Coalición manifestó que la documentación correspondiente a las aportaciones le fue entregada de manera extemporánea, por lo que no la consideró dentro de la contabilidad del distrito, pero a raíz de la observación realizada por la autoridad electoral, registra las aportaciones en la contabilidad respectiva.

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la Coalición presentó los recibos “RM-COA” 0093, 0094 y 0095 “Recibo de Aportaciones de Militante en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su campaña”; sin embargo, éstos fueron registrados en la contabilidad del distrito en la cuenta 413-4131-000 “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal” y fueron reportados en el Informe de campaña en el apartado de Aportaciones en especie de Simpatizantes.

En consecuencia, con la finalidad de contar con los elementos suficientes para corroborar que la contabilidad fuera fehaciente, la Coalición debía realizar las correcciones que procedieran a su contabilidad, así como al formato “IC” Informe de Campaña, por lo que se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel con las correcciones que procedan, de tal forma que las aportaciones señaladas en el cuadro que antecede quedaran registradas en la cuenta contable correspondiente, de conformidad con el catálogo de cuentas anexo al Reglamento.
- El formato “IC” Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondiente, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 2.1, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2, 16.3, 16.4, 23.2 y 28.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3899/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/106/10 del 21 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remite póliza Diario No. 1, 2, 3; auxiliar contable, balanza de comprobación al mes de ajuste 9; así como el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales ‘IC’ en medio impreso y digital”.

La Coalición realizó la corrección solicitada, presentó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación y el “IC” Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales, por lo que las aportaciones quedaron registradas en la cuenta contable correspondiente; por tal razón la observación se considera **subsanada**.

4.3.3 Egresos

La Coalición "Primero México" reportó inicialmente en los informes de campaña un total de Egresos por \$35,419,467.33, integrados de la siguiente manera:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|--|----------------|------------------------|------------|
| a) Gastos de Propaganda | | \$31,767,696.06 | 89.69 |
| Páginas de Internet | \$398,682.74 | | |
| Cine | 949,614.91 | | |
| Espectaculares | \$9,179,946.79 | | |
| Otros | 21,239,451.62 | | |
| b) Gastos de operación de campaña | | 2,693,682.51 | 7.61 |
| c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos | | 958,088.76 | 2.70 |
| TOTAL | | \$35,419,467.33 | 100 |

a) Revisión de Gabinete

Para el control de recursos en las campañas del proceso electoral federal 2008-2009, la Coalición elaboró una contabilidad por cada candidato siendo un total de 63, de las cuales, en lo que se refiere a la revisión de gabinete, no derivaron observaciones respecto al rubro de egresos.

Como resultado de la revisión a las balanzas de comprobación mensuales, mediante oficio UF-DA/6183/09 de 14 de diciembre de 2009 recibido por la Coalición el 16 de diciembre de 2009, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus egresos por \$268,677.02, integrado por \$20,231.80, correspondiente al rubro de Transferencias del CEN y por \$248,445.22, correspondiente al rubro de Gastos de propaganda exhibida en salas de Cines.

En consecuencia, con escrito CACP/073/10 recibido el 15 de enero de 2010, la Coalición presentó una **segunda versión** de los informes de campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|--|----------------|------------------------|------------|
| a) Gastos de Propaganda | | \$31,499,019.04 | 89.61 |
| Páginas de Internet | \$398,682.74 | | |
| Cine | 701,169.69 | | |
| Espectaculares | \$9,159,714.99 | | |
| Otros | 21,239,451.62 | | |
| b) Gastos de operación de campañas | | 2,693,682.51 | 7.66 |
| c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos | | 958,088.76 | 2.73 |
| TOTAL | | \$35,150,790.31 | 100 |

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/2016/10 de 9 de marzo de 2010, recibido por la Coalición el 11 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, incrementando sus egresos en el rubro de “Gastos de Propaganda” “Otros” por un importe de \$35,551.96.

En consecuencia, mediante escritos CACP/080/10 y CACP/081/10 de 25 y 26 de marzo de 2010, presentó una **tercera versión** de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|--|---------------|------------------------|------------|
| a) Gastos de Propaganda | | \$31,534,571.00 | 89.62 |
| Páginas de Internet | \$398,682.74 | | |
| Cine | 701,169.69 | | |
| Espectaculares | 9,159,714.99 | | |
| Otros | 21,275,003.58 | | |
| b) Gastos de operación de campaña | | 2,693,682.51 | 7.66 |
| c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos | | 958,088.76 | 2.72 |
| TOTAL | | \$35,186,342.27 | 100 |

Adicionalmente, mediante oficios UF-DA/1915/10 del 3 de marzo de 2010 y UF-DA/3043/10 del 12 de abril de 2010, recibidos por la Coalición los días 4 de marzo de 2010 y 13 de abril de 2010, se solicitó una serie aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados de egresos del presente dictamen.

En consecuencia, con escritos CACP/079/10 y CACP/090/10 del 19 de marzo y 27 de abril de 2010, la Coalición presentó una cuarta versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a egresos no muestra cambios.

Adicionalmente, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3356/10 recibido por la Coalición el 22 de abril de 2010, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados de Egresos del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, incrementando sus egresos por un importe de \$20,078.72.

En consecuencia, mediante escrito CACP/097/10 del 6 de mayo de 2010, la Coalición presentó una quinta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|--|---------------|------------------------|------------|
| a) Gastos de Propaganda | | \$31,534,534.72 | 89.57 |
| Páginas de Internet | \$398,682.74 | | |
| Cine | 701,169.69 | | |
| Espectaculares | 9,159,678.71 | | |
| Otros | 21,275,003.58 | | |
| b) Gastos de operación de campaña | | 2,713,797.51 | 7.71 |
| c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos | | 958,088.76 | 2.72 |
| TOTAL | | \$35,206,420.99 | 100 |

Del mismo modo, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3369/10 del 22 de abril de 2010 recibido por la Coalición la misma fecha, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados de egresos del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, incrementando sus egresos por un importe de \$47,878.00.

En consecuencia, mediante escrito CACP/101/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición presentó una **sexta** versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|--|---------------|------------------------|------------|
| a) Gastos de Propaganda | | \$31,534,534.72 | 89.45 |
| Páginas de Internet | \$398,682.74 | | |
| Cine | 701,169.69 | | |
| Espectaculares | 9,159,678.71 | | |
| Otros | 21,275,003.58 | | |
| b) Gastos de operación de campaña | | 2,761,675.51 | 7.83 |
| c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos | | 958,088.76 | 2.72 |
| TOTAL | | \$35,254,298.99 | 100 |

Adicionalmente mediante oficio UF-DA/3899/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 20 del mismo mes y año, se notificó a la Coalición una serie de observaciones relacionadas con los gastos realizados por la misma.

En consecuencia, mediante escrito CACP/106/10 de 21 de mayo de 2010, presentó una **séptima versión** de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos no muestra cambios.

De igual forma, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados de egresos del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, incrementando sus egresos por un importe de \$121,436.50, en el rubro de Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

En consecuencia, mediante escrito CACP/108/10 del 25 de mayo de 2010, la Coalición presentó una **octava versión** de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|--|---------------|------------------------|------------|
| a) Gastos de Propaganda | | \$31,534,534.72 | 89.14 |
| Páginas de Internet | \$398,682.74 | | |
| Cine | 701,169.69 | | |
| Espectaculares | 9,159,678.71 | | |
| Otros | 21,275,003.58 | | |
| b) Gastos de operación de campaña | | 2,761,675.51 | 7.81 |
| c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos | | 1,079,525.26 | 3.05 |
| TOTAL | | \$35,375,735.49 | 100 |

Asimismo, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, UF-DA/3996/10 y UF-DA/3997/10 ambos del 25 de mayo de 2010, recibidos por la Coalición los días 18 y 27 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados de egresos del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, incrementando sus egresos por un importe de \$184,783.80.

En consecuencia, con escritos CACP/112/10, CACP/111/10 y CACP/113/10 del 3 de junio de 2010, la Coalición presentó una **novena versión** de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|--|---------------|------------------------|------------|
| a) Gastos de Propaganda | | \$31,534,570.60 | 88.68 |
| Páginas de Internet | \$398,682.74 | | |
| Cine | 701,169.69 | | |
| Espectaculares | 9,159,714.59 | | |
| Otros | 21,275,003.58 | | |
| b) Gastos de operación de campaña | | 2,830,675.51 | 7.96 |
| c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos | | 1,195,273.18 | 3.36 |
| TOTAL | | \$35,560,519.29 | 100 |

De igual manera, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3998/10, recibido por la Coalición el 28 de mayo de 2010, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados de egresos del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, incrementando sus egresos por un importe de \$17,837.50.

En consecuencia, con escrito CACP/114/10 de 4 de junio de 2010, la Coalición presentó una **décima versión** de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|--|---------------|------------------------|------------|
| a) Gastos de Propaganda | | \$31,538,942.50 | 88.65 |
| Páginas de Internet | \$401,332.74 | | |
| Cine | 701,169.69 | | |
| Espectaculares | 9,161,436.49 | | |
| Otros | 21,275,003.58 | | |
| b) Gastos de operación de campaña | 2,844,141.11 | 2,844,141.11 | 7.99 |
| c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos | 1,195,273.18 | 1,195,273.18 | 3.36 |
| TOTAL | | \$35,578,356.79 | 100 |

De igual manera, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3352/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados de egresos del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus egresos por un importe de -\$13,462.12.

En consecuencia, con escrito CACP/116/10 de 10 de junio de 2010, presentado de manera extemporánea, la Coalición presentó una **décimo primera versión** de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|--|---------------|-------------------------|------------|
| a) Gastos de Propaganda | | \$31,523,918.30 | 88.64 |
| Páginas de Internet | \$401,332.74 | | |
| Cine | 686,145.37 | | |
| Espectaculares | 9,161,436.61 | | |
| Otros | 21,275,003.58 | | |
| b) Gastos de operación de campaña | | 2,844,141.11 | 8.00 |
| c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos | | 1,196,835.26 | 3.36 |
| TOTAL | | *\$35,564,894.67 | 100 |

* Las cifras que integran esta columna se integran en el **Anexo B**

4.3.3.1 Gastos de propaganda

La Coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de propaganda, un importe de \$31,523,918.30, el cual se integra de la siguiente manera:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------------------------|------------------------|
| Páginas de Internet | \$401,332.74 |
| Cine | 686,145.37 |
| Espectaculares | 9,161,436.61 |
| Otros | 21,275,003.58 |
| GASTOS DE PROPAGANDA | \$31,523,918.30 |

4.3.3.1 .1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

La Coalición reportó en sus informes de campaña, por este concepto, un importe de \$401,332.74, el cual se revisó al 100% con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Gastos en Internet”, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental, una factura que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no señala la fecha de impresión y los datos de identificación del impresor autorizado, el caso en comento se detalla a continuación:

| ENTIDAD | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|---------|------|---------------------|---------|----------|-------------------------|---|-------------|
| | | | NUMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Jalisco | 07 | PE-03/06-09 | A 00025 | 08-06-09 | Gabriel Martínez Olvera | 1 Registro ante las entidades correspondientes el dominio www.jorgearana.si proporcionar el servicio del diseño del página de internet y sus componentes, así como de su mantenimiento y actualización tanto en la página principal así como también en los servicios de Facebook,com y de Youtube.com de Jorge Arana Arana, Además se incluye servicio de Hospedaje de la página www.jorgearana.si y los servicios de correos electrónicos, como valor agregado el Prestador de Servicio proporciona los servicios de edición de fotografía, audio y video | \$14,950.00 |

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La factura detallada en el cuadro que antecede con la fecha de impresión y los datos de identificación del impresor autorizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación los artículos 3.2, 4.7 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como el artículo 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se aclara que el comprobante fiscal correspondiente a la factura A00025 de fecha 08-06-09 del proveedor Gabriel Martínez Olvera, si (sic) cumple con los requisitos fiscales, toda vez que se apega a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación (sic), para la impresión de sus propios comprobantes fiscales digitales.”

La respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que el proveedor está autorizado para emitir sus propios comprobantes por las operaciones que realice mediante documentos digitales, por lo que al contar dichos documentos con el sello digital expedido por el Servicio de Administración Tributaria, la observación se consideró **subsana**da.

- ◆ También de la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental, facturas por concepto de propaganda en internet, sin embargo, no se localizaron las muestras del contenido de la propaganda, los casos en comento se detallan a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|--------------------|------|---------------------|------------|----------|--|---|--------------------|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Estado de México | 24 | PE-06/06-09 | 3478 | 26-06-09 | DPM Systems de México, S.A. de C.V. | Programación de sitio de internet dominio www.sergiomancilladiputado.org registro ante NIC MX 3 gb de transferencia, 5 cuentas de correo 1 gb de almacenamiento servicio de hospedaje sitio campaña Sergio Mancilla Zayas candidato a diputado Federal propietario distrito 24, Naucalpan de Juárez, Estado de México periodo de permanencia en sitio del 03 de mayo al 01 de julio de 2009 | \$5,750.00 |
| Yucatán | 05 | PE-27/06-09 | MER0001027 | 09-06-09 | Enlaces y Comunicaciones del Sureste, S.A. de C.V. | Baner rectángulo superior (b) sec. Península login: candidato Enrique Castillo del 04/05/2009 al 31/05/2009 banner horizontal superior (a) sec. Península del 04/05/2009 al 31/05/2009 | 8,740.00 |
| TOTAL | | | | | | | \$14,490.00 |

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet detalladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículos 13.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“ESTADO DE MÉXICO

Al respecto se manifiesta que, relacionado con el estado de México dto. 24, la Coalición ‘Primero México’ está en espera de la aclaración correspondiente.

YUCATÁN

En relación a lo observado, se aclara que esta Coalición solicitó mediante oficio al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Yucatán los

testigos de los banner's de Internet que permanecieron el dominio; en alcance a este oficio serán enviados a esa autoridad una vez recibidos.

(...)"

La respuesta se considera insatisfactoria, en virtud de que lo manifestado por la Coalición no proporciona aclaración del suceso, ya que solo señala que está en espera de las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet detalladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

"MÉXICO

Al respecto se manifiesta que, relacionado con el Estado de México distrito 24, la Coalición 'Primero México' sigue en espera de la aclaración correspondiente.

YUCATÁN

En relación a lo observado, se reitera que esta Coalición solicitó mediante oficio al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Yucatán los

testigos de los banner's de Internet que permanecieron el dominio, sin que hasta la fecha sean proporcionados".

La respuesta se considera insatisfactoria, en virtud de que lo manifestado por la Coalición no proporciona aclaración del suceso, ya que solo señala que está en espera de las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, al no proporcionar las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet, la Coalición incumplió con el artículo 13.15, inciso f) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento de mérito, ; por tal razón la observación se consideró **no subsanada** por un monto de \$14,490.00.

4.3.3.1.2 Gastos de Propaganda en Salas de Cine

La Coalición reportó en sus informes de campaña, por este concepto, un importe de \$686,145.37, el cual se revisó al 100% con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Confirmaciones a Proveedores

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, así como el artículo 6, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la referida Unidad puede requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con los partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas.

En virtud de lo anterior, se requirió a cuatro empresas que ofrecen servicios de propaganda en salas de cine el listado de los partidos políticos o de sus candidatos que hayan celebrado contrato para la exhibición de la propaganda, siendo los siguientes:

| No. | CADENA DE SALAS DE CINE | PROVEEDOR CIRCULARIZADO | N° OFICIO | FECHA DE OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE RESPUESTA |
|-----|--|---|--------------------|-----------------|-----------------------|--------------------|
| 1 | CINEMAS LUMIERE, S.A. DE C.V. | CINEMAS LUMIERE, S.A. DE C.V. | UF/DAPPAPO/2981/09 | 06/07/2009 | 06/07/2009 | 14/07/2009 |
| 2 | GRUPO CINEMEX, S.A. DE C.V. (CINEMEX Y MM CINEMAS) | CADENA MEXICANA DE EXHIBICIÓN, S.A. DE C.V. | UF/DAPPAPO/3395/09 | 24/07/2009 | 04/08/2009 | 17/08/2009 |
| 3 | CINEPOLIS, S.A. DE C.V. | MAKE PRO, S.A. DE C.V. | UF-DA/4306/09 | 01/09/2009 | 04/09/2009 | 18/09/2009 |
| 4 | CINEMARK, S.A. DE C.V. | MAKE PRO, S.A. DE C.V. | UF-DA/4510/09 | 02/10/2009 | 05/10/2009 | 16/10/2009 |

Al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría los gastos reportados por los proveedores contra lo reportado por la Coalición, se observó que dos proveedores reportaron propaganda exhibida en salas de cine, mismas que aun cuando fueron localizadas en sus registros contables respecto a la revisión de los Informes de Campaña 2009, el proveedor reportó un importe mayor al reportado por la Coalición. A continuación se indican los casos en comento:

| ANEXO DEL ESCRITO GRUPO CINEPOLIS | | | | | | | IMPORTE SEGÚN HOJA MEMBRETADA ENTREGADA POR LA COALICIÓN | DIFERENCIA | No. DE HOJA |
|--------------------------------------|------------------|---------|------------------|--------------------------|----------------------|---------------------|--|---------------------|------------------|
| NUMERO DE ANEXO | PARTIDO POLÍTICO | ESTADO | CIUDAD | CINE | SALAS | VALOR FACTURADO | | | |
| Anexo Único | PVEM | Chiapas | Tuxtla Gutiérrez | Cinepolis (Cineminutos) | Plaza del Sol Tuxtla | \$101,724.90 | \$58,309.31 | \$43,415.59 | 11, 24, 25 y 26 |
| Anexo Único | PVEM | Chiapas | Tuxtla Gutiérrez | Cinepolis (Cineminutos) | Plaza Mirador | 101,724.90 | 58,309.31 | 43,415.59 | 11, 24, 25 y 26 |
| Anexo Único | PVEM | Chiapas | Tuxtla Gutiérrez | Cinepolis (Cineminutos) | Plaza San Cristóbal | 81,379.92 | 58,309.31 | 23,070.61 | 11, 24, 25 y 26 |
| Anexo Único | PVEM | Chiapas | Tuxtla Gutiérrez | Cinepolis (Cineminutos) | Tapachula | 64,849.62 | 46,647.45 | 18,202.17 | 12, 24, 25 y 26 |
| Anexo Único | PVEM | Chiapas | Tuxtla Gutiérrez | Cinepolis (Cineminutos) | Plaza Tuxtla | 114,440.51 | 81,633.04 | 32,807.47 | 12, 24, 25 y 26 |
| Anexo Único | PVEM | Chiapas | Tuxtla Gutiérrez | Cinepolis (Adversite)) | Plaza Mirador | 29,580.00 | 15,595.02 | 13,984.98 | 12, 29 y 30 |
| Anexo Único | PVEM | Chiapas | Tuxtla Gutiérrez | Cinepolis (Adversite)) | Plaza Tuxtla | 29,520.00 | 13,367.16 | 16,152.84 | 12, 29 y 30 |
| Anexo Único | PVEM | Yucatán | Mérida | Cinepolis (Cine minutos) | Altabrisa | 142,414.85 | 81,633.04 | 60,781.81 | 13, 31, 32 y 33 |
| Anexo Único | PVEM | Yucatán | Mérida | Cinepolis (Cineminutos) | Mérida | 142,414.85 | 81,633.05 | 60,781.80 | 13, 31, 32 y 33 |
| Anexo Único | PVEM | Yucatán | Mérida | Cinepolis (Cineminutos) | Sendero Mérida | 122,069.88 | 69,971.16 | 52,098.72 | 13, 31, 32, y 33 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$930,119.43 | \$565,407.85 | \$364,711.58 | |

| ANEXO DEL ESCRITO GRUPO CINEMARK | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|------------------|---------|------------------|------------------------|--------------------|-----------------------|--|---------------------|-----------------|
| NUMERO DE ANEXO | PARTIDO POLÍTICO | ESTADO | CIUDAD | CINE | SALAS | VALOR FACTURADO | IMPORTE SEGÚN HOJA MEMBRETADA ENTREGADA POR LA COALICIÓN | DIFERENCIA | |
| Anexo Único | PVEM | Chiapas | Tuxtla Gutiérrez | Cinemark (Cineminutos) | Galerías Boulevard | \$61,034.94 | \$46,647.45 | \$14,387.49 | 22, 24, 25 y 26 |
| Anexo Único | PVEM | Chiapas | Tuxtla Gutiérrez | Cinemark (Cortinilla) | Galerías Boulevard | 20,344.98 | 17,822.88 | 2,522.10 | 23, 27 y 28 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$81,379.92 | \$64,470.33 | \$16,909.59 | |
| TOTAL | | | | | | \$1,011,499.35 | \$629,878.18 | \$381,621.17 | |

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por la Coalición con las empresas referidas de las cuales se anexó copia de los oficios UF-DA/4306/09 y UF-DA/4510/09 y las contestaciones correspondientes, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 4.7 del Reglamento de mérito, en relación con el 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2014/10 del 10 de marzo de 2010, recibido por la Coalición el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/082/10 del 26 de marzo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto y a solicitud de esa autoridad; esta Coalición ‘Primero México’ solicitó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) efectuara las aclaraciones correspondientes respecto de cada una de las observaciones, con consecuencia el PVEM realizó las siguientes aclaraciones:

La diferencia está en los registros contables de la contabilidad ordinaria del PVEM, toda vez que fueron exhibidos durante los meses de marzo y abril por lo que no se consideran como gastos de campaña; ya que como se sabe el período de campaña que fue establecido abarca del 3 de mayo al 1 de julio de 2009.

El PVEM, contrato con el proveedor Make Pro, S.A. de C.V., el servicio de transmisión de spots como propaganda Institucional y de campaña con las

cadena Cinopolis y Cinemark, motivo por el cual existen las diferencias determinadas por esa Autoridad; Sin embargo, el PVEM tiene identificada que propaganda corresponde al periodo de campaña, en consecuencia la aportó como gasto en especie a esta Coalición, y abarca el periodo del 3 de mayo al 1 de julio de 2009, situación que difiere en la información proporcionada por el proveedor en la que incluye el periodo del 13 de marzo al 1 de julio.

Por lo antes expuesto el Partido Verde Ecologista de México registró en sus gastos de operación ordinaria los spots transmitidos fuera del periodo de campaña, según el cuadro siguiente:

| Registro | | Cine Complejo | Dirección | Ciudad/ Estado | Hojas Membretadas | | Producto | Aclaración |
|----------------|-----------|---------------|---|---------------------------|-------------------|-------|---------------|---|
| Ordinario PVEM | Coalición | | | | Importe | Mes | | |
| x | | Cinopolis | Libramiento Norte Poniente 2851 Col. Miravalle C.P. 29039 | Tuxtla Gutiérrez, Chiapas | \$20,143.22 | Marzo | Cineminuto | Forman parte de la pauta a nivel nacional del Partido Verde Ecologista de México, registrada en su contabilidad ordinaria |
| x | | | | | 29,684.74 | Abril | Cineminuto | |
| | X | | | | 25,444.06 | Mayo | Cineminuto | |
| | X | | | | 31,805.08 | Junio | Cineminuto | |
| | X | | | | 15,057.26 | Junio | Cineminuto | |
| | X | | | | 1,060.17 | Julio | Cubre butacas | |
| | X | | | | 537.76 | Julio | Cine minuto | |
| | | | | | \$123,732.29 | | | |
| x | | Cinopolis | Blvd. Andrés Serra Rojas 250 int | Tuxtla Gutiérrez, Chiapas | \$28,200.50 | Marzo | Cineminuto | Forman parte de la pauta a nivel nacional del Partido Verde Ecologista de México, registrada en su contabilidad ordinaria |
| x | | | | | 41,558.63 | Abril | Cineminuto | |
| | X | | | | 35,621.69 | Mayo | Cineminuto | |
| | X | | | | 44,527.11 | Junio | Cineminuto | |
| | X | | | | 1,484.24 | Julio | Cineminuto | |
| | X | | | | 30,114.52 | Junio | Cortinilla | |
| | X | | | | 1,075.52 | Julio | Cortinilla | |
| | x | | | | 12,906.22 | Junio | Cubre butaca | |
| | X | 460.94 | Julio | Cubre butaca | | | | |
| | | | | | \$195,949.37 | | | |
| x | | Cinopolis | Av. 5 Norte Poniente 2652 Col. Algarin 29000 | Tuxtla Gutiérrez, Chiapas | \$20,143.22 | Marzo | Cineminuto | Forman parte de la pauta a nivel nacional del Partido Verde Ecologista de México, registrada en su contabilidad |
| x | | | | | 29,684.74 | Abril | Cineminuto | |

| Registro | | Cine Complejo | Dirección | Ciudad/ Estado | Hojas Membretadas | | Producto | Aclaración |
|----------------|-----------|---------------|---|------------------------------------|-------------------|-------|-------------|---|
| Ordinario PVEM | Coalición | | | | Importe | Mes | | |
| | | | | | | | | ordinaria |
| | X | | | | 25,444.06 | Mayo | Cineminuto | |
| | X | | | | 31,805.08 | Junio | Cineminuto | |
| | X | | | | 1,060.17 | Julio | Cineminuto | |
| | | | | | \$108,137.27 | | | |
| x | | | | | \$16,114.57 | Marzo | Cineminutos | Forman parte de la pauta a nivel nacional del Partido Verde Ecologista de México, registrada en su contabilidad ordinaria |
| x | | Cinemark | Blvd. Belisario Domínguez 1861 Col. Fracc. Bugambilias Plaza Galerias | Tuxtla Gutiérrez, Chiapas | 23,747.79 | Abril | Cineminutos | |
| | X | | | | 20,355.25 | Mayo | Cineminutos | |
| | X | | | | 25,444.06 | Junio | Cineminutos | |
| | X | | | | 848.14 | Julio | Cineminutos | |
| | X | | | | 17,208.30 | Junio | Cortinilla | |
| | X | | | | 614.58 | Julio | Cortinilla | |
| | | | | | \$104,332.69 | | | |
| x | | | | | \$20,143.33 | Marzo | Cineminutos | Forman parte de la pauta a nivel nacional del Partido Verde Ecologista de México, registrada en su contabilidad ordinaria |
| x | | Cinepolis | Diagonal Hermanos Paniagua No.50 Col. Barrio San Ramón 29240 | San Cristóbal de las Casas Chiapas | 29,684.74 | Abril | Cineminutos | |
| | X | | | | 25,444.06 | Mayo | Cineminutos | |
| | X | | | | 31,805.08 | Junio | Cineminutos | |
| | X | | | | 1,060.17 | Julio | Cineminutos | |
| | X | | | | 21,510.37 | Junio | Cortinilla | |
| | X | | | | 768.23 | Julio | Cortinilla | |
| | | | | | \$130,415.98 | | | |
| x | | | | | \$16,114.57 | Marzo | Cineminuto | Forman parte de la pauta a nivel nacional del Partido Verde Ecologista de México, registrada en su contabilidad ordinaria |
| x | | Cinepolis | KM 2 Carretera Puerto Madero Zona C Local 7 Col. Hortalizas Japonesas 30797 | Tapachula Chiapas | 23,747.79 | Abril | Cortinilla | |
| | X | | | | 20,355.25 | Mayo | Cortinilla | |
| | X | | | | 25,444.06 | Junio | Cortinilla | |
| | X | | | | 848.14 | Julio | Cortinilla | |
| | X | | | | 17,208.30 | Junio | Cortinilla | |
| | X | | | | 614.58 | Julio | Cortinilla | |
| | | | | | \$104,332.69 | | | |
| x | | | | | \$24,171.86 | Marzo | Cineminuto | Forman parte de la pauta a nivel nacional del Partido Verde Ecologista de México, registrada en su contabilidad ordinaria |
| x | | Cinepolis | Calle 14 No 70 Int Cine Chuminopolis entre las calles Circuito Colonias y calle 14, 87158 | Mérida, Yucatán | 34,349.48 | Abril | Cineminuto | |
| | X | | | | 30,532.87 | Mayo | Cineminuto | |
| | X | | | | 38,166.09 | Junio | Cineminuto | |
| | X | | | | 1,272.20 | Julio | Cineminuto | |

| Registro | | Cine Complejo | Dirección | Ciudad/Estado | Hojas Membretadas | | Producto | Aclaración |
|----------------|-----------|---------------|--|-----------------|-------------------|-------|------------|---|
| Ordinario PVEM | Coalición | | | | Importe | Mes | | |
| | | | | | \$128,492.50 | | | |
| x | | Cinepolis | Calle 21 #331 por 50 y 52 Col. Hidalgo Plaza las Américas 97220 | Mérida, Yucatán | \$28,200.50 | Marzo | Cineminuto | Forman parte de la pauta a nivel nacional del Partido Verde Ecologista de México, registrada en su contabilidad ordinaria |
| x | | | | | 40,074.40 | Abril | Cineminuto | |
| | X | | | | 35,621.69 | Mayo | Cineminuto | |
| | X | | | | 44,527.11 | Junio | Cineminuto | |
| | X | | | | 1,484.24 | Julio | Cineminuto | |
| | | | | | \$149,907.94 | | | |
| x | | Cinepolis | Calle 7 No. 451 Interior cine entre calle 22 y calle 24 col Maya 97134 | Mérida, Yucatán | \$28,200.50 | Marzo | Cineminuto | Forman parte de la pauta a nivel nacional del Partido Verde Ecologista de México, registrada en su contabilidad ordinaria |
| x | | | | | 40,074.40 | Abril | Cineminuto | |
| | X | | | | 35,621.69 | Mayo | Cineminuto | |
| | X | | | | 44,527.11 | Junio | Cineminuto | |
| | X | | | | 1,484.24 | Julio | Cineminuto | |
| | | | | | \$149,907.94 | | | |

Adicionalmente, se adjunta copia del contrato firmado con Make Pro, S.A. de C.V.; en septiembre de 2008 con el Partido Verde Ecologista de México y que fue utilizado hasta el 1 de julio de 2009."

La Coalición señaló que la diferencia observada fue registrada en los gastos de operación ordinaria del Partido Verde Ecologista de México, toda vez que fueron exhibidos durante los meses de marzo y abril de 2009,

Sin embargo, no presentó la relación impresa de la publicidad institucional exhibida en salas de cine que fueron registrados por el Partido Verde Ecologista de México en sus gastos de operación ordinaria por un monto de \$494,038.98, como se indica a continuación:

| ENTIDAD | CINEPOLIS | CINEMARK | TOTAL |
|--------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| Chiapas | \$259,105.48 | \$39,862.36 | \$298,967.84 |
| Yucatán | 195,071.14 | 0.00 | 195,071.14 |
| TOTAL | \$454,176.62 | \$39,862.36 | \$494,038.98 |

En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad electoral cuente con los elementos suficientes para corroborar que la publicidad institucional exhibida en

salas de cine de las empresas señaladas en el cuadro que antecede corresponden a operación ordinaria y no a gastos de campaña, se le solicitó que presentara:

- La relación impresa que amparaba la propaganda con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético, anexas a sus respectivas pólizas por un monto de \$494,038.98.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el importe antes señalado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7, 4.10 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2, 13.14 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3352/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/095/10 del 4 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, la Coalición ‘Primero México’ ha solicitado al Partido Verde Ecologista de México la relación impresa de la publicidad institucional registrada en su contabilidad por el importe de \$494,038.98; sin que a la fecha esta haya sido recibida.

Esta información será remitida una vez que sea enviada por el Partido Verde Ecologista de México”.

Posteriormente, mediante escrito CACP/116/10 presentado en forma extemporáneo el 10 de junio de 2010 la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al Respecto se manifiesta que las cifras que nos indican del cuadro anterior, con la finalidad de que la autoridad electoral cuente con los elementos suficientes para corroborar que la publicidad institucional exhibida en las salas de cine de las

empresas Cinemapolis y Cinemark, corresponden a la operación ordinaria y no a gastos de campaña requieren información adicional.

Aclaremos que las diferencias detectadas se deben a que el proveedor Make Pro, S.A. de C.V. al dar respuesta a los oficios UF-DA-4306-09 y UF-DA-4510-09, y no entender claramente el requerimiento de información por parte de la Unidad de Fiscalización, respecto al contrato por la transmisión de spots del Partido Verde Ecologista de México, ya que en ellos señalaban el valor global de los servicios prestados, el proveedor señaló en su respuesta a los mismos el valor unitario y no el precio unitario, así mismo determino que dicha información no correspondía a la forma en que los Partidos deben informar en sus informes de campaña.

Así mismo aclaramos que los registros que el partido contabilizó se realizaron con la propuesta de pauta de la empresa y no la Pauta final, que es la que tiene los cambios solicitados por el Partido Verde Ecologista de México, conforme transcurrió el periodo del contrato, por lo que la empresa proporcionó la pauta con las cifras de acuerdo a la exhibición, respecto al cuadro siguiente:

| ESTADO | REGISTROS PVEN CONTABILIDAD ORDINARIA | | REGISTRO DE TRANSFERENCIA A LA COALICIÓN "PRIMERO MÉXICO" | | | Total |
|---------|---------------------------------------|---------|---|---------|-------|---------|
| | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | |
| Chiapas | 126,270 | 112,240 | 118,715 | 342,622 | 2,344 | 702,190 |
| Yucatán | 92,598 | 112,240 | 94,461 | 127,650 | - | 426,949 |

Adicionalmente como indicamos en el oficio CACP/082/10 de fecha 26/mar/10, el Partido Verde Ecologista de México, transmitió spots en salas de cine publicidad de carácter institucional, en el caso de la exhibición en salas de cine con dicho proveedor durante los meses de marzo y abril, cifras que incluyeron en los reportes entregados por el proveedor, por el cual la Unidad de Fiscalización encuentra diferencias entre los registros de la Coalición 'Primero México', toda vez que solo transferimos lo ejercido en los meses de mayo y junio y lo transmitido en los meses de marzo y abril lo registro (sic) en los gastos de operación ordinaria por lo que:

(...), se remiten de manera impresa anexo 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que contienen las relaciones con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, PD. 219, PD. 220 del mes de julio 09, auxiliar contable, balanza de comprobación del

01-ene-09 al 31-dic-09 de campaña federal 2009, balanza de comprobación, balanza de comprobación consolidada del CEN del 01-ene-09 al 31-dic-09 del Partido Verde Ecologista de México, copia del oficio dirigido al proveedor Make Pro, S.A. de C.V. solicitando la información antes mencionada, copia del oficio del proveedor Make Pro, S.A. de C.V dirigido a la unidad de Fiscalización, anexo 3 que contiene la relación de spots del estado de Chiapas y Yucatán, PD. 1, auxiliar contable, balanza de comprobación al mes de ajuste 6 de la contabilidad de la cuenta concentradora, del Estado de Chiapas dto. 01 PD.1, dto. 02 PD.1, dto. 03 PD. 1, dto. 04 PD. 1, dto. 05 PD. 1, dto. 06 PD.1, dto. 07 PD. 1, dto. 08 PD. 1, dto.09 PD. 1, dto. 10 PD. 1, dto. 11 PD. 1, dto. 12 PD.12, del Estado de Yucatán dto. 01 PD. 1, dto. 02 PD.1, dto. 03 PD.1, dto. 04 PD. 1, dto. 05 PD, auxiliar contable, balanza de comprobación al mes de ajuste 11 y los 'IC' Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales de los 17 distritos de ambos estados en medio impreso y digital'.

La respuesta de la Coalición se considero satisfactoria, toda vez que presentó la relación impresa solicitada que ampara la propaganda con la totalidad de los datos que establece la normatividad, adicionalmente proporcionó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación; por tal razón la observación se considera **subsana** por un monto de \$494,038.98.

4.3.3.1.3 Gastos de Propaganda en Espectaculares

La Coalición reportó en sus informes de campaña, por este concepto, un importe de \$9,161,436.61, que se integra de la siguiente manera:

| CONCEPTO | GASTOS DIRECTOS | GASTOS CENTRALIZADOS | TOTAL |
|-----------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Espectaculares | \$6,374,051.37 | \$2,787,385.24 | \$9,161,436.61 |

4.3.3.1.3.1 Gastos Directos de Propaganda en Espectaculares

Por este concepto la Coalición reportó un monto de \$6,374,051.37 y con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó la cantidad de \$4,871,687.47 que equivale al 76.43%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Espectaculares en la vía Pública”, se observó el registro de cuatro pólizas que presentan como soporte documental, facturas y muestras de gastos en espectaculares en la vía pública, las cuales al ser verificadas, se constató que beneficiaban a más de una campaña, como se indica a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | OBSERVACIÓN | CANDIDATO BENEFICIADO |
|--------------------|------|---------------------|---------|----------|---|--|-------------|--|---|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | | |
| Estado de México | 28 | PD-06/06-09 | 377 | 11-06-09 | Multiservicios Velna, S.A: de C.V. | Renta de espectacular por un periodo a partir del 1 de julio hasta el 1 de julio del presente, el cual incluye impresión de materiales (lona de 13 oz.) e instalación de la misma. Alustivos a la campaña político electoral del Lic. Eduardo Guadalupe Bernal Martínez, candidato a diputado federal por el 28 distrito Zumpango-Tecamac-Hueyoptla, por el Partido Revolucionario Institucional | \$51,750.00 | En la muestra aparece la imagen y nombre de los candidatos: <ul style="list-style-type: none"> Eduardo Bernal (Diputado Federal por el distrito XXVIII). Aron Urbina (Presidente Municipal). Pablo Bedolla (Diputado Local por El distrito XXXIII). | Eduardo Bernal (Diputado Federal por el distrito XXVIII). |
| | 32 | PD-03/06-09 | 10976 | 17-06-09 | Máxima Servicios Publicitarios, S.C. | Renta de espacios publicitarios espectacular campaña Miguel Ángel Luna Munguía del 01 de junio al 01 de julio de 2009 | 11,500.00 | En la muestra aparece la imagen y nombre de los candidatos: El equipo que ¡si cumple! <ul style="list-style-type: none"> Martínez Ventura (Presidente Municipal). Osorio Soberanes (Diputado Local). Luna Munguía (Diputado Federal). | Luna Munguía (Diputado Federal). |
| | 38 | PE-06/07-09 | 1875 | 01-07-09 | Grupo Publica Espectaculares y Vallas, S.A: de C.V. | 2 Renta proporcional de unidades de publicidad móvil del 22 de mayo al 01 de julio de 2009, a cargo del candidato a Diputado Federal del distrito 38 Texcoc Manuel Cadena Morales, Edo. Mex; incluye diseño, impresión, materiales, colocación, mantenimiento y mano de obra | 26,600.01 | En la muestra aparece la imagen y nombre de los candidatos: Rescatemos Texcoco <ul style="list-style-type: none"> Manuel Cadena Morales (Candidato a diputado federal por el distrito XXXVIII). Amado Acosta García (Candidato a Presidente Municipal). Bernardo Olvera Enciso (Candidato a | Manuel Cadena Morales (Candidato a diputado federal por el distrito XXXVIII). |

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | OBSERVACIÓN | CANDIDATO BENEFICIADO |
|--------------------|------|---------------------|---------|-------|-----------|--------------------|--|-----------------------|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | | |
| | | | | | | | Diputado Local por el distrito XXIII). | |
| TOTAL | | | | | | \$89,850.01 | | |

Aunado a lo anterior, los pagos de las facturas que se señalan en el cuadro anterior, fueron hechos con cheques de las cuentas bancarias de los candidatos de los distritos 28.3 y 38 del Estado de México, en lugar de realizarse a través de las cuentas "CB-CEN" o "CBE" como se indica en la normatividad y así llevar a cabo el prorrateo de manera centralizada.

Adicionalmente, el órgano de finanzas de la Coalición no separó los gastos que realizó en beneficio propio y en beneficio de campañas locales del Partido Revolucionario Institucional; que de acuerdo con la normatividad aplicable no es permitida la facturación conjunta de bienes y servicios a nombre del partido coaligado cuyo beneficio sea tanto para el propio partido como para la Coalición.

Adicionalmente, de la factura 10976, aun cuando la Coalición presentó la hoja membretada correspondiente, esta no contiene la totalidad de los requisitos que establece la normatividad al carecer de:

- Nombre del partido que contrata.
- Detalle del contenido de cada espectacular.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan la factura detallada en el cuadro anterior quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Diputado de los distritos 28.3 y 38 del Estado de México, detallados en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Las hojas membretadas de la factura 10976 del cuadro que antecede, que amparan la propaganda en espectaculares con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexas a su póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.2, 3.4, y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.8, 13.12, inciso e), 16.2, 16.3, 21.13, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 07 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se aclara que, los candidatos referidos por esa Autoridad firmaron un contrato de compra venta con los proveedores Multiservicios Velna, S.A. de C.V., Maxima Servicios Publicitarios, S.C. y Grupo Publica Espectaculares y Vallas, S.A. de C.V., en cuyas clausulas se especificaron las condiciones de pago y facturacion para cada uno de los candidatos.

En razón de lo anterior, el proveedor facturo a cada uno de ellos el costo de los espectaculares en partes iguales. Cabe señalar que, estos gastos no formaran parte de los gastos centralizados de la Coalición, ya que fueron los candidatos los que decidieron efectuar esa publicidad con los recursos que les otorgó esta Coalición; es importante comentar que el gasto en cada uno de los casos fue registrado en las contabilidades correspondientes y en ningun caso fue un gasto centralizado que beneficio a todos los candidatos del Estado de México.

Adicional a lo anterior, se aclara que esta Coalición si separó los gastos que reportaron estos candidatos en su informe de campaña, los otros candidatos reportaran sus gastos a la Autoridad Local, ya que en ningun caso se efectuó facturación conjunta de esa publicidad. En este sentido esa Autoridad tiene certeza de que los gastos de estos candidatos fueron registrados debidamente en su informe de campaña.

Al respecto se aclara que, en Estado de México dto. 28, el contrato de prestación de servicios celebrado por el C. Eduardo Bernal Martínez, candidato de la Coalición ‘Primero México’, el C. Pablo Bedolla López, candidato de la Coalición

'unidos para cumplir' por el distrito XXXIII local y el C. Aarón Urbina Bedolla candidato a Presidente Municipal de Tecamac, en sus clausulas se manifiesta que el total del gasto de espectacular; donde se benefició a los tres candidatos, fue por un importe de \$155,250.00; por lo que se facturó de manera proporcional e individual, entre los tres candidatos beneficiados con esta publicidad debiendo pagar un importe de \$51,750.00.

Del Estado de México dto. 38 el contrato de compra venta celebrado por el C. Manuel Cadena Morales, candidato de la Coalición 'Primero México', el C. Bernardo Olvera Enciso, candidato de la Coalición 'unidos para cumplir' por el distrito XXIII local y el C. Amado Acosta García, candidato a presidente municipal de Texcoco, en sus clausulas manifiesta que el total del gasto de propaganda en unidades de publicidad móvil; donde se beneficio a los tres candidatos fue por un importe de \$171,800.04; por lo que se facturó de manera proporcional e individual, entre los tres candidatos beneficiados con esta publicidad debiendo pagar un importe de \$57,266.68.

Del Estado de México dto. 32, el contrato de prestación de servicios celebrado por el C. Miguel Ángel Luna Munguía, candidato de la Coalición 'Primero México', el C. Francisco Osorno Soberon, candidato de la Coalición 'unidos para cumplir' por el distrito XXVII local y el C. Luis Enrique Martínez Ventura, candidato al ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, en sus clausulas manifiesta que el total del gasto en espectaculares; donde se benefició a los tres candidatos fue por un importe de \$34,500.00 por lo que se facturó de manera proporcional e individual, entre los tres candidatos beneficiados con esta publicidad debiendo pagar un importe de \$11,500.00.

(...), se remite copia del cheque, copia de la factura y copia del contrato de cada uno de los casos que se mencionan en este punto; así como de la hoja membretada de la factura 10976 con la totalidad de los datos que establece la normatividad."

La respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presenta los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, Multiservicios Velna, S.A. de C.V., Máxima Servicios Publicitarios, S.C. y Grupo Publica Espectaculares y Vallas, S.A. de C.V., en donde se estipula que se celebraron dichos contratos con candidatos federales y locales, por lo que los proveedores expedirían una factura para cada uno de los candidatos, de la verificación se observo que efectivamente se le expidió una factura a cada uno de

los candidatos federales y que estas fueron pagados con las cuentas bancarias de dichas campañas, así mismo presentó las hojas membretadas solicitadas de la factura 10976 con la totalidad de los datos que establece la normatividad; por tal razón se consideró **subsanada** la observación.

- ◆ También de la revisión a la cuenta “Espectaculares en la vía Pública”, se observó una póliza que presenta como soporte documental, una factura y hoja membretada por concepto de publicidad de anuncios de espectaculares, sin embargo, no se localizaron las muestras y/o fotografías correspondientes, el caso en comento se detalla a continuación:

| ENTIDAD | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|------------------|------|---------------------|---------|----------|---|---|-------------|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Estado de México | 39 | PD-01/06-09 | 17245 | 19-06-09 | Memije Publicidad "MEPSA", S.A. de C.V. | Servicios publicitarios en C. Federal México- Texcoco Km 27+200 Col. Ejercito del Trabajo | \$25,300.00 |

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de los espectaculares que ampararan la factura detallada en el cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.12 inciso g) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remite fotografía de espectacular de la factura 17245 del dto. 39 del Estado de México, póliza diario No. 1 del 19-jun-09.

(…)”.

La Coalición presentó en copia fotostática una fotografía de un espectacular; sin embargo, dicha fotografía es totalmente ilegible. En consecuencia, con la finalidad de contar con los elementos suficientes para corroborar que toda la documentación presentada por la Coalición es fehaciente, se le solicitó nuevamente que presentará lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de los espectaculares que ampararan la factura detallada en el cuadro que antecede legible, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.12 inciso g) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, la Coalición solo cuenta con esa imagen del espectacular por lo que:

(...), nuevamente se remite la fotografía del espectacular de la factura 17245 del distrito 39 del Estado de México y póliza diario No. 1 del 19-jun-09”.

La Coalición presentó nuevamente la copia fotostática de una fotografía del espectacular. Por lo que dicha observación se consideró subsanada.

- ◆ De igual manera, de la revisión a la cuenta “Espectaculares en la Vía Pública”, se localizó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental, facturas por concepto de gastos de espectaculares; sin embargo, no se localizaron las hojas membretadas correspondientes a los espectaculares contratados, los casos en comento se detallan a continuación:

| ENTIDAD | DISTRITO | REFERENCI A CONTABLE | FACTURA | | | | |
|------------------|----------|----------------------------|---------|----------|---|--|---------------------|
| | | | NUMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Estado de México | 32 | PE-07/06-09 | 01729 | 30-06-09 | Multiproductos y servicios Triple "E", S.A. de C.V. | 1 Servicio publicidad adherible en autobús para candidato a diputado federal distrito 32 Valle de Chalco Solidaridad, Edo. Mex Miguel Ángel Luna, 2 servicio publicidad adherible en urvan para candidato a diputado federal distrito 32 Valle de Chalco Solidaridad, Edo. Mex Miguel Ángel Luna | \$26,335.00 |
| Quintana Roo | 01 | PE-09/06-09 | 0494 | 30-06-09 | Grupo Publicitario Cerle, S. de R. L. de C.V. | 50 Impresiones de pantalla publicitaria para paraderos en playa del Carmen por 9 días Candidato Roberto Borge Angulo | 11,000.00 |
| | 03 | PE-05/06-09 | 4117 | 30-06-09 | Vangart, S.A. de C.V. | 5 Rotulación (arte) de camiones urbanos con publicidad de campaña de Carlos Joaquín a Diputado federal por el distrito 03 de Quintana Roo, con una dimensión de 38 m2 cada uno, 300 días de renta diaria de (5 camiones 60 días c/c del 03 de mayo al 01 de julio del 2009) | 100,747.80 |
| TOTAL | | | | | | | \$138,082.80 |

Adicionalmente, de la factura 494 no se localizó el contrato de prestación de servicios respectivo.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan la propaganda con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.
- El contrato de prestación de servicios de la factura 494 debidamente firmado, en el cual se detallara con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.12 incisos b) y e), 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“ESTADO DE MÉXICO

(...), se remite hoja membretada que ampara la propaganda del Estado de México dto. 32 con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

QUINTANA ROO

(...) anexo relaciones de espectaculares contratados de los Proveedores Grupo Cerle S.de R.L. de C.V. y de Vangart, S.A. de C.V., así como el contrato de prestación de servicios del proveedor Grupo Cerle, S. de R. L. de C.V. (...).

La respuesta de la Coalición se considero satisfactoria, toda vez que presenta las tres hojas membretadas solicitadas con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, así como el contrato de prestación de servicios correspondiente de la factura 494 del proveedor Grupo Publicitario Cerle, S. de R. L. de C.V., debidamente firmado y en cual se detallan los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado; por tal razón la observación se considero **subsana** por un monto de \$138,082.80.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, se observó el registro de una póliza que presenta como parte del soporte documental, una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a \$5,480.00; sin embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente, el caso en comento se detalla a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|--------------------|------|---------------------|---------|---------|--------------------------------|--|-------------|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Estado de México | 21 | PE-8/06-09 | 10591 | 9-06-09 | De Haro Publicidad S.A de C.V. | Campaña publicitaria en publimóvil (valla móvil) durante el mes de junio de 2009 | \$20,000.00 |

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo con el que se pagó la factura señalada en el cuadro que antecede, expedido a nombre del prestador de bienes y servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 3.3 de Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3370/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/099/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remite copia del cheque número 12 de fecha 24-jun-09 por un importe de \$ 20,000.00, así como; copia de póliza egreso No. 8 del 17-jun-09 del Estado de México dto. 21.”

La respuesta de la Coalición se considero satisfactoria en virtud que presenta copia fotostática del cheque No. 12 fechado 26 de julio de 2009, expedido a nombre del proveedor De Haro Publicidad, S.A. de C.V., por un importe de \$ 20,000.00, el cual contiene la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, razón por la cual la observación se considero **subsana**da.

- ◆ De la revisión a los 63 Informes de Campaña, en el apartado de “Gastos de propaganda en Espectaculares”, se observó la realización de erogaciones por concepto de propaganda exhibida en anuncios en espectaculares por un importe de \$9,159,714.99 presentado inicialmente; y que de acuerdo a la normatividad aplicable existe la obligación de presentar a la Unidad de Fiscalización el informe pormenorizado de la contratación realizada, anexando al mismo copia de los contratos y de las facturas originales, dentro de los diez días posteriores a la celebración de dichos contratos.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- El informe pormenorizado, el cual debe de apegarse al Reglamento de la materia, conteniendo la siguiente información:

- XV. Nombre de la empresa;
- XVI. Condiciones y tipo de servicio;
- XVII. Ubicación y características de la publicidad;
- XVIII. Precio total y unitario;

- XIX. Duración de la publicidad y del contrato;
- XX. Condiciones de pago y,
- XXI. Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3370/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/099/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcriben:

“(...)

Se manifiesta que, dicho informe fue entregado a la Autoridad mediante el oficio CACP/067/09 de fecha 12-oct-09.

(...) se remite copia del oficio CACP/067/09 y copia del Acta de Recepción.”

A lo expuesto por la Coalición fue importante aclarar que mediante escrito CACP/067/09 de 12 de octubre de 2009, presentó sus Informes de Campaña 2009, asimismo, remitió 13 carpetas que contienen copias fotostáticas de los comprobantes de gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública, facturas, hojas membretadas, así como el resumen de estas últimas

Sin embargo, la norma es clara al señalar que debió entregar a la Unidad de Fiscalización durante las campañas electorales un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios, a más tardar a los diez días de celebrados los contratos.

Por lo tanto, al entregar de manera extemporánea el informe pormenorizado de toda la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, la Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la Coalición mediante oficio UF-DA/3999/10 del 25 de mayo de 2010, recibido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/110/10 del 3 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcriben:

“Al respecto se manifiesta que, por ser información que manejan los enlaces financieros a nivel nacional y por diversas circunstancias resultó imposible informar con oportunidad a esa Autoridad dentro del plazo establecido a su contratación”.

En consecuencia, al entregar de manera extemporánea el informe pormenorizado de toda la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, la Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 4.10 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos; por lo tanto se consideró **no subsanada** la observación por \$9,159,714.99.

4.3.3.1.3.2 Gastos Centralizados de Propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$2,787,385.24 se revisó el 100% con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización .

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias a Campañas Federales”, subcuenta “En Especie”, se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental, una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a \$5,480.00, la cual fue pagada con cheque nominativo a nombre del prestador de bienes y servicios; sin embargo, el cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comentario:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | CHEQUE | | | |
|---------------------|---------|----------|----------------------------------|----------------|--------|----------|----------------------------------|----------------|
| | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| PE-10/07-09 | 19131 | 30-06-09 | Grupo A.T.M. Corp., S.A. de C.V. | \$1,150,000.00 | 0103 | 13-07-09 | Grupo A.T.M. Corp., S.A. de C.V. | \$1,150,000.00 |

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3356/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/097/10 del 6 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se aclara que, por un error involuntario, no se requirió debidamente el cheque emitido; sin embargo, si se tiene la certeza de que los recursos si fueron pagados a ese proveedor.

Adicionalmente, se solicitó copia del cheque a la institución bancaria para corroborar que ese proveedor fue el que cobro el cheque emitido por esta Coalición.

(...) se remite copia del oficio SF/741 de fecha 2 de mayo del 2010.”

Por su parte la Autoridad electoral mediante oficio UF/DA/3357/10 del 20 de abril de 2010, le solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia simple del anverso y reverso del cheque en comento.

Al respecto con escrito No. 213/3300462/2010 del 13 de mayo de 2010 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporciona la copia del anverso y reverso del cheque en comento, el cual contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón se consideró **subsana** la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Federales”, subcuenta “En Especie”, se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental, dos facturas por concepto de publicidad de anuncios espectaculares como se indica a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|---------------------|---------|----------|---------------------------------|---|-----------------------|
| | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| PE-10/07-09 | 19139 | 04-08-09 | Grupo A.T.M, Corp. S.A. de C.V. | 1 Campaña Electoral PRI/COA-2009. Periodo del 3-05-09 al 01-07-09. Exhibe:66 carteleras | \$1,637,384.95 |
| | 19131 | 30-06-09 | | 1 Campaña Electoral conforme a contrato PRI/COA-2009. Periodo del 3-05-09 al 01-07-09. Exhibe:66 carteleras | 1,150,000.00 |
| TOTAL | | | | | \$2,787,384.95 |

De las facturas señaladas en el cuadro anterior, se nos proporcionaron las muestras y hojas membretadas las cuales fueron verificadas y se observó que ocho carteleras beneficiaron a más de una campaña, ya que durante el periodo de permanencia contratado, se presentaron dos versiones distintas; la primera versión fue genérica y la segunda benefició a una campaña en particular. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE PE-10/07-09 | | | | | | | | | |
|---------------------------------|----------|--|-----------------------------------|---|-----------------------------------|-------------|---|-------------|---|
| PERIODO DE PERMANENCIA | CLAVE | UBICACION | HOJAS MEMBRETADAS PRIMERA VERSIÓN | | HOJAS MEMBRETADAS SEGUNDA VERSIÓN | | | IMPORTE | CANDIDATO BENEFICIADO |
| | | | VERSION | OBSERVACION | FECHA DE CAMBIO DE ARTE | VERSION | OBSERVACION | | |
| 03-05-09 al 01-07-09 | JAL012S1 | Av. Rio Nilo esq. Patria Col. Parque V-Sur Cruzada, Guadalajara, Jalisco | Discriminación verde | En la muestra aparece el logo PRI y la leyenda: Primero México, Primero TÚ Ya basta de discriminación | 09-06-09 | Jorge Arana | En la muestra aparece la imagen y nombre del candidato y la leyenda: Jorge Arana Primero Tonalá | \$42,233.11 | Jorge Arana Primero Distrito Tonalá 7 Jalisco |
| | JAL030O1 | Rey Tlatelolco # 25 esq. Maxpista Zapotlaneco, Col. Colinas de Tonalá, Jalisco | Discriminación Blanco | En la muestra aparece el logo PRI y la leyenda: Ya basta de discriminación | 01-06-09 | Jorge Arana | En la muestra aparece la imagen y nombre del candidato y la leyenda: Jorge Arana Primero Tonalá | 42,233.11 | Jorge Arana Primero Distrito Tonalá 7 Jalisco |

| REFERENCIA CONTABLE PE-10/07-09 | | | | | | | | | |
|---------------------------------|----------|--|-----------------------------------|---|-----------------------------------|----------------------|--|---------------------|--|
| PERIODO DE PERMANENCIA | CLAVE | UBICACIÓN | HOJAS MEMBRETADAS PRIMERA VERSIÓN | | HOJAS MEMBRETADAS SEGUNDA VERSIÓN | | | IMPORTE | CANDIDATO BENEFICIADO |
| | | | VERSIÓN | OBSERVACIÓN | FECHA DE CAMBIO DE ARTE | VERSIÓN | OBSERVACIÓN | | |
| | JAL030P1 | Rey Tlatelolco # 25 esq. Maxpista Zapotlaneco, Col. Colinas de Tonalá, Jalisco | Discriminación Rojo | En la muestra aparece el logo PRI y la leyenda: Ya basta de Inseguridad | 01-06-09 | Jorge Arana | En la muestra aparece la imagen y nombre del candidato y la leyenda: Jorge Arana Primero Tonalá | 42,233.11 | Jorge Arana Primero Distrito 7 Tonalá Jalisco |
| | P-JAL15 | Aut. Zapotlanejo Guadalajara Libramiento Tonalá VIP, Tonalá, Jalisco | Desempleo Verde | En la muestra aparece el logo PRI y la leyenda: Ya basta de Inseguridad | 05-06-09 | Jorge Arana | En la muestra aparece la imagen y nombre del candidato y la leyenda: Jorge Arana Primero Tonalá | 42,233.11 | Jorge Arana Primero Distrito 7 Tonalá Jalisco |
| | P-JAL16 | Periférico Oriente No. 5335 V/O, Tonalá, Jalisco | Ineficacia Blanco | En la muestra aparece el logo PRI y la leyenda: Ya basta de Inseguridad | 05-06-09 | Jorge Arana | En la muestra aparece la imagen y nombre del candidato y la leyenda: Jorge Arana Primero Tonalá | 42,233.11 | Jorge Arana Primero Distrito 7 Tonalá Jalisco |
| | P-JALO5 | Av. Artesanos No. 1253 V/S, Guadalajara, Jalisco | Inseguridad Roja | En la muestra aparece el logo PRI y la leyenda: Ya basta de Inseguridad | 09-06-09 | Clara Gómez | En la muestra aparece la imagen y nombre del candidato y la leyenda: Soy Clara: No te fallare Clara Gómez Caro | 42,233.11 | Clara Gómez Caro Distrito 9 Guadalajara, Jalisco |
| | P-JALO6 | Belisario Domínguez No. 2036 V/N, Guadalajara, Jalisco | Discriminación Verde | En la muestra aparece el logo PRI y la leyenda: Ya basta de Inseguridad | 09-06-09 | Clara Gómez | En la muestra aparece la imagen y nombre del candidato y la leyenda: Soy Clara: No te fallare Clara Gómez Caro | 42,233.11 | Clara Gómez Caro Distrito 9 Guadalajara, Jalisco |
| | P-ZAC002 | Av. Revolución Mexicana No. 56 V-2, Zacatecas | Desempleo Verde | En la muestra aparece el logo PRI y la leyenda: Ya basta de Inseguridad | 08-06-09 | Roberto Luevano Rojo | En la muestra aparece la imagen y nombre del candidato y la leyenda: Roberto Luevano Rojo Distrito 4 del PRI | 42,233.11 | Arturo Nahle García Distrito 3 de Zacatecas |
| TOTAL | | | | | | | | \$337,864.88 | |

Cabe señalar que, el órgano de finanzas de la Coalición no separó los gastos que realizó en beneficio propio y en beneficio de la campaña del distrito 4 de Puebla del Partido Revolucionario Institucional; que de acuerdo con la normatividad aplicable, no es permitida la facturación conjunta de bienes y servicios a nombre del partido coaligado cuyo beneficio sea tanto para el propio partido como para la Coalición.

En consecuencia, se le solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban la factura detallada en el cuadro anterior quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Señalara el motivo por el cual se realizó facturación conjunta de bienes y servicios a nombre del partido coaligado cuyo beneficio es tanto para el propio partido como para la Coalición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.4, 3.14 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 13.12, 16.2, 21.4, 21.5, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3356/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/097/10 del 6 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcriben:

“Al respecto se manifiesta que, el distrito 4 de Puebla no fue coaligado de tal forma que no es clara la observación mencionada en este oficio, ya que esta Coalición no tuvo ningún gasto relacionado con ese distrito; sin embargo por la información que en lista esa Autoridad se presume que es la relacionada con los gastos centralizados de la Coalición.

Al respecto se a clara que, derivado de esa observación se realizó la integración y distribución de los gastos a cada una de las campañas beneficiadas tomando en cuenta lo señalado en el presente oficio.

(...), se remite la cédula de integración de los gastos prorrateados, de la contabilidad de la cuenta concentradora; la póliza diario No. 1, auxiliar contable y balanza de comprobación al mes de ajuste 4, de los Estados de Chiapas dto. 1 póliza diario No. 1; dto. 2 póliza diario No. 1; dto. 3 póliza diario No. 1; dto 4 póliza diario No. 1; dto. 5 póliza diario No. 1; dto. 6 póliza diario No. 1; dto. 7 póliza diario No. 1; dto. 8 póliza diario No. 1; dto. 9 póliza diario No.1; dto. 10 póliza diario No. 1; dto. 11 póliza diario No.1; dto. 12 póliza diario No. 1, Distrito federal dto. 2 póliza diario No.1; dto. 6 póliza diario No.1; dto. 16 póliza diario No. 1, Jalisco dto. 6 póliza diario No. 1; dto. 7 póliza diario No. 1; dto 9 Póliza diario No. 1 y Zacatecas

dto. 3 póliza diario No. 1, auxiliares y balanzas de comprobación al mes de ajuste 8 y formatos 'IC' Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales de cada uno de los Distritos antes mencionados impresos y en medio digital.

(...)"

- ❖ Por lo que se refiere a la contestación de la Coalición, relacionada con el distrito 4 de Puebla; se aclara que la muestra corresponde a la imagen y nombre del candidato del distrito 4 de Zacatecas del Partido Revolucionario Institucional Roberto Luevano Rojo, como se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE PE-10/07-09 | | | | | | | | | |
|---------------------------------|----------|---|-----------------------------------|---|-----------------------------------|----------------------|--|-------------|---|
| PERIODO DE PERMANENCIA | CLAVE | UBICACIÓN | HOJAS MEMBRETADAS PRIMERA VERSIÓN | | HOJAS MEMBRETADAS SEGUNDA VERSIÓN | | | IMPORTE | CANDIDATO BENEFICIADO |
| | | | VERSIÓN | OBSERVACIÓN | FECHA DE CAMBIO DE ARTE | VERSIÓN | OBSERVACIÓN | | |
| 03-05-09 al 01-07-09 | P-ZAC002 | Av. Revolución Mexicana No. 56 V-2, Zacatecas | Desempleo Verde | En la muestra aparece el logo PRI y la leyenda: Ya basta de Inseguridad | 08-06-09 | Roberto Luevano Rojo | En la muestra aparece la imagen y nombre del candidato y la leyenda: Roberto Luevano Rojo Distrito 4 Zacatecas del PRI | \$42,233.11 | Arturo Nahle García Distrito 3 de Zacatecas |

Es importante señalar que el distrito 4 de Zacatecas no fue coaligado.

Cabe señalar, que el órgano de finanzas de la Coalición no separó los gastos que realizó en beneficio propio y en beneficio de la campaña del distrito 4 de Zacatecas del Partido Revolucionario Institucional; que de acuerdo con la normatividad aplicable, no es permitida la facturación conjunta de bienes y servicios a nombre del partido coaligado cuyo beneficio sea tanto para el propio partido como para la Coalición.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban el espectacular detallado en el cuadro anterior quedara registrado en la campaña beneficiada que fue el distrito 4 de Zacatecas del Partido Revolucionario Institucional y no en la campaña del distrito 3 de Zacatecas de la Coalición.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Señalara el motivo por el cual se realizó facturación conjunta de bienes y servicios a nombre del partido coaligado cuyo beneficio es tanto para el propio partido como para la Coalición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.4, 3.14 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 13.12, 21.4, 21.5, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3996/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/111/10 del 3 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), derivado de la observación se le solicitó al proveedor la aclaración correspondiente del hecho en comento; informando que por un error involuntario operativo, incorporó en la hoja membretada esta imagen, debiendo ser una genérica por lo que:

(…), se remiten carta del proveedor Grupo A.T.M. Corp. S.A. de C.V aclarando el suceso y copia de la hoja membretada correcta”.

La Coalición presentó carta del proveedor Grupo A.T.M. Corp. S.A de C.V. en donde este aclara que por un error operativo se incorporo la hoja membretada del espectacular con clave PZAC-002 segundo arte, por lo que proporciona el correcto, observándose que esta corresponde a una imagen genérica.

En consecuencia, la observación se considera **subsana**, por un monto de \$42,233.11.

- ❖ De la verificación a la documentación presentada por la Coalición se observó que la Coalición modificó el prorrateo correspondiente a las facturas 19131 y

19139 del proveedor Grupo A.T.M. Corp. S.A. de C.V. en su totalidad, como se indica a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | NOMBRE DE CANDIDATO | DISTRIBUCIÓN DEL PRORRATEO | | DIFERENCIA |
|--------------------|----------|---|----------------------------|-----------------------|----------------------|
| | | | PRIMERA VERSIÓN | SEGUNDA VERSIÓN | |
| Chiapas | 01 | Juan José Díaz Solórzano | \$109,102.20 | \$139,341.46 | \$30,239.26 |
| | 02 | Hernán de Jesús Orantes López | 109,102.20 | 139,341.46 | 30,239.26 |
| | 03 | María Gloria Sánchez Gómez | 109,102.20 | 205,330.69 | 96,228.49 |
| | 04 | Francisco Javier Martínez Zorrilla Rabelo | 109,102.20 | 139,341.46 | 30,239.26 |
| | 05 | Sergio Lobato García | 109,102.20 | 139,341.46 | 30,239.26 |
| | 06 | Miguel Ángel Vargas Blanco | 109,102.20 | 139,341.46 | 30,239.26 |
| Chiapas | 07 | Francisco Grajales Palacios | 109,102.20 | 139,341.46 | 30,239.26 |
| | 08 | Roberto Armando Albores Gleason | 109,102.20 | 139,341.46 | 30,239.26 |
| | 09 | Alma Rosa Siman Estefan | 109,102.20 | 139,341.46 | 30,239.26 |
| | 10 | Horacio Francisco Ruiz Cruz | 109,102.20 | 139,341.46 | 30,239.26 |
| | 11 | Cesar Amín González Orantes | 109,102.20 | 139,341.46 | 30,239.26 |
| | 12 | Sami David David | 109,102.20 | 73,352.24 | -35,749.96 |
| SUBTOTAL | | | \$1,309,226.40 | \$1,672,097.53 | \$362,871.13 |
| Distrito Federal | 02 | Jorge Enrique Magaña Martínez | 98,543.92 | 139,341.46 | 40,797.54 |
| | 06 | Roberto Rebolledo Vivero | 98,543.92 | 139,341.46 | 40,797.54 |
| | 16 | Carlos Flores Hernández | 98,543.92 | 139,341.46 | 40,797.54 |
| SUBTOTAL | | | \$295,631.76 | \$418,024.38 | \$122,392.62 |
| Jalisco | 06 | Jorge Humberto López Portillo Basave | 309,709.47 | 139,341.46 | -170,368.01 |
| | 07 | Jorge Arana Arana | 309,709.47 | 185,973.86 | -123,735.61 |
| | 09 | Clara Gómez Caro | 309,709.47 | 185,973.86 | -123,735.61 |
| SUBTOTAL | | | \$929,128.41 | \$511,289.18 | -\$417,839.23 |
| Zacatecas | 03 | Arturo Nahle García | 253,398.66 | 185,973.86 | -67,424.80 |
| SUBTOTAL | | | \$253,398.66 | \$185,973.86 | -\$67,424.80 |
| TOTAL | | | \$2,787,385.23 | \$2,787,384.95 | -\$0.28 |

Cabe señalar que esta autoridad solo le solicitó a la Coalición que realizara las correcciones respecto a ocho carteleras que beneficiaron de manera directa a las campañas de los distritos 7 y 9 de Jalisco y 3 de Zacatecas; sin embargo, la Coalición realizó modificaciones en la distribución del prorrateo de 66 carteleras correspondientes a 19 distritos.

Cabe recordar que durante el periodo de revisión para ser exactos el 20 de noviembre de 2009, se le solicitó la documentación correspondiente a la PE-10/07-09 de la cuenta concentradora, el 3 de diciembre de 2009 la Coalición proporcionó la documentación solicitada en la que se incluyó el criterio de prorrateo que fue en base a las ubicaciones de los espectaculares exhibidos en cada uno de los estados (Chiapas, Distrito Federal, Jalisco y Zacatecas).

Ahora bien, las hojas membretadas proporcionadas por la Coalición señalan los siguientes datos: la plaza, ubicación, municipio, medidas y versiones, información que sirvió de base para realizar el prorrateo inicialmente presentado, por lo que la autoridad electoral consideró el criterio de distribución correcto.

Fue importante mencionar, que el artículo 16.2 Reglamento aplicable a Partidos Políticos, señala que una vez presentados los informes a la Unidad de Fiscalización, los partidos sólo podrán realizar modificaciones a su contabilidad y a sus informes, o presentar nuevas versiones de éstos, cuando exista un requerimiento o solicitud previa por parte de la autoridad y en el caso que nos ocupa solo se pidieron correcciones en ocho carteleras correspondientes a los distritos 7, 9 de Jalisco y 3 de Zacatecas.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el prorrateo en comento quede registrado, tal y como se señala en la columna “Distribución del Prorrateo primera versión” del cuadro que antecede, que fue en base a las ubicaciones de los espectaculares señalados en las hojas membretadas proporcionadas por la Coalición, con excepción de los ocho carteles correspondientes a los distritos 7 y 9 de Jalisco y 3 de Zacatecas en virtud de que estos últimos de acuerdo a las muestras presentadas beneficiaron de manera directa a los candidatos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 13.12, 16.2, 21.4, 21.5, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3996/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/111/10 del 3 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcriben:

“Al respecto se manifiesta que, el proveedor Grupo A.T.M. Corp. S.A. de C.V., en la carta de aclaración nos informó los costos unitarios de cada espectacular dependiendo del ‘Área Geográfica’ y de la ubicación, siendo los siguientes: Distrito Federal \$62,233.11, Chiapas \$ 42,233.11, Jalisco \$35,869.46 y Zacatecas \$42,233.11; en consecuencia se efectuó la corrección del costo unitario del prorrateo inicial; es importante señalar que este no cambia las cifras globales facturadas por el proveedor; por lo que sólo se corrigió el costo en el prorrateo aprobado y lo observado por esa Autoridad.

Por lo antes señalado, las cifras quedan de la siguiente manera:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | NOMBRE DE CANDIDATO | DISTRIBUCIÓN DEL PRORRATEO | | AJUSTES |
|--------------------|----------|---|----------------------------|----------------------------|----------------------|
| | | | PRIMERA VERSIÓN | SEGÚN OFICIO UF-DA/3996/10 | |
| Chiapas | 1 | Juan José Díaz Solórzano | \$109,102.20 | \$109,102.20 | \$0.00 |
| | 2 | Hernán de Jesús Orantes López | 109,102.20 | \$109,102.20 | \$0.00 |
| | 3 | María Gloria Sánchez Gómez | 109,102.20 | \$109,102.20 | \$0.00 |
| | 4 | Francisco Javier Martínez Zorrilla Rabelo | 109,102.20 | \$109,102.20 | \$0.00 |
| | 5 | Sergio Lobato García | 109,102.20 | \$109,102.20 | \$0.00 |
| | 6 | Miguel Ángel Vargas Blanco | 109,102.20 | \$109,102.20 | \$0.00 |
| Chiapas | 7 | Francisco Grajales Palacios | 109,102.20 | \$109,102.20 | \$0.00 |
| | 8 | Roberto Armando Albores Gleason | 109,102.20 | \$109,102.20 | \$0.00 |
| | 9 | Alma Rosa Siman Estefan | 109,102.20 | \$109,102.20 | \$0.00 |
| | 10 | Horacio Francisco Ruiz Cruz | 109,102.20 | \$109,102.20 | \$0.00 |
| | 11 | Cesar Amín González Orantes | 109,102.20 | \$109,102.20 | \$0.00 |
| | 12 | Sami David David | 109,102.20 | \$109,102.20 | \$0.00 |
| SUBTOTAL | | | \$1,309,226.40 | \$1,309,226.40 | \$0.00 |
| Distrito Federal | 2 | Jorge Enrique Magaña Martínez | 98,543.92 | 145,210.59 | -\$46,666.67 |
| | 6 | Roberto Rebolledo Vivero | 98,543.92 | 145,210.59 | -\$46,666.67 |
| | 16 | Carlos Flores Hernández | 98,543.92 | 145,210.59 | -\$46,666.67 |
| SUBTOTAL | | | \$295,631.76 | \$435,631.77 | -\$140,000.01 |
| Jalisco | 6 | Jorge Humberto López Portillo Basave | 309,709.47 | 179,347.30 | \$130,362.17 |

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | NOMBRE DE CANDIDATO | DISTRIBUCIÓN DEL PRORRATEO | | AJUSTES |
|--------------------|----------|---------------------|----------------------------|----------------------------|---------------|
| | | | PRIMERA VERSIÓN | SEGÚN OFICIO UF-DA/3996/10 | |
| | 7 | Jorge Arana Arana | 309,709.47 | 358,694.60 | -\$48,985.13 |
| | 9 | Clara Gómez Caro | 309,709.47 | 251,086.22 | \$58,623.25 |
| SUBTOTAL | | | \$929,128.41 | \$789,128.12 | \$140,000.29 |
| Zacatecas | 3 | Arturo Nahle García | 253,398.66 | 253,398.66 | - |
| SUBTOTAL | | | \$253,398.66 | \$253,398.66 | \$0.00 |
| TOTAL | | | \$2,533,986.57 | \$2,533,986.29 | \$0.28 |

(...), se remite la cédula de integración de los gastos prorrateados, de la contabilidad de la cuenta concentradora; la póliza diario No. 1, auxiliar contable y balanza de comprobación al mes de ajuste 5, de los Estados de Chiapas dto.1 póliza diario No. 1; dto.2 póliza diario No. 1; dto.3 póliza diario No. 1; dto.4 póliza diario No. 1; dto.5 póliza diario No. 1; dto.6 póliza diario No. 1; dto.7 póliza diario No. 1; dto.8 póliza diario No. 1; dto.9 póliza diario No. 1; dto.10 póliza diario No. 1; dto.11 póliza diario No. 1; dto.12 póliza diario No. 1, Distrito Federal dto.2 póliza diario No. 1; dto.6 póliza diario No. 1; dto.16 póliza diario No. 1, Jalisco dto.6 póliza diario No. 1; dto.7 póliza diario No. 1; dto.9 póliza diario No. 1 y Zacatecas dto.3 póliza diario No. 1, auxiliares y balanzas de comprobación al mes de ajuste 10 y formatos 'IC' Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales de cada uno de los Distritos antes mencionados impresos y en medio digital".

La Coalición realizó las correcciones a sus registros contables en base a las ubicaciones de los espectaculares señalados en las hojas membretadas y considerando los costos señalados por el proveedor, proporcionó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas, así como los formatos "IC" Informes de Campaña correspondientes. Por tal razón se consideró subsanada la observación, por un importe de \$2,787,385.23.

4.3.3.1.4 Otros Gastos de Propaganda

La Coalición reportó en sus informes de campaña, por este concepto, un importe de \$21,275,003.58, integrado por los siguientes rubros:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------|--------------|
| Volantes | \$338,750.46 |

| CONCEPTO | IMPORTE |
|------------------------------------|------------------------|
| Gallardetes y Pendones | 1,067,057.53 |
| Lonas y Mantas | 4,593,578.33 |
| Bardas | 2,362,594.89 |
| Equipo de Sonido y Audio | 241,430.00 |
| Gasto de Ceremonial y Orden Social | 976,596.80 |
| Propaganda Utilitaria | 9,361,711.30 |
| Otros Similares | 2,306,693.84 |
| Gastos Financieros | 26,590.43 |
| Total | \$21,275,003.58 |

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 75.71% que representa un importe de \$16,107,305.21, del total reportado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuentas “Bardas”, “Propaganda Utilitaria” y “Gastos Ceremonial y Orden Social”, se observó el registro contable de diversas pólizas que presentan como soporte documental, comprobantes originales con requisitos fiscales; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación, se detallan los casos en comento:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|--------------------|----------|---------------------------------|---------------------|---------|----------|---|--|---------------------|
| | | | | NUMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Distrito Federal | 02 | Bardas | PE-03/06-09 | 1336 | 01-06-09 | María Brígida Raquel Granados Hernández | 1,334 m2 en barda pintada en rojo y rotulada según indicaciones a \$15.00 metro | \$23,000.00 |
| | | | PE-03/05-09 | 1140 | 29-05-09 | Artículos Plásticos Cielo, S.A: de C.V. | 1,000 piezas sandwichera roja, 1,000 piezas de juego geom. Bolsa, 1,000 piezas de cubeta roja, 1,000 piezas de lapicera roja y 1,000 piezas de lonchera roja | 35,190.00 |
| | | Propaganda Utilitaria | PE-06/05-09 | 0056 | 03-06-09 | José Luis Antonio Álvarez Pelayo | 600 playeras blancas estampadas, 1,000 bolsas brisa roja estampadas, 200 estampados | 21,850.00 |
| | | | PE-06/06-09 | 1155 | 08-06-09 | Artículos Plásticos Cielo, S.A: de C.V. | 1,043 piezas de cubeta roja, 1,000 piezas de lonchera roja, 171 piezas de lapicera c/div. Roja, 1,000 piezas de juego geom. Bolsa gde. | 28,881.10 |
| Zacatecas | 03 | Gasto Ceremonial y Orden Social | PE-16/06-09 | 2025 | 18-06-09 | Hernández Castro Carlos | Servicio de banquete | 23,345.00 |
| | | | PE-06/06-09 | 0200 | 10-06-09 | Eduardo García Romero | Servicio de alimentos | 16,640.50 |
| TOTAL | | | | | | | | \$148,906.60 |

En consecuencia, con la finalidad de contar con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, se le solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido responsable de la finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional) y los prestadores de servicios detallados en el cuadro anterior, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remite el contrato correspondiente al proveedor Artículos Plásticos Cielo, S.A. de C.V. correspondientes al Distrito 02 del Distrito Federal que incluye el importe de servicios de las dos facturas pagadas de referencia; asimismo, se remiten los contratos de los proveedores ‘Hernández Castro Carlos y Eduardo García Romero’ correspondientes al distrito 03 de Zacatecas.

Se aclara que los contratos faltantes fueron solicitados a los enlaces financieros de los candidatos y serán enviados en un alcance, a esa autoridad una vez recibidos.

(...)”.

La Coalición presentó tres contratos de prestación de servicios correspondientes a los proveedores Artículos Plásticos Cielo, S.A. de C.V., Hernández Castro Carlos y Eduardo García Romero, los cuales cumplen con lo establecido en la

normatividad, por lo que, en cuanto a estos proveedores la observación se considera subsanada.

Por lo que respecta a los proveedores María Brígida Raquel Granados Hernández y José Luis Antonio Álvarez Pelayo es preciso señalar que de lo manifestado por la Coalición no proporciona aclaración del suceso, en virtud de que solo señala que los contratos de prestación de servicios fueron solicitados a los enlaces financieros de los candidatos y serán enviados a la Autoridad electoral en un alcance.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido responsable de la finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional) y los prestadores de servicios María Brígida Raquel Granados Hernández y José Luis Antonio Álvarez Pelayo, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“DISTRITO FEDERAL

En relación a lo anterior, se aclara que esta Coalición dentro de la documentación comprobatoria de los gastos de campaña, únicamente recibió las copias de los cheques, facturas y testigos, quedando pendiente la recepción de los contratos correspondientes por parte del enlace financiero; sin embargo, estos fueron solicitados sin que se hayan proporcionado”.

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación se considera **no subsanada** por \$44,850.00.

En consecuencia, al no proporcionar dos contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional) y los prestadores de servicios María Brígida Raquel Granados Hernández y José Luis Antonio Álvarez Pelayo, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados, la Coalición incumplió lo establecido en los artículos 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 21.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda utilitaria, sin embargo, el contrato de prestación de servicios que nos fue proporcionado no detalla el tipo de servicio prestado, el caso en comento se detalla a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|--------------------|----------|---------------------|---------|----------|------------------------|--|-------------|
| | | | NUMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Estado de México | 37 | PE-03/06-09 | 2125 | 05-06-09 | Roció Sánchez Palacios | 750 Playeras de cuello redondo impresas a 4 tintas, 1 evento (...), 500 playeras polo bordadas | \$53,475.00 |

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado con el proveedor señalado en el cuadro que antecede, que especificara detalladamente el servicio prestado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remite copia del contrato del proveedor Roció Sánchez Palacios por un importe de \$53,475.00 especificando el detalle del servicio prestado; del Estado de México Dto. 37.”

La respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presenta copia del contrato de prestación de servicios en el cual se detalla el servicio prestado, razón por la cual la observación se considera **subsana** por un importe de \$53,475.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental, facturas y muestras de propaganda, las cuales al ser analizadas, se constató que beneficiaban a más de una campaña, como se indica a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | OBSERVACIÓN | CANDIDATOS BENEFICIADOS |
|--------------------|------|-----------------------|---------------------|---------|----------|------------------------------|--|-------------|--|--|
| | | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | | |
| Estado de México | 27 | Propaganda Utilitaria | PE-08/06-09 | 0316 | 05-06-09 | Grupo Alcamera, S.A. de C.V. | 1000 Boligrafos, 500 diccionarios, 500 playeras y 200 gorras | \$22,816.00 | En la muestra aparece la imagen, nombre de los candidatos: Metepec vota el 5 de julio <ul style="list-style-type: none"> Ana Lilia Herrera (Presidenta municipal Metepec). Ernesto Nemer (Diputado Local Distrito XXXV). Miguel Ángel Terrón (Diputado Federal distrito XXVII). | Miguel Ángel Terrón (Diputado Federal distrito XXVII). |
| | 38 | Lonas y Mantas | PE-07/07-09 | A-110 | 01-07-09 | Kadalu, S.A. de C.V. | Compra de material político electoral y utilitarios, a cargo del candidato Manuel Cadena Morales diputado Federal Dto. 38, | 49,054.91 | En la muestra aparece la imagen, nombre de los candidatos: Rescatemos Texcoco <ul style="list-style-type: none"> Manuel Cadena Morales (Candidato a diputado federal por el distrito XXXVIII) Amado Acosta García (Candidato a Presidente Municipal). Bernardo Olvera Enciso (Candidato a Diputado Local por el distrito XXIII). | Manuel Cadena Morales (Candidato a diputado federal por el distrito XXXVIII) |

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | OBSERVACIÓN | CANDIDATOS BENEFICIADOS |
|--------------------|------|-------------------------------------|---------------------|---------|----------|---|---|---------------------|--|---|
| | | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | | |
| Estado de México | 38 | Gastos de ceremonial y orden social | PE-09/07-09 | 15610 | 30-06-09 | Equipos de Audio, Video e Iluminación Profesional, S.A. de C.V. | Renta proporcional de lonas, templetes, sillas, audio y video en los eventos de la campaña institucional del Partido Revolucionario Institucional durante el periodo comprendido del 10 de mayo al 01 de julio de 2009, a cargo del candidato Manuel Cadena Morales Diputado Federal dtto. 38 Edo. Mex. | 26,549.99 | En la muestra aparece la imagen y nombre de los candidatos: Rescatemos Texcoco <ul style="list-style-type: none"> Manuel Cadena Morales (Candidato a diputado federal por el distrito XXXVIII). Amado Acosta García (Candidato a Presidente Municipal). Bernardo Olvera Enciso (Candidato a Diputado Local por el distrito XXIII). | Manuel Cadena Morales (Candidato a diputado federal por el distrito XXXVIII). |
| Jalisco | 07 | Lonas y Mantas | PE-01/06-09 | 006793 | 28-05-09 | J. Leal y Asociados, S.A. de C.V. | 200 Impresión de lonas a selección de color con medidas de 2.00 X 1.00 mts. | 7,665.90 | En la muestra aparece la imagen, nombre de los candidatos: Primero Tonalá Primero Tú <ul style="list-style-type: none"> Jorge Arana Arana (Diputado federal por el Distrito VII) Sergio Chávez (diputado local por el distrito VII) Toño Mateos (candidato a Presidente Municipal) | Jorge Arana Arana (Diputado federal por el Distrito VII) |
| | | Gasto de ceremonial y Orden Social | PE-11/06-09 | 032 | 30-06-09 | Alejandra Janette Guizar Sánchez | Representación grupos artísticos y bandas para los eventos políticos de cierres de campaña de los candidatos | 23,000.00 | En la muestra aparece la imagen, nombre de los candidatos: Jorge Arana Arana (Diputado federal por el Distrito VII) <ul style="list-style-type: none"> Sergio Chávez (diputado local por el distrito VII) Toño Mateos (candidato a Presidente Municipal) | Jorge Arana Arana (Diputado federal por el Distrito VII) |
| TOTAL | | | | | | | | \$129,086.80 | | |

Aunado a lo anterior, los pagos de las facturas que se señalan en el cuadro anterior, fueron hechos con cheques de las cuentas bancarias de los candidatos de los distritos 38 y 7 del Estado de México y Jalisco respectivamente, en lugar de realizarse a través de las cuentas "CB-CEN" o "CBE" como se indica en la normatividad y así llevar a cabo el prorroto de manera centralizada.

Adicionalmente, el órgano de finanzas de la Coalición no separó los gastos que realizó en beneficio propio y en beneficio de campañas locales del Partido Revolucionario Institucional; que de acuerdo con la normatividad aplicable no es permitida la facturación conjunta de bienes y servicios a nombre del partido coaligado cuyo beneficio sea tanto para el propio partido como para la Coalición.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan la factura detallada en el cuadro anterior quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Diputado de los distritos 38 y 7 del Estado de México y Jalisco respectivamente, detallados en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Señalara el motivo por el cual se realizó facturación conjunta de bienes y servicios a nombre del partido coaligado cuyo beneficio es tanto para el propio partido como para la Coalición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 16.2, 16.3, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, considerando la Regla 11.2, 4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“ESTADO DE MÉXICO

Al respecto se aclara que, los candidatos referidos por esa Autoridad firmaron un contrato de compra venta con los proveedores Grupo Alcamera, S.A. de C.V., Kadalú, S.A. de C.V., Equipos de audio, Video e Iluminación Profesional, S.A. de C.V., en cuyas cláusulas se especificaron las condiciones de pago y facturación para cada uno de los candidatos.

En razón de lo anterior, el proveedor facturo a cada uno de ellos el costo de los utilitarios en partes iguales y les entrego las mercancías que amparan ese costo. Cabe señalar que, estos gastos no formaran parte de los gastos centralizados de la Coalición, ya que fueron los candidatos los que decidieron efectuar esa publicidad con los recursos que les otorgó esta Coalición; es importante comentar que el gasto en cada uno de los casos fue registrado en las contabilidades correspondientes y en ningún caso fue un gasto centralizado que beneficio a todos los candidatos del Estado de México.

Adicional a lo anterior, se aclara que esta Coalición si separó los gastos que reportaron estos candidatos en su informe de campaña, los otros candidatos reportaran sus gastos a la Autoridad Local, ya que en ningún caso se efectuó facturación conjunta de esa publicidad. En este sentido esa Autoridad tiene certeza de que los gastos de estos candidatos fueron registrados debidamente en su informe de campaña.

Al respecto se aclara que, en Estado de México dto. 27, el contrato de compra venta celebrado por el C. Miguel Ángel Terrón Mendoza, candidato de la Coalición 'Primero México', el C. Ernesto Nemer Álvarez, candidato de la Coalición 'unidos para cumplir' por el distrito XXXV local y la C. Ana Lilia Herrera Anzaldo candidata al ayuntamiento de Metepec, en sus cláusulas se manifiesta que el total del gasto de propaganda utilitaria donde se benefició a los tres candidatos, fue por un importe de \$68,448.00; por lo que se facturó de manera proporcional e individual, entre los tres candidatos beneficiados con esta publicidad debiendo pagar un importe de \$22,816.00.

Del Estado de México dto. 38 el contrato de compra venta celebrado por el C. Manuel Cadena Morales, candidato de la Coalición 'Primero México', el C. Bernardo Olvera Enciso, candidato de la Coalición 'unidos para cumplir' por el distrito XXIII local y el C. Amado Acosta García, candidato a presidente municipal de Texcoco, en sus cláusulas se manifiesta que el total del gasto de propaganda en lonas y mantas donde se benefició a los tres candidatos fue por un importe de \$147,164.72; por lo que se facturó de manera proporcional e individual, entre los tres candidatos beneficiados con esta publicidad debiendo pagar un importe de \$49,054.91.

Del Estado de México dto. 38 el contrato de prestación de servicios celebrado por el C. Manuel Cadena Morales, candidato de la Coalición 'Primero México', el C. Bernardo Olvera Enciso, candidato de la Coalición 'unidos para cumplir' por el

distrito XXIII local y el C. Amado Acosta García, candidato a presidente municipal de Texcoco, manifiesta que el total del gasto de propaganda en ceremonial y orden social donde se benefició a los tres candidatos fue por un importe de \$79,649.98 por lo que se facturó de manera proporcional e individual, entre los tres candidatos beneficiados con esta publicidad debiendo pagar un importe de \$26,549.99.

(...), se remite copia del cheque, copia de la factura y copia del contrato de cada uno de los casos que se mencionan en este punto.

JALISCO

En relación a lo anterior, se aclara que no es un gasto centralizado, por tal razón no fue incluido dentro del prorratio. La propaganda del proveedor J. LEAL Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y el evento de cierre de campaña del proveedor Alejandra Janette Guizar Sánchez, fue decidida por los tres distintos candidatos; sin embargo, en el concepto de las facturas se describe que el cargo del gasto para cada uno fue por un 33% del costo total para cada candidato; gastos que se repercutieron y pagaron en sus respectivas campañas; de igual manera se elaboraron las facturas y contratos por separado.

(...) se remite copia de las pólizas contables, copias de cheque, copias de factura y de contratos de los proveedores LEAL Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. Y Alejandra Janette Guizar Sánchez respectivamente.

(...)".

La Coalición presentó los contratos de prestación de servicios, en donde se estipula que dichos contratos fueron celebrados con candidatos federales y locales, por lo que los proveedores expedirían una factura para cada uno de los candidatos, de la verificación se observó que efectivamente se le expidió una factura a candidatos federales y que estas fueron pagados con las cuentas bancarias de dichas campañas; por tal razón se considero **subsanada** la observación, por un importe de \$129,086.80.

- ◆ De la verificación a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Gasto de Ceremonial y Orden Social", se observó el registro de una póliza la cual presenta como soporte documental, un recibo que no reúne la totalidad de los

requisitos fiscales que la normatividad establece, toda vez que carecía de lo que a continuación se indica:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | REFERENCIA CONTABLE | RECIBO | | | | | CARECE DE: |
|--------------------|----------|---------------------|--------|----------|----------------------------------|-----------------|-------------|---|
| | | | NÚMERO | FECHA | PRESTADOR DE SERVICIOS | CONCEPTO | IMPORTE | |
| Estado de México | 22 | PE-07/06-09 | 5541 | 18-06-09 | Colonos de Ciudad Satélite, A.C. | Desayuno comida | \$10,840.00 | <ul style="list-style-type: none"> - Contener impreso el número de folio. - Domicilio fiscal de quien lo expide. - Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado. |

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- El recibo detallado en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con los artículos 3.2 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con 29-A, fracciones I, II y VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 11.2.4.3 de la Resolución Miscelánea, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se aclara que, por el hecho de ser una Asociación sin fines de lucro; esta (sic) no expide facturas como comprobantes, por lo que al contratar su servicio nos expide un recibo.

(...)”.

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, en virtud de que las Asociaciones Civiles se consideran personas morales con fines no lucrativos, por

lo tanto, tienen la obligación de expedir comprobantes con requisitos fiscales que acrediten los servicios que prestan.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El recibo detallado en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con los artículos 3.2 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con 29-A, fracciones I, II y VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 11.2.4.3 de la Resolución Miscelánea, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009, en concordancia con los artículos 95 fracción XVIII y 101 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, la Coalición ‘Primero México’, está en espera de la aclaración correspondiente”.

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, al presentar un recibo sin la totalidad de requisitos fiscales, la Coalición incumplió lo establecido en los artículos 3.2 de Reglamento de mérito y el 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos de manera supletoria de conformidad con lo establecido por el artículo 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con 29-A, fracciones I, II y VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 11.2.4.3 de la Resolución Miscelánea, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009, en concordancia con los

artículos 95 fracción XVIII y 101 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por tal razón la observación se considera **no subsanada** por \$10,840.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Otros Similares”, se observó el registro de una póliza que presenta como parte del soporte documental, una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a \$5,480.00, la cual fue pagada con cheque nominativo a nombre del prestador de bienes y servicios; sin embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente, el caso en comento se detalla a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | CHEQUE EXPEDIDO | | |
|--------------------|------|---------------------|---------|----------|---|---|--------------|-----------------|---|--------------|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | NÚMERO | BENEFICIARIO | IMPORTE |
| Estado de México | 28 | PE-01/05-09 | 3167 | 21-05-09 | Orpo Print Uniformes Industriales, S.A. de C.V. | 3000 Trípticos tamaño oficina 1000 pulseras bordadas 1000 calcomanías reflejantes (...) | \$101,142.50 | 01 | Orpo Print Uniformes Industriales, S.A. de C.V. | \$101,142.00 |

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo con el que se pagó la factura señalada en el cuadro que antecede, expedido a nombre del prestador de bienes y servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” así como su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 3.3 de Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remite copia del cheque numero 1 de Orpo Print Uniformes Industriales, S.A. de C.V. de un importe \$101,142.00; así como la póliza egreso No. 1 del 21-may-09.”

La respuesta de la Coalición se considero satisfactoria, en virtud de que presenta la copia del cheque 0001, de la cuenta 616123984 de la Institución Bancaria Banorte, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario expedido a nombre del proveedor; razón por la cual la observación se considera **subsana**da, por un monto de \$101,142.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Propaganda Utilitaria”, subcuentas “Propaganda Utilitaria” y “Gastos Ceremonial y Orden Social”, se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental, facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que fueron expedidas con antelación a su vigencia, los casos en comento se detallan a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | VIGENCIA |
|--------------------|------|---------------------------------|---------------------|---------|----------|--------------------------------|--|---------------------|--------------------------|
| | | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | |
| Estado de México | 12 | Propaganda Utilitaria | PE-09/06-09 | 107 | 20-06-09 | José Arturo Corona Rivera | 2650 Chamarras blancas económicas a 3 tintas, 2700 Playeras blancas económicas a 3 tintas, 2500 Gorras blancas. | \$115,000.00 | Del 25-06-09 al 25-06-11 |
| | 14 | Gasto ceremonial y orden social | PE-15/06-09 | 251 | 12-06-09 | Edson Carlos Villagran Salinas | 1 Organización, logística y planeación de evento para el día 13 de junio en el coliseo del teatro Zaragoza en Atizapán de Zaragoza | 69,747.50 | Del 14-07-09 al 14-07-11 |
| TOTAL | | | | | | | | \$184,747.50 | |

Asimismo, la Coalición omitió presentar la muestra correspondiente al gasto realizado por el distrito 12 del Estado de México.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro anterior con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las muestras de la factura correspondiente al distrito 12 del Estado de México, detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 3.2 de Reglamento de mérito, así como los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se aclara que, del Estado de México dto. 14 por un error involuntario del proveedor, facturó a la Coalición con un block que no correspondía a la fecha del consecutivo de las facturas, por lo que, el proveedor sustituyó la factura.

(...), se remiten del dto. 14 del Estado de México, la copia del oficio por parte del proveedor aclarando lo sucedido, copia de la factura No. 266 y copia de la factura No. 251.

(...), se remiten muestras correspondientes del dto. 12 de la factura 107.

Al respecto se manifiesta que, del dto. 12 del Estado de México, respecto a la factura que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales; la Coalición ‘Primero México’ está en espera de la aclaración correspondiente.

(...)”.

La Coalición presentó las muestras correspondientes al gasto realizado en el distrito 12 del Estado de México; por tal razón se considera **subsanada** la observación en cuanto a esta solicitud.

Por lo que respecta a la observación de que las facturas fueron expedidas con antelación a su vigencia se señaló lo siguiente:

Por lo que se refiere al distrito 14 del Estado de México la Coalición proporcionó la factura 266 del proveedor Edson Carlos Villagrán Salinas, de fecha 3 de mayo de 2010, por un importe de \$69,747.50, la cual sustituye a la factura número 251 presentada inicialmente; sin embargo la factura 266 corresponde al ejercicio de 2010.

Por lo tanto, al presentar una factura con fecha del ejercicio de 2010, la Coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 3.2 de Reglamento de mérito.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición dio contestación al oficio antes citado, sin embargo, respecto a este requerimiento no realizó señalamiento alguno.

En consecuencia, al presentar una factura con fecha del ejercicio de 2010, la Coalición incumplió lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito, por lo tanto se considera **no subsanada** la observación por un monto de \$69,747.50.

Por lo que respecta al distrito 12 del Estado de México es preciso señalar que lo manifestado por la Coalición no proporciona aclaración del suceso, en virtud de que solo señala que está en espera de la aclaración correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La factura correspondiente al distrito 12 del Estado de México detallada en el cuadro anterior con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 3.2 de Reglamento de mérito, así como los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se manifiesta que, del dto. 12 del Estado de México, la Coalición ‘Primero México’ sigue en espera de la aclaración correspondiente”.

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, al presentar una factura que fue expedida con antelación a su vigencia, la Coalición incumplió lo establecido en los artículos 3.2 de Reglamento de mérito, así como los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación; razón por la cual la observación se considera **no subsanada** por \$115,000.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuentas “Otros similares” y “Lonas y Mantas” se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental, facturas por concepto de propaganda utilitaria, sin embargo, la Coalición omitió proporcionar la muestra correspondiente al gasto realizado, los casos en comento se detallan a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | SUBCUENTA | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|--------------------|------|-----------------|---------------------|------------|----------|--|--|--------------------|
| | | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Estado de México | 28 | Otros similares | PE-01/06-09 | 3196 | 04-06-09 | Orpo Print Uniformes Industriales S.A. de C.V. | 37,783 Vinil Magnético candidato distrito 28 federal Lic. Eduardo Guadalupe Bern al Martínez | \$70,000.00 |
| Yucatán | 03 | Lonas y Mantas | PE-09/07-09 | MER0009152 | 06-05-09 | Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V. | Venta de lonas 1 impresión de lona front de 5.00 x 2.50 mts | 4,168.70 |
| TOTAL | | | | | | | | \$74,168.70 |

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda que amparaban los gastos detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“ESTADO DE MÉXICO

(...), se remiten muestras del vinil magnético del dto.28 del Estado de México.

YUCATÁN

(...) se remite testigo de la lona front de 5.00 x 2.50 mts. del Proveedor Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V. del estado de Yucatán”.

La respuesta de la Coalición se considero satisfactoria, toda vez que presenta las muestras de la propaganda, correspondientes a la PE-01/06-09 del distrito 28 de Estado de México y PE-09/06-09 del distrito 03 del estado de Yucatán, razón por la cual la observación se considera **subsana**da, por un importe de \$74,168.70.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Gasto Ceremonial y Orden Social” se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental, una factura en copia fotostática por concepto de la realización de un evento llevado a cabo en un restaurante, el caso en comento se detalla a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|--------------------|------|---------------------|---------|----------|--|--|-------------|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Estado de México | 22 | PE-08/06-09 | 52170 | 01-07-09 | Restaurante Bar Aranjuez, S.A. de C.V. | Evento del 01 julio de 2009 de acuerdo al contrato | \$70,000.00 |

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- El original de la factura detallada en el cuadro que antecede, acompañada de la póliza correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 3.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario del proveedor, nos certifica que la factura era una copia fiel del original, misma que se le dio a la Autoridad.

(...)”.

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria; toda vez que durante el periodo de revisión sólo proporcionó copia fotostática de la factura con sello en copia fotostática en donde el representante legal de dicha empresa da fe de que es copia fiel del original, sin embargo, éste no tiene la facultad de certificar.

Por lo tanto, al presentar como documentación soporte una factura en copia fotostática, la Coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 3.2 del Reglamento de mérito.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, la Coalición ‘Primero México’, está en espera de la aclaración correspondiente”.

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar el documento original de la factura 52170 del proveedor Restaurante Bar Aranjuez, S.A. de C.V., la Coalición incumplió lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito; por tal razón se considera **no subsanada** la observación por \$70,000.00.

4.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña

La Coalición reportó en sus informes de campaña, por este concepto, un importe de \$2,844,141.11, integrados por los siguientes rubros:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-----------------------|
| Viáticos | \$11,692.54 |
| Bitácora de Gastos Menores | 368.00 |
| Combustible | 636,803.11 |
| Materiales y Suministros | 193,543.45 |
| Arrendamiento Eventual de Bienes Muebles e Inmuebles | 1,197,928.77 |
| Alimentación y Utensilios de Personas | 181,659.18 |
| Honorarios Profesionales | 13,315.80 |
| Servicio Telefónico | 58,870.50 |
| Otros Similares | 518,521.76 |
| Gastos Financieros | 31,438.00 |
| Total | \$2,844,141.11 |

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 72.87% que representa un importe de \$2,072,549.89.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos Operativos de campaña”, subcuenta “Alimentación y Utensilios de Personas”, se observó el registro de una póliza, que en su concepto señala compra de alimentos, misma que se encuentra soportada por una factura cuya fecha se encuentra fuera del periodo establecido por el Código Federal Electoral para la campaña de Diputado (3 de mayo al 2 de julio de 2009). A continuación se detalla el caso en comento:

| ENTIDAD | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|-----------|------|---------------------|---------|----------|--|---|--------------|
| | | | NUMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Zacatecas | 03 | PE-01/07-09 | 95686 | 16-07-09 | Central de Productos Básicos, S.A. de C.V. | 75 Palomita p/micro, 60 refresco jugar 12/3.3 lts 100 bebida poky 24/258ml, 20 Avena 20 kg, 40 Tostada delicias 18/300 gr, 40 Atún dolores 24/340 gr 10 sal de mesa 20/1 kg, 20 elote del monte de 6/3 kg 40 saladitas Gamesa 200/139 gr, 30 Jugo ami 6/3.8 lts Consumibles para el candidato Arturo Nahle Garcia | \$100,000.05 |

Cabe señalar que la factura citada en el cuadro anterior fue pagada según estado de cuenta bancario el 1º de julio de 2009. Sin embargo, no se localizó la copia del cheque con el que se efectuó el pago.

En consecuencia, se le solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara la manera en que fueron distribuidos y a quiénes fueron repartidos los consumibles señalados en el cuadro que antecede y presentara la documentación correspondiente.
- El cheque nominativo con el cual se efectuó el pago de la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones y/o correcciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 237 numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.3, 4.7 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a lo anterior, se aclara que los consumibles adquiridos por el candidato, se consumieron por la militancia que participó en los recorridos como un refrigerio; los trabajos que ellos desarrollaron fue, entre otros, la instalación de lonas y reparto de la propaganda utilitaria y volantes durante el período de campaña. Mediante oficio de fecha 29 de abril de 2010, el Comité Directivo Estatal de Zacatecas, informó que solicitó a la institución bancaria correspondiente la copia del cheque, a fin de complementar el requerimiento de información respecto de la fecha de emisión del citado cheque.

(...)”.

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando indicó a quienes fueron repartidos los consumibles, no presentó la documentación correspondiente.

Por lo que respecta a la solicitud del cheque con el cual se efectuó el pago de la factura en comento, es preciso señalar que de lo manifestado por la Coalición no proporciona aclaración del suceso, en virtud de que solo señala que el Comité Directivo Estatal de Zacatecas, informó que solicitó a la institución bancaria la copia del cheque.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La documentación correspondiente a la distribución de los consumibles señalados en el cuadro que antecede.
- El cheque nominativo con el cual se efectuó el pago de la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Indicara el motivo por el cual la fecha de la factura en comento se encuentra fuera del periodo establecido por el Código Federal Electoral para la campaña de Diputado (3 de mayo al 2 de julio de 2009)
- Las aclaraciones y/o correcciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 237 numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.3, 4.7 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“ZACATECAS

(...), se remiten copia del cheque número 0000020 girado a favor del proveedor Central de Productos Básicos S.A. de C.V., que consigna el sello con la fecha del día 1° de Julio de 2009; y la copia del contrato de prestación de servicios. Además, se aclara que la fecha de la factura del proveedor Central de Productos Básicos S.A. de C.V. se encuentra fuera de las fechas de campaña, toda vez que el citado proveedor tuvo problemas con la impresión de sus comprobantes fiscales y la emitió con fecha posterior; sin embargo, la prestación de los servicios y el pago se realizaron dentro del citado periodo de campaña.

Por otro lado, respecto de la documentación que acredita la entrega del refrigerio, se aclara que el enlace financiero no proporcionó, ni estableció ningún documento que acredite su entrega, ya que como se mencionó anteriormente, fue para consumo de la militancia que participó en la instalación y distribución de la propaganda utilitaria dentro de sus instalaciones y durante las jornadas”.

La Coalición presentó copia del cheque nominativo con el cual se efectuó el pago de la factura en el cual se pudo corroborar que éste fue pagado dentro del periodo de campaña; por tal razón se considera **subsanada** la observación, en cuanto a este requerimiento.

Por lo que se refiere a la solicitud de la documentación correspondiente a la distribución de los consumibles de la factura, que en su concepto señala compra de alimentos, la Coalición no proporcionó la documentación correspondiente a la distribución de los consumibles. Por tal razón se considera **no subsanada** la

observación por un importe de \$100,000.05.

En consecuencia, la Coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de campaña”, subcuenta “Otros Similares” se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que, de acuerdo a su concepto corresponde a gastos en espectaculares; por lo tanto, dicho gasto debió registrarse en la cuenta contable “Gastos en Espectaculares en la Vía Pública”. A continuación se indica el gasto en comento:

| ENTIDAD | DISTRITO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|------------------|----------|---------------------|---------|----------|---|--|------------|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Estado de México | 01 | PE-03/06-09 | 0493 B | 01-07-09 | Servicios Turísticos Mazz, S.A. de C.V. | Instalación, renta, mantenimiento y retiro de publicidad carretera pana americana Atacomulco-Acambay (gasolinera Crimer) periodo del 12 al 30 de junio de 2009 Arte: “Unidos para cumplir” “Héctor Eduardo Velasco Monroy” | \$1,721.90 |

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto que amparaba la factura detallada en el cuadro que antecede quedara registrada en la cuenta correspondiente.
- La póliza, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remite P.D. de reclasificación No. 1, auxiliar contable y balanza de comprobación al mes de ajuste 8.

(…)”.

La Coalición presentó la PD-01/Ajuste 08 correspondiente al comité estatal del Estado de México distrito 01, en el cual realizó la reclasificación por un monto de \$1,721.90 a la cuenta de “Gastos en Espectaculares en la Vía Pública”, por lo que cancela el registro original en la cuenta contable de “Otros Similares”. Dicha corrección se puede verificar en los auxiliares contables y balanzas de comprobación al mes de ajuste 8/2009 proporcionados, por lo que en cuanto a este respecto la observación se considera **subsanada**.

Sin embargo, al cotejar los importes registrados en la balanza de comprobación de la campaña contra lo reportado en el “IC” Informe de campaña correspondiente al Estado de México distrito 01, en el rubro IV. Destino de los recursos de campaña (Egresos), inciso A) Gastos de propaganda, concepto Espectaculares inciso B) Gastos de Operación de campaña, se observó que estos no coincidían como a continuación se indica:

| CONCEPTO | IMPORTE SEGÚN: | | DIFERENCIA |
|---|-------------------------|---|------------|
| | “IC” INFORME DE CAMPAÑA | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE AJUSTE 8/2009 | |
| Gastos en Espectaculares en Vía Pública | \$190,268.18 | \$191,990.08 | \$1,721.90 |
| Gastos de operación de campaña | 5,510.00 | 3,788.19 | -1,721.90 |

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentará lo siguiente:

- El formato “IC” Informe de campaña correspondiente al Estado de México, distrito 22, en el cual se realizara la corrección correspondiente, de tal forma que coincidiera con lo registrado en la balanza de comprobación de la campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7 y 10.1 de Reglamento de

mérito, en relación con los artículos 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remite ‘IC’ Informe de Campaña correspondiente al Estado de México Distrito 01”.

La Coalición presentó el formato “IC” Informe de campaña correspondiente al Estado de México, distrito 01, con la corrección correspondiente, de tal forma que este ya coincide con lo registrado en la balanza de comprobación de la campaña; por tal razón la observación se considera **subsanada**, por un importe de \$1,721.90.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Otros similares”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de renta de un remolque, sin embargo carecía del contrato de prestación de servicios correspondiente, el caso en comento se detalla a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|--------------------|------|---------------------|---------|----------|-------------------------|---|-------------|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Yucatán | 02 | PE-07/06-09 | 008 | 23-06-09 | Machirent, S.A. de C.V. | 2 Renta de remolque tipo "plataforma templete móvil" incluye equipo de arrastre y manejo periodo del 1 al 30 de junio de 2009 para campaña de Felipe Cervera Hernández candidato a diputado por el distrito 02 Coalición primero México | \$23,000.00 |

En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, se le solicitó a la Coalición que presentara:

- El contrato celebrado entre el partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional) y el prestador de servicios detallado en el cuadro anterior, en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remite contrato celebrado entre la Coalición y el prestador de servicios Machirent, S.A. de C.V., en el cual se precisan los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.”

La Coalición presentó el contrato de prestación de servicios en el cual se precisan los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados; por tal razón se considero **subsana** la observación, por \$23,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Combustibles” se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental, facturas por concepto de compra de combustible, sin embargo la Coalición no reportó equipo de transporte en dicho distrito. A continuación, se detallan los gastos en comento:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|--------------------|----------|---------------------|---------|----------|---|--------------------------------------|--------------------|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Zacatecas | 03 | PE-13/06-09 | 4775 | 16-06-09 | Grupo Gasolinero Agrícola, S.A. de C.V. | Compra de combustible 6,287.86 Magna | \$48,290.74 |
| | | PE-02/07-09 | B 11121 | 06-07-09 | Promotores Combylub, S.A. de C.V. | Compra de combustible | 50,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | \$98,290.74 |

Cabe señalar, que si los automóviles beneficiados con dichos gastos no son propiedad de la Coalición, tuvieron que haber sido dados en comodato, por lo tanto representan un ingreso, el cual debe ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según el caso.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados y, en caso de no ser propiedad de la Coalición, proporcionara los contratos de comodato correspondientes.
- Los recibos de aportaciones de militantes en especie “RM-COA” o recibo de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES-COA” correspondientes.
- Los controles de folios formato “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA” en los que se hayan relacionado las aportaciones respectivas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remiten los contratos de prestación de servicio de los proveedores Grupo Gasolinero Agrícola, S.A. de C.V. y Promotores Combylub, S.A. de C.V., con sus respectivas bitácoras de consumo y seis contratos de comodato que soportan el consumo de combustible de las facturas citadas anteriormente, asimismo, se presentan los registros contables y la balanza de comprobación y el informe de campaña, (...)”.

La Coalición realizó el registro de las aportaciones en especie del equipo de transporte, presentó los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, el

control de folios respectivo, los contratos de comodato, los Informes de campaña, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las cuales se puede constatar el registro contable correcto de la aportación; razón por la cual la observación se considero **subsanada**.

- ◆ De la verificación a la cuenta Gastos Operativos de Campaña, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental, una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a \$5,480.00; sin embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente, el caso en comento se detalla a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|--------------------|------|---------------------|---------|----------|----------------------|------------------------------------|-------------|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Estado de México | 08 | PE-07/07-09 | 558 | 01-07-09 | Estrada Aguilar Erik | 1030 playera tipo polo peso ligero | \$36,049.99 |

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo con el que se pagó la factura señalada en el cuadro que antecede, expedido a nombre del prestador de bienes y servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 3.3 de Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3370/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/099/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remite copia del cheque número 20 de fecha 01-jul-09 por un importe de \$ 36,050.00, así como; copia de póliza egreso No. 7 del 01-jul-09 del Estado de México dto. 08.”

La respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó el cheque nominativo con el que se pagó la factura el cual fue expedido a nombre del prestador de bienes y servicios y contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario; razón por la cual la observación quedó **subsanada** por un importe de \$36,049.99.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Combustible” se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental, una factura por concepto de compra de combustible, sin embargo, la Coalición no reportó equipo de transporte en dicho distrito. A continuación, se detalla el gasto en comento:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|-----------------------|----------|------------------------|---------|----------|---|-------------------|-------------|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Zacatecas | 03 | PE-05/07-09 | 4857 | 17-07-09 | Grupo Gasolinero Agrícola S.A. de C.V. | 3,945.31 Magna | \$30,300.00 |

Cabe señalar, que si los automóviles beneficiados con dichos gastos no son propiedad de la Coalición, tuvieron que haber sido dados en comodato, por lo tanto representan un ingreso, el cual debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según el caso.

Adicionalmente, no se localizó la copia del cheque con el que se efectuó el pago.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados y, en caso de no ser propiedad de la Coalición, proporcionara los contratos de comodato correspondientes.
- Los recibos de aportaciones de militantes en especie “RM-COA” o recibo de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES-COA” correspondientes.
- Los controles de folios formato “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA” en los que se hayan relacionado las aportaciones respectivas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.

- Copia del cheque nominativo con el cual se efectuó el pago de la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3370/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/099/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remite el contrato de prestación de servicios del proveedor Grupo Gasolinero Agrícola, S.A. de C.V., copia del cheque y copia de la Bitácora de consumo de combustibles así como, los contratos de comodato que soportan las aportaciones en especie de vehículos utilizados durante el periodo de campaña y el consumo de combustible de la cita factura. Además se presentan los registros contables de cada una de las aportaciones en especie, la balanza de comprobación, el ‘IC’ Informe de Campaña y los recibos de aportación correspondientes.”

La respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que registró las aportaciones en comodato de los vehículos beneficiados con la gasolina, presentó los contratos de comodato, los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES-COA”, los controles de folios formato “CF-RSES-COA”, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaron los registros correspondientes, razón por la cual la observación queda **subsana**da, por \$30,300.00.

4.3.3.3 Gastos de propaganda en medios publicitarios

4.3.3.3.1 Gastos en Prensa

La Coalición reportó en sus informes de campaña, por este concepto, un importe de \$1,196,835.26, con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100.00%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de cuatro pólizas que presentan como soporte documental facturas y muestras de propaganda, las cuales al ser analizadas se constató que beneficiaban a más de una campaña, como se indica a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO. | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | OBSERVACIÓN | CANDIDATO BENEFICIADO |
|--------------------|-------|---------------------|----------|----------|-------------------------------------|--|------------|---|---|
| | | | NUMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | | |
| Estado de México | 01 | PE-21/07-09 | 0867 | 01-07-09 | Arturo Raúl Chávez Vargas | Media plana cierre de campaña domingo 28 de junio, 12:00 horas frente al Lienzo Charro "Camino Real" Jilotepec, México | \$2,500.00 | En la muestra aparece la imagen, de los candidatos: • Jesús Sánchez García (candidato a Presidente Municipal de Jilotepec). • Héctor Velasco (candidato a Diputado Federal). • Edgar Castillo (candidato a diputado Local Jilotepec distrito) | • Héctor Velasco (candidato a Diputado Federal). |
| | | PE-22/07-09 | 1942 | 01-07-09 | Tovar González Daniel | 1 Publicación de promoción al voto | 2,500.00 | En la muestra aparece la imagen y nombre de los candidatos: • Jesús Sánchez García (candidato a Presidente Municipal de Jilotepec). • Héctor Velasco (candidato a Diputado Federal). • Edgar Castillo (candidato a diputado Local Jilotepec distrito XIV). | • Héctor Velasco (candidato a Diputado Federal). |
| | | PE-23/07-09 | 7338 | 01-07-09 | Vemon Comunicación, S. C. | Media plana Publicación de Promoción al voto | 2,500.00 | En la muestra aparece la imagen y nombre de los candidatos: • Salvador Navarrete (Presidente). • Jesús Alcántara (Diputado Local). • Héctor Velasco (Diputado Federal). | • Héctor Velasco (Diputado Federal). |
| Guerrero | 09 | PE-12/06-09 | A 194945 | 27-06-09 | Novedades de Acapulco, S.A. de C.V. | 1 Publicación 28-05-09 | 3,795.00 | En la muestra aparece la imagen y nombre de los candidatos: • Alejandro Carabias (Diputado Federal por el distrito 04) | • Fermín Alvarado Arroyo. (Diputado Federal por el distrito 09) |

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO. | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | OBSERVACIÓN | CANDIDATO BENEFICIADO |
|--------------------|-------|---------------------|---------|-------|-----------|----------|-------------|--|-----------------------|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | | |
| | | | | | | | | • Fermín Alvarado Arroyo. (Diputado Federal por el distrito 09) | |
| TOTAL | | | | | | | \$11,295.00 | | |

Aunado a lo anterior, los pagos de las facturas que se señalan en el cuadro anterior, fueron hechos con cheques de las cuentas bancarias de los candidatos de los distritos 1 y 9 del Estado de México y Guerrero respectivamente, en lugar de realizarse a través de las cuentas "CB-CEN" o "CBE" como se indica en la normatividad y así llevar a cabo el prorrateo de manera centralizada.

Adicionalmente, el órgano de finanzas de la Coalición no separó los gastos que realizó en beneficio propio y en beneficio de campañas locales del Partido Revolucionario Institucional; que de acuerdo con la normatividad aplicable no es permitida la facturación conjunta de bienes y servicios a nombre del partido coaligado cuyo beneficio sea tanto para el propio partido como para la Coalición.

Además, las páginas de las publicaciones anexas, no contienen la leyenda "Inserción Pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban la factura detallada en el cuadro anterior quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Diputado de los distritos 1 y 9 del Estado de México y Guerrero respectivamente, detallados en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Señalara el motivo por el cual se realizó facturación conjunta de bienes y servicios a nombre del partido coaligado cuyo beneficio es tanto para el propio partido como para la Coalición.

- Las páginas completas en original de las publicaciones de las inserciones en prensa que contengan la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 13.10, 13.8, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“ESTADO DE MÉXICO

Al respecto se aclara que, los candidatos referidos por esa Autoridad firmaron un contrato de compra venta con los proveedores Arturo Raúl Chávez Vargas, Tovar González Daniel y Vemon Comunicación, S.C., en cuyas cláusulas se especificaron las condiciones de pago y facturación para cada uno de los candidatos.

En razón de lo anterior, el proveedor facturo (sic) a cada uno de ellos el costo de los desplegados en partes iguales. Cabe señalar que, estos gastos no formaran parte de los gastos centralizados de la Coalición, ya que fueron los candidatos los que decidieron efectuar esa publicidad con los recursos que les otorgó esta Coalición; es importante comentar que el gasto en cada uno de los casos fue registrado en las contabilidades correspondientes y en ningún caso fue un gasto centralizado que beneficio (sic) a todos los candidatos del Estado de México.

Adicional a lo anterior, se aclara que esta Coalición si separó los gastos que reportaron estos candidatos en su informe de campaña, los otros candidatos reportaran (sic) sus gastos a la Autoridad Local, ya que en ningún caso se efectuó facturación conjunta de esa publicidad. En este sentido esa Autoridad tiene

certeza de que los gastos de estos candidatos fueron registrados debidamente en su informe de campaña.

Al respecto se aclara que, en Estado de México dto. 1, el contrato de servicios publicitarios en prensa celebrado por el C. Héctor Eduardo Velasco Monroy, candidato de la Coalición 'Primero México', el C. Edgar Castillo Martínez, candidato de la Coalición 'unidos para cumplir' por el distrito XIV local y el C. Jesús Sánchez García candidato a presidente municipal de Jilotepec, en sus cláusulas manifiesta que el total del gasto de propaganda utilitaria donde se benefició a los tres candidatos, fue por un importe de \$7,500.00; por lo que se facturó de manera proporcional e individual, entre los tres candidatos beneficiados con esta publicidad debiendo pagar un importe de \$2,500.00, mismo caso sucede con el proveedor Tovar González Daniel y Vemon Comunicaciones, S.C.

(...), se remiten (sic) la copia del cheque, copia de la factura y copia del contrato de cada uno de los casos que se mencionan en este punto.

No omito mencionar que por un error involuntario del proveedor, omitió poner la leyenda 'Inserción Pagada' seguida del nombre de la persona responsable del pago.

GUERRERO

En relación a lo anterior, se aclara que éste no fue un gasto centralizado, por tal razón no se incluyó dentro del prorroto. Los recursos utilizados para estos gastos, fueron los asignados por la Coalición para la campaña de cada candidato, por lo que el gasto se realizó con cargo a su campaña. Por otro lado, se aclara que en su momento se le solicitó al proveedor incluir la leyenda de inserción pagada seguida del nombre de la persona responsable del pago; sin embargo, por un error involuntario, éste omitió incorporarla.

(...)".

Por lo que respecta a la observación de las publicaciones señaladas en el cuadro que antecede, las cuales no contienen la leyenda "Inserción Pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago, la Coalición señaló que las publicaciones en comento no la contienen debido a un error de los proveedores. Al respecto es importante señalar que el reglamento es claro al mencionar que dichos datos se deben incluir en cada una de las publicaciones contratadas.

Por lo tanto, al presentar la Coalición publicaciones sin la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, incumplió lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“MÉXICO

Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario del proveedor, omitió poner la leyenda ‘Inserción Pagada’ seguida del nombre de la persona responsable del pago”.

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, en virtud de que el reglamento es claro al señalar que la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago se deben incluir en cada una de las publicaciones contratadas, razón por la cual la observación se considera **no subsanada**.

Por lo tanto, al presentar la Coalición publicaciones por un monto de \$11,295.00 sin la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, incumplió lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos aplicable de manera supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento de mérito.

En cuanto a la observación sobre las muestras de propaganda contratada que beneficiaron a más de una campaña, se señala lo siguiente:

De los proveedores Arturo Raúl Chávez Vargas, Tovar González Daniel y Vemon Comunicación, S.C. del distrito 01 del Estado de México, la Coalición presentó los contratos de prestación de servicios celebrado con cada uno de ellos, en donde se estipula que se celebraron dichos contratos con candidatos federales y locales, por lo que los proveedores expedirían una factura para cada uno de los candidatos, de la verificación a la documentación proporcionada por la Coalición, se observó, que efectivamente se le expidió una factura a candidatos federales y que éstas fueron pagadas con las cuentas bancarias de dichas campañas; por tal razón se consideró **subsana** la observación en cuanto a estos proveedores.

Por lo que se refiere al proveedor Novedades de Acapulco, S.A. de C.V. del distrito 9 de Guerrero aun y cuando la Coalición señala que no es un gasto centralizado, no se proporcionó documentación alguna en la cual se pueda constatar su dicho.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban la factura detallada en el cuadro anterior quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de la cuenta bancaria aperturada al candidato a Diputado del distrito 9 de Guerrero, detallado en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Señalara el motivo por el cual se realizó facturación conjunta de bienes y servicios a nombre del partido coaligado cuyo beneficio es tanto para el propio partido como para la Coalición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 13.8, 16.2, 16.3, 21.9 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“GUERRERO

En relación al proveedor Novedades de Acapulco S.A. de C.V., (...), se remite la copia de la póliza número 12 de Egreso, la copia del cheque, copia de tres facturas que amparan las inserciones pagadas, la copia del contrato correspondiente, y las copias de los testigos de las publicaciones, documentación que ampara el pago de los servicios prestados con los recursos asignados de campaña.

Además, se aclara que por error involuntario del proveedor, no llevó a cabo la facturación por separado de los Distrito 04 y 09; sin embargo, este gasto fue debidamente comprobado y registrado”.

La respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que proporcionó la documentación, en la que se pudo corroborar que no se realizó facturación conjunta, ya que se expidió una factura para cada uno de los dos candidatos federales y estas fueron pagadas con las cuentas bancarias de cada una de dichas campañas; por tal razón se consideró **subsanada** la observación, por \$3,795.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa” se observó el registro contable de diversas pólizas que contienen como soporte documental, una factura por concepto de impresión de propaganda en prensa, donde en una parte aparecen los cinco candidatos del estado de Yucatán y en otras se hace mención sobre las acciones llevadas a cabo por el gobierno de Yucatán. La factura en comento se detalla a continuación:

| ENTIDAD | DTTO. | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | IMPORTE REGISTRADO EN: | | TOTAL DE LA FACTURA |
|--------------|-------|---------------------|------------|----------|--|---|------------------------|--------------------|---------------------|
| | | | NUMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | COALICIÓN | PRI | |
| Yucatán | 01 | PE-15/07-09 | MER0009437 | 25-05-09 | Digitalización Publicitaria, S. A. de C.V. | Impresión de 50,000 ejemplares tamaño tabloide a todo color de 4 páginas en papel abitibi | \$1,713.50 | \$25,702.50 | \$34,270.00 |
| | 02 | PE-11/07-09 | | | | | 1,713.50 | | |
| | 03 | PE-11/07-09 | | | | | 1,713.50 | | |
| | 04 | PE-06/07-09 | | | | | 1,713.50 | | |
| Yucatán | 05 | PE-29/06-09 | | | | 1,713.50 | | | |
| TOTAL | | | | | | | \$8,567.50 | \$25,702.50 | \$34,270.00 |

Cabe señalar, que el órgano de finanzas de la Coalición no separó los gastos que realizó en beneficio propio y en beneficio del Partido Revolucionario Institucional (gastos de operación ordinaria); que de acuerdo con la normatividad aplicable, no está permitida la facturación conjunta de bienes y servicios a nombre del partido coaligado cuyo beneficio sea tanto para el propio partido como para la Coalición.

Adicionalmente, las páginas de las publicaciones anexas, no contienen la leyenda "Inserción Pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Señalara el motivo por el cual se realizó facturación conjunta de bienes y servicios a nombre del partido coaligado cuyo beneficio es tanto para el propio partido (operación ordinaria) como para la Coalición.
- Las páginas completas en original de las publicaciones de las inserciones en prensa que contengan la leyenda "Inserción Pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.14, 4.10 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.10, 23.2 y 28.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

"YUCATÁN

A este respecto se aclara que la factura MER0009437 fue emitida de manera conjunta por el proveedor al momento de solicitar la publicación y realizar el pago respectivo, posteriormente se le solicitó la corrección respectiva, sin embargo, le fue imposible emitir facturas independientes; los gastos están debidamente

comprobados y reportados con los recursos respectivos para tal efecto, es decir tanto los gastos de operación ordinaria del Comité Directivo estatal en Yucatán, como los gastos de campaña de los 5 distritos en el estado en mención.

(...) se remite copia de oficio en donde el proveedor señala que la factura MER0009437 no puede ser re facturada por razones contables. Asimismo, se aclara que, en su momento se le solicitó al proveedor incluir la leyenda de inserción pagada seguida del nombre de la persona responsable del pago; sin embargo, por error omitió incorporarla.

(...)”.

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, aun y cuando el gasto en comento está debidamente reportado, sin embargo, no separó los gastos que realizó en beneficio propio y en beneficio del Partido Revolucionario Institucional (gastos de operación ordinaria); ya que de acuerdo con la normatividad aplicable, no está permitida la facturación conjunta de bienes y servicios a nombre del partido coaligado cuyo beneficio fue tanto para el propio partido como para la Coalición.

En consecuencia, al haberse realizado facturación conjunta de servicios a nombre de la Coalición y que también beneficiaron al Partido Revolucionario Institucional, incumplió en lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.14 de Reglamento de mérito.

Por lo que, se le solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“YUCATÁN

(...), se reitera que al momento de realizar la contratación del servicio con el proveedor, se le solicitó realizar la facturación por separado; sin embargo, por un error involuntario del proveedor la emitió de manera conjunta, tanto del Partido como de la Coalición; en consecuencia, el enlace financiero solicitó la modificación correspondiente, pero no le fue posible al proveedor volver a emitir la factura”.

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, en virtud de que no separó los gastos que realizó en beneficio propio y en beneficio del Partido Revolucionario Institucional (gastos de operación ordinaria); ya que de acuerdo con la normatividad aplicable, no está permitida la facturación conjunta de bienes y servicios a nombre del partido coaligado cuyo beneficio fue tanto para el propio partido como para la Coalición.

En consecuencia, al haberse realizado facturación conjunta de servicios a nombre de la Coalición y que también beneficiaron al Partido Revolucionario Institucional, incumplió en lo establecido en el artículo 3.14 de Reglamento de mérito; por tal razón se considera **no subsanada** la observación, por un monto de \$34,270.00.

Por lo que respecta a la observación de que las publicaciones señaladas en el cuadro que antecede, no contienen la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, aun cuando la Coalición señaló que las publicaciones en comento no la contienen debido a un error de los proveedores, al respecto es importante señalar que el reglamento es claro al mencionar que dichos datos se deben incluir en cada una de las publicaciones contratadas.

Por lo tanto, al presentar la Coalición publicaciones sin la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, incumplió lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición realizó diversas aclaraciones, sin embargo, respecto a esta observación no dio señalamiento alguno por lo que se considera **no subsanada**.

Por lo tanto, al presentar la Coalición publicaciones por un importe de \$34,270.00 sin la leyenda "Inserción Pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago, incumplió lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento de mérito.

- ◆ También de la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa" se observó el registro contable de tres pólizas que presentan como soporte documental, facturas por concepto de desplegados en prensa, sin embargo, no fueron localizados la totalidad de los desplegados contratados, los casos en comento se detallan a continuación:

| ENTIDAD | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | FECHA DE LOS DESPLEGADOS NO ENTREGADOS |
|--------------|-------------|---------------------|----------|--------------------------------------|---|---|------------|--|
| | | | NUMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | |
| Quintana Roo | 01 | PE-11/07-09 | 2783 | 01-07-09 | La verdad de Quintana Roo, S.A. de C.V. | Servicios de publicidad publicación del periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009 | \$1,000.00 | 04-05-09 |
| | | | | | | | | 05-05-09 |
| | | | | | | | | 06-05-09 |
| | | | | | | | | 10-05-09 |
| | | | | | | | | 17-05-09 |
| | | | | | | | | 20-05-09 |
| | | | | | | | | 21-05-09 |
| | | | | | | | | 22-05-09 |
| | | | | | | | | 24-05-09 |
| | | | | | | | | 26-05-09 |
| | | | | | | | | 27-05-09 |
| | | | | | | | | 30-05-09 |
| | | | | | | | | 31-05-09 |
| | | | | | | | | 02-06-09 |
| | | | | | | | | 07-06-09 |
| | | | | | | | | 13-06-09 |
| | | | | | | | | 14-06-09 |
| | | | | | | | | 15-06-09 |
| | | | | | | | | 16-06-09 |
| | | | | | | | | Yucatán |
| 16-06-09 | | | | | | | | |
| 03 | PE-01/07-09 | 53897 | 30-06-09 | Radiodifusión los Cabos S.A. de C.V. | Publicación de 16 orejas (5x 2) de Angélica Araujo del 16 de junio al 01 de julio | 1,096.82 | 17-06-09 | |
| | | | | | | | 18-06-09 | |
| | | | | | | | 19-06-09 | |
| | | | | | | | 20-06-09 | |
| | | | | | | | 21-06-09 | |
| | | | | | | | 22-06-09 | |
| | | | | | | | 23-06-09 | |
| | | | | | | | 24-06-09 | |
| 25-06-09 | | | | | | | | |
| 26-06-09 | | | | | | | | |
| 27-06-09 | | | | | | | | |

| ENTIDAD | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | FECHA DE LOS DESPLEGADOS NO ENTREGADOS |
|---------|------|---------------------|---------|-------|-----------|------------|--|
| | | | NUMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | |
| | | | | | | | 28-06-09 |
| | | | | | | | 29-06-09 |
| | | | | | | | 30-06-09 |
| | | | | | | | 01-07-09 |
| TOTAL | | | | | | \$4,114.38 | |

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las páginas completas en original de las publicaciones de las inserciones en prensa que contengan la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 4.10 de Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“QUINTANA ROO

En relación a los faltantes correspondientes a inserciones en prensa del Distrito 01 de Quintana Roo, se aclara que, esta Coalición solicitó mediante oficio al enlace financiero, se proporcionaran los originales de los testigos de las publicaciones, por lo que serán enviados en alcance una vez recibidas.

YUCATÁN

En relación a la referencia contable PE-09/07-09 del Distrito 01 del estado de Yucatán, se aclara que dicha publicación corresponde a gasto prorrateado entre los 5 candidatos de la Coalición del estado en mención; por lo que el original de la inserción se encuentra en los soportes documentales del Distrito 02, los cuales estuvieron a disposición de esa Autoridad. (...) se remite copia del desplegado

referido y se muestra original para su cotejo. En relación a las publicaciones del Distrito 03 del Estado de Yucatán, se solicitó mediante oficio la aclaración correspondiente sin que a la fecha se haya recibido respuesta. Por lo que respecta a la leyenda que debía de contener la inserción, se aclara que en su momento se le indico (sic) al proveedor que incluyera la leyenda de inserción pagada seguida del nombre de la persona responsable del pago; sin embargo, por un error involuntario omitió incorporarla.

(...)"

Por lo que se refiere al desplegado de Yucatán, de la póliza PE-09/07-09, la Coalición proporcionó dicha documentación, por tal razón, la observación se consideró **subsanada** en cuanto a la presentación de éste.

Por lo que se respecta a los desplegados correspondientes a los estados de Quintana Roo distrito 01 y Yucatán distrito 03, es preciso señalar que de lo manifestado por la Coalición no proporciona aclaración del suceso, en virtud de que solo señala que solicitó mediante oficio a los enlaces financieros para que proporcionaran los originales de los desplegados.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las páginas completas en original de las publicaciones de las inserciones en prensa que contengan la leyenda "Inserción Pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas, correspondientes a los estados de Quintana Roo distrito 01 y Yucatán distrito 03.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 4.10 de Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“YUCATÁN

(...), se remiten copia de las 16 inserciones de la referencia contable PE-01/07-09 del Distrito 03 (...)”.

La Coalición proporcionó las páginas completas en copias de las publicaciones de las inserciones en prensa; por tal razón, la observación se consideró **subsanada** en cuanto a la presentación de estas.

Por lo que respecta a la observación de que las publicaciones señaladas en el cuadro que antecede, no contienen la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, aun cuando la Coalición señaló que las publicaciones en comento no la contienen debido a un error de los proveedores, al respecto es importante señalar que el reglamento es claro al mencionar que dichos datos se deben incluir en cada una de las publicaciones contratadas.

En consecuencia, al presentar la Coalición publicaciones sin la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, incumplió lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), de las 16 inserciones de la referencia contable PE-01/07-09 del Distrito 03. (...), se aclara que por un error involuntario el proveedor no incluyó en las

inserciones la leyenda 'Inserción Pagada' seguida del nombre responsable del pago.

En relación a la referencia contable PE-09/07-09, se reitera que por un error involuntario del proveedor no incluyó en las inserciones la leyenda 'Inserción Pagada' seguida del nombre responsable de la Coalición".

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, en virtud de que el reglamento es claro al señalar que la leyenda "Inserción Pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago se deben incluir en cada una de las publicaciones contratadas, por tal razón la observación se considera **no subsanada**.

Por lo tanto, al presentar la Coalición publicaciones por un importe de \$4,114.38 sin la leyenda "Inserción Pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago, incumplió lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento de mérito.

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental, una factura por concepto de inserciones de prensa, la cual carecía de la relación de cada una de las inserciones que amparaban la factura, así como del contrato de prestación de servicios correspondiente, el caso en comento se detalla a continuación:

| ENTIDAD | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|---------|------|---------------------|------------|----------|---|---|------------|
| | | | NUMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Yucatán | 05 | PE-03/06-09 | D000000208 | 24-06-09 | Grupo Informativo del Sureste, S.A. de C.V. | Módulo tabloide imedia horizontal de media plana policromía, descripción Enrique Castillo fechas de publicación: 15, 23 may | \$3,680.00 |

Adicionalmente, las páginas de las publicaciones anexas, no contienen la leyenda "Inserción Pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las dos páginas completas en original de las publicaciones de las inserciones en prensa que contengan la leyenda "Inserción Pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.

- El contrato de prestación de servicios, en el cual se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos, precio pactado y debidamente firmados.
- La relación de cada una de las inserciones que amparaban la factura, con la totalidad de requisitos establecidos en el Reglamento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.10, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a este punto, se aclara que el contrato original; así como la relación de las inserciones, se encuentran en la póliza de egresos número PE-09/06-09 del distrito 05 de Yucatán, (...) se remite copia del contrato y copia de la relación de las inserciones. Cabe señalar que se le solicitó al proveedor incluir la leyenda de inserción pagada seguida del nombre de la persona responsable del pago; sin embargo, por un error involuntario omitió incorporarla.

(...)”.

La Coalición presentó el contrato de prestación de servicios, de su análisis se observó que se detallan los servicios proporcionados, condiciones, términos, precio pactado y debidamente firmados, así como la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, con la totalidad de requisitos establecidos en el Reglamento, por tal razón se consideró **subsanada** la observación en cuanto a estos requerimientos.

Por lo que respecta a la observación de las publicaciones señaladas en el cuadro que antecede, no contienen la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, aun cuando la Coalición señaló que las publicaciones en comento no la contienen debido a un error de los proveedores, al respecto es importante señalar que el reglamento es claro al mencionar que dichos datos se deben incluir en cada una de las publicaciones contratadas.

Por lo tanto, al presentar la Coalición publicaciones sin la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, incumplió lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se reitera que por un error involuntario del proveedor no incluyó en las inserciones la leyenda ‘Inserción Pagada’ seguida del nombre responsable del pago”.

La respuesta de la Coalición se considero insatisfactoria, en virtud de que el reglamento es claro al señalar que la leyenda ‘Inserción Pagada’ seguida del nombre de la persona responsable del pago se deben incluir en cada una de las publicaciones contratadas, por tal razón la observación se considera **no subsanada**.

Por lo tanto, al presentar la Coalición publicaciones por un importe de \$3,680.00 sin la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, incumplió lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental, una factura por concepto de inserciones en prensa, sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|--------------------|----------|---------------------|----------|----------|---|--|-------------|
| | | | NUMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Zacatecas | 03 | PE-11/06-09 | CA 22840 | 16-06-09 | Cias. Periódicas del Sol del Centro, S.A. de C.V. | Paquete publicitario 29 inserciones en el periodo del 11-05-09 al 30-06-09 | \$50,000.01 |

Adicionalmente, las páginas de las publicaciones anexas no contienen la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las páginas completas en original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa y la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos celebrados entre el Partido Revolucionario Institucional responsable de las finanzas de la Coalición con el prestador de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.10, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remite el contrato correspondiente al proveedor Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V. correspondientes al Distrito 03 de Zacatecas. Asimismo, se remiten copias fotostáticas de los testigos de inserción y el original para su cotejo. Cabe aclarar que previo a la publicación de las inserciones, se le solicitó al proveedor incluir la leyenda de inserción pagada seguida del nombre de la persona responsable del pago; sin embargo, el proveedor por un error involuntario omitió incorporarla.

(...)”.

La Coalición presentó el contrato de prestación de servicios solicitado, de su verificación se observó que este se encuentra debidamente firmado y en el cual se detallan los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados, por tal razón se consideró **subsanada** la observación en cuanto a este requerimiento.

Por lo que respecta a la observación de que las publicaciones señaladas en el cuadro que antecede, no contienen la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, aun cuando la Coalición señaló que la publicaciones en comentario no la contienen debido a un error de los proveedores, al respecto es importante señalar que el reglamento es claro al mencionar que dichos datos se deben incluir en cada una de las publicaciones contratadas.

Por lo tanto, al presentar la Coalición publicaciones sin la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, incumplió lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se reitera que por un error involuntario del proveedor no incluyó en las inserciones la leyenda ‘Inserción Pagada’ seguida del nombre responsable del pago”.

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, en virtud de que el reglamento es claro al señalar que la leyenda ‘Inserción Pagada’ seguida del nombre de la persona responsable del pago se deben incluir en cada una de las publicaciones contratadas, por tal razón, la observación se considera **no subsanada**.

Por lo tanto, al presentar la Coalición publicaciones por un importe de \$50,000.01 sin la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, incumplió lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento de mérito.

- ◆ También en la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental, copia fotostática de la factura que ampara el gasto. A continuación se detalla el gasto en comentario:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | |
|--------------------|----------|---------------------|----------|----------|--------------------------------|--|------------|
| | | | NÚMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| Estado de México | 22 | PE-09/06-09 | 39571 FM | 19-06-09 | Ediciones Jayfer, S.A. de C.V. | 2 1/8 plana (ayunt) 24-27, 1 1/8 (ayunt) jul 1 | \$5,064.00 |

Adicionalmente, no se localizaron las páginas de las publicaciones con la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental (factura) en original.

- Las páginas completas en original de las publicaciones de las inserciones en prensa que contengan la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.2 y 4.10 del Reglamento de mérito en relación con los artículos 13.10, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, la Coalición “Primero México” solicitó al responsable la documentación. Misma que se entregara (sic) a esa Autoridad una vez recibida.

(...)”.

Es preciso señalar que de lo manifestado por la Coalición, no proporciona aclaración del suceso, en virtud de que solo señala que solicitó mediante oficio al responsable la documentación

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental (factura) en original.
- Las páginas completas en original de las publicaciones de las inserciones en prensa que contengan la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.2 y 4.10 del Reglamento de mérito en relación con los artículos 13.10, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, la Coalición ‘Primero México’, sigue en espera de la aclaración correspondiente”.

Lo manifestado por la Coalición, no proporciona aclaración del suceso, en virtud de que solo señala que solicitó mediante oficio al responsable la documentación

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto

Por lo tanto, al no presentar el original de la factura número 39571FM del proveedor Ediciones Jayfer, S.A. de C.V., la observación se considero **no subsanada**, por un importe de \$5,064.00.

En consecuencia la Coalición incumplió lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente al no proporcionar las páginas de las publicaciones solicitadas, la observación se consideró **no subsanada**, por un importe de \$5,064.00.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.10 del Reglamento de mérito en relación con el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Continuando con la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de diversas pólizas que presentan como soporte documental, facturas por concepto de propaganda en prensa, sin embargo, las páginas de las

publicaciones anexas, no contienen la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3353/10.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las páginas completas en original de las publicaciones señaladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3353/10 de las inserciones en prensa que contengan la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, en los casos de Estado de México dto. 7, 23 y 24; por un error involuntario del proveedor, omitió la leyenda de ‘Inserción Pagada’ seguida del nombre de la persona responsable del pago. Así mismo se aclara que, en el caso del Estado de México dto. 12 las inserciones si cuentan con la leyenda ‘Inserción Pagada’ seguida del nombre de la persona responsable del pago.

(...), se remite copia de las dos inserciones de fecha 03-jun-09 y 08-jun-09, con la leyenda de ‘Inserción Pagada’ seguida del nombre de la persona responsable del pago.

Asimismo, esta Coalición aclara que en su momento, se le solicitó a los proveedores incluir la leyenda de inserción pagada seguida del nombre de la persona responsable del pago; sin embargo, por error se omitió incorporarla a las citadas inserciones.

(...)

Por lo que se refiere a las publicaciones del Estado de México distrito. 12 la Coalición presentó las inserciones con la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago; por tal razón se consideró **subsanada** la observación en cuanto a estas dos publicaciones.

En cuanto a las restantes publicaciones señaladas en el **Anexo 3** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3998/10, la respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento es claro al señalar que cada publicación deberá contener la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

Por lo tanto, al presentar la Coalición publicaciones sin la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, incumplió lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se reitera que por un error involuntario del proveedor no incluyó en las inserciones la leyenda ‘Inserción Pagada’ seguida del nombre responsable del pago”.

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, en virtud de que el reglamento es claro al señalar que la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago se deben incluir en cada una de las

publicaciones contratadas, por tal razón la observación se considera **no subsanada**.

Por lo tanto, al presentar la Coalición las publicaciones por un importe de \$869,927.88 señaladas en el **Anexo 3** del presente dictamen sin la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, incumplió lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, se observó el registro de varias pólizas que presentan como soporte documental, una factura y muestra de una inserción en prensa, la cual al verificarla, se observó que hace referencia a una página en internet y a eventos realizados por los candidatos; sin embargo, dichos gastos no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por la Coalición. A continuación se detalla el caso en comento:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | OBSERVACIÓN | |
|--------------------|------|---------------------|---------|----------|--|-------------------------------|-------------|--|
| | | | NUMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | | IMPORTE |
| Estado de México | 12 | PE-02/06-09 | 673 | 04-06-09 | Periódico el Oportuno, S.A. de C.V. | 1 Publicación de nota semanal | \$3,220.00 | En la muestra del 03 de junio de 2009 se señala: "Armando Corona Diputado Federal distrito 12 El diputado que te cumple lo que te promete No a la caseta de cobro Si al distribuidor vial, más apoyo a las madres ¡me comprometo contigo! Primero México, primero tú! www.armandocorona.com armandocorona2009@yahoo.com.mx" |
| Tlaxcala | 01 | PE-07/05-09 | 204 | 05-06-09 | Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V. | Publicidad | \$3,277.50 | En la muestra del 15 de junio de 2009 se señala: "La dirigente nacional del PRI, Beatriz Paredes Rangel, dio espaldarazo a Justino Hernández Xoloctzi (...) En intervención, el abanderado del PRI Justino Hernández agradeció el respaldo brindado por la dirigente nacional, y por los más de 600 trabajadores que estuvieron en el acto que se llevo a cabo en el salón del mismo sindicato Ferrocarrilero en la ciudad de Apizaco. (...)." |

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | OBSERVACIÓN | |
|-----------------------|------|------------------------|----------------|----------|---|---|-------------|---|
| | | | NUMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | | IMPORTE |
| Yucatán | 01 | PE-10/06-09 | MER0301 927 | 06-06-09 | Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V. | "Diario de Yucatán", Gacetilla Liborio Vidal, Sábado 6 de junio de 2009, página 9 | \$2,918.70 | En la muestra del 06 de junio de 2009 se señala: "Liborio, comprometido con los hombres del mar" En el día de la Marina participa en bordeo en río Lagartos, y corona a la reina de las coloradas (...) Decenas de lanchas que participaron en el bordeo portaron las banderas de apoyo al abanderado del PRI-PVEM por el I distrito. Playeras, gorras, banderas, y cubre motores con el nombre del candidato cubrieron casi la totalidad de las lanchas (...) El candidato partió de río Lagartos a las coloradas en donde fue recibido por porras y aplausos por cientos de pobladores antes quienes expreso su compromiso (...) Al pedir el voto de los hombres del mar, Liborio Vidal habló sobre la sensibilidad que deben tener los políticos para convertirse en verdaderos lideras y gestores de los pueblos. (IC)." |
| Yucatán | 01 | PE-02/07-09 | A 065303 | 01-07-09 | Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V. | 1 Publicidad Liborio Vidal Aguilar primer distrito Coalición primero México 17 inserciones del 03 de mayo al 01 de julio de 2009 | \$30,000.00 | -En la muestra del 30 de junio de 2009 se señala: "Liborio Vidal diputado Federal distrito I Atenta invitación A toda la sociedad de Tzimin se les invita al cierre de campaña del candidato del PRI-PVEM a la diputación federal por el primer distrito, Liborio Vidal Aguilar que se realizara hoy 30 de junio a las 7:00 pm en el costado oriente del parque principal de Tzimin. Hazlo por Yucatán, este 5 de julio vota por el PRI-PVEM ¡Yucatán habla por el México de todos! - En la muestra del 01 de julio de 2009 se señala: Liborio Vidal diputado Federal distrito I Atenta invitación A toda la sociedad de Valladolid se les invita al gran cierre de campaña del candidato del PRI- PVEM a la diputación federal por el primer distrito, Liborio Vidal Aguilar que se realizara hoy 01 de julio a las 7:00 pm en frente al parque principal de Valladolid Hazlo por Yucatán , este 5 de julio vota por el PRI-PVEM ¡Yucatán habla por el México de todos!" |

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes al diseño, mantenimiento y renta de espacio de la página de internet www.armandocorona.com; así como los correspondientes a los eventos realizados señalados en el cuadro que antecede, anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional).
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hayan rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato "RM-COA" o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales "RSES-COA", según corresponda, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampare dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- Los controles de folios "CF-RM-COA" y "CF-RSES-COA", según corresponda, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hace referencia los artículos 3.13 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- El formato "IC" Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el documento en que se desarrollara el criterio de prorrato utilizado para el registro de los gastos antes mencionados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos

29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3353/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/100/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“ESTADO DE MÉXICO

Al respecto se manifiesta que, relacionado con el Estado de México dto. 12, la Coalición ‘Primero México’ está en espera de la aclaración correspondiente por parte del candidato.

TLAXCALA

En relación a la inserción observada del candidato del distrito 01 de Tlaxcala, se aclara que fue un evento organizado por el Sindicato de trabajadores Ferrocarrileros de México, al cual el candidato del distrito 01 de Tlaxcala únicamente asistió como invitado.

YUCATÁN

A este respecto se aclara que de la referencia contable PE-10/06-09 del Distrito 01 de Yucatán, a los eventos que se aluden no son parte de los actos de campaña del candidato del Distrito 01, sino sólo acude a la celebración del Día de la Marina, ajeno al proceso electoral, e incluso se señala en la inserción: ‘...llegó Vidal Aguilar a Río Lagartos, saludando a pescadores, lancheros y familias quienes interrumpieron sus actividades para intercambiar saludos...’, por lo que respecta a la propaganda aludida en la inserción, está debidamente comprobada en tiempo y forma en el informe de campaña respectivo.

En relación a la referencia contable PE-02/07-09 del Distrito 01 de Yucatán, sobre los cierres de campaña tanto en Valladolid y en Tizimín, se aclara que dichos eventos no tuvieron costo con respecto al espacio en donde se realizó ya que son

lugares públicos; en lo que se refiera a los demás costos, ya sea sonido o propaganda utilizada en los cierres de campaña, están debidamente comprobados y reportados en el informe de campaña respectivo.

(...”).

- ❖ Referente a la publicación del distrito 01 de Tlaxcala, la respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que el candidato solo acudió como invitado al evento organizado por el Sindicato de trabajadores Ferrocarrileros de México, éste fue realizado durante el periodo de campaña y en el mismo, tanto la líder nacional priísta como el Secretario Nacional del Sindicato de los Trabajadores Ferrocarrileros se manifestaron en apoyo del candidato; por lo que, se considera que se dirigieron a la obtención del voto y beneficiaron al mismo.

Lo anterior encuentra sustento en la Tesis III /2009 aprobada por unanimidad de votos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el dieciocho de febrero de dos mil nueve, en la que se señala lo siguiente.

“COACCIÓN AL VOTO. SE ACTUALIZA CUANDO LOS SINDICATOS CELEBRAN REUNIONES CON FINES DE PROSELITISMO ELECTORAL.—*De la interpretación sistemática de los artículos 9, párrafo primero, 35, fracción I; 41, base I, párrafo segundo; 115, fracción VIII, párrafo segundo; 116, fracción IV, inciso a), y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo 1; 21 y 22, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 15, 16, 29, inciso a), y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 5, párrafos 1 y 2, y 9 del Convenio 151 sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que el ejercicio del derecho fundamental de asociación encuentra uno de sus límites en el respeto de los derechos fundamentales, como es el de voto activo, que debe ser ejercido bajo los principios del sufragio universal, libre, secreto y directo, que implica, entre otros aspectos, la posibilidad de votar ausente de manipulación, presión, inducción o coacción alguna. En ese orden, dado que el fin de los sindicatos se aparta del proselitismo electoral, las reuniones de estos organismos verificadas con esa finalidad deben considerarse actos de coacción al voto”.*

En consecuencia, la Coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 4, numeral 3 y 38, numeral 1, incisos a) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, se hizo del conocimiento a la Coalición mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“TLAXCALA

(...), se remiten copia de contrato de aportación en especie por la renta del inmueble, dos cotizaciones; así como, el recibo de aportación en especie correspondiente, póliza contable, auxiliar, balanza, y formato ‘IC’ informe de campaña”.

La Coalición registró los gastos correspondientes al evento como aportaciones en especie, presentó los recibos de aportaciones, las cotizaciones, la póliza, los auxiliares contables, la balanza de comprobación y el Informe de Campaña correspondiente; sin embargo, dado que el fin de los sindicatos se aparta del proselitismo electoral, las reuniones de estos organismos con esa finalidad se consideran actos de coacción al voto; por lo tanto se considera **no subsanada** la observación.

En consecuencia, la Coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 4, numeral 3 y 38, numeral 1, incisos a) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ❖ En cuanto a la publicación del distrito 01 de Yucatán PE-10/06-09, la Coalición señaló que el evento fue por la celebración del Día de la Marina, y que el gasto por el desplegado se encuentra debidamente reportado en el Informe de campaña, esta autoridad no pone en duda el gasto del desplegado el cual efectivamente se encuentra debidamente reportado, de lo que se pide aclaración es del evento, ahora bien el desplegado señala que “Decenas de lanchas que participaron en el bordeo portaron las banderas de apoyo al abanderado del PRI-PVEM por el I distrito. Playeras, gorras, banderas, y cubre motores con el nombre del candidato cubrieron casi la totalidad de las lanchas”.

Del análisis a la documentación que soporta el Informe de Campaña respectivo, se observaron únicamente gastos por concepto de playeras, gorras y banderas, sin embargo, no se encontraron gastos correspondientes a los cubre motores.

- ❖ Por lo que respecta a la publicación del distrito 01 de Yucatán PE-02/07-09, la Coalición señaló que el espacio en donde se realizó el evento es un lugar público, por lo que no hubo costo; y que los gastos de sonido y propaganda utilizada en el cierre de campaña, están debidamente comprobados y reportados en el informe de campaña respectivo; de la verificación a la documentación soporte del Informe de campaña, se observaron gastos por concepto de sonido.

En consecuencia, con la finalidad de contar con los elementos suficientes para corroborar que toda la documentación presentada por la Coalición es fehaciente, se le solicitó que señalara que tipo de propaganda utilizó en el cierre de campaña y presentara la documentación correspondiente.

- ❖ Por lo que se refiere a los desplegados del Distrito 12 del Estado de México, es preciso señalar que de lo manifestado por la Coalición no proporciona aclaración del suceso, en virtud de que solo señala que está en espera de la aclaración del candidato.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Respecto al distrito 01 de Yucatán PE-10/06-09, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes a los cubre motores, anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional).
- En cuanto al distrito 01 de Yucatán PE-02/07-09, señalara qué tipo de propaganda utilizó en el cierre de campaña, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes a la propaganda utilizada, anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional).

Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes al diseño, mantenimiento y renta de espacio de la página de internet www.armandocorona.com, anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional).

- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hayan rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato "RM-COA" o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales "RSES-COA", según correspondiera, los cuales deberían especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- En su caso, los controles de folios "CF-RM-COA" y "CF-RSES-COA", según corresponda, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC" Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.15, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3998/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/114/10 del 4 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“YUCATÁN

En relación a la referencia contable PE-10/06-09, se reitera que los eventos referidos en la inserción, no corresponden a actos de campaña del candidato del Distrito 01, en consecuencia, no se realizó erogación alguna, salvo la propaganda pagada que se entregó en dicho lugar.

(...), se remiten la copia de la Póliza de Egreso 1 de fecha 16 de junio de 2009, la copia de factura y el cheque y copia de los testigos; así como copia de la Póliza de Ingreso 1 de fecha 01 de julio de 2009, copia de recibo de aportación, copia de las facturas y copia de contrato de donación; copia de la Póliza de Egreso 5 de fecha 01 de julio de 2009, la copia del cheque, la copia de la factura y copia del testigo, donde se reflejan los gastos de la propaganda utilizada en la campaña del candidato del Distrito 01 incluido el cierre de campaña.

MÉXICO

(...), se remiten póliza Ingresos No.1; auxiliar contable, balanza de comprobación al mes de Ajuste 10; así como el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales ‘IC’ en medio impreso y digital así como del Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes Campaña Federal con las correcciones, en forma impresa y en medio magnético”.

Referente al distrito 01 de Yucatán PE-10/06-09 y PE-02/07-09, la Coalición presentó las pólizas, facturas donde se reflejan los gastos de la propaganda utilizada en la campaña del candidato del Distrito 01 incluido el cierre de campaña; por tal razón la observación se consideró **subsanada**.

Por lo que respecta al Estado de México distrito 12, la Coalición presentó el recibo de aportación, la póliza, los auxiliares contables, la balanza de comprobación, el control de folios y el Informe de Campaña en donde se reflejan los gastos

correspondientes a la página de internet www.armandocorona.com; por tal razón se considera **subsanada** la observación.

MONITOREO DE PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS

Mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral JGE39/2009 aprobado en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2009, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que llevara a cabo un monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos en medios impresos en todo el país durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009. Dicho monitoreo fue dirigido a los medios impresos de circulación nacional así como a los de mayor circulación en el Distrito Federal y, en coordinación con las Juntas Locales Ejecutivas de las entidades federativas, para el monitoreo de los medios impresos de mayor circulación en sus respectivos estados.

Al respecto, se entregaron a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos las publicaciones en diarios, revistas de circulación nacional y otros medios impresos recabadas por dicha Coordinación Nacional de Comunicación Social y por las Juntas Ejecutivas Locales de las 31 entidades federativas, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos o coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2008-2009, en términos de los artículos 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, y 13.19 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Al efectuar la compulsión correspondiente, se constató lo siguiente:

- ◆ Derivado del cotejo efectuado del monitoreo de medios impresos, se observaron 145 inserciones que contienen propaganda de candidatos a Diputados Federales que no fueron localizadas en la documentación soporte proporcionada por la Coalición, adicionalmente, dichas inserciones no contienen la leyenda "Inserción Pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago. Los casos en comento se detallaron en Anexo 1 del oficio UF-DA/3001/10.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes a la publicación de las inserciones señaladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3001/10, anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran los desplegados observados.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hayan rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato “RM-COA” o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-COA”, según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- Los controles de folios “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, según correspondieran, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hacen referencia los artículos 3.13 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII

y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3001/10 del 8 de abril de 2010, recibido por la Coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/089/10 del 26 de abril de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a la inserción con número de folio CHIS-00070, (...), se remiten copia del oficio del ex candidato a diputado federal por el distrito 01 de Chiapas y copia del Lic. Carlos Duayhe Villaseñor, Director general del Diario de Palenque, mismo que fueron entregados ante esa Autoridad.

(...)”.

Del análisis a la documentación presentada por la Coalición se observó lo que a continuación se indica:

La Coalición presentó un escrito de 19 de abril de 2010, en el cual hace constar que dicha publicación fue realizada por la empresa, sin la existencia de algún contrato de prestación de servicios por lo que no se ejercieron gastos en relación con ello.

Adicionalmente, presentó un escrito en hoja membretada del 19 de abril de 2010, del Lic. Carlos Duayhe Villaseñor, el cual funge como Director General del “Diario de Palenque”, en donde se señala lo siguiente:

“Por este conducto hago constar que en la edición de fecha 7 de junio de 2009 de Diario de palenque se publicó en la página 4, a un cuarto de plana, con motivo del día de libertad de expresión, el siguiente texto: ‘El partido Revolucionario Institucional (logotipo) por este conducto expresamos en este día de la libertad de expresión el reconocimiento a quienes tiene la responsabilidad de transmitir información y opinión a la sociedad y con ello acreditan la libertad de expresión consagrada en nuestra constitución’ Juan José Díaz Solórzano, candidato a la diputación federal por el Distrito I Chiapas, Palenque Chiapas; dicha publicación fue gratuita y enviada y publicada con este motivo a este diario.

(...)

Derivado de lo anterior, se pudo concluir que la Coalición recibió servicios a título gratuito provenientes de una empresa de carácter mercantil, la cual no se encuentra autorizada a realizar ninguna clase de aportación a los partidos políticos y/o coaliciones ni a sus candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 16, último párrafo del Código Fiscal de la Federación y 75, fracción IX del Código de Comercio.

Adicionalmente, dicha aportación debió ser reportada en el Informe de Campaña correspondiente.

En consecuencia se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejara la aportación correspondiente a la publicación referenciada con (1) en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 de los oficios UF-DA/3001/10 y UF-DA/3858/10), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran los desplegados observados así como la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- El recibo original de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-COA”, según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- El control de folios “CF-RSES-COA”, según correspondiera, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hace referencia al artículo 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- El formato “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.3, 4.7, 4.11, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/108/10 del 26 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a lo anterior, a esta fecha no se ha recibido la respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Chiapas; así como del candidato del Distrito 08, por lo que se remitirá en alcance una vez recibido”.

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto. A continuación se detalla el desplegado en comento:

| FOLIO | FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | DISTRITO | MEDIO | SECCION | PAGINA | MEDIDAS | NOMBRE CANDIDATO | TEXTO |
|------------|----------------------------|---------|----------|--------------------|----------|--------|-----------|--------------------------|---|
| CHIS-00070 | DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | 01 | DIARIO DE PALENQUE | PALENQUE | 4 | 1/4 PLANA | JUAN JOSE DIAZ SOLÓRZANO | EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR ESTE CONDUCTO EXPRESAMOS EN ESTE DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EL RECONOCIMIENTO A QUIENES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE TRANSMITIR INFORMACIÓN Y OPINIÓN A LA SOCIEDAD Y QUE CON ELLO ACREDITAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN JUAN JOSÉ DÍAZ SOLÓRZANO CANDIDATO A LA DIPUTACIÓN FEDERAL POR EL DISTRITO 01 CHIAPAS PALENQUE, CHIAPAS, 7 DE JUNIO DE 2009 |

En consecuencia, al no reportar en su Informe de Campaña una inserción que contiene propaganda a favor del candidato a Diputado Federal en el 1 distrito electoral de Chiapas, publicada el 7 de junio de dos mil nueve en la página 4 del

“Diario de Palenque”, aunado a ello carece de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, la Coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g), en relación con el 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tal razón se consideró **no subsanada** la observación.

- ❖ *“Con respecto a las inserciones del Distrito 07, se aclara que se solicitó al ex candidato Francisco Grajales Palacios, mediante oficio SF/669/10 de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y oficio CDE/SAF/164/10 de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas, las aclaraciones de estas publicaciones, sin que hasta la fecha se tenga respuesta. (...), se remite copia de los oficios antes citados. (...).”*

Del análisis a la documentación presentada por la Coalición se observó lo que a continuación se indica:

La Coalición presentó 2 escritos, el primero de ellos dirigido a la Subsecretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal en Chiapas, de 14 de abril de 2010, en donde le solicitó que en un plazo de tres días, presente la documentación correspondiente a los desplegados. En el segundo escrito, la Subsecretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal en Chiapas, de 15 de abril de 2010, le solicitó al candidato a diputado federal del distrito 07 de Chiapas Francisco Grajales Palacios, para que en un plazo de dos días proporcione la documentación correspondiente a los desplegados.

Sin embargo, la presentación de dichos escritos no exime a la Coalición de presentar la documentación solicitada de los 24 desplegados correspondientes al distrito 07 del estado de Chiapas señalados con 2 en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3858/10).

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes a la publicación de las inserciones señaladas con (2) en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3858/10), anexando la documentación soporte original a

nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran los desplegados observados así como la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.

- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hayan rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato “RM-COA” o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-COA”, según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- Los controles de folios “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, según correspondieran, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hacen referencia los artículos 3.13 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/108/10 del 26 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a lo anterior, a esta fecha no se ha recibido la respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Chiapas; así como del candidato del Distrito 08, por lo que se remitirá en alcance una vez recibido”.

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto. A continuación se detallan los 24 desplegados en comento:

| FOLIO | FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | DISTRITO | MEDIO | SECCIÓN | PAGINA | MEDIDAS | NOMBRE CANDIDATO | TEXTO |
|------------|----------------------------------|---------|----------|---------------------|---------------|---------------|-----------|-----------------------------|---|
| CHIS-00012 | LUNES 04 DE MAYO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | SEMANARIO EXPRESIÓN | PRIMERA PLANA | 1 | CINTILLO | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | DISTRITO VII VOTA ESTE 5 DE JULIO FRANCISCO GRAJALES "PRIMERO MENOS IMPUESTOS PARA QUE LA PAGA DE ALCANCE" |
| CHIS-00015 | LUNES 11 DE MAYO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | SEMANARIO EXPRESIÓN | PRIMERA PLANA | 1 | 1/4 PLANA | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 COALICIÓN PRIMERO MÉXICO SUPLENTE DRA. DINA LÓPEZ CRUZ |
| CHIS-00022 | SEMANA 2/MAYO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | SEMANARIO ENFOQUE | NO INDICA | 13 | 1/4 PLANA | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 COALICIÓN PRIMERO MÉXICO SUPLENTE DRA. DINA LÓPEZ CRUZ |
| CHIS-00023 | SEGUNDA EDICIÓN DE MAYO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | NO INDICA | COSTA | 3 | 1/2 PLANA | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | ESTE 5 DE JULIO AYÚDANOS A LLEVAR AL CONGRESO A FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 COALICIÓN PRIMERO MÉXICO SUPLENTE DRA. DINA LÓPEZ CRUZ |
| CHIS-00024 | LUNES 18 DE MAYO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | SEMANARIO EXPRESIÓN | NO INDICA | PRIMERA PLANA | CINTILLO | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | VOTA ESTE 5 DE JULIO PACO GRAJALES DISTRITO VII "PRIMERO MENOS IMPUESTOS PARA QUE LA PAGA TE ALCANCE" |

| FOLIO | FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | DISTRITO | MEDIO | SECCIÓN | PAGINA | MEDIDAS | NOMBRE CANDIDATO | TEXTO |
|------------|----------------------------------|---------|----------|---------------------|---------------|--------|-----------|-----------------------------|--|
| CHIS-00031 | TERCERA EDICIÓN DE MAYO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | VOZ DE LA COSTA | COSTA | 3 | 1/4 PLANA | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | ESTE 5 DE JULIO AYUDANOS A LLEVAR AL CONGRESO A FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 COALICIÓN PRIMERO MÉXICO SUPLENTE DRA. DINA LÓPEZ CRUZ |
| CHIS-00032 | SEMANA 3/ MAYO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | ENFOQUE | NO INDICA | 8 | 1/4 PLANA | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 COALICIÓN PRIMERO MÉXICO SUPLENTE DRA. DINA LÓPEZ CRUZ |
| CHIS-00033 | LUNES 25 DE MAYO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | SEMANARIO EXPRESIÓN | PRIMERA PLANA | 1 | CINTILLO | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | VOTA ESTE 5 DE JULIO PACO GRAJALES DISTRITO VII "PRIMERO MENOS IMPUESTOS PARA QUE LA PAGA TE ALCANCE" |
| CHIS-00042 | CUARTA EDICIÓN DE MAYO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | LA VOZ DE LA COSTA | NO INDICA | 8 | 1/3 PLANA | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | VOTA ESTE 5 DE JULIO AYUDANOS A LLEVAR AL CONGRESO A FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 COALICIÓN PRIMERO MÉXICO SUPLENTE DRA. DINA LÓPEZ CRUZ |
| CHIS-00043 | SEMANA 4/MAYO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | SEMANARIO ENFOQUE | NO INDICA | 8 | 1/4 PLANA | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 COALICIÓN PRIMERO MÉXICO SUPLENTE DRA. DINA LÓPEZ CRUZ |
| CHIS-00044 | LUNES 01 DE JUNIO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | SEMANARIO EXPRESIÓN | PRIMERA PLANA | 1 | CINTILLO | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | VOTA ESTE 5 DE JULIO PACO GRAJALES DISTRITO VII "PRIMERO MENOS IMPUESTOS PARA QUE LA PAGA TE ALCANCE" |
| CHIS-00052 | SEMANA 1 JUNIO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | LA VOZ DE LA COSTA | NO INDICA | 8 | 1/2 PLANA | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | VOTA ESTE 5 DE JULIO AYUDANOS A LLEVAR AL CONGRESO A FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 COALICIÓN PRIMERO MÉXICO SUPLENTE DRA. DINA LÓPEZ CRUZ |
| CHIS-00053 | SEMANA 1/JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | 07 | ENFOQUE | NO INDICA | 8 | 1/4 PLANA | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 COALICIÓN PRIMERO MÉXICO SUPLENTE DRA. DINA LÓPEZ CRUZ |
| CHIS-00054 | LUNES 08 DE JUNIO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | SEMANARIO EXPRESIÓN | PRIMERA PLANA | 1 | CINTILLO | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | VOTA ESTE 5 DE JULIO PACO GRAJALES DISTRITO VII "PRIMERO MENOS IMPUESTOS PARA QUE LA PAGA TE ALCANCE" |

| FOLIO | FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | DISTRITO | MEDIO | SECCIÓN | PAGINA | MEDIDAS | NOMBRE CANDIDATO | TEXTO |
|------------|---|---------|----------|---------------------|---------------|--------|-----------|-----------------------------|--|
| CHIS-00078 | LUNES 15 DE JUNIO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | SEMANARIO EXPRESIÓN | PORTADA | 1 | CINTILLO | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | VOTA ESTE 5 DE JULIO PACO GRAJALES DISTRITO VII "PRIMERO MENOS IMPUESTOS PARA QUE LA PAGA TE ALCANCE" |
| CHIS-00079 | SEGUNDA EDICIÓN DE JUNIO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | SOL DE LA COSTA | COSTA | 8 | 1/2 PLANA | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | VOTA ESTE 5 DE JULIO AYÚDANOS A LLEVAR AL CONGRESO A FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 COALICIÓN PRIMERO MÉXICO SUPLENTE DRA. DINA LÓPEZ CRUZ |
| CHIS-00080 | SEMANA 2/JUNIO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | SEMANARIO ENFOQUE | NO INDICA | 8 | 1/4 PLANA | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 COALICIÓN PRIMERO MÉXICO SUPLENTE DRA. DINA LÓPEZ CRUZ |
| CHIS-00081 | SEGUNDA EDICIÓN DE JUNIO DEL 2009 TONALÁ CHIAPAS, 15 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | 07 | SOL DE LA COSTA | PRIMERA PLANA | 1 | CINTILLO | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | CON 6 P. PORCENTUALES, PACO GRAJALES ENCABEZA ENCUESTA SOCIAL EN MAPASTEPEC. |
| CHIS-00140 | LUNES 29 DE JUNIO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | EXPRESIÓN | PRIMERA PLANA | 1 | CINTILLO | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | PRIMERO TU SEGURO DE DESEMPLEO PARA QUE LA PAGA TE ALCANCE FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 PRIMERO MÉXICO PRIMERO TÚ |
| CHIS-00141 | SEMANA 3/JUNIO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | ENFOQUE | CHIAPAS | 8 | 1/4 PLANA | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 COALICIÓN PRIMERO MÉXICO SUPLENTE DRA. DINA LÓPEZ CRUZ |
| CHIS-00142 | SEGUNDA EDICIÓN DE JUNIO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | SOL DE LA COSTA | NO INDICA | 11 | 1/2 PLANA | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | COALISIÓN PRIMERO MÉXICO VOTA SUPLENTE DRA. DINA LÓPEZ CRUZ ESTE 5 DE JULIO AYÚDANOS A LLEVAR AL CONGRESO A FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 |
| CHIS-00175 | SEMANA 4/JULIO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | ENFOQUE | NO INDICA | 8 | 1/4 PLANA | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 COALICIÓN PRIMERO MÉXICO SUPLENTE DRA. DINA LÓPEZ CRUZ |

| FOLIO | FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | DISTRITO | MEDIO | SECCIÓN | PAGINA | MEDIDAS | NOMBRE CANDIDATO | TEXTO |
|------------|----------------------------------|---------|----------|-----------------|---------------|--------|-----------|-----------------------------|--|
| CHIS-00176 | CUARTA EDICIÓN DE JUNIO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | SOL DE LA COSTA | NO INDICA | 11 | 1/2 PLANA | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO VOTA SUPLENTE DRA. DINA LÓPEZ CRUZ ESTE 5 DE JULIO AYÚDANOS A LLEVAR AL CONGRESO A FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 |
| CHIS-00102 | LUNES 22 DE JUNIO DEL 2009 | CHIAPAS | 07 | EXPRESIÓN | PRIMERA PLANA | 1 | CINTILLO | FRANCISCO GRAJALES PALACIOS | PRIMERO TU SEGURO DE DESEMPLEO PARA QUE LA PAGA TE ALCANCE FRANCISCO GRAJALES DIPUTADO DISTRITO 7 PRIMERO MÉXICO PRIMERO TÚ |

En consecuencia y con la finalidad de verificar el origen de los recursos utilizados en las 24 inserciones que contienen propaganda electoral a favor de Francisco Grajales Palacios otrora candidato a Diputado Federal en el 7 distrito electoral en el Estado de Chiapas, se propone iniciar un procedimiento oficioso.

- ❖ *“Con respecto a las inserciones del Distrito 08, se aclara que se solicitó al ex candidato Roberto Armando Albores Gleason, mediante oficio SF/669/10 de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y oficio CDE/SAF/166/10 de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas (sic) las aclaraciones de las publicaciones con número de folio CHIS-00013 y 00020. (...), se remite copia de los oficios antes citados y oficio suscrito por el Diputado Roberto Armando Albores Gleason, en donde expone las aclaraciones correspondientes a las inserciones observadas.*

(...).”.

Del análisis a la documentación presentada por la Coalición se observó lo que a continuación se indica:

En cuanto a los 2 desplegados referenciados con (3) del **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del UF-DA/3858/10), la Coalición presentó un escrito del candidato Roberto Armando Albores Gleason candidato a diputado federal por el distrito 08 del Estado de Chiapas, en donde se señala lo siguiente:

“(...)

SEGUNDO.- Por lo que hace a la observación marcada con número de folio: CHIS 0013, con fecha de publicación 09 de Mayo de 2009 publicada en la sección principal, página 3, del periódico Comitán Hoy, cuyo texto señala:

*‘PRIMERO EL RESPETO POR SER MUJER
FELICIDADES A TODAS LAS MAMÁS
ROBERTO ALBORES GLEASON
MOISES NARVAEZ OCHOA – SUPLENTE
PRIMERO MÉXICO
PRIMERO TÚ’*

Al respecto es importante manifestar, que derivado de la presente información tanto mi equipo como un servidor, nos dimos a la tarea de investigar el origen de dicha publicación, enterándonos hasta este momento, que tal publicación fue solicitada y pagada por un simpatizante, el cual no nos informó en su momento de tal situación, razón por la cual nos fue imposible hacer el reporte correspondiente.

En ese sentido hemos solicitado al simpatizante nos proporcione a la brevedad la factura correspondiente con la finalidad de aportarla en la solventación de estas observaciones.

(...)

TERCERO.- Respecto de la observación marcada con el número de folio: CHIS 0020 con fecha de publicación 15 de mayo de 2009 publicada en la pág. 3, del periódico Comitán Hoy, cuyo texto señala:

*‘PRIMERO LOS EDUCADORES DE CHIAPAS
MI RECONOCIMIENTO Y RESPETO A TODOS LOS MAESTROS Y MAESTRAS
FELICIDADES
ROBERTO ALBORES (SIC) GLEASON
CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 8
MOISÉS NARVÁEZ OCHOA – SUPLENTE
PRIMERO MÉXICO
PRIMERO TÚ’*

De igual modo y en los términos del punto inmediato anterior, la publicación referida fue solicitada y pagada por un simpatizante, quien en su momento no nos

informó de tal situación, desconociéndolo tanto el suscrito como nuestro equipo de campaña, razón por la cual nos fue imposible reportarlo en su momento procesal oportuno. Al respecto hemos solicitado al simpatizante nos entregue a la brevedad la factura correspondiente con la finalidad de integrarlos en la solventación de las presentes observaciones.

(...).”

Por lo anteriormente expuesto, los dos desplegados referenciados con (3) en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del UF-DA/3858/10), se consideran como aportaciones en especie, por lo que la Coalición deberá registrar dichas publicaciones como aportaciones en especie de simpatizantes.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las aportaciones correspondientes a las publicaciones de las inserciones referenciadas con (3) del **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del UF-DA/3858/10), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran los desplegados observados así como la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-COA”, según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampararan dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- El control de folios “CF-RSES-COA”, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hace referencia el artículos 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- El formato “IC” Informe de Campaña del candidato Roberto Armando Albores Gleason, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.3, 4.7, 4.11, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/108/10 del 26 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a lo anterior, a esta fecha no se ha recibido la respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Chiapas; así como del candidato del Distrito 08, por lo que se remitirá en alcance una vez recibido”.

Posteriormente mediante escrito CACP/113/10 del 3 de junio de 2010 presentado de forma extemporánea la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a las inserciones del Distrito 08 del estado de Chiapas, (...), se remite póliza de ingreso, auxiliares, balanza de comprobación, informe de campaña en el formato “IC”, recibo de aportación RSES-COA, factura 1606 del proveedor Grupo Carteles, S.A. de C.V., contrato de donación y copia de los testigos. Se presentan testigos en original para su cotejo”.

La Coalición registró las dos publicaciones como aportaciones en especie de simpatizantes, presentó la póliza, auxiliares contables, la balanza de comprobación, la relación detallada de inserciones, la página completa de las publicaciones, los recibos de la aportación, el contrato de donación, el control de folios “CF-RSES-COA” y el formato “IC” Informe de Campaña del candidato Roberto Armando Albores Gleason; por tal razón se consideró **subsana** la observación.

- ❖ *“En relación a la inserción con número de folio MEX-00001 en (...), se remiten oficios mediante los cuales el diputado del distrito 5 del Estado de México,*

solicita al periódico el Heraldo de Toluca informe sobre quién realizó la contratación de la citada inserción. Además, se remite oficio mediante el cual, el diputado del Distrito 5 del estado de México, informó al Instituto Federal Electoral que él no llevo (sic) a cabo ningún contrato con el citado diario para gastos de campaña.

(...)”

Del análisis a la documentación presentada por la Coalición se observó lo que a continuación se indica:

La Coalición presentó dos escritos, el primero del 20 de abril de 2010, el candidato Felipe Borja Texocotitla del distrito 05 del estado de México, le solicitó al periódico El Heraldo de Toluca, información de quién contrató la publicación. En el segundo, del 20 de abril de 2010, recibido el 21 del mismo mes y año, el candidato señaló a la Autoridad Electoral lo que a la letra se detalla:

“Por medio de la presente le comunico a Usted, que no contratamos para efectos de gastos de campaña, ninguna publicación en el periódico El Heraldo de Toluca de fecha 15 de mayo de 2009, por lo que a mí respecta mandare (sic) a investigar quien (sic) contrato (sic) tal publicación para deslindarme de cualquier responsabilidad y hacer la respectiva aclaración.

(...)”.

Cabe señalar, que la presentación de dichos escritos no exime a la Coalición de presentar la documentación solicitada del desplegado correspondiente al distrito 05 del Estado de México señalado con (4) en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3858/10).

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes a la publicación de la inserción referenciada con (4) señalada en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3858/10), anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página

completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran los desplegados observados así como la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.

- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hayan rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato “RM-COA” o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-COA”, según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- Los controles de folios “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, según correspondieran, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hacen referencia los artículos 3.13 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- El formato “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/108/10 del 26 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remiten del Estado de México Distrito 05 póliza Ingreso No. 1; auxiliar contable, balanza de comprobación al mes de Ajuste 9; así como el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales ‘IC’ en medio impreso y digital”.

La Coalición registró la publicación como aportaciones en especie de simpatizantes, presentó la póliza, auxiliares contables, la balanza de comprobación, la relación detallada de inserciones, el recibo de la aportación de simpatizantes en especie, el contrato de donación, el control de folios “CF-RSES-COA” y el formato “IC” Informe de Campaña; por tal razón se consideró **subsana** la observación.

❖ *“Con respecto a las inserciones detectadas en el estado de Quintana Roo, Distritos 01 y 03, se solicitó mediante oficio número SF/673/10 a la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal en ese Estado las aclaraciones correspondientes a ese respecto. (…), se remite el oficio antes citado.*

(…)

Por lo que corresponde a las inserciones de los distritos 02, 03, 04, y 05 de Yucatán se solicitó mediante el oficio núm. SF/670/10 dirigido a la Subsecretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal de Partido Revolucionario Institucional en ese estado las aclaraciones sobre las inserciones observadas, sin que hasta esta fecha se tenga respuesta (...).

(…)”.

Del análisis a la documentación presentada por la Coalición se observó lo que a continuación se indica:

La Coalición presentó dos escritos del 14 de abril de 2010, dirigidos a la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo y Sub Secretaría de

Finanzas del Comité Directivo Estatal en de Yucatán, para que en un plazo de tres días, presentara la documentación correspondientes a los 80 desplegados de Quintana Roo referenciados con (5) y un desplegado de Yucatán referenciados con (9) en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3858/10).

Así también en el oficio UF-DA/3001/10 del 8 de abril de 2010, recibido por la Coalición el 12 del mismo mes y año se hizo de su conocimiento acerca de un desplegado en Chiapas referenciado con No. de folio CHIS-00177 en **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3858/10) y por el cual la Coalición no presentó aclaración alguna. Sin embargo, de la verificación a la documentación proporcionada, se observó que presentó un escrito SF/669/10 dirigido a la Subsecretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal en Chiapas, para que en un plazo de tres días, presentara la documentación correspondiente.

Es importante mencionar, que la presentación de dichos escritos no exime a la Coalición de presentar la documentación solicitada de los 80 desplegados, correspondiente al estado de Quintana Roo señalados con (5), un desplegado de Yucatán referenciados con (9) y un desplegado de Chiapas referenciado con (10) en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3858/10).

En consecuencia se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes a la publicación de las inserciones referenciadas con (5), (9) y (10) en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3858/10), anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran los desplegados observados así como la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hayan rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.

- En su caso, los recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato “RM-COA” o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-COA”, según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- Los controles de folios “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, según correspondiera, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hacen referencia los artículos 3.13 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/108/10 del 26 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“*CHIAPAS*

En relación a lo anterior, a esta fecha no se ha recibido la respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Chiapas; así como del candidato del Distrito 12, por lo que se remitirá en alcance una vez recibido.

QUINTANA ROO

De la referencia QR-00003, del Distrito Electoral 01, se aclara que dicha inserción formó parte del paquete publicitario contratado con el proveedor Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V.; (...). Por lo anterior (...) se remite copia de la Póliza de Egreso 16 de fecha 30-jun-2009, donde se refleja el gasto, así como copia del cheque, de la factura N° 7653 del citado proveedor y copia del testigo. Se presenta testigo original para su cotejo.

YUCATÁN

En relación a la referencia YUC-00030, del Distrito Electoral 04, se aclara que dicha inserción formó parte del paquete publicitario contratado con el proveedor Novedades de Mérida, S.A. de C.V.; (...), se remite escrito del Director Regional de Operaciones del Diario 'Milenio Novedades'; en donde aclara que la inserción observada forma parte del paquete de publicidad contratado. Asimismo se remite copia del cheque, copia de la factura y copia del testigo. Se presenta testigo original para su cotejo."

Posteriormente mediante escrito CACP/113/10 del 3 de junio de 2010 presentado de forma extemporánea, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En relación a las inserciones del Distrito 12 del estado de Chiapas, (...), se remiten pólizas de ingreso, auxiliares, balanza de comprobación, informes de campaña en el formato 'IC', recibos de aportación RSES-COA, cotizaciones, contratos de donación y copia de los testigos. Se presentan testigos en original para su cotejo".

Por lo que se refiere a los tres desplegados de Chiapas distrito 12, Quintana Roo distrito 01 y Yucatán distrito 04, la Coalición presentó las pólizas, auxiliares contables, la balanza de comprobación, la relación detallada de inserciones, los recibos de la aportación de simpatizantes en especie, los contrato de donación, el

control de folios "CF-RSES-COA" y el formato "IC" Informe de Campaña; por tal razón se considero **subsana** la observación.

Respecto a los 79 desplegados señalados en el **Anexo 5** del presente dictamen, la Coalición no realizó aclaración alguna ni proporcionó documentación, por lo que, los gastos relativos a dichas inserciones señaladas en el anexo citado, no fueron reportados en los informes de campaña correspondientes, por tanto la observación no quedó **subsana**.

En consecuencia y con la finalidad de verificar el origen de los recursos utilizados en 79 inserciones que contienen propaganda electoral a favor de los candidatos de los distritos electorales 3 de Quintana Roo, y 2, 3 y 5 del Estado de Yucatán, se propone iniciar un procedimiento oficioso.

Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, se presentan las siguientes situaciones:

Mediante oficio UF-DA/3368/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el proveedor el 29 del mismo mes y año, se le solicitó información referente a 3 desplegados correspondientes al estado de Quintana Roo referenciados con (1) en el **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/3858/10) y 8 desplegados correspondientes al estado de Yucatán, referenciados con (2) en el **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/3858/10), a la empresa Compañía Editora Nuestra América, S.A de C.V.

Al respecto, con escrito S/N del 30 de abril de 2010, recibido el 7 de mayo del mismo año la empresa proporcionó el nombre de las personas contratantes, copias de la facturas, forma de pago.

De lo señalado por la empresa se concluyó que:

- Las 3 inserciones referenciadas con (1) en el **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/3858/10) que contienen propaganda de candidatos a diputados federales, fueron contratadas por el Partido Revolucionario Institucional, que no fueron localizadas en la documentación soporte, proporcionada por la Coalición. Adicionalmente dichas inserciones no contienen la leyenda "inserción pagada" seguida de la persona responsable del pago.

- Los 8 desplegados fueron contratados por simpatizantes, por lo que se trata de aportaciones en especie que no fueron localizadas en la documentación soporte proporcionada por la Coalición.

Para dar mayor claridad, se adjuntaron copias simples de las facturas proporcionadas por la empresa Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

Por lo que concierne a las inserciones contratadas por el Partido Revolucionario Institucional presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejara el gasto correspondiente a las publicaciones de las inserciones referenciadas con (1) en el en el **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/3858/10), la factura original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de la publicación que contuviera el desplegado observado, así como la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- El formato “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/108/10 del 26 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“QUINTANA ROO

De las referencias QR-00002, QR00008 y QR00041, del Distrito Electoral 01, (...) se remite copia de la Póliza de Egreso 15 de fecha 01-jul-2009, donde se refleja el

gasto, así como copia del cheque, de la factura N° B 071527 del proveedor Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V., copia del contrato y copia de los testigos. Se presentan testigos en original para su cotejo”.

La respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó la póliza, auxiliares contables, el recibo de la aportación de simpatizantes en especie, las páginas completa de ejemplar de las publicaciones y el contrato de donación de los tres desplegados observados, por tal razón se consideró **subsanada** la observación.

Por lo que respecta a las aportaciones de simpatizantes presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las aportaciones correspondientes a las publicaciones de las inserciones referenciadas con (2) en el en el **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/3858/10), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de la publicación que contuviera el desplegado observado, así como la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Los recibos originales de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-COA”, según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- El control de folios “CF-RSES-COA”, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- El registro centralizado a que hace referencia el artículo 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral, así como 2.1, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.3, 4.7, 4.11, 13.10, 13.19, 13.20, 16.2, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/108/10 del 26 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“YUCATÁN

Distrito 02

En relación a la referencia YUC-00087, del Distrito Electoral 02, (...), se remite póliza contable de ingreso número 1 ajuste 9, auxiliares, balanza de comprobación e Informe de Campaña formato 'IC' en medio impreso y digital; así como copia del contrato de donación, copia de la factura A 064792, recibo de aportación "RSES-COA" número 186 y copia del testigo. Se presenta testigo original para su cotejo.

Distrito 03

En relación a las referencias YUC-00017, YUC00020 y YUC-00035, del Distrito Electoral 03, en (...), se remiten pólizas contables de ingreso número 1, 2 y 3 ajuste 9, auxiliares, balanza de comprobación e Informe de Campaña formato 'IC' en medio impreso y digital; así como copia de contratos de donación, copias certificadas de las facturas A 064790, A 064788 y A 064789, recibos de aportación 'RM-COA' números 106, 107 y 108 y copia de los testigos. Se presentan testigos originales para su cotejo.

Distrito 05

En relación a las referencias YUC-00029, YUC00032 y YUC-00036, del Distrito Electoral 05, (...), se remite póliza contable de ingreso 1 ajuste 9, auxiliares, balanza de comprobación e Informe de Campaña formato "IC" en medio impreso y digital; así como contrato de donación, copia de la factura A 064793 y recibo de aportación 'RSES-COA' número 187 y copia de los testigos. Se presentan testigos originales para su cotejo.”

La Coalición registró las siete publicaciones como aportaciones en especie de simpatizantes, presentó la póliza, auxiliares contables, la balanza de comprobación, la relación detallada de inserciones, el recibos de la aportación de simpatizantes en especie, el contrato de donación, el control de folios “CF-RSES-COA” y el formato “IC” Informe de Campaña; por tal razón se considero **subsanada** la observación.

Por lo que se refiere al desplegado referenciado con el número de folio YUC-00063, la Coalición no realizó aclaración alguna, sin embargo de la revisión a la documentación presentada, se percató que presentó la póliza, auxiliares contables, la balanza de comprobación, la relación detallada de la inserción, el recibo de la aportación de simpatizantes en especie, el contrato de donación, el control de folios “CF-RSES-COA” y el formato “IC” Informe de Campaña; por tal razón se considero **subsanada** la observación.

❖ *“De las publicaciones del distrito 1 de Tlaxcala, se aclara que las inserciones que corresponden al Diario ‘El Sol de Tlaxcala’, forman parte del paquete publicitario contratado por el candidato y que forman parte de la factura pagada número 068767 de 9 de junio de 2009, según póliza de egresos número 6 de 29 de mayo de 2009.*

(...), se remite nota aclaratoria de los Diarios (...) ‘El sol de Tlaxcala’, en donde se manifiesta que las inserciones observadas se encuentran consideradas dentro de los paquetes publicitarios contratados para la campaña del ex candidato del distrito 1 de Tlaxcala, así como, las hojas membretadas con la descripción de cada una de las inserciones que soportan las facturas según pólizas de egreso 6 (...) de 29 de mayo de 2009.

(...)”

Del análisis a la documentación presentada por la Coalición se observó lo que a continuación se indica:

La Coalición proporcionó un escrito del 21 de abril de 2010 de “El Sol de Tlaxcala”, copia de la factura A68767 y una relación de las inserciones en prensa contratadas.

Efectivamente, la Coalición tiene registrada contablemente la póliza PE-06/05-09 que ampara la factura 68767 del proveedor Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V., por un importe de \$20,000.00, en el distrito 01 del estado de Tlaxcala; sin embargo, la relación detallada proporcionada por la Coalición durante el periodo de revisión referente a las 13 publicaciones referenciadas con (6) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3858/10, no coinciden con la relación proporcionada en el escrito CACP/089/10, como a continuación se indica:

| RELACIÓN DETALLADA ENTREGADA DURANTE EL PERIODO DE REVISIÓN | | | | RELACIÓN DETALLADA MEDIANTE ESCRITO CACP/089/10 | | | | DIFERENCIA |
|---|----------------------|------------|--------------------|---|----------------------|----------------|--------------------|---------------|
| CONSECUTIVO | FECHA DE PUBLICACIÓN | TAMANO | VALOR UNITARIO | CONSECUTIVO | FECHA DE PUBLICACIÓN | TAMANO | VALOR UNITARIO | |
| 1 | 02-06-09 | ¼ de plana | \$2,110.25 | 1 | 02-06-09 | Nota | 200.00 | \$1,910.25 |
| | | | | 2 | 03-06-09 | Oreja | 173.50 | -173.50 |
| 2 | 03-06-09 | ¼ de plana | 2,110.25 | 3 | 03-06-09 | Nota | 200.00 | 1,910.25 |
| 3 | 03-06-09 | ¼ de plana | 2,110.25 | | | | | 2,110.25 |
| | | | | 4 | 04-06-09 | Oreja | 173.50 | -173.50 |
| 4 | 04-06-09 | ¼ de plana | 2,110.25 | 5 | 04-06-09 | Nota | 200.00 | 1,910.25 |
| 5 | 08-06-09 | Cintillo | 1,408.75 | 6 | 08-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 | 127.75 |
| | | | | 7 | 08-06-09 | Nota | 200.00 | -200.00 |
| | | | | 8 | 09-06-09 | Nota | 200.00 | -200.00 |
| | | | | 9 | 10-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 | -1,281.00 |
| | | | | 10 | 10-06-09 | Nota | 200.00 | -200.00 |
| 6 | 11-06-09 | Cintillo | 1,408.75 | 11 | 11-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 | 127.75 |
| 7 | 11-06-09 | ¾ de plana | 851.75 | 12 | 11-06-09 | Nota | 200.00 | 651.75 |
| | | | | 13 | 13-06-09 | Nota | 200.00 | -200.00 |
| 8 | 16-06-09 | ¼ de plana | 2,110.25 | 14 | 16-06-09 | Nota | 200.00 | 1,910.25 |
| | | | | 15 | 17-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 | -1,281.00 |
| 9 | 18-06-09 | Cintillo | 1,408.75 | 16 | 18-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 | 127.75 |
| | | | | 17 | 22-06-09 | Nota | 200.00 | -200.00 |
| | | | | 18 | 22-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 | -1,281.00 |
| | | | | 19 | 23-06-09 | Nota | 200.00 | -200.00 |
| | | | | 20 | 23-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 | -1,281.00 |
| | | | | 21 | 24-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 | -1,281.00 |
| | | | | 22 | 24-06-09 | Nota | 200.00 | -200.00 |
| | | | | 23 | 25-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 | -1,281.00 |
| | | | | 24 | 25-06-09 | Nota | 200.00 | -200.00 |
| 10 | 26-06-09 | Cintillo | 1,408.75 | 25 | 26-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 | 127.75 |
| 11 | 26-06-09 | ¼ de plana | 2,110.25 | 26 | 26-06-09 | Nota | 200.00 | 1,910.25 |
| | | | | 27 | 28-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 | -1,281.00 |
| | | | | 28 | 29-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 | -1,281.00 |
| | | | | 29 | 29-06-09 | Nota | 200.00 | -200.00 |
| | | | | 30 | 30-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 | -1,281.00 |
| 12 | 01-07-09 | ¼ de plana | 851.75 | | | | | 851.75 |
| TOTAL | | | \$20,000.00 | | | | \$20,000.00 | \$0.00 |

Se anexa copia de la relación detallada proporcionada por la Coalición durante el periodo de revisión.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- f) Los 30 desplegados en original con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, que contiene la relación detallada de las inserciones contratadas proporcionada mediante escrito CACP/089/10.

- Señalara el motivo por el cual no coinciden en las relaciones detalladas de las inserciones contratadas en comentó, el número de desplegados y los costos unitarios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.10, 13.19, 23.2 y 28.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/108/10 del 26 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a lo anterior, se aclara que la relación de las inserciones no coincide con la entregada en la campaña, toda vez que por una omisión del proveedor no se incorporó la totalidad de las mismas. Es por dicha situación que se solicitó la aclaración al proveedor, a fin de conciliar e identificar las inserciones que formaron parte del paquete publicitario contratado durante la campaña y que soportaron el pago de la factura 68767 del proveedor Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V., por un importe de \$20,000.00, proporcionando debidamente requisitada la hoja membretada con el desglose de las inserciones que integran el paquete publicitario y el costo de las mismas.

(...), se remite copia fotostática de inserciones y originales para su cotejo, copia fotostática de relación de inserciones”.

La Coalición señaló que por una omisión del proveedor no se incorporó la totalidad de las publicaciones por lo que solicitó la aclaración al proveedor, quién proporcionó debidamente requisitada la hoja membretada con el desglose de las inserciones que integran el paquete publicitario y el costo de las mismas.

Por lo que se refiere al requerimiento de presentar los desplegados, la Coalición solo proporcionó los 17 desplegados, que se detallan a continuación:

| RELACIÓN DETALLADA MEDIANTE ESCRITO CACP/089/10 | | | |
|---|----------------------|----------------|-------------------|
| CONSECUTIVO | FECHA DE PUBLICACIÓN | TAMAÑO | VALOR UNITARIO |
| 1 | 02-06-09 | Nota | \$200.00 |
| 2 | 03-06-09 | Oreja | 173.50 |
| 3 | 04-06-09 | Oreja | 173.50 |
| 4 | 08-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 |
| 5 | 08-06-09 | Nota | 200.00 |
| 6 | 09-06-09 | Nota | 200.00 |
| 7 | 11-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 |
| 8 | 11-06-09 | Nota | 200.00 |
| 9 | 16-06-09 | Nota | 200.00 |
| 10 | 18-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 |
| 11 | 22-06-09 | Nota | 200.00 |
| 12 | 23-06-09 | Nota | 200.00 |
| 13 | 24-06-09 | Nota | 200.00 |
| 14 | 25-06-09 | Nota | 200.00 |
| 15 | 26-06-09 | 6 x 8 cintillo | 1,281.00 |
| 16 | 26-06-09 | Nota | 200.00 |
| 17 | 29-06-09 | Nota | 200.00 |
| | | | \$7,671.00 |

Por tal razón se considera **subsana** la observación en cuanto a estos desplegados.

Referente a los 13 desplegados restantes la Coalición no los proporcionó, a continuación se detallan los desplegados en comento:

| FOLIO | FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | DISTRITO | MEDIO | SECCIÓN | PAGINA | MEDIDAS | NOMBRE CANDIDATO | TEXTO | REFERENCIA |
|------------|-------------------------------|----------|----------|--------------------|-----------|--------|------------|-----------------------------|--|------------|
| TLAX-00180 | MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DE 2009 | TLAXCALA | 01 | EL SOL DE TLAXCALA | HUAMANTLA | 15 | MODULO | JUSTINO HERNÁNDEZ XOLOCOTZI | PRIMERO MÉXICO PRIMERO TU VOTA ESTE 5 DE JULIO PARA DIPUTADO FEDERAL JUSTINO HERNÁNDEZ XOLOCOTZI DIPUTADO DISTRITO 01 | 8 |
| TLAX-00193 | JUEVES 4 DE JUNIO DE 2009 | TLAXCALA | 01 | EL SOL DE TLAXCALA | LOCAL | 7 | ROBA PLANA | JUSTINO HERNÁNDEZ XOLOCOTZI | SE SUMAN CIUDADANOS DE YAUHQUEMEHCAN A LA CAMPAÑA DE JUSTINO HERNÁNDEZ XOLOCOTZI (.....) | 8 |
| TLAX-00231 | MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2009 | TLAXCALA | 01 | EL SOL DE TLAXCALA | HUAMANTLA | 13 | CINTILLO | JUSTINO HERNÁNDEZ XOLOCOTZI | JUSTINO HERNÁNDEZ XOLOCOTZI DIPUTADO DISTRITO 1 FERNANDO FLORES MACÍAS SUPLENTE PRIMERO MÉXICO PRIMERO TU VOTA ESTE 5 DE JULIO PARA DIPUTADO FEDERAL | 8 |

| FOLIO | FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | DISTRITO | MEDIO | SECCIÓN | PAGINA | MEDIDAS | NOMBRE CANDIDATO | TEXTO | REFERENCIA |
|------------|-------------------------------|----------|----------|--------------------|--------------------|--------|------------|---------------------------|--|------------|
| TLAX-00257 | MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 2009 | TLAXCALA | 01 | EL SOL DE TLAXCALA | RUMBO A SAN LÁZARO | 6 | | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI | PANISTAS DE TZOMPANTEPEC DECLINAN A FAVOR DE JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI (...) | 8 |
| TLAX-00258 | MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 2009 | TLAXCALA | 01 | EL SOL DE TLAXCALA | HUAMANTLA | 13 | CINTILLO | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI DIPUTADO DISTRITO PRIMERO MÉXICO PRIMERO TÚ | 8 |
| TLAX-00199 | SÁBADO 13 DE JUNIO DE 2009 | TLAXCALA | 01 | EL SOL DE TLAXCALA | LOCAL | 4 | ROBA PLANA | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI | PERREDISTAS DE TOCTLÁN RESPALDAN DE CAMPAÑA JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI | 8 |
| TLAX-00208 | MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 2009 | TLAXCALA | 01 | EL SOL DE TLAXCALA | HUAMANTLA | 13 | CINTILLO | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI DIPUTADO DISTRITO PRIMERO MÉXICO PRIMERO TÚ (...) | 8 |
| TLAX-00220 | LUNES 22 DE JUNIO DE 2009 | TLAXCALA | 01 | EL SOL DE TLAXCALA | LOCAL | 2 | CINTILLO | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI DIPUTADO DISTRITO PRIMERO MÉXICO PRIMERO TÚ (...) | 8 |
| TLAX-00224 | MARTES 23 DE JUNIO DE 2009 | TLAXCALA | 01 | EL SOL DE TLAXCALA | LOCAL | 2 | CINTILLO | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI DIPUTADO DISTRITO PRIMERO MÉXICO PRIMERO TÚ (...) | 8 |
| TLAX-00235 | JUEVES 25 DE JUNIO DE 2009 | TLAXCALA | 01 | EL SOL DE TLAXCALA | APIZACO | 13 | CINTILLO | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI DIPUTADO DISTRITO PRIMERO MÉXICO PRIMERO TÚ VOTA ESTE 5 DE JULIO PARA DIPUTADO FEDERAL | 8 |
| TLAX-00297 | DOMINGO 28 DE JUNIO DE 2009 | TLAXCALA | 01 | EL SOL DE TLAXCALA | LOCAL | 7 | CINTILLO | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI DIPUTADO DISTRITO PRIMERO MÉXICO PRIMERO TÚ VOTA ESTE 5 DE JULIO PARA DIPUTADO FEDERAL | 8 |
| TLAX-00300 | LUNES 29 DE JUNIO DE 2009 | TLAXCALA | 01 | EL SOL DE TLAXCALA | LOCAL | 2 | CINTILLO | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOTZI DIPUTADO DISTRITO.1 FERNANDO FLORES MACÍAS SUPLENTE PRIMERO MÉXICO PRIMERO TÚ VOTA ESTE 5 DE JULIO PARA DIPUTADO FEDERAL | 8 |

| FOLIO | FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | DISTRITO | MEDIO | SECCIÓN | PAGINA | MEDIDAS | NOMBRE CANDIDATO | TEXTO | REFERENCIA |
|------------|----------------------------|----------|----------|--------------------|---------|--------|----------|-----------------------------|---|------------|
| TLAX-00325 | MARTES 30 DE JUNIO DE 2009 | TLAXCALA | 01 | EL SOL DE TLAXCALA | LOCAL | 11 | CINTILLO | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOLÓTZI | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOLÓTZI DIPUTADO DISTRITO 1 FERNANDO FLORES MACÍAS SUPLENTE PRIMERO MÉXICO PRIMERO TÚ VOTA ESTE 5 DE JULIO PARA DIPUTADO FEDERAL | 8 |

Por tal razón se considera **no subsanada** la observación en cuanto a estos 13 desplegados.

- ❖ *“De igual manera, las inserciones del diario ‘Síntesis’, forman parte del paquete publicitario contratado para la campaña del candidato y corresponden a la factura pagada número 204 de fecha 5 de junio de 2009, correspondiente a gastos de campaña entregados para su revisión a esa autoridad, según póliza de egreso número 7 de 29 de mayo de 2009.*

(...), se remite nota aclaratoria de los Diarios (...) ‘Síntesis’, en donde se manifiesta que las inserciones observadas se encuentran consideradas dentro de los paquetes publicitarios contratados para la campaña del ex candidato del distrito 1 de Tlaxcala, así como, las hojas membretadas con la descripción de cada una de las inserciones que soportan las facturas según pólizas de egreso (...) 7 de 29 de mayo de 2009.

(...)”.

Del análisis a la documentación presentada por la Coalición se observó lo que a continuación se indica:

La Coalición proporcionó un escrito del 21 de abril de 2010 del diario “Síntesis” de Tlaxcala, copia de la factura TLAX0204 y copia de la relación detallada de las inserciones en prensa contratadas.

Efectivamente, la Coalición tiene registrada contablemente la póliza PE-07/05-09 que ampara la factura TLAX 0204 del proveedor Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V., por un importe de \$18,000.00, en el distrito 01 del estado de Tlaxcala, referente a 7 publicaciones referenciadas con (7) en el Anexo 1 UF-DA/3858/10; sin embargo, la relación detallada de las inserciones contratadas proporcionada por la Coalición durante el periodo de revisión no coincide con la proporcionada en el escrito CACP/089/10, como a continuación se indica:

| RELACIÓN DETALLADA ENTREGADA DURANTE EL PERIODO DE REVISIÓN | | | | RELACIÓN DETALLADA ENTREGADA MEDIANTE ESCRITO CACP/089/10 | | |
|---|----------------------|------------|--------------------|---|----------------------|---------------------|
| CONSECUTIVO | FECHA DE PUBLICACIÓN | TAMAÑO | VALOR UNITARIO | CONSECUTIVO | FECHA DE PUBLICACIÓN | TAMAÑO |
| 1 | 03-06-09 | Orejas | \$2,110.25 | 1 | 08-06-09 | 6 cms x 8 columnas |
| 2 | 04-06-09 | Orejas | 2,110.25 | 2 | 11-06-09 | 6 cms x 8 columnas |
| 3 | 03-06-09 | ¼ de plana | 2,760.00 | 3 | 12-06-09 | 6 cms x 8 columnas |
| 4 | 15-06-09 | ½ Plana | 3,277.50 | 4 | 15-06-09 | 26 cms x 8 columnas |
| 5 | 16-06-09 | ¼ de Plana | 2,760.00 | 5 | 17-06-09 | 6 cms x 8 columnas |
| 6 | 17-06-09 | Cintillo | 1,435.88 | 6 | 18-06-09 | 6 cms x 8 columnas |
| 7 | 18-06-09 | Cintillo | 1,435.88 | 7 | 22-06-09 | 6 cms x 8 columnas |
| 8 | 19-09-09 | ¾ Plana | 2,110.25 | 8 | 23-06-09 | 6 cms x 8 columnas |
| | | | | 9 | 26-06-09 | 6 cms x 8 columnas |
| | | | | 10 | 28-06-09 | 6 cms x 8 columnas |
| | | | | 11 | 01-07-09 | 26 cms x 8 columnas |
| | | | | 12 | S/F | 8.1 cms x 4.72 cms |
| | | | | 13 | S/F | 8.1 cms x 4.72 cms |
| TOTAL | | | \$18,000.01 | | | |

Adicionalmente, la relación detallada de las inserciones contratadas proporcionadas mediante escrito CACP/089/10, no reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento, en virtud de que carece del costo unitario.

Se anexa copia de la relación detallada proporcionada por la Coalición durante el periodo de revisión.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los 13 desplegados en original con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago que contiene la relación detallada de las inserciones contratadas proporcionada mediante escrito CACP/089/10.
- Señalara el motivo por el cual no coincide en las relaciones detalladas de las inserciones contratadas en comentó, el número de desplegados.
- La relación detallada de las inserciones contratadas proporcionada mediante escrito CACP/089/10, que contuvieran el costo unitario, de cada una de las inserciones contratadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.10, 13.19, 23.2 y 28.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/108/10 del 26 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a este punto se aclara que no coinciden las relaciones de inserciones toda vez que por una omisión del proveedor no se incorporó la totalidad de las mismas. Es por dicha situación que se solicitó la aclaración al proveedor, a fin de conciliar e identificar las inserciones que formaron parte del paquete publicitario contratado durante la campaña y que soportaron el pago de la factura TLAX 0204 del proveedor Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V., por un importe de \$18,000.00, en el distrito 01 del Estado de Tlaxcala, proporcionando debidamente requisitada la hoja membretada con el desglose de las inserciones que integran el paquete publicitario y el costo de las mismas.

(...), se remite copia fotostática de inserciones y originales para su cotejo, copia fotostática de aclaración del proveedor y relación de inserciones”.

La Coalición señaló que por una omisión del proveedor no se incorporó la totalidad de las publicaciones por lo que le solicitó la aclaración al proveedor, quien proporcionó debidamente requisitada la hoja membretada con el desglose de las inserciones que integran el paquete publicitario y el costo de las mismas.

Por lo que se refiere al requerimiento de presentar los desplegados, la Coalición solo proporcionó los 16 desplegados, que se detallan a continuación:

| RELACIÓN DETALLADA ENTREGADA MEDIANTE ESCRITO CACP/108/10 3RA VERSIÓN | | | |
|--|----------------------|------------|----------------|
| CONSECUTIVO | FECHA DE PUBLICACIÓN | TAMAÑO | VALOR UNITARIO |
| 1 | 03-06-09 | Orejas | \$18,000.00 |
| 2 | 04-06-09 | Orejas | |
| 3 | 03-06-09 | ¼ de Plana | |
| 4 | 11-06-09 | 6 x8 | |
| 5 | 12-06-09 | 6 x8 | |
| 6 | 15-06-09 | ½ de Plana | |
| 7 | 16-06-09 | ¼ de Plana | |

| RELACIÓN DETALLADA ENTREGADA MEDIANTE ESCRITO CACP/108/10 3RA VERSIÓN | | | |
|--|----------------------|------------|--------------------|
| CONSECUTIVO | FECHA DE PUBLICACIÓN | TAMAÑO | VALOR UNITARIO |
| 8 | 17-06-09 | Cintillo | |
| 9 | 18-06-09 | Cintillo | |
| 10 | 19-06-09 | ¾ Plana | |
| 11 | 23-06-09 | 6 x8 | |
| 12 | 26-06-09 | 6 x8 | |
| 13 | 28-06-09 | 6 x8 | |
| 14 | 01-07-09 | 6 x8 | |
| 15 | 01-07-09 | 8.1 x 4.72 | |
| 16 | 01-07-09 | 8.1 x 4.72 | |
| | | | \$18,000.00 |

Por tal razón se considera **subsanada** la observación en cuanto a estos desplegados.

Referente a los 3 desplegados restantes la Coalición no los proporcionó, a continuación se detallan los desplegados en comento:

| FOLIO | FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | DISTRITO | MEDIO | SECCIÓN | PAGINA | MEDIDAS | NOMBRE CANDIDATO | TEXTO |
|------------|----------------------------|----------|----------|-------------------------------|----------------------|--------|----------|-----------------------------|--|
| TLAX-00225 | MARTES 23 DE ABRIL DE 2009 | TLAXCALA | 01 | SINTESIS DE BOLSILLO TLAXCALA | REGIÓN TLAXCALA | 15 | CINTILLO | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOLOTZI | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOLOTZI DIPUTADO DISTRITO PRIMERO MÉXICO PRIMERO TU (...) |
| TLAX-00235 | LUNES 8 DE JUNIO DE 2009 | TLAXCALA | 01 | SINTESIS | SUFRAGIO 0.09 | 13 | CINTILLO | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOLOTZI | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOLOTZI DIPUTADO DISTRITO PRIMERO MÉXICO PRIMERO TU (...) |
| TLAX-00222 | LUNES 22 DE JUNIO DE 2009 | TLAXCALA | 01 | SINTESIS DE BOLSILLO TLAXCALA | FDS POLICIA TLAXCALA | 16 | CINTILLO | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOLOTZI | JUSTINO HERNÁNDEZ XOCOLOTZI DIPUTADO DISTRITO PRIMERO MÉXICO PRIMERO TU (...) |

Por tal razón se considera **no subsanada** la observación en cuanto a estos 3 desplegados.

En consecuencia y con la finalidad de verificar el origen de los recursos utilizados en las 13 inserciones publicadas en el “Sol de Tlaxcala” y 3 publicadas en “Síntesis de Bolsillo Tlaxcala, que contienen propaganda electoral a favor de Justino Hernández Xocolotzi, otrora candidato a Diputado Federal en el 1 distrito electoral en el Estado de Tlaxcala, se propone iniciar un procedimiento oficioso.

- ❖ *“Por otro lado, en relación a las tres inserciones de ‘El periódico de Tlaxcala’, se aclara que ni esta Coalición, ni el candidato, ni algún tercero llevamos a cabo contrato alguno con dicho diario para realizar las inserciones observadas.*

(...)”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que es obligación de la Coalición la de recabar la documentación necesaria, así como las aclaraciones pertinentes.

Ahora bien, los 3 desplegados que nos ocupan, señalados con (8) en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3858/10), debieron ser contratados por alguna persona, por lo que debió reportarlos en el Informe de campaña correspondiente, toda vez que beneficiaron al candidato durante el periodo de campaña.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes a la publicación de las inserciones referenciadas con (8) señaladas en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3858/10), anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran los desplegados observados así como la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hayan rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato “RM-COA” o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-COA”, según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.

- Los controles de folios “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, según correspondiera, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hacen referencia los artículos 3.13 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- El formato “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/108/10 del 26 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a lo anterior, se remite (...), copia del contrato de donación de las inserciones en diario, cotización y copia de los testigos; así como registro contable póliza de ingreso 1 ajuste 9 el distrito 1 de Tlaxcala, auxiliar, balanza e informe de campaña formato ‘IC’ en medio impreso y digital y recibo de aportación ‘RSES-COA’ número 188”.

La Coalición registró las tres publicaciones como aportaciones en especie de simpatizantes, presentó la póliza, auxiliares contables, la balanza de

comprobación, la relación detallada de inserciones, el recibos de la aportación de simpatizantes en especie, el contrato de donación, el control de folios “CF-RSES-COA” y el formato “IC” Informe de Campaña; por tal razón se considero **subsana** la observación.

- ❖ *“En relación a la publicación con número de folio Yuc-0007 del Distrito 03 de Yucatán, donde se hace referencia al Día de la Santa Cruz; se aclara que dicha inserción fue reportada oportunamente en el informe de Campaña, según póliza de egresos número 3 de fecha 30 de mayo. En Apartado 7 se anexa contrato de prestación de servicios, copia de la relación de publicidad exhibida en prensa, copia del testigo y copia de la factura de dicha publicación.”*

De la revisión realizada a la documentación presentada por la Coalición se localizo la documentación correspondiente al desplegado referenciado como YUC-00007, con la cual se puede constatar que el gasto esta registrado correctamente, razón por la cual esta observación se consideró **subsana**

- ❖ También de la revisión llevada a cabo al monitoreo de medios impresos, se observaron publicaciones de inserciones en prensa que hacen alusión a la Fundación Colosio, A.C. las cuales contienen propaganda de candidatos a Diputados Federales que no fueron localizadas en la documentación soporte proporcionada por la Coalición y en las cuales invitan al Webcast de la presentación de un foro virtual de participación ciudadana de algunos candidatos. Los casos en comento se detallan a continuación:

| FECHA DE PUBLICACIÓN | MEDIO | ENTIDAD | TIPO DE PUBLICACIÓN | SECCIÓN | PAG. | MEDIDAS | NOMBRE DEL CANDIDATO | TEXTO | DISTRITO | FOLIO |
|--------------------------|---------------------|---------|---------------------|---------------|------|-----------|---------------------------|--|----------|-----------|
| Lunes 8 de Junio de 2009 | Síntesis de hidalgo | Hidalgo | Periódico | Metropolitana | 4 | 1/8 PLANA | Jorge Rojo García De Alba | Fundación Colosio Invita al Web Cast de la presentación del Foro Virtual de Participación Ciudadana del Distrito 3 en Actopan con la presencia del candidato del PRI a Diputado Federal Jorge García de Alba (...) | 03 | HGO-00021 |
| Lunes 8 de Junio de 2009 | El sol de hidalgo | Hidalgo | Periódico | Local | 3A | 1/8 PLANA | Jorge Rojo García De Alba | Fundación Colosio Invita al Web cast de la presentación del Foro Virtual de Participación Ciudadana del Distrito 3 en Actopan con la presencia del candidato del PRI a Diputado Federal Jorge García de Alba (...) | 03 | HGO-00022 |

| FECHA DE PUBLICACIÓN | MEDIO | ENTIDAD | TIPO DE PUBLICACIÓN | SECCIÓN | PAG. | MEDIDAS | NOMBRE DEL CANDIDATO | TEXTO | DISTRITO | FOLIO |
|-----------------------------|---------------------|---------|---------------------|---------------------|-----------|-----------|---------------------------|--|----------|-----------|
| Lunes 8 de Junio de 2009 | Plaza Juárez | Hidalgo | Periódico | Nación | SECCIÓN A | 1/8 PLANA | Jorge Rojo García De Alba | Fundación Colosio Invita al Web cast de la presentación del Foro Virtual de Participación Ciudadana del Distrito 3 en Actopan con la presencia del candidato del PRI a Diputado Federal Jorge García de Alba (...) | 03 | HGO-00025 |
| Viernes 12 de Junio de 2009 | Síntesis de hidalgo | Hidalgo | Periódico | Municipios | 9 | 1/8 PLANA | Jorge Rojo García De Alba | Fundación Colosio Invita al Webcast de la presentación del Foro Virtual de Participación Ciudadana del Distrito 3 en Actopan con la presencia del candidato del PRI a Diputado Federal Jorge García de Alba (...) | 03 | HGO-00029 |
| Jueves [25]06[09] | Plaza Juárez | Hidalgo | Periódico | Información general | 8A | 1/8 PLANA | Jorge Rojo García De Alba | Foros te Tomo la Palabra Invita a la transmisión de TV por internet en vivo del foro Rural de consulta Ciudadana del Distrito 3 con la presencia del Candidato a Diputado Federal Jorge Rojo García de Alba Viernes 26 de Junio a partir de las 19:30 hrs por nuestro portal: www.Fundacióncolosio.org.mx | 03 | HGO-00053 |
| Jueves 25 de Junio de 2009 | Síntesis de hidalgo | Hidalgo | Periódico | Trabajo | 5 | 1/8 PLANA | Jorge Rojo García De Alba | Foros te Tomo la Palabra Invita a la transmisión de TV por internet en vivo del foro Rural de consulta Ciudadana del Distrito 3 con la presencia del Candidato a Diputado Federal Jorge Rojo García de Alba Viernes 26 de Junio a partir de las 19:30 hrs por nuestro portal: www.fundacioncolosio.org.mx . | 03 | HGO-00054 |
| Jueves 25 de Junio de 2009 | El reloj de hidalgo | Hidalgo | Periódico | Local | 6 | 1/8 PLANA | Jorge Rojo García De Alba | Foros Te tomo la Palabra Invita a la transmisión de TV por internet en vivo del Foro Rural de Consulta Ciudadana del distrito 3 con la presencia del candidato a Diputado Federal Jorge Rojo García de Alba Viernes 26 de Junio a partir de las 19:30 horas por nuestro portal: www.fundación colosio.org.mx | 03 | HGO-00057 |
| Jueves 25 de Junio de 2009 | El sol de hidalgo | Hidalgo | Periódico | Directorio | 9D | 1/8 PLANA | Jorge Rojo García De Alba | Foros te tomo la palabra invita ala transmisión de TV por internet en vivo del foro de consulta Ciudadana del Distrito 3 con la presencia del candidato a Diputado Federal Jorge Rojo García de Alba Viernes 26 de junio a partir de las 19:30 hrs por nuestro portal: www.fundacióncolosio.org.mx | 03 | HGO-00058 |
| Viernes [26]06[09] | Plaza Juárez | Hidalgo | Periódico | Información general | 8A | MODULO | Jorge Rojo García De Alba | Foros te tomo la palabra Invita a la transmisión de TV por Internet en vivo del Foro Rural de Consulta Ciudadana del Distrito 3 con la presencia del candidato a Diputado Federal Jorge Rojo García de Alba Viernes 26 de Junio a partir de las 19:30 horas por nuestro portal: www.fundacióncolosio.org.mx . www.fundacióncolosiohidalgo.org | 03 | HGO-00066 |

| FECHA DE PUBLICACIÓN | MEDIO | ENTIDAD | TIPO DE PUBLICACIÓN | SECCIÓN | PAG. | MEDIDAS | NOMBRE DEL CANDIDATO | TEXTO | DISTRITO | FOLIO |
|-----------------------------|---------------------|---------|---------------------|------------|------|---------|---------------------------|--|----------|-----------|
| Viernes 26 de Junio de 2009 | Síntesis de hidalgo | Hidalgo | Periódico | Tulancingo | 15 | MODULO | Jorge Rojo García De Alba | Foros te tomo la palabra Invita a la trasmisión de TV por internet en vivo del Foro Rural de Consulta Ciudadana del distrito 3 con la presencia del candidato a Diputado Federal Jorge Rojo García de Alba Viernes 26 de Junio a partir de las 19:30 horas por nuestro portal: www.fundacióncolosio.org.mx www.fundacióncolosiohidalgo.org | 03 | HGO-00069 |

Cabe señalar, que en la documentación proporcionada por la Coalición no se localizaron los gastos correspondientes al diseño, mantenimiento y renta de espacio de las páginas de internet www.fundacióncolosiohidalgo.org.mx y www.fundacióncolosio.org.mx.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes a la publicación de las inserciones señaladas en el cuadro anterior, anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuviera los desplegados observados.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes al diseño, mantenimiento y renta de espacio de las páginas de internet www.fundacióncolosiohidalgo.org.mx y www.fundacióncolosio.org.mx, anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional).
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hayan rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato "RM-COA" o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales "RSES-COA", según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado

anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.

- Los controles de folios “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, según correspondieran, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hacen referencia los artículos 3.13 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el documento en que se desarrolló el criterio de prorrateo utilizado para el registro de los gastos antes mencionados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3001/10 del 8 de abril de 2010, recibido por la Coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/089/10 del 26 de abril de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo anterior, se aclara que dentro de las principales actividades que la Fundación Colosio A.C. Filial Hidalgo, están las de realizar foros de discusión que se transmiten por internet, foro al cual se le extendió una invitación al ex candidato

del distrito 3 de Hidalgo, solo como asistente y no para ser ponente en el foro, ni para realizar actividades de promoción electoral, toda vez que no forman parte de los objetivos de la citada fundación.

La documentación soporte respecto de los pagos por concepto de inserciones, fue entregada a la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal del estado de Hidalgo para su revisión, documentación original que permanece en su poder.”

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que las publicaciones en comento fueron publicadas durante el periodo de campaña, aun y cuando el candidato sólo fue invitado, su nombre se señala en las publicaciones. Por lo que, se considera que se dirigen a la obtención del voto y beneficiaron al mismo.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejen los gastos correspondientes a la publicación de las inserciones señaladas en el cuadro anterior, anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos Políticos y la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran los desplegados observados así como la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes al diseño, mantenimiento y renta de espacio de las páginas de internet www.fundacióncolosiohidalgo.org.mx y www.fundacióncolosio.org.mx, anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional).
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.

- En su caso, los recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato “RM-COA” o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-COA”, según correspondiera, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- Los controles de folios “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, según corresponda, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hacen referencia los artículos 3.13 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el documento en que se desarrolló el criterio de prorrateo utilizado para el registro de los gastos antes mencionados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.15, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/108/10 del 26 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…) se remiten copias de las inserciones en diarios, pólizas contables de ingreso 1, 2, 3 y 4 ajuste 9 del Distrito 3 de Hidalgo, auxiliares, balanza, informe de campaña formato ‘IC’ en medio impreso y digital y recibos de aportación del Comité Directivo Estatal de Hidalgo. Se aclara que los testigos originales de las inserciones se encuentran en poder de la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo.

Asimismo, se aclara que se solicitó al Comité Directivo Estatal de Hidalgo, la información correspondiente a los gastos del mantenimiento de la página de Internet, por lo que una vez proporcionados, se remitirá en alcance a este oficio”.

La Coalición registró las diez publicaciones como aportaciones en especie de simpatizantes, presentó la póliza, auxiliares contables, la balanza de comprobación, la relación detallada de inserciones, los recibos de la aportación de simpatizantes en especie, el contrato de donación, el control de folios “CF-RSES-COA” y el formato “IC” Informe de Campaña; por tal razón se consideró **subsana** la observación en cuanto a estos requerimientos.

- ❖ Igualmente de la revisión efectuada al monitoreo de medios impresos, se observó la publicación de cuatro inserciones que hacen alusión a los “Amigos del Magisterio de la Costa de Chiapas”, que contienen propaganda de candidatos a Diputados Federales que no fueron localizadas en la documentación soporte proporcionada por la Coalición y que invitan a un evento de una cena baile de gala. Los casos en comento se detallan a continuación:

| FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | MEDIO | TIPO DE PUBLICACIÓN | SECCIÓN | PAG. | MEDIDAS | NOMBRE DEL CANDIDATO | TEXTO | DTTO | FOLIO |
|----------------------------|---------|---------|---------------------|-----------|------|-----------|----------------------|---|------|------------|
| Jueves 18 de Junio de 2009 | Chiapas | El orbe | Periódico | Policiaca | 12 | Robaplana | Sami David David | Amigos del Magisterio de la Costa de Chiapas Tiene el honor de invitar al Magisterio Simpatizante a la Candidatura del Lic. Sami David David para Diputado Federal por XII Distrito a la Cena-Baile de Gala Este día Viernes 19 de Junio a partir de las 20:00 hrs. en el Lienzo Charro Antonio Monroy Coronado de esta ciudad de Tapachula, Chiapas. Comité Organizador. | 12 | CHIS-00104 |

| FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | MEDIO | TIPO DE PUBLICACIÓN | SECCIÓN | PAG. | MEDIDAS | NOMBRE DEL CANDIDATO | TEXTO | DTTO | FOLIO |
|-----------------------------|---------|----------------|---------------------|-----------|------|-----------|----------------------|---|------|------------|
| Jueves 18 de Junio de 2009 | Chiapas | Diario del sur | Periódico | Deportes | 47 | 1/4 plana | Sami David David | Amigos del Magisterio de la Costa de Chiapas Tiene el honor de invitar al Magisterio Simpatizante a la Candidatura del Lic. Sami David David para Diputado Federal por XII Distrito A la Cena-Baile de gala Este día Viernes 19 de Junio a partir de las 20:00 hrs. En el Lienzo Charro Antonio Monroy Coronado de esta ciudad de Tapachula, Chiapas. Comité Organizador. | 12 | CHIS-00105 |
| Viernes 19 de Junio de 2009 | Chiapas | El orbe | Periódico | Policiaca | 13 | Robaplana | Sami David David | Amigos del Magisterio de la Costa de Chiapas Tiene el honor de invitar al Magisterio Simpatizante a la Candidatura del Lic. Sami David David para Diputado Federal por XII Distrito a la Cena-Baile de Gala Este día Viernes 19 de Junio a partir de las 20:00 hrs. en el Lienzo Charro Antonio Monroy Coronado de esta Ciudad de Tapachula, Chiapas. Comité Organizador. | 12 | CHIS-00106 |
| Viernes 19 de Junio de 2009 | Chiapas | Diario del sur | Periódico | La costa | 6 | 1/4 plana | Sami David David | Amigos del Magisterio de la Costa de Chiapas Tiene el honor de invitar al Magisterio Simpatizante a la Candidatura del Lic. Sami David David para Diputado Federal por XII Distrito A la Cena-Baile de Gala Este día Viernes 19 de Junio a partir de las 20:00 hrs. En el Lienzo Charro Antonio Monroy Coronado de esta ciudad de Tapachula, Chiapas. Comité Organizador | 12 | CHIS-00107 |

Cabe señalar, que en la documentación proporcionada por la Coalición no se localizaron los gastos correspondientes a la realización de dicho evento de campaña.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes a la publicación de las inserciones señaladas en el cuadro anterior, anexando la documentación

soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuviera los desplegados observados.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes al evento de una cena baile de gala señaladas en el cuadro que antecede, anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional).
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato "RM-COA" o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales "RSES-COA", según correspondiera los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- Los controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según correspondiera, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC" Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el documento en que se desarrolló el criterio de prorrateo utilizado para el registro de los gastos antes mencionados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6, 21.15 y

23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3001/10 del 8 de abril de 2010, recibido por la Coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/089/10 del 26 de abril de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se aclara que, los cuatro desplegados hacen alusión a un evento de Cena-Baile de Gala del magisterio de la Costa de Chiapas, simpatizante de la candidatura de Sami David David del distrito 12; es decir, solo es un evento ajeno al desarrollo de las actividades proselitistas del proceso electoral 2009 de dicho distrito.”

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que las publicaciones en comentario fueron publicadas durante el periodo de campaña, sin embargo, se señala en las publicaciones el nombre y apellidos del candidato. Por lo que, se considera que se dirigen a la obtención del voto y beneficiaron al mismo.

Ahora bien, en virtud de que la Coalición señala que dichas publicaciones fueron contratadas por un simpatizante de la candidatura del candidato Sami David David, estas deberán ser reportadas como aportaciones en especie en el Informe de Campaña respectivo.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las aportaciones correspondientes a la publicación de las inserciones señaladas en el cuadro anterior, así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran los desplegados observados, así como la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes al evento de una cena baile de gala señaladas en el cuadro que antecede, anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional).
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-COA”, según correspondiera, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- El control de folios “CF-RSES-CF”, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el documento en que se desarrolló el criterio de prorrateo utilizado para el registro de los gastos antes mencionados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.3, 4.7, 4.11, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/108/10 del 26 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a lo anterior, a esta fecha no se ha recibido la respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Chiapas; así

como del candidato del Distrito 12, por lo que se remitirá en alcance a este oficio una vez recibido”.

Posteriormente mediante escrito CACP/113/10 del 3 de junio de 2010 presentado de forma extemporáneo, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a las inserciones del Distrito 12 del estado de Chiapas, (...), se remiten pólizas de ingreso, auxiliares, balanza de comprobación, informes de campaña en el formato “IC”, recibos de aportación RSES-COA, cotizaciones, contratos de donación y copia de los testigos. Se presentan testigos en original para su cotejo”.

La Coalición registró las cuatro publicaciones como aportaciones en especie de simpatizantes, presentó la póliza, auxiliares contables, la balanza de comprobación, la relación detallada de inserciones, el recibo de la aportación de simpatizantes en especie, el contrato de donación, el control de folios “CF-RSES-COA” y el formato “IC” Informe de Campaña; por tal razón se consideró **subsana** la observación en cuanto a estos requerimientos.

- ❖ Así mismo de la revisión al monitoreo de medios impresos, se observó la publicación de inserciones que contienen propaganda de un candidato a Diputado Federal que no fue localizada en la documentación soporte proporcionada por la Coalición, misma que hace alusión a una encuesta por Mitofsky por la realización de una encuesta de opinión. El caso en comento se detalla a continuación:

| FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | MEDIO | TIPO DE PUBLICACIÓN | SECCIÓN | PAG. | MEDIDAS | NOMBRE DEL CANDIDATO | TEXTO | DTTO | FOLIO |
|--------------------------------|---------|-------------|---------------------|-----------|-------|-------------|---------------------------------|--|------|------------|
| Miércoles 01 de Julio del 2009 | Chiapas | Comitán hoy | Periódico | No indica | 2, 19 | Doble plana | Roberto Armando Albores Gleason | (...) Por eso, este 5 de Julio, triunfo de la gente con Albores Gleason Roberto Albores Gleason Candidato por la Coalición del PRI Y Partido Verde (...) | 08 | CHIS-00178 |

Es importante señalar, que en la documentación proporcionada por la Coalición no se localizaron los gastos correspondientes a dicha encuesta.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes a la publicación de las inserciones señaladas en el cuadro anterior, anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuviera los desplegados observados.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos incurridos por la realización de la encuesta señalada en el cuadro que antecede, anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional).
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Mitofsky, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran los servicios proporcionados, tiempos de su realización y monto de la contraprestación
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hayan rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato "RM-COA" o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales "RSES-COA", según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- Los controles de folios "CF-RM-COA" y "CF-RSES-COA", según corresponda, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hacen referencia los artículos 3.13 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- Los formatos “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedan en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el documento en que se desarrolló el criterio de prorrateo utilizado para el registro de los gastos antes mencionados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3001/10 del 8 de abril de 2010, recibido por la Coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/089/10 del 26 de abril de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“A este respecto se aclara en primera instancia que el medio en mención ‘Comitán Hoy’ no existe, sino que éste forma parte de una sección del periódico ‘Carteles de Comitán y San Cristóbal.’

Por otro lado se aclara de igual manera, que la encuesta en mención nunca fue contratada por esta Coalición ni por un tercero, sino que fue una inserción de referencia del mismo medio.

(...) se remite escrito del Diputado Roberto Armando Albores Gleason, aclarando que ni él, ni su equipo de campaña contrataron o solicitaron por interpósita persona las publicaciones de referencia.”

(...)”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que es obligación de la Coalición la de recabar la documentación necesaria, así como de realizar las aclaraciones pertinentes. Aún y cuando señala que el desplegado no fue contratado por la Coalición o por un tercero, sino que fue una inserción de referencia del mismo medio, se puede concluir que la Coalición recibió servicios a título gratuito provenientes de una empresa de carácter mercantil, la cual no se encuentra autorizada a realizar ninguna clase de aportación a los partidos políticos y/o coaliciones ni a sus candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 16, último párrafo del Código Fiscal de la Federación y 75, fracción IX del Código de Comercio.

Aunado a lo anterior, cabe señalar, que la publicación en comento fue publicada durante el periodo de campaña, y se señala en la publicación el nombre y apellidos del candidato. Por lo que, se considera que se dirigen a la obtención del voto y benefició al candidato.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejara la aportación correspondiente a la publicación de la inserción señalada en el cuadro anterior, así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de la publicación que contuviera el desplegado observado, así como la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejara la aportación por la realización de la encuesta señalada en el cuadro que antecede.
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-COA”, según corresponda, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.

- El control de folios “CF-RSES-COA”, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hace referencia el artículo 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- El formato “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.3, 4.7, 4.11, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/108/10 del 26 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a lo anterior, a esta fecha no se ha recibido la respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Chiapas; así como del candidato del Distrito 08, por lo que se remitirá en alcance una vez recibido”.

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto, razón por la cual la observación se considera **no subsanada**.

En consecuencia y con la finalidad de verificar el origen de los recursos utilizados en la inserción publicada el 1 de julio de 2009, en la sección “Comitán hoy” del periódico “Carteles de Comitán” “Sol de Tlaxcala”, que contiene propaganda electoral a favor de Roberto Armando Albores Gleason, otrora candidato a Diputado Federal en el 8 distrito electoral en el Estado de Chiapas, se propone iniciar un procedimiento oficioso.

- ❖ De la revisión llevada a cabo al monitoreo en el Estado de Chiapas, se encontraron 78 desplegados de propaganda genérica del Partido Verde Ecologista de México, que no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por la Coalición y no contienen la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 de los oficios UF-DA/3001/10 y UF-DA/3858/10).

Fue importante señalar que en el Estado de Chiapas los 12 distritos se coaligaron en el proceso electoral federal 2008-2009.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes a la publicación de las inserciones señaladas en el **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 2 de los oficios UF-DA/3001/10 y UF-DA/3858/10), anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuviera los desplegados observados.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato “RM-COA” o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-COA”, según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- Los controles de folios “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, según correspondiera, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, el registro centralizado a que hacen referencia los artículos 3.13 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3001/10 del 8 de abril de 2010, recibido por la Coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/089/10 del 26 de abril de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Esta Coalición solicitó al Partido Verde Ecologista de México el día 13 de abril de 2010, mediante el oficio Núm. S/F662/10, para que nos informara sobre los desplegados en mención, sin que hasta el momento tengamos respuesta.

(...), se anexa copia del oficio en comento, remitido al Secretario de Finanzas del PVEM e integrante de Comité de Administración de la Coalición ‘Primero México’.”

La Coalición proporcionó un escrito dirigido al Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México, solicitándole presentara la documentación correspondiente a los 78 desplegados, señalados en el **Anexo 7** del presente dictamen (Anexo 2 de los oficios UF-DA/3001/10 y UF-DA/3858/10).

Sin embargo, la presentación de dicho escrito no exime a la Coalición de presentar la documentación solicitada de los 78 desplegados, correspondiente al Estado de Chiapas, detallados en el Anexo 2 de los oficios UF-DA/3001/10 y UF-DA/3858/10.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes a la publicación de las inserciones señaladas en el **Anexo 7** del presente dictamen (Anexo 2 de los oficios UF-DA/3001/10 y UF-DA/3858/10), anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran los desplegados observados, así como la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato “RM-COA” o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-COA”, según correspondiera, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- Los controles de folios “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, según correspondiera, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hacen referencia los artículos 3.13 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, el documento en que se desarrollara el criterio de prorrato utilizado para el registro de los gastos antes mencionados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/108/10 del 26 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a lo anterior, a esta fecha no se ha recibido la aclaración del Partido Verde Ecologista de México, solicitada mediante el oficio SF/662/10 de fecha 13 de abril de 2010 para las correcciones que se deriven”.

Posteriormente mediante escrito CACP/113/10 del 3 de junio de 2010, presentado de forma extemporánea la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a las 78 inserciones del Partido Verde Ecologista de México, (...), se remiten pólizas de ingreso, auxiliares, balanza de comprobación, informes de campaña en el formato ‘IC’, recibos de aportación RSES-COA, cotizaciones, contratos de donación y copia de los testigos de los periódicos El Heraldo de Chiapas y Cuarto Poder. Se presentan originales de El Heraldo de Chiapas para su cotejo.

De igual manera (...), se remiten el control de folio consecutivo y el control de folio personalizado en medio magnético e impreso”.

La Coalición registró 42 publicaciones como aportaciones en especie de simpatizantes, presentó las pólizas, auxiliares contables, la balanza de comprobación, las relaciones detalladas de inserciones, el recibo de la aportación de simpatizantes en especie, el contrato de donación, el control de folios “CF-RSES-COA” y el formato “IC” Informe de Campaña; por tal razón se consideró **subsana** la observación en cuanto a este requerimiento.

Por lo que corresponde a 29 publicaciones, la Coalición las reportó como aportaciones en especie de simpatizantes, y a su vez proporcionó las pólizas, auxiliares contables, la balanza de comprobación, las relaciones detalladas de inserciones, el recibo de la aportación de simpatizantes en especie, el contrato de donación, el control de folios “CF-RSES-COA” y el formato “IC” Informe de Campaña; sin embargo al omitir hacer entrega de las inserciones, esta autoridad no tiene plena certeza de que las registradas en la contabilidad correspondan a las señas por este Instituto.

En lo que concierne a las 7 publicaciones restantes, la respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, toda vez que la Coalición no presentó aclaración alguna respecto a 7 publicaciones se considera pertinente iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen lícito de los recursos destinados a éstas.

Por lo que hace a las 29 inserciones que la Coalición reportó como aportaciones en especie de simpatizantes, toda vez que no presentó las muestras respectivas, incumplió con lo establecido en el artículo 4.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que conformen Coaliciones, en relación con el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Los 36 desplegados en comento se detallan a continuación:

| No. | FOLIO | FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | MEDIO | SECCIÓN | PAGINA | MEDIDAS | TEXTO |
|-----|------------|-----------------------------------|---------|-----------------|---------------|--------|----------------|--|
| 1 | CHIS-00143 | SEGUNDA EDICIÓN DE JUNIO DEL 2009 | CHIAPAS | SOL DE LA COSTA | PRIMERA PLANA | 1 | MODULO | ESTE 5 DE JULIO VOTA |
| 2 | CHIS-00046 | LUNES 1 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | CUARTO PODER | MÉXICO | A17 | PLANA COMPLETA | VALE POR MEDICINAS COMPUTACIÓN E INGLÉS VOTA POR UN MÉXICO VERDE ESPACIOVERDE.ORG.MX MAITE PERRONI |

| No. | FOLIO | FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | MEDIO | SECCIÓN | PAGINA | MEDIDAS | TEXTO |
|-----|------------|-------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--------|----------------|---|
| 3 | CHIS-00047 | LUNES 1 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 4 | CHIS-00055 | MARTES 2 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 5 | CHIS-00057 | MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 6 | CHIS-00059 | JUEVES 4 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 7 | CHIS-00061 | VIERNES 5 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 8 | CHIS-00063 | SÁBADO 6 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 9 | CHIS-00065 | DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | ESTADO | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 10 | CHIS-00067 | LUNES 8 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 11 | CHIS-00082 | MARTES 9 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 12 | CHIS-00084 | MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 13 | CHIS-00086 | JUEVES 11 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 14 | CHIS-00088 | VIERNES 12 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI 15ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 15 | CHIS-00090 | SABADO 13 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 16 | CHIS-00092 | DOMINGO 14 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | ESTADO | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 17 | CHIS-00094 | LUNES 15 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 18 | CHIS-00144 | MARTES 23 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 19 | CHIS-00147 | MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 13 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 20 | CHIS-00149 | MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | EL HERALDO DE CHIAPAS | LOCAL | 12 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 21 | CHIS-00150 | JUEVES 25 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 22 | CHIS-00153 | VIERNES 26 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 23 | CHIS-00155 | VIERNES 26 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | EL HERALDO DE CHIAPAS | NO INDICA | 28 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 24 | CHIS-00156 | SÁBADO 27 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 25 | CHIS-00159 | DOMINGO 28 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | ESTADO | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 26 | CHIS-00162 | LUNES 29 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | PLANA COMPLETA | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 27 | CHIS-00180 | MARTES 30 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | EL HERALDO DE CHIAPAS | SOCIEDAD | 37 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 28 | CHIS-00108 | MARTES 16 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 29 | CHIS-00110 | MARTES 16 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | EL HERALDO DE CHIAPAS | LOCAL | 11 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |

| No. | FOLIO | FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | MEDIO | SECCIÓN | PAGINA | MEDIDAS | TEXTO |
|-----|------------|-------------------------------|---------|-----------------------|----------|--------|----------|---|
| 30 | CHIS-00111 | MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 31 | CHIS-00114 | JUEVES 18 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 32 | CHIS-00117 | VIERNES 19 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 33 | CHIS-00120 | SABADO 20 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 34 | CHIS-00123 | DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | ESTADO | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 35 | CHIS-00126 | LUNES 22 DE JUNIO DEL 2009 | CHIAPAS | DIARIO DE CHIAPAS | CHIAPAS | 9 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |
| 36 | CHIS-00128 | LUNES 22 DE JUNIO DE 2009 | CHIAPAS | EL HERALDO DE CHIAPAS | SOCIEDAD | 38 | CINTILLO | VOTA POR UN MÉXICO VERDE MAITE PERRONI ACTRIZ • ECOLOGISTA |

Adicionalmente las 29 publicaciones no contienen la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, por lo tanto la Coalición incumplió lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento de mérito.

- ❖ Adicionalmente, del monitoreo llevado a cabo en el Estado de Chiapas se encontraron 2 desplegados de propaganda genérica del Partido Revolucionario Institucional, que no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por la Coalición y no contienen la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

| FECHA DE PUBLICACIÓN | ENTIDAD | MEDIO | TIPO DE PUBLICACIÓN | SECCIÓN | PÁGINA | MEDIDAS | TEXTO | FOLIO |
|--|---------|-----------------|---------------------|---------------|--------|---------|----------------------|------------|
| Tercera Edición de Junio del 2009 Tonalá, Chiapas, 23 de Junio de 2009 | Chiapas | Sol de la Costa | Revista | Primera plana | 1 | Módulo | Este 5 de julio vota | CHIS-00139 |
| Cuarta Edición de Junio del 2009 Tonalá, Chiapas, 29 de Junio de 2009 | Chiapas | sol de la costa | Revista | Primera plana | 1 | Módulo | Este 5 de julio vota | CHIS-00174 |

Es importante señalar, que en el Estado de Chiapas los 12 distritos se coaligaron en el proceso electoral federal 2008-2009.

En consecuencia, se le solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes a la publicación de las inserciones señaladas en el cuadro que antecede, anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la

Coalición (Partido Revolucionario Institucional), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran los desplegados observados.

- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato “RM-COA” o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-COA”, según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- Los controles de folios “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, según corresponda, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hacen referencia los artículos 3.13 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3001/10 del 8 de abril de 2010, recibido por la Coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/089/10 del 26 de abril de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“A este respecto, se aclara que el Partido Revolucionario Institucional, los Candidatos del Estado de Chiapas no contrataron, ni mediante terceros, la publicación de propaganda genérica en la Revista Sol de la Costa en su publicación de la Tercera Edición del 2009.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que es obligación de la Coalición la de recabar la documentación necesaria, así como de realizar las aclaraciones pertinentes.

Aunado a lo anterior, cabe señalar, que las publicaciones en comento fueron publicadas durante el periodo de campaña, y se señalan en las publicaciones las palabras “Este 5 de julio vota”. Por lo que, se considera que se dirigen a la obtención del voto y benefició a los candidatos de Chiapas.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes a la publicación de las inserciones, anexando la documentación soporte original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional), así como la relación detallada de inserciones a que hace referencia el artículo 13.10 del Reglamento de Partidos y la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran los desplegados observados, así como la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso, los recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato “RM-COA” o de aportaciones de

simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-COA”, según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.

- Los controles de folios “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, según correspondiera, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hacen referencia los artículos 3.13 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el documento en que se desarrolló el criterio de prorrateo utilizado para el registro de los gastos antes mencionados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.11, 4.7, 4.11, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.19, 13.20, 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3858/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/108/10 del 26 de mayo de 2010, la Coalición manifestó una serie de aclaraciones que a continuación se transcriben:

“En relación a lo anterior, a esta fecha no se ha recibido la respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Chiapas, por lo que se remitirá en alcance a este oficio una vez recibida.

(...) se remite control de folios de los recibos ‘RM-COA’ y ‘RSES-COA’ en medio impreso y magnético.”

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto, por lo cual la observación se consideró **no subsanada**.

En consecuencia y con la finalidad de verificar el origen de los recursos utilizados en las 2 inserciones publicadas en la revista “Sol de la Costa”, que contienen propaganda electoral genérica en el Estado de Chiapas, se propone iniciar un procedimiento oficioso.

Adicionalmente, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los proveedores correspondientes a 4 diarios y la Coalición, toda vez que al efectuarse el monitoreo de medios impresos se localizaron inserciones que fueron publicadas en sus periódicos, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados a la Coalición, mediante los oficios que se detallan a continuación:

| PROVEEDOR | OFICIO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|--|---------------|------------------|-----------------------|--------------------------------|------------|
| Editorial Nuevo Chiapas, S.A. de C.V. | UF-DA/3360/10 | 21-04-10 | 29-04-10 | Sin Respuesta | (1) |
| Compañía Editorial del Sureste, S.A. de C.V. | UF-DA/3366/10 | 21-04-10 | 29-04-10 | Sin Respuesta | (1) |
| La Verdad de Quintana Roo, S.A. de C.V. | UF-DA/3367/10 | 21-04-10 | 30-04-10 | Sin Respuesta | (1) |
| Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V. | UF-DA/3368/10 | 21-04-10 | 29-04-10 | 07/05/2010 | (2) |

Respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta de ellos.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, informaron sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo en comento.

Activo Fijo

La Coalición reportó en sus informes de campaña por este concepto, un importe de \$16,748.00, el cual se revisó al 100% con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización:

| ESTADO | EQUIPO DE COMPUTO |
|----------|-------------------|
| Tlaxcala | \$16,748.00 |

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Cuentas por Cobrar

De la revisión a las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal y de la Concentradora y de las Entidades Federativas al 31 de julio de 2009 presentadas inicialmente, se determinó el importe total de las cuentas por cobrar, adquiridas durante la Campaña Electoral Federal 2009, las cuales se integraron como se detalla a continuación:

| ESTADO | CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------------|------------------------|---------------------|
| Chiapas | Cuentas Por Cobrar | \$41,000.00 |
| Estado de México | | 5,000.00 |
| Tlaxcala | | 22,425.00 |
| Total Estados | | \$68,425.00 |
| Concentradora | Anticipo a Proveedores | \$725,407.02 |
| Total Concentradora | | \$725,407.02 |
| TOTAL | | \$793,832.02 |

Por lo anterior, se le solicitó a la Coalición informara sobre el control contable de los importes citados en el cuadro anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 13.22 del Reglamento aplicable a partidos políticos

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo siguiente:

- ◆ De la verificación a las balanzas de comprobación “Campaña Diputado” al 31 de julio de 2009, subcuentas “Deudores Diversos”, “Gastos a Comprobar” y “Anticipo a Proveedores” presentadas por la Coalición, se observó que reportan saldos pendientes por comprobar al término de las campañas federales electorales, siendo los siguientes:

| ENTIDAD | DISTRITO | SUBCUENTA | CUENTA CONTABLE | NOMBRE | IMPORTE |
|---------------------------------|----------|--------------------|-----------------|-----------------------------|--------------------|
| Chiapas | 04 | Deudores Diversos | 103-1030-0001 | Salomón Pérez Núñez | \$6,000.00 |
| Chiapas | 07 | Deudores Diversos | 103-1030-0001 | Catarina Pereyra de la Rosa | 35,000.00 |
| Tlaxcala | 01 | Deudores Diversos | 103-1030-0001 | Carlos Castillo Aragón | 22,425.00 |
| Total Deudores Diversos | | | | | \$63,425.00 |
| Estado de México | 16 | Gastos a Comprobar | 103-1032-0001 | Miguel Velázquez Badillo | 5,000.00 |
| Total Gastos a Comprobar | | | | | \$ 5,000.00 |

| BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2009 DE LA CUENTA CONCENTRADORA DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN “PRIMERO MÉXICO” | | | | | |
|---|----------|------------------------|-----------------|---|--------------------|
| ENTIDAD | DISTRITO | SUBCUENTA | CUENTA CONTABLE | NOMBRE | IMPORTE |
| Estado de México | 21 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0001 | 5M2, S.A. de C.V. | \$1,388.63 |
| Total | | | | | \$1,388.63 |
| Estado de México | 17 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0002 | Alta Dirección en Medios LPB, S.C. | 21,850.00 |
| Total | | | | | \$21,850.00 |
| Estado de México | 13 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0003 | Calidad Publicitaria, S.A. de C.V. | 1,380.00 |
| Estado de México | 21 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0003 | | 1,230.50 |
| Estado de México | 06 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0003 | | 1,207.50 |
| Estado de México | 10 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0003 | | 2,990.00 |
| Estado de México | 37 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0003 | | 2,127.50 |
| Estado de México | 03 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0003 | | 966.00 |
| Estado de México | 16 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0003 | | 3,823.00 |
| Total | | | | | \$13,724.50 |
| Estado de México | 21 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0004 | Comercializadora Casvas, S.A. de C.V. | 17,250.00 |
| Total | | | | | \$17,250.00 |
| Estado de México | 39 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0005 | MEMIJE Publicidad MEPSA, S.A. de C.V. | 25,300.00 |
| Total | | | | | \$25,300.00 |
| Estado de México | 39 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0006 | Grupo Alcamera, S.A. de C.V. | 3,714.50 |
| Estado de México | 24 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0006 | | 1,207.50 |
| Estado de México | 17 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0006 | | 1,587.00 |
| Estado de México | 12 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0006 | | 793.50 |
| Estado de México | 06 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0006 | | 2,127.50 |
| Estado de México | 05 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0006 | | 3,174.00 |
| Estado de México | 03 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0006 | | 1,366.20 |
| Estado de México | 07 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0006 | | 696.90 |
| Estado de México | 07 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0006 | | 1,031.55 |
| Total | | | | | \$15,698.65 |
| Estado de México | 07 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0007 | Abastecedora KEOPS 2000, S.A. de C.V. | 6,303.15 |
| Total | | | | | \$6,303.15 |
| Estado de México | 17 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0008 | Distribución Comercial Vela, S.A. de C.V. | 744.63 |
| Estado de México | 22 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0008 | | 644.00 |
| Estado de México | 21 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0008 | | 684.25 |
| Estado de México | 13 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0008 | | 744.63 |
| Estado de México | 24 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0008 | | 644.00 |
| Estado de México | 12 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0008 | | 885.50 |
| Estado de México | 28 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0008 | | 885.50 |

| BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2009 DE LA CUENTA CONCENTRADORA DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN "PRIMERO MÉXICO" | | | | | |
|---|----------|------------------------|-----------------|---|--------------------|
| ENTIDAD | DISTRITO | SUBCUENTA | CUENTA CONTABLE | NOMBRE | IMPORTE |
| Total | | | | | \$5,232.51 |
| Estado de México | 08 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0009 | Edgar Osnaya Arana | 12,000.00 |
| Total | | | | | \$12,000.00 |
| Estado de México | 28 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0010 | EUROTEAM, SA. de C.V. | 2,242.50 |
| Estado de México | 07 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0010 | | 897.00 |
| Total | | | | | \$3,139.50 |
| Estado de México | 03 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0011 | Grupo HICODF, S.A de C.V. | 7,417.50 |
| Total | | | | | \$7,417.50 |
| Estado de México | 28 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | Intelli Impresores, S.A. de C.V. | 1,013.84 |
| Estado de México | 03 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 699.20 |
| Estado de México | 03 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 563.50 |
| Estado de México | 05 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 891.48 |
| Estado de México | 05 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 644.00 |
| Estado de México | 06 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 724.50 |
| Estado de México | 06 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 943.92 |
| Estado de México | 12 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 805.00 |
| Estado de México | 12 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 996.36 |
| Estado de México | 24 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 563.50 |
| Estado de México | 13 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 1,483.04 |
| Estado de México | 21 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 563.50 |
| Estado de México | 21 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 786.60 |
| Estado de México | 22 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 563.50 |
| Estado de México | 22 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 751.64 |
| Estado de México | 24 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 734.16 |
| Estado de México | 7 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 961.40 |
| Estado de México | 28 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 805.00 |
| Estado de México | 07 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0012 | | 724.50 |
| Total | | | | | \$15,218.64 |
| Estado de México | 05 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0013 | MAC Impresos Comerciales, S.A. de C.V. | 2,932.50 |
| Total | | | | | \$2,932.50 |
| Estado de México | 34 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | Mario Alberto Bernal González | 1,437.50 |
| Estado de México | 10 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 2,415.00 |
| Estado de México | 10 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 3,544.88 |
| Estado de México | 14 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 8,791.75 |
| Estado de México | 16 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 535.33 |
| Estado de México | 33 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 4,558.60 |
| Estado de México | 33 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 5,462.50 |
| Estado de México | 37 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 3,306.83 |
| Estado de México | 39 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 1,127.46 |
| Estado de México | 17 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 535.33 |
| Estado de México | 38 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 819.38 |
| Estado de México | 38 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 5,750.00 |
| Estado de México | 21 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 575.00 |
| Estado de México | 21 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 603.75 |
| Estado de México | 21 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 11,500.00 |
| Estado de México | 13 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 546.25 |
| Estado de México | 13 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 3,747.28 |
| Estado de México | 13 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 950.48 |
| Estado de México | 12 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 1,575.50 |
| Estado de México | 05 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 3,781.20 |
| Estado de México | 07 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0014 | | 277.73 |
| Total | | | | | \$61,841.75 |
| Estado de México | 17 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0015 | Operadora de Servicios TOP S.A. de C.V. | 11,500.00 |
| Total | | | | | \$11,500.00 |
| Estado de México | 05 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0016 | Publicidad y Artículos Creativos S.A. de C.V. | 1,666.35 |
| Estado de México | 06 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0016 | | 1,944.08 |
| Estado de México | 03 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0016 | | 1,388.63 |
| Estado de México | 03 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0016 | | 1,388.63 |

| BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2009 DE LA CUENTA CONCENTRADORA DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN "PRIMERO MÉXICO" | | | | | |
|---|----------|------------------------|-----------------|--|---------------------|
| ENTIDAD | DISTRITO | SUBCUENTA | CUENTA CONTABLE | NOMBRE | IMPORTE |
| Estado de México | 22 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0016 | | 1,388.63 |
| Estado de México | 03 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0016 | | 1,388.63 |
| Estado de México | 14 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0016 | | 1,666.35 |
| Estado de México | 01 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0016 | | 2,777.25 |
| Estado de México | 01 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0016 | | 2,777.25 |
| Total | | | | | \$16,385.80 |
| Estado de México | 33 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0017 | Víctor Hugo Alcalá Pérez | 92.00 |
| Estado de México | 33 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0017 | | 1,012.00 |
| Estado de México | 33 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0017 | | 276.00 |
| Estado de México | 32 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0017 | | 8,625.00 |
| Total | | | | | \$10,005.00 |
| Estado de México | 07 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | Comercializadora D'Arath, S.A. de C.V. | 10,315.50 |
| Estado de México | 05 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 9,522.00 |
| Estado de México | 01 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 7,935.00 |
| Estado de México | 02 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 8,728.50 |
| Estado de México | 03 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 7,458.90 |
| Estado de México | 06 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 10,156.80 |
| Estado de México | 08 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 7,538.25 |
| Estado de México | 10 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 10,315.50 |
| Estado de México | 11 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 9,125.25 |
| Estado de México | 12 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 10,712.25 |
| Estado de México | 13 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 9,125.25 |
| Estado de México | 14 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 9,522.00 |
| Estado de México | 16 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 10,315.50 |
| Estado de México | 17 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 9,125.25 |
| Estado de México | 18 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 9,918.75 |
| Estado de México | 22 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 4,999.05 |
| Estado de México | 23 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 5,998.86 |
| Estado de México | 24 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 7,935.00 |
| Estado de México | 26 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 9,522.00 |
| Estado de México | 35 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 8,331.75 |
| Estado de México | 37 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 8,331.75 |
| Estado de México | 38 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 9,125.25 |
| Estado de México | 39 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 8,728.50 |
| Estado de México | 40 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 7,935.00 |
| Estado de México | 27 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 8,728.50 |
| Estado de México | 21 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 8,728.50 |
| Estado de México | 34 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 9,522.00 |
| Estado de México | 33 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 10,315.50 |
| Estado de México | 32 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 7,935.00 |
| Estado de México | 28 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 10,712.25 |
| Estado de México | 04 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0018 | | 10,474.20 |
| Total | | | | | \$277,137.81 |
| Estado de México | 21 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0019 | Señalética, S.A. de C.V. | 20,700.00 |
| Total | | | | | \$20,700.00 |
| Estado de México | 07 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0020 | Ceings, S.A. De C.V. | 1,380.00 |
| Estado de México | 07 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0020 | | 11,799.79 |
| Total | | | | | \$13,179.79 |
| Estado de México | 07 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0021 | Samayoa Visión Empresarial, S.A. de C.V. | 1,302.03 |
| Total | | | | | \$1,302.03 |
| Estado de México | 07 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0022 | Promovite, S.A. de C.V. | 517.50 |
| Total | | | | | \$517.50 |
| Estado de México | 33 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0023 | Impresos y Diseños de México, S.A. de C.V. | 1,510.82 |
| Total | | | | | \$1,510.82 |
| Estado de México | 07 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0025 | Printeractivo, S.A. de C.V. | 1,524.90 |
| Total | | | | | \$1,524.90 |
| Estado de México | 28 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0026 | Mario David Ramírez Dolores | 10,000.00 |
| Total | | | | | \$10,000.00 |

| BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2009 DE LA CUENTA CONCENTRADORA DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN "PRIMERO MÉXICO" | | | | | |
|---|----------|------------------------|-----------------|---------------------------------------|---------------------|
| ENTIDAD | DISTRITO | SUBCUENTA | CUENTA CONTABLE | NOMBRE | IMPORTE |
| Estado de México | 28 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0027 | Multiservicios VELNA, S.A. de C.V. | 500.00 |
| Total | 28 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0027 | | 51,750.00 |
| Estado de México | 28 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0027 | | 1,000.00 |
| Total | | | | | \$53,250.00 |
| Estado de México | 06 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0028 | Quality Color de México, S.A. de C.V. | 1,150.00 |
| Estado de México | 21 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0028 | | 661.25 |
| Estado de México | 35 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0028 | | 414.00 |
| Total | | | | | \$2,225.25 |
| Estado de México | 21 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0029 | Grupo Comercial DALAN, S.A. de C.V. | 158.13 |
| Total | | | | | \$158.13 |
| Estado de México | 24 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0030 | Comercializadora SLOGAN, S.A. de C.V. | 885.96 |
| Estado de México | 12 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0030 | | 1,664.28 |
| Total | | | | | \$2,550.24 |
| Estado de México | 39 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0031 | Confecciones Sport Inn, S.A. de C.V. | 5,980.00 |
| Total | | | | | \$5,980.00 |
| Total Estado de México | | | | | \$637,224.60 |
| Quintana Roo | 03 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0024 | Vangart, S.A. de C.V. | 43,121.35 |
| Quintana Roo | 03 | Anticipo a Proveedores | 108-1084-0024 | | 45,061.07 |
| Total Quintana Roo | | | | | 88,182.42 |
| Total Cuentas por Cobrar | | | | | \$793,832.02 |

Fue importante señalar, que las cuentas por cobrar señaladas en el cuadro anterior, fueron cobradas a través de cuentas bancarias denominadas "CBDMR-COA", mismas que fueron aperturadas para sufragar gastos de campaña; en virtud de lo anterior, los gastos que se originen de los recursos públicos entregados debieron ser amparados con la documentación comprobatoria correspondiente y estar relacionados con gastos de campaña.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Proporcionara, en su caso, las pólizas con su respectiva documentación soporte (facturas a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales y la documentación señalada en la normatividad respecto al tipo de gasto realizado) que amparara el destino de los recursos públicos entregados a las personas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel de la contabilidad de las campañas electorales federales, en donde se reflejaran dichos gastos.
- Los formatos "IC" Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 13.3, 13.10, 13.11, 13.13, 13.14, 13.15, 13.18, 16.2, 16.3, 16.4, 23.2, 28.1 y 28.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3364/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/098/10 del 07 de mayo de 2010, la Coalición manifestó una serie de aclaraciones que a continuación se transcriben:

“Respecto a los saldos de las subcuentas de deudores diversos de los distritos 04 y 07 de Chiapas, 01 de Tlaxcala y Estado de México 16 se aclara que estos fueron depositados en la cuenta concentradora por no haberse llevado a cabo esas operaciones.

(...), se remite copia de la ficha de depósito, copia de las pólizas de ingresos numero, 02 de 20-ago-09, 03 del 26-jun-09, 04 del 10-jun-09 y 07 del 24-jul-09 de la contabilidad Concentradora, para que esa autoridad tenga la certeza de que se efectuó la devolución de esos recursos inicialmente erogados por los distritos referidos por esa Autoridad.

Respecto a los saldos de la subcuenta Anticipo a Proveedores reflejados en la contabilidad denominada Cuenta Concentradora de Campaña Coalición “Primero México” se aclara que, estos se originan toda vez que fueron emitidos los cheques de pago para saldar los pasivos registrados en cada una de las campañas ya que las cuentas bancarias fueron canceladas al termino de la campaña.

En consecuencia, los recursos de cada campaña fueron transferidos a la Cuenta Concentradora para hacer el pago de esos pasivos.

Por lo anterior, los saldos de la subcuenta Anticipo a Proveedores se corresponden en los pasivos reflejados en cada una de las campañas.

Estos fueron cancelados al consolidar los saldos para integrarlos a la contabilidad del Partido Revolucionario Institucional al cierre de 2009.

(...), se remite cedula de integración y consolidación donde se muestran las cifras que se corresponden entre los saldos de las cuentas de Anticipo a Proveedores y las de proveedores de cada campaña.”

La repuesta de la Coalición se considero satisfactoria, en virtud de que los saldos de la subcuentas Deudores Diversos, Gastos por Comprobar y Anticipo a Proveedores reflejados en la balanza denominada Cuenta Concentradora de Campaña Coalición “Primero México” se corresponden con los pasivos reflejados en cada una de las balanzas de las campañas. Por tal razón se considero **subsanada** la observación.

Pasivos

De la revisión a las Balanzas de Comprobación de la Concentradora y de las Entidades Federativas al 31 de julio de 2009 presentadas inicialmente, se determinó el importe total de las cuentas de pasivos adquiridos durante la Campaña Electoral Federal 2009, el cual se integró como se detalla a continuación:

| ESTADO | CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------------|---------------------|---------------------|
| Chiapas | Proveedores | \$35,551.96 |
| Estado de México | | 680,899.85 |
| Quintana Roo | | 108,182.42 |
| Yucatán | | 21,743.63 |
| Total Estados | | \$846,377.86 |
| Concentradora | Acreedores Diversos | 68,424.00 |
| Total Concentradora | | \$68,424.00 |
| TOTAL | | \$914,801.86 |

Por lo anterior, se solicitó informara sobre el control contable de los importes citados en el cuadro anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 13.22 del Reglamento aplicable a partidos políticos

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la Coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a acepción de lo siguiente:

I. Proveedores y Prestadores de Servicios.

- ◆ La Coalición proporcionó las relaciones de proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el periodo de campaña, que superaron los quinientos días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2009 equivalía a \$27,400.00. Dicha relación debía incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas, su Registro Federal de Contribuyentes, su domicilio fiscal completo, los montos de las operaciones realizadas y los bienes y servicios obtenidos; sin embargo, dicha relación fue presentada por distrito electoral y no por proveedor.

En consecuencia, se le solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- La relación de todos aquellos proveedores y prestadores de servicios con los cuales la Coalición realizó operaciones durante el periodo de campaña superiores a los quinientos días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2009 equivalía a \$27,400.00, así también, la totalidad de los datos que señala el Reglamento de mérito, en forma impresa y en medio magnético en hoja de cálculo Excel.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6.6 y 6.7 del Reglamento de mérito y su modificación aprobada mediante sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, Acuerdo CG50/2009, celebrada el 27 de febrero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/3364/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/098/10 del 07 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se aclara que, se entrego (sic) por distrito toda vez que cada campaña ejerció su recurso; además de que el reglamento de merito no especifica que deba ser a nivel global.

(...), se remite relación de todos los proveedores y prestadores de servicios que superaron lo quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; con los cuales la Coalición 'Primero México' realizó operaciones durante el periodo de campaña."

La Coalición presentó una relación con 106 proveedores y prestadores de servicios con los cuales tuvo operaciones durante el periodo de campaña superior a los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante el periodo de campañas, en forma impresa. y medio magnético.

De la verificación se observó que en 105 proveedores y prestadores de servicios la relación contenía la totalidad de los datos señalados en el Reglamento; sin embargo, por lo que respecta al proveedor Grupo Hicodf, S.A. de C.V, no marco la totalidad de los datos señalados en el Reglamento en virtud de que carecía del nombre comercial del proveedor, la clave del Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo y el tipo de bien o servicio.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Complementara la relación con los datos del proveedor Grupo Hicodf, S.A. de C.V. con la totalidad de los datos que señala el Reglamento de mérito como son: nombre comercial del proveedor, la clave del Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo y el tipo de bien o servicio, en forma impresa y en medio magnético en hoja de cálculo Excel.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6.6 del Reglamento de mérito y su modificación aprobada mediante sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, Acuerdo CG50/2009, celebrada el 27 de febrero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3900/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/105/10 del 21 de mayo de 2010, la Coalición manifestó una serie de aclaraciones que a continuación se transcriben:

“(...) Se remite relación complementaria con los datos del proveedor Grupo Hicodf, S.A. de C.V., con la totalidad de los datos que se señala el Reglamento de merito, en medio impreso y digital.”

La respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria en virtud de que presentó la relación de todos aquellos proveedores y prestadores de servicios con los cuales la Coalición realizó operaciones durante el periodo de campaña superiores a los quinientos días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2009 equivalía a \$27,400.00 **Anexo 8** del presente dictamen, con los datos solicitados del proveedor Grupo Hicodf, S.A. de C.V. como son: nombre comercial, la clave del Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo y el tipo de bien o servicio, razón por la cual se considera **subsanada** la observación.

- ◆ De conformidad con lo establecido en el artículo 6.7 del Reglamento de la materia, la Coalición no proporcionó la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el periodo de campaña, que superaron los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2009 equivalía a \$274,000.00, y por los cuales debió conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos.

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales la Coalición realizó operaciones durante el periodo de campaña superiores a los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2009 equivalía a \$274,000.00 con la totalidad de los datos que señala el Reglamento de mérito, en forma impresa y en medio magnético en hoja de cálculo Excel.
- Los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales la Coalición realizó operaciones durante el periodo de campaña superiores a los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2009 equivalía a \$274,000.00, incluyendo la siguiente documentación:
 - g) Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;

- h) Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;
 - i) Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - j) Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
 - k) Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6.7 del Reglamento de mérito y su modificación aprobada mediante sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, Acuerdo CG50/2009, celebrada el 27 de febrero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3364/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/098/10 del 07 de mayo de 2010, la Coalición manifestó una serie de aclaraciones que a continuación se transcriben:

(...), se remite relación de todos los proveedores y prestadores de servicios que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; con los cuales la Coalición 'Primero México' realizó operaciones durante el periodo de campaña, así como de los expedientes de cada uno de los proveedores que superaban los cinco mil días de salario mínimo."

La Coalición presentó la relación correspondiente a los proveedores con los cuales tuvo operaciones durante el periodo de campaña superior a los 5,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la totalidad de los datos que señala el Reglamento de mérito **Anexo 9** del presente dictamen. Así como los expedientes de cada uno de los proveedores que superaron los cinco mil días de salario mínimo, razón por la cual se considera **subsana** la observación.

- ◆ Al verificar la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales la Coalición realizó operaciones superiores a los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$ 27,400.00, contra las balanzas de comprobación de las campañas al 31 de julio de 2009, se observó que dicha relación no incluyó a 12 proveedores; los casos en comento se detallan a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | CUENTA CONTABLE | PROVEEDOR | IMPORTE |
|--------------------|----------|-----------------|---------------------------------------|--------------------|
| Distrito Federal | 02 | 200-2014-0004 | Álvarez Pelayo José Antonio | \$21,850.00 |
| Guanajuato | 10 | 200-2014-0017 | | 10,000.00 |
| SUBTOTAL | | | | \$31,850.00 |
| Estado de México | 05 | 200-2014-0015 | Bernal González Mario Alberto | 3,781.20 |
| | 07 | 200-2014-0011 | | 277.73 |
| | 10 | 200-2014-0016 | | 5,959.88 |
| | 12 | 200-2014-0011 | | 1,575.50 |
| | 13 | 200-2014-0011 | | 5,244.01 |
| | 14 | 200-2014-0018 | | 8,791.75 |
| | 16 | 200-2014-0011 | | 535.33 |
| | 17 | 200-2014-0011 | | 535.33 |
| | 21 | 200-2014-0017 | | 12,678.75 |
| | 33 | 200-2014-0011 | | 10,021.10 |
| | 34 | 200-2014-0029 | | 1,437.50 |
| | 37 | 200-2014-0008 | | 3,306.83 |
| | 38 | 200-2014-0014 | | 6,569.38 |
| | 39 | 200-2014-0023 | | 1,127.46 |
| SUBTOTAL | | | | \$61,841.75 |
| Estado de México | 07 | 200-2014-0013 | Ceingis, S.A. de C.V. | 1,380.00 |
| | 08 | 200-2014-0001 | | 920.00 |
| | 17 | 200-2014-0004 | | 3,291.30 |
| | 18 | 200-2014-0014 | | 3,534.64 |
| | 21 | 200-2014-0004 | | 12,213.79 |
| | 26 | 200-2014-0011 | | 5,873.74 |
| | 28 | 200-2014-0003 | | 2,070.00 |
| | 39 | 200-2014-0013 | | 1,380.00 |
| SUBTOTAL | | | | \$30,663.47 |
| Estado de México | 02 | 200-2014-0009 | Comercializadora Slogan, S.A. de C.V. | 3,967.50 |
| | 03 | 200-2014-0016 | | 2,649.50 |
| | 10 | 200-2014-0009 | | 1,656.00 |
| | 12 | 200-2014-0013 | | 1,664.28 |
| | 14 | 200-2014-0015 | | 4,467.06 |
| | 21 | 200-2014-0011 | | 587.19 |
| | 23 | 200-2014-0015 | | 2,317.02 |
| | 24 | 200-2014-0015 | | 885.96 |
| | 26 | 200-2014-0017 | | 3,001.50 |
| | 33 | 200-2014-0010 | | 4,035.81 |
| | 34 | 200-2014-0019 | | 4,646.00 |
| | 35 | 200-2014-0006 | | 3,841.00 |
| | 37 | 200-2014-0007 | | 2,538.28 |
| | 39 | 200-2014-0022 | | 2,461.00 |
| SUBTOTAL | | | | 38,718.10 |
| Estado de México | 12 | 200-2014-0001 | Corona Rivera José Arturo | 272,782.30 |
| SUBTOTAL | | | | 272,782.30 |
| Estado de México | 14 | 200-2014-0005 | Flores Muñoz Esmeralda | 48,070.00 |
| SUBTOTAL | | | | 48,070.00 |
| Estado de México | 03 | 200-2014-0004 | Grupo Alcámara, S.A. de C.V. | 3,522.45 |
| | 05 | 200-2014-0011 | | 3,174.00 |
| | 06 | 200-2014-0008 | | 2,127.50 |
| | 07 | 200-2014-0014 | | 1,728.45 |

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | CUENTA CONTABLE | PROVEEDOR | IMPORTE |
|--------------------|----------|-----------------|---------------------------------------|------------------|
| | 08 | 200-2014-0004 | | 1,587.00 |
| | 10 | 200-2014-0006 | | 1,587.00 |
| Estado de México | 12 | 200-2014-0006 | | 1,656.00 |
| | 13 | 200-2014-0005 | | 2,283.90 |
| | 14 | 200-2014-0008 | | 3,833.00 |
| | 16 | 200-2014-0012 | | 257.09 |
| | 17 | 200-2014-0006 | | 1,587.00 |
| | 18 | 200-2014-0003 | | 7,043.75 |
| | 21 | 200-2014-0010 | | 1,965.35 |
| | 24 | 200-2014-0012 | | 2,340.62 |
| | 27 | 200-2014-0006 | | 27,209.58 |
| | 37 | 200-2014-0004 | | 1,259.25 |
| | 39 | 200-2014-0024 | | 3,714.50 |
| SUBTOTAL | | | | 66,876.44 |
| Estado de México | 03 | 200-2014-0021 | Grupo HICODF, S.A. de C.V. | 7,417.50 |
| | 16 | 200-2014-0008 | | 7,417.50 |
| | 18 | 200-2014-0004 | | 7,417.50 |
| | 40 | 200-2014-0007 | | 12,362.50 |
| SUBTOTAL | | | | 34,615.00 |
| Estado de México | 01 | 200-2014-0012 | Intelli Impresores, S.A. de C.V. | 1,315.14 |
| | 02 | 200-2014-0010 | | 1,465.56 |
| | 03 | 200-2014-0020 | | 1,262.70 |
| | 04 | 200-2014-0007 | | 1,703.38 |
| | 05 | 200-2014-0013 | | 1,535.48 |
| | 06 | 200-2014-0010 | | 1,668.42 |
| | 07 | 200-2014-0010 | | 1,685.90 |
| | 8 | 200-2014-0008 | | 1,262.70 |
| | 10 | 200-2014-0014 | | 1,703.38 |
| | 11 | 200-2014-0007 | | 1,500.52 |
| | 12 | 200-2014-0012 | | 1,801.36 |
| | 13 | 200-2014-0012 | | 1,483.04 |
| | 14 | 200-2014-0017 | | 1,535.48 |
| | 16 | 200-2014-0010 | | 1,685.90 |
| | 17 | 200-2014-0015 | | 1,500.52 |
| | 18 | 200-2014-0011 | | 1,633.46 |
| | 21 | 200-2014-0021 | | 1,350.10 |
| | 22 | 200-2014-0011 | | 1,315.14 |
| | 23 | 200-2014-0016 | | 1,350.10 |
| | 24 | 200-2014-0016 | | 1,297.66 |
| | 26 | 200-2014-0014 | | 1,518.00 |
| | 27 | 200-2014-0010 | | 1,483.04 |
| | 28 | 200-2014-0008 | | 1,818.84 |
| | 32 | 200-2014-0007 | | 1,315.14 |
| | 33 | 200-2014-0006 | | 1,668.42 |
| | 34 | 200-2014-0025 | | 1,615.98 |
| | 35 | 200-2014-0004 | | 1,332.62 |
| | 37 | 200-2014-0012 | | 1,430.60 |
| | 38 | 200-2014-0011 | | 644.00 |
| | 39 | 200-2014-0019 | | 1,465.56 |
| | 40 | 200-2014-0015 | | 1,297.66 |
| SUBTOTAL | | | | 45,645.80 |
| Yucatán | 01 | 200-2014-0018 | Radiodifusión Los Cabos, S.A. de C.V. | 2,017.56 |
| | 02 | 200-2014-0007 | | 22,193.16 |
| | 03 | 200-2014-0010 | | 14,488.28 |
| | 04 | 200-2014-0009 | | 12,944.86 |
| | 05 | 200-2014-0019 | | 2,017.56 |
| SUBTOTAL | | | | 53,661.42 |
| Estado de México | 21 | 200-2014-0025 | Señalética, S.A. de C.V. | 20,700.00 |
| | 27 | 200-2014-0003 | | 22,080.00 |

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | CUENTA CONTABLE | PROVEEDOR | IMPORTE |
|--------------------|----------|-----------------|-----------|--------------|
| SUBTOTAL | | | | 42,780.00 |
| GRAN TOTAL | | | | \$727,504.28 |

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Presentara la relación de proveedores y prestadores de servicios debidamente corregida, en la cual se incluyeran los proveedores o prestadores de servicios señalados en el cuadro anterior, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6.6 del Reglamento de mérito y su modificación aprobada mediante sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, Acuerdo CG50/2009, celebrada el 27 de febrero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3364/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/098/10 del 07 de mayo de 2010, la Coalición manifestó una serie de aclaraciones que a continuación se transcriben:

“(…), se remiten las relaciones totalmente corregidas de los proveedores que superan los quinientos y cinco mil días de salario mínimo vigente para el Distrito federal, e incluyen los 12 proveedores observados por esa autoridad.

(…)”

La Coalición presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$27,400.00, debidamente corregida, en la cual incluyo los 12 proveedores y prestadores de servicios observados, razón por la cual la observación se considera **subsana**da.

- ◆ De la revisión efectuada a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales la Coalición realizó operaciones superiores a los 5,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$274,000.00, contra la balanza de comprobación de las

campañas al 31 de julio de 2009, se observó que dicha relación no incluyó a 4 proveedores; los casos en comento se detallan a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | CUENTA CONTABLE | PROVEEDOR | IMPORTE |
|-------------------------------|---------------|-----------------|---|----------------------|
| Estado de México | 01 | 200-2014-0017 | Comercializadora D'Arath, S.A. de C.V. | \$7,935.00 |
| | 05 | 200-2014-0016 | | 9,522.00 |
| | 06 | 200-2014-0013 | | 10,156.80 |
| | 07 | 200-2014-0019 | | 10,315.50 |
| | 08 | 200-2014-0012 | | 7,538.25 |
| | 10 | 200-2014-0017 | | 10,315.50 |
| Estado de México | 11 | 200-2014-0009 | | 9,125.25 |
| | 12 | 200-2014-0010 | | 10,712.25 |
| | 13 | 200-2014-0013 | | 9,125.25 |
| | 14 | 200-2014-0021 | | 9,522.00 |
| | 16 | 200-2014-0009 | | 10,315.50 |
| | 17 | 200-2014-0012 | | 9,125.25 |
| | 18 | 200-2014-0017 | | 9,918.75 |
| | 02 | 200-2014-0011 | | 8,728.50 |
| | 21 | 200-2014-0024 | | 8,728.50 |
| | 22 | 200-2014-0014 | | 4,999.05 |
| | 23 | 200-2014-0018 | | 5,998.86 |
| | 24 | 200-2014-0018 | | 7,935.00 |
| | 26 | 200-2014-0020 | | 9,522.00 |
| | 27 | 200-2014-0012 | | 8,728.50 |
| | 28 | 200-2014-0010 | | 10,712.25 |
| | 03 | 200-2014-0022 | | 7,458.90 |
| | 32 | 200-2014-0009 | | 7,935.00 |
| | 33 | 200-2014-0009 | | 10,315.50 |
| | 34 | 200-2014-0028 | | 9,522.00 |
| | 35 | 200-2014-0002 | | 8,331.75 |
| 37 | 200-2014-0010 | 8,331.75 | | |
| 38 | 200-2014-0015 | 9,125.25 | | |
| 39 | 200-2014-0020 | 8,728.50 | | |
| 04 | 200-2014-0009 | 10,474.20 | | |
| 40 | 200-2014-0011 | 7,935.00 | | |
| Total Estado de México | | | | \$277,137.81 |
| Yucatán | 01 | 200-2014-0004 | Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V. | 91,303.56 |
| | 02 | 200-2014-0018 | | 3,462.76 |
| | 03 | 200-2014-0007 | | 67,974.66 |
| | 04 | 200-2014-0002 | | 80,353.26 |
| | 05 | 200-2014-0007 | | 93,559.86 |
| Total Yucatán | | | | \$ 336,654.10 |
| Guerrero | 04 | 200-2014-0002 | Espacios Publicitarios Estratégicos, S.A. de C.V. | \$171,330.78 |
| | 09 | 200-2014-0011 | | 121,133.31 |
| Total Guerrero | | | | \$292,464.09 |

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Presentara la relación de proveedores y prestadores de servicios debidamente corregida, en la cual se incluyeran los proveedores o prestadores de servicios señalados en el cuadro anterior, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6.7 del Reglamento de mérito y su modificación aprobada mediante sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, Acuerdo CG50/2009, celebrada el 27 de febrero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3364/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/098/10 del 07 de mayo de 2010, la Coalición manifestó una serie de aclaraciones que a continuación se transcriben:

“(…), se remiten las relaciones totalmente corregidas de los proveedores que superan los quinientos y cinco mil días de salario mínimo vigente para el Distrito federal, e incluyen los 4 proveedores observados por esa autoridad.”

La Coalición presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debidamente corregidas, en las cuales incluyo los 4 proveedores y prestadores de servicios observados, razón por la cual la observación se considera **subsana**da.

- ◆ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales la Coalición realizó operaciones superiores a los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$27,400.00, se observaron 19 casos, en los cuales existe diferencia entre lo reportado en dichas relaciones, contra lo registrado en las balanzas de comprobación del mes de julio de 2009, correspondientes a campañas. A continuación se detallan los casos en comento:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | CUENTA CONTABLE | PROVEEDOR | MONTO DE LAS OPERACIONES SEGÚN | | DIFERENCIA |
|--------------------|----------|-----------------|---|--------------------------------|---------------------|---------------------|
| | | | | COALICIÓN | AUDITORIA | |
| Estado de México | 10 | 200-2014-0012 | A.T.M. Espectaculares, S.A. de C.V. | \$0.00 | \$21,850.00 | -\$21,850.00 |
| | 17 | 200-2014-0011 | | 0.00 | 14,375.00 | -14,375.00 |
| | 26 | 200-2014-0006 | | 81,650.00 | 81,650.00 | 0.00 |
| Total | | | | \$81,650.00 | \$117,875.00 | -\$36,225.00 |
| Estado de México | 17 | 200-2014-0005 | Alta Dirección en Medios Lpb, S.C. | 0.00 | 21,850.00 | 42,550.00 |
| | 21 | 200-2014-0015 | | 64,400.00 | 64,400.00 | -64,400.00 |
| | 32 | 200-2014-0003 | | 0.00 | 5,750.00 | -5,750.00 |
| Total | | | | \$64,400.00 | \$92,000.00 | -\$27,600.00 |
| Yucatán | 02 | 200-2014-0002 | Baeza Manzanero Carlos | 159,574.00 | 159,574.00 | 0.00 |
| | 05 | 200-2014-0009 | | 0.00 | 10,350.00 | -10,350.00 |
| Total | | | | \$159,574.00 | \$169,924.00 | -\$10,350.00 |
| Quintana Roo | 01 | 200-2014-0020 | Compañía Editora Nuestra América, S.A de C.V. | 0.00 | 2,000.00 | -2,000.00 |
| Yucatán | 01 | 200-2014-0012 | | 33,438.50 | 33,438.50 | 0.00 |

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | CUENTA CONTABLE | PROVEEDOR | MONTO DE LAS OPERACIONES SEGÚN | | DIFERENCIA |
|--------------------|----------|-----------------|---|--------------------------------|---------------------|----------------------|
| | | | | COALICIÓN | AUDITORIA | |
| | 02 | 200-2014-0001 | | 0.00 | 6,888.50 | -6,888.50 |
| | 03 | 200-2014-0002 | | 0.00 | 3,438.50 | -3,438.50 |
| | 04 | 200-2014-0023 | | 0.00 | 3,438.50 | -3,438.50 |
| | 05 | 200-2014-0018 | | 0.00 | 3,438.50 | -3,438.50 |
| Total | | | | \$33,438.50 | \$52,642.50 | -\$19,204.00 |
| Yucatán | 01 | 200-2014-0004 | Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V. | 91,303.56 | 91,303.56 | 0.00 |
| | 02 | 200-2014-0018 | | 0.00 | 3,462.76 | -3,462.76 |
| | 03 | 200-2014-0007 | | 67,974.66 | 67,974.66 | 0.00 |
| | 04 | 200-2014-0002 | | 80,353.26 | 80,353.26 | 0.00 |
| | 05 | 200-2014-0007 | | 93,559.86 | 93,559.86 | 0.00 |
| Total | | | | \$333,191.34 | \$336,654.10 | -\$3,462.76 |
| Yucatán | 01 | 200-2014-0016 | Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V. | 32,217.24 | 32,217.24 | 0.00 |
| | 02 | 200-2014-0017 | | 0.00 | 2,547.24 | -2,547.24 |
| | 03 | 200-2014-0021 | | 0.00 | 2,547.24 | -2,547.24 |
| | 04 | 200-2014-0003 | | 74,669.49 | 74,669.49 | 0.00 |
| | 05 | 200-2014-0014 | | 0.00 | 2,547.24 | -2,547.24 |
| Total | | | | \$106,886.73 | \$114,528.45 | -\$7,641.72 |
| Yucatán | 01 | 200-2014-0005 | Enlaces y Comunicaciones del Sureste, S.A. de C.V. | 0.00 | 13,572.19 | -13,572.19 |
| | 03 | 200-2014-0006 | | 34,500.00 | 34,500.00 | 0.00 |
| | 04 | 200-2014-0004 | | 0.00 | 48,001.00 | -48,001.00 |
| | 05 | 200-2014-0006 | | 0.00 | 17,481.08 | -17,481.08 |
| Total | | | | \$34,500.00 | \$113,554.27 | -\$79,054.27 |
| Estado de México | 03 | 200-2014-0010 | Equipo de Audio Video e Iluminación Profesional, S.A. de C.V. | 58,350.00 | 58,350.00 | 0.00 |
| | 38 | 200-2014-0016 | | 0.00 | 26,549.99 | -26,549.99 |
| Total | | | | \$58,350.00 | \$84,899.99 | -\$26,549.99 |
| Estado de México | 04 | 200-2014-0003 | Erick Galindo Hernández Medellín | 77,255.00 | 77,255.00 | 0.00 |
| | 14 | 200-2014-0014 | | 0.00 | 12,017.80 | -12,017.80 |
| Total | | | | \$77,255.00 | \$89,272.80 | -\$12,017.80 |
| Estado de México | 16 | 200-2014-0003 | Francisco Javier López Valencia | 78,200.00 | 78,200.00 | 0.00 |
| | 17 | 200-2014-0001 | | 0.00 | 323,999.66 | -323,999.66 |
| | 34 | 200-2014-0017 | | 0.00 | 7,475.00 | -7,475.00 |
| Total | | | | \$78,200.00 | \$409,674.66 | -\$331,474.66 |
| Estado de México | 12 | 200-2014-0003 | GLP Publicidad, S.C. | 0.00 | 17,250.00 | -17,250.00 |
| | 26 | 200-2014-0007 | | 64,400.00 | 64,400.00 | 0.00 |
| Total | | | | \$64,400.00 | \$81,650.00 | -\$17,250.00 |
| Estado de México | 02 | 200-2014-0006 | Impresos y Diseños de México, S.A. de C.V. | 0.00 | 1,658.94 | -1,658.94 |
| | 03 | 200-2014-0005 | | 0.00 | 181.91 | -181.91 |
| | 04 | 200-2014-0005 | | 0.00 | 6,470.99 | -6,470.99 |
| | 10 | 200-2014-0007 | | 0.00 | 2,033.87 | -2,033.87 |
| | 11 | 200-2014-0006 | | 0.00 | 3,614.13 | -3,614.13 |
| | 12 | 200-2014-0007 | | 0.00 | 2,103.30 | -2,103.30 |
| | 14 | 200-2014-0012 | | 0.00 | 4,325.10 | -4,325.10 |
| | 18 | 200-2014-0009 | | 0.00 | 6,684.38 | -6,684.38 |
| | 21 | 200-2014-0006 | | 0.00 | 7,690.63 | -7,690.63 |
| | 22 | 200-2014-0016 | | 0.00 | 1,359.46 | -1,359.46 |
| | 24 | 200-2014-0014 | | 0.00 | 1,510.82 | -1,510.82 |
| | 26 | 200-2014-0012 | | 0.00 | 15,879.93 | -15,879.93 |
| | 27 | 200-2014-0007 | | 0.00 | 27,025.01 | -27,025.01 |
| | 28 | 200-2014-0007 | | 0.00 | 2,097.29 | -2,097.29 |
| | 33 | 200-2014-0007 | | 0.00 | 1,510.82 | -1,510.82 |
| | 34 | 200-2014-0005 | | 27,930.03 | 27,930.03 | 0.00 |
| | 35 | 200-2014-0007 | | 0.00 | 1,599.70 | -1,599.70 |
| | 37 | 200-2014-0005 | | 0.00 | 1,629.32 | -1,629.32 |
| | 38 | 200-2014-0006 | | 0.00 | 9,772.24 | -9,772.24 |
| | 39 | 200-2014-0012 | 0.00 | 1,688.57 | -1,688.57 | |
| Total | | | | \$27,930.03 | \$126,766.44 | -\$98,836.41 |
| Estado de México | 26 | 200-2014-0008 | Memije Publicidad "Mepsa", S.A. de C.V. | 37,260.00 | 37,260.00 | 0.00 |
| | 32 | 200-2014-0005 | | 0.00 | 5,750.00 | -5,750.00 |
| | 39 | 200-2014-0017 | | 0.00 | 25,300.00 | -25,300.00 |
| | 40 | 200-2014-0010 | | 0.00 | 5,520.00 | -5,520.00 |
| Total | | | | \$37,260.00 | \$73,830.00 | -\$36,570.00 |
| Estado de México | 17 | 200-2014-0010 | Operadora de Servicios Top, S.A. de C.V. | 0.00 | 11,500.00 | -11,500.00 |
| | 26 | 200-2014-0016 | | 0.00 | 2,990.00 | -2,990.00 |
| | 38 | 200-2014-0008 | | 30,130.00 | 30,130.00 | 0.00 |
| Total | | | | \$30,130.00 | \$44,620.00 | -\$14,490.00 |

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | CUENTA CONTABLE | PROVEEDOR | MONTO DE LAS OPERACIONES SEGÚN | | DIFERENCIA | | |
|-----------------------|------------------|--------------------|--|-----------------------------------|---|---------------------|---------------------|----------------------|
| | | | | COALICIÓN | AUDITORIA | | | |
| Estado de México | 01 | 200-2014-0013 | Printeractivo, S.A. de C.V. | 0.00 | 1,166.10 | -1,166.10 | | |
| | 02 | 200-2014-0008 | | 0.00 | 1,345.50 | -1,345.50 | | |
| | 03 | 200-2014-0008 | | 98,828.18 | 98,828.18 | 0.00 | | |
| | 04 | 200-2014-0008 | | 0.00 | 1,524.90 | -1,524.90 | | |
| | 05 | 200-2014-0010 | | 0.00 | 1,435.20 | -1,435.20 | | |
| | 06 | 200-2014-0005 | | 0.00 | 1,524.90 | -1,524.90 | | |
| | 07 | 200-2014-0012 | | 0.00 | 1,524.90 | -1,524.90 | | |
| | 08 | 200-2014-0010 | | 0.00 | 1,166.10 | -1,166.10 | | |
| | 10 | 200-2014-0011 | | 0.00 | 1,524.90 | -1,524.90 | | |
| | 11 | 200-2014-0005 | | 0.00 | 1,345.50 | -1,345.50 | | |
| | 12 | 200-2014-0009 | | 0.00 | 1,614.60 | -1,614.60 | | |
| | 13 | 200-2014-0008 | | 0.00 | 1,345.50 | -1,345.50 | | |
| | 14 | 200-2014-0019 | | 0.00 | 1,435.20 | -1,435.20 | | |
| | 16 | 200-2014-0013 | | 0.00 | 1,524.90 | -1,524.90 | | |
| | 17 | 200-2014-0009 | | 0.00 | 1,255.80 | -1,255.80 | | |
| | 18 | 200-2014-0008 | | 0.00 | 1,435.20 | -1,435.20 | | |
| | 21 | 200-2014-0013 | | 0.00 | 1,255.80 | -1,255.80 | | |
| | 22 | 200-2014-0019 | | 0.00 | 1,166.10 | -1,166.10 | | |
| | 23 | 200-2014-0014 | | 0.00 | 1,255.80 | -1,255.80 | | |
| | 24 | 200-2014-0013 | | 0.00 | 1,166.10 | -1,166.10 | | |
| | 26 | 200-2014-0010 | | 0.00 | 81,886.20 | -81,886.20 | | |
| | 27 | 200-2014-0008 | | 0.00 | 1,345.50 | -1,345.50 | | |
| | 28 | 200-2014-0009 | | 0.00 | 1,614.60 | -1,614.60 | | |
| | 32 | 200-2014-0012 | | 0.00 | 1,255.80 | -1,255.80 | | |
| | 33 | 200-2014-0005 | | 0.00 | 1,524.90 | -1,524.90 | | |
| | 34 | 200-2014-0021 | | 0.00 | 1,435.20 | -1,435.20 | | |
| | 35 | 200-2014-0005 | | 0.00 | 1,255.80 | -1,255.80 | | |
| | 37 | 200-2014-0006 | | 0.00 | 1,255.80 | -1,255.80 | | |
| | 38 | 200-2014-0009 | | 0.00 | 1,345.50 | -1,345.50 | | |
| | 39 | 200-2014-0016 | | 0.00 | 1,345.00 | -1,345.00 | | |
| | Total | | | | | \$98,828.18 | \$219,105.48 | -\$120,277.30 |
| | Estado de México | 01 | | 200-2014-0011 | Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V. | \$76,576.32 | \$76,576.32 | 0.00 |
| | | 02 | | 200-2014-0007 | | 0.00 | 1,666.35 | -1,666.35 |
| | | 03 | | 200-2014-0002 | | 0.00 | 5,554.52 | -5,554.52 |
| | | 05 | | 200-2014-0012 | | 0.00 | 1,666.35 | -1,666.35 |
| | | 06 | | 200-2014-0011 | | 0.00 | 1,944.08 | -1,944.08 |
| | | 12 | | 200-2014-0008 | | 0.00 | 1,944.08 | -1,944.08 |
| | | 14 | | 200-2014-0020 | | 0.00 | 1,666.35 | -1,666.35 |
| | | 22 | | 200-2014-0006 | | 82,000.00 | 83,388.63 | -1,388.63 |
| Estado de México | | 23 | 200-2014-0006 | 0.00 | | 1,666.35 | -1,666.35 | |
| | | 24 | 200-2014-0011 | 0.00 | | 1,388.63 | -1,388.63 | |
| | | 28 | 200-2014-0006 | 0.00 | | 1,944.08 | -1,944.08 | |
| | | 32 | 200-2014-0004 | 0.00 | | 1,666.35 | -1,666.35 | |
| | | 33 | 200-2014-0004 | 0.00 | | 1,944.08 | -1,944.08 | |
| | | 39 | 200-2014-0011 | 0.00 | | 1,666.35 | -1,666.35 | |
| | 40 | 200-2014-0006 | 0.00 | 1,388.63 | -1,388.63 | | | |
| Total | | | \$158,576.32 | \$186,071.15 | -\$27,494.83 | | | |
| Estado de México | 26 | 200-2014-0009 | Spekfast, S.A. de C.V. | 110,400.00 | 110,400.00 | 0.00 | | |
| | 27 | 200-2014-0011 | | 0.00 | 13,225.00 | -13,225.00 | | |
| | 32 | 200-2014-0011 | | 0.00 | 5,750.00 | -5,750.00 | | |
| Total | | | \$110,400.00 | \$129,375.00 | -\$18,975.00 | | | |
| Quintana Roo | 03 | 200-2014-0001 | Vangart, S.A. de C.V. | 292,218.40 | 380,400.82 | -88,182.42 | | |
| Total | | | | \$292,218.40 | \$380,400.82 | -\$88,182.42 | | |
| Estado de México | 18 | 200-2014-0016 | Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V. | 0.00 | 23,000.00 | -23,000.00 | | |
| | 34 | 200-2014-0012 | | 48,875.00 | 48,875.00 | 0.00 | | |
| Total | | | | \$48,875.00 | \$71,875.00 | -\$23,000.00 | | |

Por lo que se refiere a los proveedores Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V., Francisco Javier López Valencia y Vangart, S.A. de C.V.; realizaron operaciones con la Coalición superiores a los 5,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Presentara la relación de proveedores y prestadores de servicios debidamente corregida, en la cual se incluyan los proveedores o prestadores de servicios señalados en el cuadro anterior, impresa y en medio magnético.
- De los proveedores Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V., Francisco Javier López Valencia y Vangart, S.A. de C.V.; proporcione los expedientes de los proveedores con la totalidad de la documentación establecida en el Reglamento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6.6 y 6.7 del Reglamento de mérito y su modificación aprobada mediante sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, Acuerdo CG50/2009, celebrada el 27 de febrero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3364/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/098/10 del 07 de mayo de 2010, la Coalición manifestó una serie de aclaraciones que a continuación se transcriben:

“(…), se remiten las relaciones totalmente corregidas de los proveedores que superan los quinientos y cinco mil días de salario mínimo vigente para el Distrito federal, e incluyen los montos de las operaciones de los 19 proveedores observados.

Así mismo, se remiten los expedientes de los proveedores Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V., Francisco Javier López Valencia y Vangart, S.A. de C.V.”

La respuesta de la Coalición se considero satisfactoria en virtud de que presentó las relaciones de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a los 500 y 5,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debidamente corregidas en las cuales se incluyeron los proveedores y prestadores de servicios observados, así mismo proporcionó los expedientes de los proveedores: Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.,

Francisco Javier López Valencia y Vangart, S.A. de C.V., con la totalidad de la documentación establecida en el Reglamento; razón por la cual la observación se considera **subsana**da.

- ♦ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales la Coalición realizó operaciones superiores a los 5,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$274,000.00 respectivamente, se observaron 3 casos, en los cuales existe diferencia entre lo reportado en dichas relaciones, contra lo registrado en las balanzas de comprobación al mes de julio de 2009, correspondientes a campañas. A continuación se detallan los casos en comento:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | CUENTA CONTABLE | PROVEEDOR | MONTO DE LAS OPERACIONES SEGÚN | | DIFERENCIA |
|--------------------|----------|-----------------|---------------------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------|
| | | | | COALICIÓN | AUDITORIA | |
| Estado de México | 12 | 200-2014-0001 | José Arturo Corona Rivera | \$342,444.26 | \$272,782.30 | \$69,661.96 |
| | 17 | 200-2014-0001 | Francisco Javier López Valencia | 323,999.66 | 409,674.66 | -85,675.00 |
| | 21 | 200-2014-0016 | Comercializadora Casvas, S.A. de C.V. | 0.00 | 17,250.00 | -17,250.00 |
| | 24 | 200-2014-0019 | | 0.00 | 18,400.00 | -18,400.00 |
| TOTAL | | | | \$666,443.92 | \$718,106.96 | -\$51,663.04 |

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Presentara la relación de proveedores y prestadores de servicios debidamente corregida, en la cual se incluyeran los proveedores o prestadores de servicios señalados en el cuadro anterior, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6.7 del Reglamento de mérito y su modificación aprobada mediante sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, Acuerdo CG50/2009, celebrada el 27 de febrero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3364/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/098/10 del 07 de mayo de 2010, la Coalición manifestó una serie de aclaraciones que a continuación se transcriben:

“(…), se remiten las relaciones debidamente requisitadas de los proveedores que superan los quinientos y cinco mil días de salario mínimo vigente para el Distrito federal, e incluyen los montos de las operaciones de estos 3 proveedores observados.”

La Coalición presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debidamente corregidas, en la cual incluyo los 3 proveedores observados, razón por la cual la observación se considera **subsanada**.

Distribución de Saldos

Saldos en Activos y Pasivos

Con cifras inicialmente presentadas al 31 de julio de 2009, se observó que la Coalición reporta los siguientes saldos en activos y pasivos:

| CONCEPTO | SALDO AL 31-07-09 |
|--------------------|--------------------------|
| ACTIVOS FIJOS | \$16,748.00 |
| CUENTAS POR COBRAR | 793,832.02 |
| PASIVOS | 1,637,384.95 |

Sin embargo, a la fecha la Coalición no ha notificado a la Unidad de Fiscalización la forma de distribución de los activos y pasivos entre los partidos que la conformaron.

En consecuencia, se le solicitó que indicara lo siguiente:

- La manera como la Coalición distribuirá los activos en comento, indicando de manera específica cada uno de los bienes adquiridos, toda vez que éstos deberán destinarse para su uso ordinario y verse reflejados en la contabilidad de cada uno de los partidos que conformaron la Coalición.
- La manera como la Coalición distribuirá los pasivos en comento, entre cada uno de los partidos que la conformaron, indicando de manera específica cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios por los que cada uno de los partidos se responsabilizarán del pago correspondiente, los cuales deberían estar debidamente documentados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.11, 4.7, 4.8, 7.1, 7.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2 y 29.3 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DA/3364/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/098/10 del 07 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, la Coalición está en espera de las cifras definitivas que Dictamine esa Autoridad, para poder notificar correctamente la distribución de las cifras que se encuentran determinadas en función del reglamento y del convenio de Coalición firmado entre los Partidos Coaligados. Una vez Dictaminas las cifras dará conocimiento a esa Autoridad de su Distribución.”

La Coalición señaló en su contestación que en cuanto se tengan las cifras definitivas dictaminas, notificara a la autoridad electoral la distribución de estas las cuales se encuentran determinadas en su convenio de Coalición.

Cabe señalar que la cláusula Décima cuarta, del convenio de Coalición parcial se señala lo siguiente:

“CLAUSULA DECIMA CUARTA.- De la distribución de los remanentes.

Las partes acuerdan que una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales de las 63 (sesenta y tres) formulas de candidatos a diputados federales por el principio de Mayoría Relativa materia de este convenio y, en el supuesto de que existan remanentes, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos que conforman la presente Coalición parcial ‘Primero México’, de acuerdo a los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado señalados en la clausula decima de este instrumento.”

En consecuencia, en cuanto presente la última contestación de segunda vuelta, ya con las cifras finales, la Coalición deberá notificar a la Unidad de Fiscalización los montos de los activos y pasivos que le correspondieron a cada uno de los partidos políticos integrantes de la Coalición, señalando lo siguiente:

- Indicara de manera específica cada uno de los bienes adquiridos, toda vez que éstos deberán destinarse para su uso ordinario y verse reflejados en la contabilidad de cada uno de los partidos que conformaron la Coalición.
- Mencionara de manera específica cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios por los que cada uno de los partidos se responsabilizarán del pago correspondiente, los cuales deberán estar debidamente documentados.

Lo anterior en apego a lo establecido en los artículos 1.11, 4.7, 4.8, 7.1, 7.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2 y 29.3 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con la cláusula decima cuarta de su convenio parcial de Coalición.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3900/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/115/10 del 04 de junio de 2010, la Coalición manifestó una serie de aclaraciones que a continuación se transcriben:

“Respecto de las cifras al 31 de julio que reportó la Coalición se aclara que son las siguientes:

| CONCEPTO | SALDO AL 04-jun-10 |
|-----------------------|-------------------------------|
| ACTIVOS FIJOS | \$16,748.00 |
| PASIVOS DISTRITOS | 829,383.98 |
| PASIVOS CONCENTRADORA | 1,637,384.95 |
| CUENTAS POR COBRAR | 793,832.02 |

Respecto de lo anterior se aclara que la Coalición canceló al cierre de las campañas las cuentas bancarias de los 63 distritos, sin haber finiquitado la totalidad de los pasivos; asimismo, transfirió los remanentes a la cuenta concentradora de campaña.

En consecuencia de lo antes expuesto, esos saldos reportados como pasivos de los distritos por importe de \$793,832.02, fueron pagados a través de la cuenta concentradora; al efectuarse los pagos se dio origen a su registró contable dentro de la contabilidad concentradora, en la cuenta de anticipo a proveedores, es por ello que se integraron los saldos en esta contabilidad. Es importante señalar que, los saldos contables de la cuenta anticipo a proveedores de la contabilidad concentradora, se corresponden con los saldos de los pasivos de los distritos reportados a esa Autoridad.

De estos saldos esta Coalición a esta fecha no tiene ningún pasivo registrado con terceros.

Del pasivo reportado en el distrito 12 de Chiapas por \$35,551.96 se aclara que, este también fue cubierto con fecha 26-may-10 con los remanentes de la Coalición, reportados al Partido Revolucionario Institucional.

Respecto del pasivo reportado en la contabilidad concentradora por \$1,637,384.95, se aclara que de igual forma, con fecha 02-oct-09 fue pagado con los remanentes de la Coalición, reportados al Partido Revolucionario Institucional.

No se omite señalar que, en respuesta al oficio de referencia CACP/098/10 de fecha 07-may-10 esta Coalición efectúa las aclaraciones de una observación relacionada con los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar de esta Coalición.

Por lo antes expuesto, esta Coalición a esta fecha no tiene ningún saldo registrado por cuentas por cobrar, ni tampoco por cuentas por pagar; en consecuencia; los partidos coaligados no tienen la responsabilidad de efectuar ningún pago; ni tampoco esta Coalición tiene remanentes a distribuir.

Por último respecto de los activos fijos se aclara que, la Coalición acordó que estos se quedarán bajo el resguardo y custodia del Partido administrador.

(...), se remiten cédula de integración y consolidación donde se muestran las cifras que se corresponden entre los saldos de los pasivos, póliza egresos No. 45 del 02-oct-2009 y copia cheque No. 8104 de fecha 26-may-10”.

La respuesta de la Coalición se considero satisfactoria en virtud de que presentó una cedula de integración y consolidación donde se muestra la correspondencia

de la cuenta anticipo a proveedores de la contabilidad de la cuenta concentradora con los saldos de los pasivos de las balanzas de los distritos, por lo que la Coalición no tiene saldo registrado por cuentas por cobrar, por lo que se respecta los pasivos de \$1,637,384.95 y \$35,551.96 fueron pagados por Partido Revolucionario Institucional, en cuanto a los activos fijos por un monto de \$16,748.00, la Coalición señaló que estos se quedarán bajo el resguardo y custodia del Partido Revolucionario Institucional; razón por la cual la observación se considera **subsana**da.

Gastos en Producción de Mensajes para Radio y Televisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, proporcionó a esta Unidad de Fiscalización los oficios mediante los cuales la Coalición solicitó a dicha Dirección la verificación, dictaminación y transmisión de material cuyo contenido correspondía a promocionales de Radio y Televisión; sin embargo, de la verificación a la documentación proporcionada por la Coalición, se observó que no se reportaron gastos correspondientes a la producción de los mensajes transmitidos en radio y televisión de los promocionales que se detallaron en el **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3437/10).

En consecuencia, se le solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reflejara en su contabilidad los gastos correspondientes a los promocionales en comento.
- Las pólizas con la documentación soporte (factura) original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional) con la totalidad de los requisitos fiscales en las que se reflejaran los registros respectivos a los gastos de producción de mensajes para Radio y Televisión de las versiones detalladas en el **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3437/10).
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de bienes y/o servicios de la producción de las versiones de los mensajes para Radio y Televisión señaladas en el **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3437/10), debidamente suscritos, en los cuales conste la

descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en Radio y Televisión.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las versiones en comento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En su caso, las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-COA” o “RSES-COA” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que amparen la aportación correspondiente;
- En su caso, los controles de folios “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.
- El formato “IC” Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 2.1, 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de merito, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.11, 13.18, 16.2, 16.3, 21.16 inciso b), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3437/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/102/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“GUERRERO

En relación a los gastos de producción de los spots de radio y televisión, se solicitó mediante oficio a los enlaces financieros de los distritos 4 y 9 del Estado de Guerrero, la aclaración correspondiente a los gastos de producción del citado material, a fin de dar respuesta a esa Autoridad en alcance a este oficio.

YUCATÁN

Por lo que respecta a los gastos de producción de spots de radio y televisión en este Estado, se solicitó mediante oficio al Comité Directivo Estatal de Yucatán del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que proporcione la documentación correspondiente de los gastos de producción y estar en posibilidad de dar respuesta a esa Autoridad el alcance a este oficio.

(...)”.

Al respecto, fue preciso señalar que de lo manifestado por la Coalición no proporciona aclaración del suceso, en virtud de que solo señala que está en espera de las aclaraciones correspondientes.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente la aclaración correspondiente a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los informes de campaña descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se le solicitó a la Coalición nuevamente que presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reflejaran en su contabilidad los gastos correspondientes a los promocionales en comento.

- Las pólizas con la documentación soporte (factura) original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional) con la totalidad de los requisitos fiscales en las que se reflejaran los registros respectivos a los gastos de producción de mensajes para Radio y Televisión de las versiones detalladas en el **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3997/10).
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de bienes y/o servicios de la producción de las versiones de los mensajes para Radio y Televisión señaladas en el **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3997/10), debidamente suscritos, en los cuales conste la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en Radio y Televisión.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro correspondiente de las versiones en comento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En su caso, las pólizas en las que se reflejen los registros respectivos, con los recibos “RM-COA” o “RSES-COA” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente;
- En su caso, los controles de folios “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.
- El formato “IC” Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 2.1, 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de merito, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.11, 13.18, 16.2, 16.3, 21.16 inciso b), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3997/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/112/10 del 3 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“YUCATÁN

En relación a la producción de promocionales para radio y televisión, (...), se remiten Pólizas de Ingreso en Ajuste 10, copia de las facturas del proveedor Mango Multimedia, recibos de aportación del Comité Directivo Estatal a los candidatos de los 5 distritos electorales, formato ‘IC’ Informe de Campaña, auxiliares y balanza de comprobación; así como, las versiones promocionales como se muestra en el siguiente cuadro:

| ENTIDAD FEDERATIVA | VERSIÓN (ES) | PARTIDO | RADIO | TELEVISIÓN | REGISTRO |
|--------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------|------------|------------|
| YUCATÁN | LIBORIO VIDAL DTO. 1 PROPUESTA 1 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | ✓ | | RA01774-09 |
| YUCATÁN | LIBORIO VIDAL DTO. 1 PROPUESTA 2 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | ✓ | | RA01775-09 |
| YUCATÁN | FELIPE CERVERA DTO. 2 PROPUESTA 1 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | ✓ | | RA01776-09 |
| YUCATÁN | FELIPE CERVERA DTO. 2 PROPUESTA 2 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | ✓ | | RA01777-09 |
| YUCATÁN | ROLANDO ZAPATA DTO. 4 PROPUESTA 1 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | ✓ | | RA01778-09 |
| YUCATÁN | ROLANDO ZAPATA DTO. 4 PROPUESTA 2 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | ✓ | | RA01779-09 |
| YUCATÁN | ENRIQUE CASTILLO DTO. 5 PROPUESTA 1 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | ✓ | | RA01780-09 |
| YUCATÁN | ENRIQUE CASTILLO DTO. 5 PROPUESTA 2 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | ✓ | | RA01781-09 |
| YUCATÁN | LIBORIO VIDAL DTO. 1 PROPUESTA 1 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | | ✓ | RV01564-09 |
| YUCATÁN | LIBORIO VIDAL DTO. 1 PROPUESTA 2 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | | ✓ | RV01565-09 |
| YUCATÁN | FELIPE CERVERA DTO. 2 PROPUESTA 1 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | | ✓ | RV01566-09 |

| | | | | | |
|---------|-------------------------------------|--------------------------|--|---|------------|
| YUCATÁN | FELIPE CERVERA DTO. 2 PROPUESTA 2 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | | ✓ | RV01567-09 |
| YUCATÁN | ROLANDO ZAPATA DTO. 4 PROPUESTA 1 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | | ✓ | RV01568-09 |
| YUCATÁN | ROLANDO ZAPATA DTO. 4 PROPUESTA 2 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | | ✓ | RV01569-09 |
| YUCATÁN | ENRIQUE CASTILLO DTO. 5 PROPUESTA 1 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | | ✓ | RV01570-09 |
| YUCATÁN | ENRIQUE CASTILLO DTO. 5 PROPUESTA 2 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | | ✓ | RV01571-09 |

Por lo que respecta a la documentación comprobatoria de los gastos de producción de spots para radio y televisión correspondiente (...) a Guerrero, se reitera que se llevó a cabo la solicitud de aclaración, tanto al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, como a los enlaces financieros de los Candidatos a Diputados, sin respuesta a esta fecha”.

Por lo que se refiere a los promocionales de radio y televisión del estado de Yucatán, la Coalición presentó los recibos de aportación, los formatos “IC” Informe de Campaña, auxiliares y balanza de comprobación; así como, las versiones de los promocionales que se detallan a continuación:

| FECHA DE OFICIO | FECHA DE ACUSE (DEPPP) | ENTIDAD FEDERATIVA | VERSION (ES) | PARTIDO | RADIO | TELEVISIÓN | REGISTRO |
|-----------------|------------------------|--------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------|------------|------------|
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Liborio Vidal Dto. 1 Propuesta 1 | Coalición México Primero | ✓ | | Ra01774-09 |
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Liborio Vidal Dto. 1 Propuesta 2 | Coalición México Primero | ✓ | | Ra01775-09 |
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Felipe Cervera Dto. 2 Propuesta 1 | Coalición México Primero | ✓ | | Ra01776-09 |
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Felipe Cervera Dto. 2 Propuesta 2 | Coalición México Primero | ✓ | | Ra01777-09 |
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Rolando Zapata Dto. 4 Propuesta 1 | Coalición México Primero | ✓ | | Ra01778-09 |
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Rolando Zapata Dto. 4 Propuesta 2 | Coalición México Primero | ✓ | | Ra01779-09 |
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Enrique Castillo Dto. 5 Propuesta 1 | Coalición México Primero | ✓ | | Ra01780-09 |
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Enrique Castillo Dto. 5 Propuesta 2 | Coalición México Primero | ✓ | | Ra01781-09 |
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Liborio Vidal Dto. 1 Propuesta 1 | Coalición México Primero | | ✓ | Rv01564-09 |
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Liborio Vidal Dto. 1 Propuesta 2 | Coalición México Primero | | ✓ | Rv01565-09 |
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Felipe Cervera Dto. 2 Propuesta 1 | Coalición México Primero | | ✓ | Rv01566-09 |
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Felipe Cervera Dto. 2 Propuesta 2 | Coalición México Primero | | ✓ | Rv01567-09 |
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Rolando Zapata Dto. 4 Propuesta 1 | Coalición México Primero | | ✓ | Rv01568-09 |
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Rolando Zapata Dto. 4 Propuesta 2 | Coalición México Primero | | ✓ | Rv01569-09 |
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Enrique Castillo Dto. 5 Propuesta 1 | Coalición México Primero | | ✓ | Rv01570-09 |
| 01-06-09 | 02-06-09 | Yucatán | Enrique Castillo Dto. 5 Propuesta 2 | Coalición México Primero | | ✓ | Rv01571-09 |

Por tal razón se considera **subsana** la observación en cuanto a estos promocionales.

En cuanto al promocional de Guerrero, la respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto, el promocional en comento se detalla a continuación:

| FECHA DE OFICIO | FECHA DE ACUSE (DEPPP) | ENTIDAD FEDERATIVA | VERSIÓN (ES) | PARTIDO | RADIO | REGISTRO |
|-----------------|------------------------|--------------------|--------------|--------------------------|-------|------------|
| 11-06-09 | 11-06-09 | Guerrero | Candidatos | Coalición Primero México | ✓ | RA02039-09 |

Por lo tanto, al no proporcionar los gastos correspondientes a la producción del mensaje transmitido en radio del promocional detallado en el cuadro que antecede; la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, la Coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV en relación con el 229, numeral 2, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 10.1 del Reglamento de merito, en relación con el artículo, 21.2 inciso d), del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, proporcionó mediante oficio DEPPP/STCRT/2855/2010 de fecha 19 de Abril de 2010 a la Unidad de Fiscalización la base de datos con los materiales que los partidos políticos entregaron a esa autoridad, como parte de sus prerrogativas de acceso al tiempo del estado en materia de radio y televisión durante el Proceso Electoral Federal 2009; sin embargo, de la verificación a la documentación proporcionada por la Coalición, se observó que no se reportaron gastos correspondientes a la producción de los mensajes transmitidos en radio y televisión de los promocionales que se detallan en el **Anexo 11** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/3437/10).

En consecuencia, se le solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reflejara en su contabilidad los gastos correspondientes a los promocionales en comento.

- Las pólizas con la documentación soporte (factura) original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional) con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos a los gastos de producción de mensajes para Radio y Televisión de las versiones detalladas en el **Anexo 11** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/3437/10).
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de bienes y/o servicios de la producción de las versiones de los mensajes para Radio y Televisión señaladas en el **Anexo 11** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/3437/10), debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en Radio y Televisión.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las versiones en comento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En su caso, las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-COA” o “RSES-COA” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente;
- En su caso, los controles de folios “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.
- El formato “IC” Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 2.1, 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de merito, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.11, 13.18, 16.2, 16.3, 21.16 inciso b), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3437/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/102/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“HIDALGO

Por lo que respecta a los registros números RA01423-09 y RA01537-09 de spots en radio y los números RV01368-09 y RV01435-09 de spots en televisión, en donde se señala que no se localizaron los gastos de producción; me permito aclarar que los gastos de producción de los citados spots de radio y televisión se pagaron mediante el cheque número 0000015 al proveedor Quimera Film's, S.A. de C.V., correspondiente a la factura 0228 de fecha 27 de junio de 2009, en la que se describe el pago por la elaboración de los spots para radio y televisión; documentación que estuvo a disposición de esa Autoridad dentro de los gastos de campaña del entonces Candidato a Diputado del Distrito 03 del Estado de Hidalgo. En Apartado 1 se remite copia de la póliza de egreso número 10 de fecha 30 de junio de 2009, copia del cheque número 0000015, copia de la factura número 228 del proveedor Quimera Films, S.A. de C.V. y del contrato respectivo.

GUERRERO

En relación a los gastos de producción de los spots de radio y televisión, se aclara que esta Coalición, solicitó mediante oficio a los enlaces financieros de los distritos 4 y 9 del Estado de Guerrero, la aclaración correspondiente a los gastos de

producción del citado material, a fin de dar respuesta a esa Autoridad en alcance a este oficio.

YUCATÁN

Por lo que respecta a los gastos de producción de spots de radio y televisión en este Estado, se aclara que esta Coalición, solicitó mediante oficio al Comité Directivo Estatal de Yucatán del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que proporcione la documentación correspondiente a los gastos de producción y estar en posibilidad de dar respuesta a esa Autoridad en alcance a este oficio.

QUINTANA ROO

En relación a los gastos de producción de los spots de radio y televisión, se aclara que esta Coalición, solicitó mediante oficio al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que proporcione la documentación correspondiente a los gastos de producción y estar en posibilidad de dar respuesta a esa Autoridad en alcance a este oficio.

CHIAPAS

En relación a los gastos de producción de los spots de radio y televisión, se aclara que esta Coalición, solicitó mediante oficio al enlace financiero del distrito 4 del Estado de Chiapas, la aclaración correspondiente a los gastos de producción del citado material, a fin de dar respuesta a esa Autoridad en alcance a este oficio. (...)

Por lo que se refiere al estado de Hidalgo de la verificación a la documentación presentada se observó que la Coalición proporcionó la PE-10/06-09 que contiene como soporte documental copia del cheque número 15 de la cuenta bancaria 616024471 de la Institución Bancaria Banorte, por un importe de \$3,737.50, así como copia de la factura 0228 del proveedor Quimera Films, S.A. de C.V. y copia del contrato de prestación de servicios correspondiente, por el concepto de la elaboración de spots para radio y televisión; sin embargo, no proporcionó las muestras correspondientes a los promocionales referenciados con (1) en el **Anexo 11** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/3437/10), con el fin de corroborar que las versiones registradas contablemente correspondan a las señaladas por esta Autoridad.

Por lo que respecta a los estados de Guerrero, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas, es preciso señalar que de lo manifestado por la Coalición no proporciona aclaración a lo solicitado, en virtud de que solo señala que está en espera de las aclaraciones correspondientes.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente la aclaración correspondiente a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los informes de campaña descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se le solicitó a la Coalición nuevamente que presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reflejaran en su contabilidad los gastos correspondientes a los promocionales en comento.
- Las pólizas con la documentación soporte (factura) original a nombre del partido responsable de las finanzas de la Coalición (Partido Revolucionario Institucional) con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejen los registros respectivos a los gastos de producción de mensajes para Radio y Televisión de las versiones señaladas con (2) en el **Anexo 11** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/3997/10).
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de bienes y/o servicios de la producción de las versiones de los mensajes para Radio y Televisión señaladas con (2) en el **Anexo 11** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/3997/10), debidamente suscritos, en los cuales conste la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las muestras y el detalle de las distintas versiones de promocionales en Radio y Televisión, señalados con (1) y (2) en el **Anexo 11** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/3997/10).
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro correspondiente de las versiones en comento.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En su caso, las pólizas en las que se reflejen los registros respectivos, con los recibos “RM-COA” o “RSES-COA” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente;
- En su caso, los controles de folios “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.
- El formato “IC” Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 2.1, 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de merito, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.11, 13.18, 16.2, 16.3, 21.16 inciso b), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3997/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CACP/112/10 del 3 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“*HIDALGO*

(...) se remiten las versiones de los promocionales de radio números RA01423-09 y RA01537-09 y las versiones de los promocionales de televisión números RV01368-09 y RV01435-09 que amparan el pago de la factura 0228 del proveedor Quimera Films, S.A. de C.V. correspondiente al Distrito 03 del Estado de Hidalgo. Adicionalmente se aclara que se solicitaron a la Secretaría de Información y Propaganda del Partido Revolucionario Institucional las versiones originales, proporcionándonos únicamente las versiones dictaminadas por esa autoridad; lo anterior, debido a que la citada secretaría (sic) no guarda los archivos de las versiones entregadas por los diferentes distritos electorales, únicamente las versiones que en su caso sean dictaminadas por la autoridad electoral.

YUCATÁN

En relación a la producción de promocionales para radio y televisión, (...), se remiten Pólizas de Ingreso en Ajuste 10, copia de las facturas del proveedor Mango Multimedia, recibos de aportación del Comité Directivo Estatal a los candidatos de los 5 distritos electorales, formato "IC" Informe de Campaña, auxiliares y balanza de comprobación; así como, las versiones promocionales como se muestra en el siguiente cuadro:

| ENTIDAD FEDERATIVA | VERSIÓN (ES) | PARTIDO | RADIO | TELEVISIÓN | REGISTRO |
|--------------------|-------------------------|--------------------------------------|-------|------------|------------|
| YUCATÁN | LIBORIO VIDAL DTO. 1 | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | ✓ | | RA01231-09 |
| YUCATÁN | FELIPE CERVERA DTO. 2 | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | ✓ | | RA01232-09 |
| YUCATÁN | ROLANDO ZAPATA DTO. 4 | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | ✓ | | RA01233-09 |
| YUCATÁN | ENRIQUE CASTILLO DTO. 5 | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | ✓ | | RA01234-09 |
| YUCATÁN | LIBORIO VIDAL DTO. 1 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | ✓ | | RA01235-09 |
| YUCATÁN | FELIPE CERVERA DTO. 2 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | ✓ | | RA01236-09 |
| YUCATÁN | ROLANDO ZAPATA DTO.4 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | ✓ | | RA01237-09 |
| YUCATÁN | ENRIQUE CASTILLO DTO. 5 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | ✓ | | RA01238-09 |
| YUCATÁN | ANGÉLICA ARAUJO DTO. 3 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | ✓ | | RA01337-09 |
| YUCATÁN | ANGÉLICA ARAUJO DTO. 3 | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | ✓ | | RA01379-09 |
| YUCATÁN | LIBORIO VIDAL DTO. 1 | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | | ✓ | RV01254-09 |
| YUCATÁN | FELIPE CERVERA DTO. 2 | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | | ✓ | RV01255-09 |
| YUCATÁN | ROLANDO ZAPATA DTO. 4 | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | | ✓ | RV01256-09 |

| ENTIDAD FEDERATIVA | VERSIÓN (ES) | PARTIDO | RADIO | TELEVISIÓN | REGISTRO |
|--------------------|--|--------------------------------------|-------|------------|------------|
| YUCATÁN | ENRIQUE CASTILLO DTO. 5 | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | | ✓ | RV01257-09 |
| YUCATÁN | LIBORIO VIDAL DTO. 1 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | | ✓ | RV01258-09 |
| YUCATÁN | FELIPE CERVERA DTO. 2 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | | ✓ | RV01259-09 |
| YUCATÁN | ANGÉLICA ARAUJO DTO. 3 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | | ✓ | RV01260-09 |
| YUCATÁN | ROLANDO ZAPATA DTO. 4 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | | ✓ | RV01261-09 |
| YUCATÁN | ENRIQUE CASTILLO DTO. 5 | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | | ✓ | RV01262-09 |
| YUCATÁN | ANGÉLICA ARAUJO DTO. 3 | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | | ✓ | RV01338-09 |
| YUCATÁN | PROMOCIÓN DEL VOTO 2 (ANGÉLICA ARAUJO) | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | | ✓ | RV01829-09 |
| YUCATÁN | PROMOCIÓN DEL VOTO 2 (ANGÉLICA ARAUJO) | COALICIÓN PRIMERO MÉXICO | | ✓ | RV01830-09 |

Por lo que respecta a la documentación comprobatoria de los gastos de producción de spots para radio y televisión (...) de los estados de Guerrero, Chiapas y Quintana Roo, se reitera que se llevó a cabo la solicitud de aclaración, tanto a los Comités Directivos Estatales del Partido Revolucionario Institucional, como a los enlaces financieros de los Candidatos a Diputados, sin respuesta a esta fecha”.

Por lo que se refiere a los promocionales de radio y televisión del estado de Yucatán, la Coalición presentó los recibos de aportación, los formatos “IC” Informe de Campaña, auxiliares y balanza de comprobación; así como, las versiones de los 22 promocionales de que se detallan en el cuadro que antecede.

Por tal razón, se considera **subsanada** la observación en cuanto a los promocionales de Yucatán.

Respecto a los 4 promocionales de Hidalgo, la Coalición presentó las muestras correspondientes a los promocionales en radio y televisión, que se detallan a continuación:

| NUMERO DE OFICIO | FECHA DE OFICIO | FECHA DE ACUSE (UFRPP) | ENTIDAD FEDERATIVA | VERSIÓN (ES) | PARTIDO | RADIO | TELEVISIÓN | REGISTRO |
|-----------------------|-----------------|------------------------|--------------------|----------------------------|--------------------------------------|-------|------------|------------|
| DEPPP/STCRT/2855/2010 | 19-04-10 | 20-04-10 | Hidalgo | Jorge Rojo Dto. 03 Actopan | Coalición Primero México | ✓ | | RA01423-09 |
| | | | Hidalgo | Jorge Rojo Dto. 3 Actopan | Partido Revolucionario Institucional | ✓ | | RA01537-09 |
| DEPPP/STCRT/2855/2010 | 19-04-10 | 20-04-10 | Hidalgo | Jorge Rojo Dto. 03 Actopan | Coalición Primero México | | ✓ | RV01368-09 |
| | | | Hidalgo | Jorge Rojo Dto. 3 Actopan | Partido Revolucionario Institucional | | ✓ | RV01435-09 |

Por tal razón se consideró **subsanada** la observación en cuanto a los promocionales de Hidalgo.

En cuanto al promocional de Guerrero, Quintana Roo y Chiapas la respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto, los promocionales en comento se detallan a continuación:

| NUMERO DE OFICIO | FECHA DE OFICIO | FECHA DE ACUSE (UFRPP) | ENTIDAD FEDERATIVA | VERSIÓN (ES) | PARTIDO | RADIO | TELEVISIÓN | REGISTRO |
|-----------------------|-----------------|------------------------|--------------------|---|--------------------------------------|-------|------------|------------|
| DEPPP/STCRT/2855/2010 | 19-04-10 | 20-04-10 | Guerrero | Acapulco Distrito 4 Y 9 | Partido Revolucionario Institucional | ✓ | | RA00937-09 |
| | | | Quintana Roo | PRI Distrito 3 | Partido Revolucionario Institucional | ✓ | | RA01075-09 |
| | | | Quintana Roo | PRI Distrito 3 Vers. 2 | Partido Revolucionario Institucional | ✓ | | RA01080-09 |
| DEPPP/STCRT/2855/2010 | 19-04-10 | 20-04-10 | Quintana Roo | Experiencia | Coalición Primero México | ✓ | | RA01186-09 |
| | | | Quintana Roo | Hombre De Trabajo | Coalición Primero México | ✓ | | RA01187-09 |
| | | | Guerrero | Acapulco Distrito 4 y 9 | Partido Revolucionario Institucional | | ✓ | RV00979-09 |
| | | | Quintana Roo | PRI Distrito 3 | Partido Revolucionario Institucional | | ✓ | RV01117-09 |
| | | | Quintana Roo | PRI Distrito 3 Vers. 2 | Partido Revolucionario Institucional | | ✓ | RV01123-09 |
| | | | Quintana Roo | Experiencia | Coalición Primero México | | ✓ | RV01210-09 |
| | | | Quintana Roo | Hombre De Trabajo | Coalición Primero México | | ✓ | RV01211-09 |
| | | | Chiapas | Francisco Javier Martínez Zorrilla (Genérico) | Partido Revolucionario Institucional | | ✓ | RV01339-09 |

Por lo tanto, al no proporcionar los gastos correspondientes a la producción del mensaje transmitido en radio y televisión de los promocionales detallados en el cuadro que antecede; la observación se considera **no subsanada**.

En consecuencia, la Coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV en relación con el 229, numeral 2, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 10.1 del Reglamento de merito, en relación con el artículo, 21.2 inciso d), del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

4.3.3.4 Flujo de Efectivo

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- ◆ Derivado de la revisión de los Informes de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, con base en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 3 en relación con el artículo 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, se solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre la veracidad de cheques que soportan algunos gastos reportados por la Coalición, observando lo siguiente:

| CHEQUES CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" PRESENTADOS POR LA COALICIÓN "PRIMERO MÉXICO" | | | | | |
|--|------------------------|--------------|-----------------------|--------------|------------------------------------|
| No. DE CHEQUE | INSTITUCIÓN FINANCIERA | FECHA CHEQUE | FECHA PÓLIZA CONTABLE | MONTO | BENEFICIARIO |
| 15 | BANORTE | 30-06-09 | PE-07/06-09 | \$362,250.00 | Oficinas y Comercios, S.A. de C.V. |
| 26 | BANORTE | 30-06-09 | PE-18/06-09 | 234,192.00 | Verónica González Quiroz |

| CHEQUES SIN LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" PRESENTADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES | | | | |
|---|------------------------|--------------|--------------|------------------------------------|
| No. DE CHEQUE | INSTITUCIÓN FINANCIERA | FECHA CHEQUE | MONTO | BENEFICIARIO |
| 15 | BANORTE | 30-06-09 | \$362,250.00 | Oficinas y Comercios, S.A. de C.V. |
| 26 | BANORTE | 30-06-09 | 234,192.00 | Verónica González Quiroz |

En consecuencia, como se puede apreciar en el cuadro que antecede, los cheques expedidos por la Coalición contienen la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"; sin embargo, los mismos cheques presentados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no contienen dicha leyenda, por lo tanto, se le solicitó a la Coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3363/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/091/10 del 4 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a lo anterior, se aclara que los cheques números 0000015 y 0000026 fueron girados por el Comité Directivo Estatal de Puebla del Partido Revolucionario Institucional, y se reportaron dentro del gasto centralizado prorrateado por ese partido a esta Coalición. Por lo antes expuesto, esta Coalición no tuvo conocimiento de las chequeras y sus movimientos, ya que no formaron parte del manejo de sus recursos.

Ese partido reportó a esta Coalición el importe del gasto prorrateado correspondiente al Distrito 11 de Puebla, cuyos importes determinados por el Partido Revolucionario Institucional incluyen las partes proporcionales de gasto de los proveedores Oficinas y Comercios, S.A. de C.V. y Verónica González Quiroz por \$36,225.00 y \$14,637.00 respectivamente, los cuales fueron debidamente registrados en la contabilidad del citado distrito por parte de esta Coalición y se presentaron en el informe de campaña correspondiente.

No obstante lo anterior, es importante señalar que, con fundamento en el soporte documental del estado de cuenta bancario y de los cheques girados por el Partido Revolucionario Institucional a favor de los proveedores que prestaron sus servicios, ambos fueron depositados en sus cuentas bancarias correspondientes, situación que da certeza a esa Autoridad, ya que los recursos si tienen identificado su destino.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, en virtud de que el hecho de que los cheques en comento provengan de un prorrateo realizado por el Comité Directivo Estatal de Puebla del Partido Revolucionario Institucional y no hayan sido erogados directamente de una cuenta bancaria aperturada para realizar gastos de campaña, no exime a la Coalición de la responsabilidad de verificar y cerciorarse que toda la documentación cumpla con todos los requisitos exigidos en el Reglamento.

Es importante señalar, que si bien es cierto que los cheques en comento fueron depositados en cuentas bancarias correspondientes a los proveedores, esta

autoridad no pone en duda el destino de los recursos sino la autenticidad de la documentación, en virtud de que se está simulando para cumplir con lo establecido en el Reglamento que los cheques contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y materialmente fueron expedidos los cheques en comento sin la aludida leyenda.

Es importante señalar que la simulación se realizó por el importe total de los dos cheques \$362,250.00 y \$234,192.00 y no solo por el monto que fue prorrateado a la Coalición.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3821/10 del 13 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 14 del mismo mes y año, anexándole copia del oficio UF-DA/0945/10 dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la contestación correspondiente.

Al respecto, con escrito CACP/104/10 del 21 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a lo anterior, se aclara que esta Coalición tuvo acceso a la información en copia fotostática una vez concluido el periodo de campaña, y una vez que el gasto ya había sido devengado; es importante señalar que las copias fotostáticas de los cheques que formaron parte del prorrateo del Distrito 11 de Puebla, si (sic) contaba con el sello correspondiente, por lo que esta Coalición consideró correcta la información proporcionada por el Partido Revolucionario Institucional en su momento. En razón de lo anterior, en ningún momento esta Coalición simuló la operación que señala esa autoridad, ya que únicamente recibió los papeles que se señalan en fotocopia; en consecuencia, lo único que se puede observar al respecto, es una omisión por parte del Partido Revolucionario Institucional al no requisitar correctamente los cheques. Adicionalmente, se aclara

que esta Coalición prorrateo únicamente \$36,225.00 y \$14,637.00 respectivamente de esos proveedores y no el total de sus facturas”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, en virtud de que el órgano de finanzas de la Coalición es responsable de verificar y cerciorarse que toda la documentación cumpla con todos los requisitos exigidos en el Reglamento.

Es importante señalar, que si bien es cierto que los cheques en comento fueron depositados en cuentas bancarias correspondientes a los proveedores, esta autoridad no pone en duda el destino de los recursos sino la autenticidad de la documentación, en virtud de que no se cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, que señala que todo pago que efectúen que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón, la observación se considera **no subsanada**.

En consecuencia, al presentar dos cheques por un importe de \$596,442.00 que fueron presentados por la Coalición con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y que de acuerdo a la confirmación de la CNBV éstos no contienen dicha leyenda, la Coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ También derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, con base en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 3 en relación con el artículo 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, se solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre la veracidad de cheques que soportan algunos gastos reportados por la Coalición, observando lo siguiente:

| DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA COALICIÓN “PRIMERO MÉXICO” | | | | | | |
|--|------|---------------------|--------|--|-----------------------|-------------|
| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | CHEQUE | INSTITUCIÓN Y CUENTA BANCARIA | EXPEDIDO A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| Estado de México | 23 | PE-02/05-09 | 02 | Banco Mercantil del Norte, S.A., 616025695 | Simón Flores Flores | \$82,597.60 |

| DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES | | | |
|---|--|---------------------------------|-------------|
| CHEQUE | INSTITUCIÓN Y CUENTA BANCARIA | EXPEDIDO A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| 02 | Banco Mercantil del Norte, S.A., 616025695 | José Francisco García Hernández | \$82,597.60 |

En consecuencia, como se puede apreciar en el cuadro que antecede, el cheque está expedido a nombre de dos personas, por lo tanto se le solicitó a la Coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3362/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/093/10 del 4 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se manifiesta que las chequeras fueron entregadas a cada uno de los enlaces administrativos de la Coalición ‘Primero México’ dichos (sic) autorizados por cada una de los candidatos por lo que, los cheques unas vez ya erogados fueron entregados a esta Coalición. Al respecto se desconoce el por qué; si los documentos y la copia del cheque fueron entregados a esta Coalición coincide con el nombre de C. Simón Flores Flores este (sic) no haya sido expedido al proveedor si no a C. José Francisco García Hernández.

Por lo anterior la Coalición ‘Primero México’ está en espera de la aclaración correspondiente. Anexo copia de acuse del oficio SF/744/10 dirigido al Diputado C. José Ignacio Pichardo Lechuga.”

Al respecto, es preciso señalar que de lo manifestado por la Coalición no proporciona aclaración del suceso, en virtud de que solo señala que está en espera de la aclaración correspondiente del Diputado José Ignacio Pichardo Lechuga.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente la aclaración correspondiente a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los informes de campaña descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3889/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 20 del mismo mes y año, anexándole copia del oficio UF-DA/0945/10 del 5 de febrero de 2010, mediante el cual se solicitó el anverso y reverso de cheques dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como su escrito de respuesta 213/86491/2010.

Al respecto, con escrito CACP/107/10 del 25 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se aclara que, dicho gasto se encuentra plenamente reportado dentro del ‘IC’ del distrito 23 del Estado de México registrado en nuestra contabilidad y soportado con la documentación presentada por el proveedor, quien enajeno (sic) los bienes y prestó los servicios, tal y como consta en la póliza de registro.

Por lo antes expuesto se hace énfasis, que nunca se obró de mala fe o con dolo ya que tanto la copia del cheque presentado como el comprobante del servicio nos fue enviada por el enlace financiero del entonces candidato a diputado, por lo que desconocíamos tal hecho hasta el momento en que nos fue notificado”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, en virtud de que el órgano de finanzas de la Coalición es responsable de verificar y cerciorarse que toda la documentación cumpla con todos los requisitos exigidos en el Reglamento.

Por otro lado esta autoridad no pone en duda la autenticidad de los comprobantes (facturas), sino el hecho de presentar un cheque emitido a favor del prestador de servicios y cumplir con lo establecido en Reglamento que indica que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del

prestador del bien o servicio, sin embargo, de acuerdo a la confirmación recibida por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los cheques presentados en el cuadro que antecede fueron emitidos a favor de un beneficiario distinto del prestador del servicio. Por tal razón la observación se considera **no subsanada**.

En consecuencia, al presentar un cheque que rebasó la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo a nombre del proveedor o prestador del servicio por \$82,597.60 y que de acuerdo a la confirmación de la CNBV éstos no fueron emitidos a nombre del proveedor o prestador del servicio, la Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Adicionalmente se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el correcto manejo de los recursos reportados en el informe de campaña respectivo y soportados con copia de cheques que se expidieron, según información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a favor de personas diversas a los proveedores y/o prestadores de servicios reportados por la propia coalición.

Estados de Cuenta Bancarios

- ♦ Al llevar a cabo la verificación de la documentación comprobatoria de los egresos reportados en los Informes de Campaña, específicamente con lo relacionado a los pagos efectuados mediante cheque a los proveedores con los que la Coalición celebró operaciones, se observó que en algunos casos, el Registro Federal de Contribuyentes indicado en la factura del proveedor, no coincidía con el que aparecía reportado como beneficiario del mismo en el estado de cuenta bancario correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | ESTADO DE CUENTA BANCARIO | | | | | FACTURA | | RFC SEGÚN: | |
|--------------------|------|---------------------|---------------------------|---|----------|-----------------------|-------------|---------------------------------------|-------|------------------|----------------|
| | | | NÚMERO DE CUENTA | INSTITUCIÓN BANCARIA | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE | PROVEEDOR | No. | ESTADO DE CUENTA | FACTURA |
| Chiapas | 03 | PE-01/05-09 | 0616025323 | Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte | 30-05-09 | Cheque cámara 0000001 | \$27,416.00 | Tecnología y Naturaleza, S.A. de C.V. | 23824 | TYN-030116-HLM | TNA-030116-DA8 |
| | 08 | PE-07/06-09 | 0616025369 | | 01-07-09 | Cheque cámara 0000007 | 42,866.50 | Tecnología y Naturaleza, S.A. de C.V. | 24469 | TYN-030116-HLM | TNA-030116-DA8 |
| Distrito Federal | 06 | PE-04/05-09 | 0616025284 | | 21-05-09 | Cheque cámara 0000004 | 33,000.00 | Silvia Rebollo Vivero | 018 | | |
| Estado de México | 02 | PE-03/05-09 | 0616025462 | | 25-05-09 | Cheque cámara 0000003 | 74,750.00 | Pedro Vicente Baca Crespo | 241 | | |
| | 03 | PE-17/07-09 | 0616025499 | | 30-07-09 | Cheque cámara 0000068 | 79,825.13 | Ana Luisa González Gil | 0007 | | |
| | 04 | PE-01/06-09 | 0616025501 | | 01-07-09 | Cheque cámara | 50,000.00 | María Georgina | 1434 | | |

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | ESTADO DE CUENTA BANCARIO | | | | FACTURA | | RFC SEGUN: | | | |
|--------------------|------|---------------------|---------------------------|----------------------|----------|-----------------------|---------------------|--|--------------|------------------|----------------|--|
| | | | NUMERO DE CUENTA | INSTITUCION BANCARIA | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE | PROVEEDOR | No. | ESTADO DE CUENTA | FACTURA | |
| | | | | | | 0000001 | | Alcántara Roa | | | | |
| | | PE-02/06-09 | | | | Cheque cámara 0000002 | 30,000.00 | Enck Galdino Hernández Medellín | 1981 | | | |
| | | PE-03/06-09 | | | | Cheque cámara 0000003 | 20,000.00 | María Georgina Alcántara Roa | 1437 | | | |
| | | PE-04/06-09 | | | | Cheque cámara 0000004 | 50,000.00 | | 1438 | | | |
| | | PE-05/06-09 | | | | Cheque cámara 0000005 | 20,000.00 | Enck Galdino Hernández Medellín | 1983 | | | |
| | | PE-06/06-09 | | | | Cheque cámara 0000006 | 30,000.00 | María Georgina Alcántara Roa | 1428 | | | |
| | | PE-07/06-09 | | | | Cheque cámara 0000007 | 50,000.00 | | 1440 | | | |
| | | PE-21/06-09 | | | 18-07-09 | Cheque cámara 0000021 | 50,000.00 | | 1439 | | | |
| | | PE-22/06-09 | | | | Cheque cámara 0000022 | 41,400.00 | Leticia Copca Lora | 3736 | | | |
| | 18 | PE-08/07-09 | 0616025668 | | 30-07-09 | Cheque cámara 0000041 | 96,009.26 | Distribuidora y Promotora Comercial Markam's, S.A. de C.V. | 1205 1206 | DPC-910128-E85 | DPC-900128-E85 | |
| | 23 | PE-01/05-09 | 0616025695 | | 23-05-09 | Cheque cámara 0000001 | 46,000.00 | Simón Flores Flores | 061 | | | |
| | | PE-02/05-09 | | | | Cheque cámara 0000002 | 82,597.60 | | 047 | | | |
| | 33 | PE-18/06-09 | 0616025752 | | 29-07-09 | Cheque cámara 0000031 | 26,200.00 | Juan Carlos Meléndez Delgado | 1102 | | | |
| Hidalgo | 03 | PE-13/06-09 | 0616025471 | | 04-07-09 | Cheque cámara 0000018 | 38,067.75 | Susana Garrido Hernández | 0236 | | | |
| Jalisco | 09 | PE-01/07-09 | 00616025453 | | 16-07-09 | Cheque cámara 0000037 | 46,258.75 | José Eduardo Mederos Moreno | 8805 | | | |
| TOTAL | | | | | | | \$934,390.96 | | | | | |

Fue importante señalar que resultaba de suma importancia para esta autoridad contar con todos los elementos necesarios que permitieran tener certeza con respecto al destino de los recursos. En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3355/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CACP/094/10 del 4 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a lo anterior, me permito aclarar que ésta Coalición, no cuenta con facultades para llevar a cabo la solicitud de información respecto de la apertura de sus cuentas bancarias, tramites (sic) de apertura, ni datos de los prestadores de servicios, respecto al manejo de sus cuentas bancarias; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, párrafo primero al tercero de la Ley de Instituciones de Crédito.

Es importante precisar que, la Coalición ‘Primero México’, llevó a cabo la verificación de los comprobantes fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación y los cheques fueron emitidos a nombre del beneficiario de acuerdo a los datos contenidos en los comprobantes fiscales y cotejado en su caso con el alta de SHCP, además, de verificar los comprobantes fiscales en el Sistema que para ello tiene dispuesto el Servicio de Administración Tributaria, sin que éste determinara alguna irregularidad.

Es así, que esa Autoridad de acuerdo a las atribuciones de fiscalización que tiene conferidas en el citado ordenamiento, sea quien determine las acciones que considere procedentes, ya que tiene la facultad de utilizar procedimientos de auditoría que juzgue convenientes y dar participación a los entes autorizados para dar seguimiento a lo que ella considere necesario; sin embargo, la Coalición no tiene por norma corroborar lo observado por esa Autoridad ya que en el Reglamento de mérito no incluye este requisito a verificar.

Adicional a lo antes expuesto, esta Coalición no tuvo los soportes documentales que esa Autoridad por sus procedimientos de auditoría obtuvo, solo cumplió con la verificación de los comprobantes y con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, al pagar los candidatos los gastos de su campaña, lo cual da certeza a esa Autoridad ya que los recursos si (sic) tienen identificado su destino.”

Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, se presentaron las siguientes situaciones:

- ◆ Derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el

numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, con base en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 3 en relación con el artículo 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre la veracidad de cheques que soportan algunos gastos reportados por la Coalición, observando lo siguiente:

| DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA COALICIÓN "PRIMERO MÉXICO" | | | | | | |
|--|------|---------------------|--------|--|----------------------------------|---------------------|
| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | CHEQUE | INSTITUCIÓN Y CUENTA BANCARIA | EXPEDIDO A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| Estado de México | 04 | PE-02/06-09 | 02 | Banco Mercantil del Norte, S.A., 0616025501 | Erick Galindo Hernández Medellín | \$30,000.00 |
| | | PE-03/06-09 | 03 | | María Georgina Alcántara Roa | 20,000.00 |
| | | PE-04/06-09 | 04 | | María Georgina Alcántara Roa | 50,000.00 |
| | | PE-05/06-09 | 05 | | Erick Galindo Hernández Medellín | 20,000.00 |
| | | PE-06/06-09 | 06 | | María Georgina Alcántara Roa | 30,000.00 |
| | 33 | PE-18/06-09 | 31 | Banco Mercantil del Norte, S.A 0616025752 | Juan Carlos Meléndez Delgado | 26,200.00 |
| Hidalgo | 03 | PE-13/06-09 | 18 | Banco Mercantil del Norte, S.A 0616025471 | Susana Garrido Hernández | 38,067.75 |
| TOTAL | | | | | | \$214,267.75 |

| DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES | | | |
|---|--|-------------------------------|---------------------|
| CHEQUE | INSTITUCIÓN Y CUENTA BANCARIA | EXPEDIDO A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| 02 | Banco Mercantil del Norte, S.A., 0616025501 | Carlos Trejo Hernández | \$30,000.00 |
| 03 | | Jorge Fuentes Paramo | 20,000.00 |
| 04 | | Karla Trejo Hernández | 50,000.00 |
| 05 | | Héctor Aurelio Quiroz Trejo | 20,000.00 |
| 06 | | Ma. Carmen Hernández García | 30,000.00 |
| 31 | Banco Mercantil del Norte, S.A 0616025752 | José Francisco Aguilar Nieves | 26,200.00 |
| 18 | Banco Mercantil del Norte, S.A 0616025471 | Quimera Films, S.A. de C.V. | 38,067.75 |
| TOTAL | | | \$214,267.75 |

En consecuencia, como se puede apreciar en los cuadros que anteceden, los cheques están expedidos a nombre de dos personas, por lo tanto se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3955/10 del 24 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 25 del mismo mes y año, anexándole copia del oficio UF-DA/3170/10 del 16 de abril de 2010, mediante el cual se solicitó el anverso y reverso de cheques dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su escrito de respuesta 213/3300458/2010, así como copia de los cheques proporcionados por dicha Comisión.

Al respecto, con escrito CACP/109/10 del 1 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se reitera que, la Coalición no tiene las facultades y en ninguna parte del reglamento de fiscalización y del reglamento de Coalición, existe el lineamiento de verificar el Registro Federal de Contribuyentes consignado en las facturas y en los estados de cuenta; situación que esa autoridad señala en el presente oficio; por tal situación en este momento bajo los lineamientos vigentes ni la Coalición ni los Partidos Políticos tienen como obligación verificar los Registros Federales de Contribuyentes contra el estado de cuenta bancario de un tercero (proveedor).

Por lo antes expuesto se reitera que los gastos de los distritos 04 y 33 del Estado de México y distrito 03 de Hidalgo se encuentran reportados dentro de los ‘IC’, registrados en nuestra contabilidad y soportados con la documentación original presentada por los proveedores, quienes enajenaron los bienes y prestaron los servicios, tal y como consta en las pólizas de registro.

Adicionalmente a lo anterior, se hace énfasis, que nunca se obró de mala fe o con dolo ya que; tanto las copias de los cheques presentados como el de los comprobantes de los servicios nos fueron enviadas por cada uno de los enlaces financieros de los entonces candidatos a diputados; por lo que, desconocíamos tales hechos hasta el momento en que nos fue notificado.

Por otra parte se manifiesta que, estas últimas situaciones que presenta esta Autoridad de la veracidad de los gastos reportados de los candidatos de los distritos 04 y 33 del Estado de México y distrito 03 de Hidalgo, esta Coalición,

manifiesta que es una nueva observación que la Autoridad determinó e informó de último momento; sin embargo, da a esta Coalición únicamente un término de cinco días para su respuesta, dejando en desventaja el término de diez días para solventar su respuesta que de inicio debió ser”.

La respuesta de la Coalición se considera insatisfactoria por las siguientes razones:

Se aclara que no se trata de una nueva observación en virtud de que mediante UF-DA/3355/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha, se le solicitó a la Coalición que aclarara respecto de veinte cheques en los cuales el Registro Federal de Contribuyentes indicado en la factura del proveedor, no coincidía con el que aparece reportado como beneficiario del mismo en el estado de cuenta bancario correspondiente, es importante señalar que los cheques 2, 3, 4, 5 y 6 del distrito 4 del Estado de México y los cheques 31 y 18 del distrito 3 de Hidalgo, que nos ocupan, forman parte de los veinte cheques observados.

Otorgándose a la Coalición un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Plazo en el que la Coalición presentó en tiempo y forma las aclaraciones que su derecho convinieron.

Por otro lado esta autoridad no pone en duda la autenticidad de los comprobantes (facturas), sino el hecho de presentar un cheque emitido a favor del prestador de servicios y cumplir con lo establecido en Reglamento que indica que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, sin embargo, de acuerdo a la confirmación recibida por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los cheques presentados en el cuadro que antecede fueron emitidos a favor de un beneficiario distinto del prestador del servicio. Por tal razón la observación se considera **no subsanada**.

Por todo lo antes expuesto se comprueba que la Coalición incumplió con la obligación de emitir siete cheques a nombre de los proveedores o prestadores de

servicios como se constató en los estados de cuenta proporcionados por la Coalición y los cheques recabados por este órgano fiscalizador.

En consecuencia, al presentar siete cheques que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo a nombre del proveedor o prestador del servicio por \$214,267.75 y que de acuerdo a la confirmación de la CNBV estos no fueron emitidos a nombre del proveedor o prestador del servicio sino a nombre de un tercero, la Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Adicionalmente se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el correcto manejo de los recursos reportados en el informe de campaña respectivo y soportados con copia de cheques que se expidieron, según información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a favor de personas diversas a los proveedores y/o prestadores de servicios reportados por la propia coalición.

- ◆ Adicionalmente, se observaron cuatro cheques que fueron expedidos a nombre de dos personas; sin embargo el nombre que señalan los cheques proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores corresponde al de la candidata del Estado de México, distrito 04, Elvia Hernández García, los cheques en comento se detallan a continuación:

| DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA COALICIÓN "PRIMERO MÉXICO" | | | | | | |
|--|------|---------------------|--------|---|------------------------------|---------------------|
| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | CHEQUE | INSTITUCIÓN Y CUENTA BANCARIA | EXPEDIDO A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| Estado de México | 04 | PE-01/06-09 | 01 | Banco Mercantil del Norte, S.A., 0616025501 | María Georgina Alcántara Roa | \$50,000.00 |
| | | PE-07/06-09 | 07 | | María Georgina Alcántara Roa | 50,000.00 |
| Estado de México | | PE-21/06-09 | 21 | | María Georgina Alcántara Roa | 50,000.00 |
| | | PE-22/06-09 | 22 | | Leticia Copca Lora | 41,400.00 |
| TOTAL | | | | | | \$191,400.00 |

| DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES | | | |
|---|---|------------------------|---------------------|
| CHEQUE | INSTITUCIÓN Y CUENTA BANCARIA | EXPEDIDO A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| 01 | Banco Mercantil del Norte, S.A., 0616025501 | Elvia Hernández García | \$50,000.00 |
| 07 | | Elvia Hernández García | 50,000.00 |
| 21 | | Elvia Hernández García | 50,000.00 |
| 22 | | Elvia Hernández García | 41,400.00 |
| TOTAL | | | \$191,400.00 |

En consecuencia se le solicitó lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual los cheques señalados en los cuadros que anteceden fueron expedidos a nombre de dos personas.
- Señalara el motivo por el cual la candidata del Estado de México, distrito 04, Elvia Hernández García realizó el cobro de los cuatro cheques señalados en los cuadros que anteceden.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3955/10 del 24 de mayo de 2010, recibido por la Coalición el 25 del mismo mes y año, anexando copia de los oficios UF-DA/2420/10 y UF-DA/3170/10, del 23 de marzo de 2010 y 16 de abril de 2010 respectivamente, mediante los cuales se solicitó el anverso y reverso de cheques dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus escritos de respuesta 213/82304/2010 y 213/3300458/2010, así como copia de los cheques proporcionados por dicha Comisión.

Al respecto, con escrito CACP/109/10 del 1 de junio de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se reitera que, la Coalición no tiene las facultades y en ninguna parte del reglamento de fiscalización y del reglamento de Coalición, existe el lineamiento de verificar el Registro Federal de Contribuyentes consignado en las facturas y en los estados de cuenta; situación que esa autoridad señala en el presente oficio; por tal situación en este momento bajo los lineamientos vigentes, ni la Coalición ni los Partidos Políticos tienen como obligación verificar los Registros Federales de Contribuyentes contra el estado de cuenta bancario de un tercero (proveedor).”

Por lo antes expuesto se reitera que los gastos del distrito 04 del Estado de México se encuentran reportados dentro de los ‘IC’, registrados en nuestra contabilidad y soportados con la documentación original presentada por los

proveedores, quienes enajenaron los bienes y prestaron los servicios, tal y como consta en las pólizas de registro.

Adicionalmente a lo anterior, se hace énfasis, que nunca se obró de mala fe o con dolo ya que tanto las copias de los cheques presentados como el de los comprobantes de los servicios, nos fueron enviadas por el enlace financiero de la entonces candidata a diputada, por lo que desconocíamos tales hechos hasta el momento en que nos fue notificado.

Por otra parte se manifiesta que, estas últimas situaciones que presenta esta Autoridad de la veracidad de los gastos reportados de la entonces candidata del distrito 04 del Estado de México, esta Coalición, manifiesta que es una nueva observación que la Autoridad determinó e informó de último momento; sin embargo, da a esta Coalición únicamente un término de cinco días para su respuesta, dejando en desventaja el termino (sic) de diez días para solventar su respuesta que de inicio debió ser”.

La respuesta de la Coalición se considera insatisfactoria por las siguientes razones:

Se aclara que no se trata de una nueva observación en virtud de que mediante UF-DA/3355/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la Coalición en la misma fecha, se le solicitó a la Coalición que aclarara respecto de veinte cheques en los cuales el Registro Federal de Contribuyentes indicado en la factura del proveedor, no coincidía con el que aparece reportado como beneficiario del mismo en el estado de cuenta bancario correspondiente, es importante señalar que los cheques 1, 7, 21 y 22 del distrito 4 del Estado de México, que nos ocupan, forman parte de los veinte cheques observados.

Otorgándose a la Coalición un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Plazo en el que la Coalición presentó en tiempo y forma las aclaraciones que su derecho convinieron.

Por otro lado esta autoridad no pone en duda la autenticidad de los comprobantes (facturas), sino la credibilidad de los cuatro cheques con los cuales fueron

pagados dichos comprobantes, en virtud de que se está simulando para cumplir con lo establecido en el Reglamento que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y materialmente estos no fueron expedido a nombre de los proveedores.

Por otro lado esta autoridad no pone en duda la autenticidad de los comprobantes (facturas), sino el hecho de presentar un cheque emitido a favor del prestador de servicios y cumplir con lo establecido en Reglamento que indica que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, sin embargo, de acuerdo a la confirmación recibida por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los cheques presentados en el cuadro que antecede fueron emitidos a favor de un beneficiario distinto del prestador del servicio. Por tal razón la observación se considera **no subsanada**.

Por todo lo antes expuesto, se comprueba que la Coalición incumplió con la obligación de emitir cuatro cheques a nombre de los proveedores o prestadores de servicios como se constató en los estados de cuenta proporcionados por la Coalición y los cheques recabados por este órgano fiscalizador.

En consecuencia, al presentar cuatro cheques que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo a nombre del proveedor o prestador del servicio por \$191,400.00 y que de acuerdo a la confirmación de la CNBV éstos no fueron emitidos a nombre del proveedor o prestador del servicio sino a nombre de la candidata del Estado de México, distrito 4, Elvia Hernández García, la Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.3, del Reglamento de mérito, en relación con el 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Adicionalmente se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el correcto manejo de los recursos reportados en el informe de campaña respectivo y soportados con copia de cheques que se expidieron, según información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a favor de personas diversas a los proveedores y/o prestadores de servicios reportados por la propia coalición.

4.3.3.5 Confirmaciones con terceros

4.3.3.5.1 Proveedores

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2008-2009 presentados por la Coalición "Primero México" integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista Mexicano y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones y 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones de la Coalición mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones de algunos proveedores de la Coalición, toda vez que ésta reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

| PROVEEDOR | OFICIO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|---|--------------|------------------|-----------------------|--------------------------------|------------|
| A&C Asociates & Confort, S.A. de C.V. | UF-DA/216/10 | 08/01/2010 | 25/01/2010 | | (5) |
| Manuel De Jesús Aguilar Gómez | UF-DA/217/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | 17/02/2010 | (1) |
| A.T.M. Espectaculares, S.A. de C.V. | UF-DA/218/10 | 08/01/2010 | 25/01/2010 | | (5) |
| Baeza Manzanero Carlos | UF-DA/219/10 | 08/01/2010 | 26/01/2010 | 09/02/2010 | (4) |
| Barajas Atilano Octavio | UF-DA/226/10 | 08/01/2010 | 18/01/2010 | 26/01/2010 | (1) |
| Josué Abraham Bernal Gutiérrez | UF-DA/227/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | 15/02/2010 | (1) |
| Bernal González Mario Alberto | UF-DA/228/10 | 08/01/2010 | 04/02/2010 | 16/02/2010 | (1) |
| Burguete López Andrés de Jesús | UF-DA/229/10 | 08/01/2010 | 28/01/2010 | 12/02/2010 | (1) |
| Carambola Servicios Creativos, S.A. de C.V. | UF-DA/230/10 | 08/01/2010 | 05/02/2010 | | (5) |
| Miguel Ángel Camargo Pérez | UF-DA/231/10 | 08/01/2010 | | | (3) |
| Becerril Rivero Carlos Gabriel | UF-DA/232/10 | 08/01/2010 | 04/02/2010 | | (5) |

| PROVEEDOR | OFICIO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|--|--------------|------------------|-----------------------|--------------------------------|------------|
| Central de Productos Básicos, S.A. de C.V. | UF-DA/233/10 | 08/01/2010 | 26/01/2010 | 23/02/2010 | (1) |
| Cervantes Rueda de León José Francisco | UF-DA/234/10 | 08/01/2010 | 29/01/2010 | 15/02/2010 | (1) |
| Chong Ruiz José Luis | UF-DA/235/10 | 08/01/2010 | 27/01/2010 | 02/02/2010 | (1) |
| Clear Channel Outdoor México, S.A. de C.V. | UF-DA/236/10 | 08/01/2010 | 19/01/2010 | 04/02/2010 | (2) |
| Comercializadora Casvas, S.A. de C.V. | UF-DA/237/10 | 08/01/2010 | | | (3) |
| Comercializadora D'Arath, S.A. de C.V. | UF-DA/238/10 | 08/01/2010 | 02/02/2010 | 03/03/2010 | (1) |
| Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V. | UF-DA/239/10 | 08/01/2010 | 26/01/2010 | 11/02/2010 | (2) |
| Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V. | UF-DA/240/10 | 08/01/2010 | | | (3) |
| Constructora y Comercializadora Frandro, S.A. de C.V. | UF-DA/241/10 | 08/01/2010 | | | (3) |
| José Arturo Corona Rivera | UF-DA/242/10 | 08/01/2010 | 05/02/2010 | 15/02/2010 | (1) |
| C P M Publicidad S.A. de C.V. | UF-DA/245/10 | 08/01/2010 | 18/01/2010 | 29/01/2010 | (2) |
| Cue Resines Ignacio | UF-DA/250/10 | 08/01/2010 | 08/02/2010 | 02/03/2010 | (1) |
| Adrián de la Cruz García | UF-DA/251/10 | 08/01/2010 | 27/01/2010 | 18/02/2010 | (1) |
| Desarrollos Globales en Música S.A. de C.V. | UF-DA/252/10 | 08/01/2010 | | | (3) |
| Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V. | UF-DA/253/10 | 08/01/2010 | 26/01/2010 | 11/02/2010 | (2) Y (4) |
| Distribuidora y Promotora Comercial Markam's, S.A. de C.V. | UF-DA/254/10 | 08/01/2010 | | | (3) |
| E & M Promocionales e Inteligencia Gráfica Empresarial, S.A. de C.V. | UF-DA/255/10 | 08/01/2010 | 26/01/2010 | | (5) |
| Enlaces y Comunicaciones del Sureste, S.A. de C.V. | UF-DA/256/10 | 08/01/2010 | 26/01/2010 | 11/02/2010 | (2) |
| Estrada Aguilar Erik | UF-DA/257/10 | 08/01/2010 | | | (3) |
| Espacios Publicitarios Estratégicos, S.A. de C.V. | UF-DA/258/10 | 08/01/2010 | 28/01/2010 | 05/02/2010 | (1) |
| Raúl Gerardo Espinosa Torres | UF-DA/259/10 | 08/01/2010 | 18/01/2010 | | (4) |
| Simón Flores Flores | UF-DA/260/10 | 08/01/2010 | 09/02/2010 | 22/02/2010 | (1) |
| Galindo Olea Rufino Floriberto | UF-DA/261/10 | 08/01/2010 | 04/02/2010 | 18/02/2010 | (1) |
| García de Coss Juan Ramón | UF-DA/262/10 | 08/01/2010 | 06/02/2010 | 26/02/2010 | (1) |
| Marco Antonio Garduño Ramírez | UF-DA/263/10 | 08/01/2010 | 28/01/2010 | 03/02/2010 | (1) |
| Garrido Hernández Susana | UF-DA/264/10 | 08/01/2010 | 02/02/2010 | 05/02/2010 | (1) |
| Gómez Bermúdez Celsa Cecilia | UF-DA/265/10 | 08/01/2010 | 27/01/2010 | | (5) |
| González Utrera Cesar | UF-DA/266/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | 17/02/2010 | (1) |
| Gran Formato Digital, S.A. de C.V. | UF-DA/267/10 | 08/01/2010 | | | (3) |
| Grupo A.T.M. Corp. S.A. de C.V. | UF-DA/269/10 | 08/01/2010 | 25/01/2010 | | (5) |
| Grupo Constructor y Comercializador de Oriente, S.A. de C.V. | UF-DA/270/10 | 08/01/2010 | 04/02/2010 | 15/02/2010 | (1) |

| PROVEEDOR | OFICIO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|---|--------------|------------------|-----------------------|--------------------------------|------------|
| Grupo Publica Espectaculares y Vallas, S.A. de C.V. | UF-DA/274/10 | 08/01/2010 | 19/01/2010 | 03/02/2010 | (1) |
| Amalia Rufina Guadarrama Colín | UF-DA/275/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | | (5) |
| Patricia Guadarrama Monjaraz | UF-DA/276/10 | 08/01/2010 | 29/01/2010 | 11/03/2010 | (1) |
| Rubio Cruz Héctor Hugo | UF-DA/277/10 | 08/01/2010 | | | (3) |
| Herce de León y Peña Juan Jesús | UF-DA/278/10 | 08/01/2010 | 27/01/2010 | 18/02/2010 | (1) |
| José Linar Hernández de la Cruz | UF-DA/279/10 | 08/01/2010 | 27/01/2010 | 09/02/2010 | (1) |
| IB Graphics, S.A. de C.V. | UF-DA/280/10 | 08/01/2010 | 02/02/10 | | (4) |
| Impresos y Diseños de México S.A. de C.V. | UF-DA/281/10 | 08/01/2010 | 02/02/2010 | 16/02/2010 | (2) |
| J. Leal y Asociados, S.A. de C.V. | UF-DA/282/10 | 08/01/2010 | 29/01/2010 | 15/02/2010 | (2) |
| Kadalu, S.A. de C.V. | UF-DA/283/10 | 08/01/2010 | | | (3) |
| Lara Chávez Claudia | UF-DA/284/10 | 08/01/2010 | 29/01/2010 | | (5) |
| Cecilia Araceli Lau Sánchez | UF-DA/286/10 | 08/01/2010 | 27/01/2010 | 10/02/2010 | (1) |
| Peralta Guzmán Laura Rafaela | UF-DA/288/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | 16/02/2010 | (1) |
| Letras Adheribles, S.A. de C.V. | UF-DA/289/10 | 08/01/2010 | 27/01/2010 | 08/02/2010 | (4) |
| Francisco Javier López Valencia | UF-DA/290/10 | 08/01/2010 | | | (3) |
| Suárez Escalera Luis | UF-DA/291/10 | 08/01/2010 | 02/02/2010 | 05/02/2010 | (1) |
| Angie Macías Velázquez | UF-DA/292/10 | 08/01/2010 | 27/01/2010 | | (5) |
| Alcántara Roa María Georgina | UF-DA/293/10 | 08/01/2010 | 04/02/2010 | 18/02/2010 | (1) |
| López Pacheco Mario | UF-DA/294/10 | 08/01/2010 | | | (3) |
| Mayoristas de Impresión Digital de Gran Formato, S.A. de C.V. | UF-DA/295/10 | 08/01/2010 | 02-02-10 | 10/02/2010 | (1) |
| Mederos Moreno Juan Alberto | UF-DA/296/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | 22/02/2010 | (1) |
| Meléndez Delgado Juan Carlos | UF-DA/297/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | | (5) |
| Eloisa Mendoza Ledesma | UF-DA/298/10 | 08/01/2010 | 29/01/2010 | | (5) |
| Multiproductos y Servicios Triple E, S.A. de C.V. | UF-DA/299/10 | 08/01/2010 | 04/02/2010 | 17/02/2010 | (1) |
| Multiservicios Velna, S.A. de C.V. | UF-DA/300/10 | 08/01/2010 | | | (3) |
| Erika Muñiz Martínez | UF-DA/306/10 | 08/01/2010 | | | (3) |
| Oficinas y Comercios S.A. de C.V. | UF-DA/307/10 | 08/01/2010 | 27/01/2010 | 09/02/2010 | (1) |
| Orpo Print Uniformes Industriales, S.A. de C.V. | UF-DA/311/10 | 08/01/2010 | 04/02/2010 | | (5) |
| Ortsant, S.A de C.V. | UF-DA/312/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | 15/02/2010 | (1) |
| PKM Impresiones, S.A. de C.V. | UF-DA/314/10 | 08/01/2010 | 18/01/2010 | 26/01/2010 | (1) |
| Ponce Arriero Claudia | UF-DA/315/10 | 08/01/2010 | 04/02/2010 | 25/02/2010 | (2) |
| Printeractivo, S.A. de C.V. | UF-DA/316/10 | 08/01/2010 | 04/02/2010 | 22/02/2010 | (1) |
| Promocionales e Impresiones Gráficas S.A de C.V. | UF-DA/317/10 | 08/01/2010 | 04/02/2010 | | (5) |
| Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V. | UF-DA/318/10 | 08/01/2010 | 05/02/2010 | 12/02/2010 | (2) |

| PROVEEDOR | OFICIO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|---|--------------|------------------|-----------------------|--------------------------------|------------|
| Elsy María Puerto Velázquez | UF-DA/319/10 | 08/01/2010 | 28/01/2010 | 12/02/2010 | (1) |
| Quimera Films S.A. de C.V. | UF-DA/320/10 | 08/01/2010 | 25/01/2010 | 04/02/2010 | (4) |
| Julio Cesar Quintanar García | UF-DA/321/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | 12/02/2010 | (1) |
| Rendón Cortés y Asociados S.A. de C.V. | UF-DA/322/10 | 08/01/2010 | 29/01/2010 | 10/02/2010 | (1) |
| Carlos Alberto Reyes Monterroza | UF-DA/323/10 | 08/01/2010 | 27/01/2010 | 11/02/2010 | (1) |
| Righ Spot Group RSG, S.A. de C.V. | UF-DA/324/10 | 08/01/2010 | | | (3) |
| Roberto Jacinto Robles Ramírez | UF-DA/325/10 | 08/01/2010 | 28/01/2010 | 11/02/2010 | (4) |
| Gastón Rodríguez Cervantes | UF-DA/326/10 | 08/01/2010 | 04/02/2010 | 12/02/2010 | (1) |
| Rodríguez Jaramillo Sergio Enrique | UF-DA/327/10 | 08/01/2010 | 18/01/2010 | 03/02/2010 | (1) |
| Servicios Turísticos Mazz, S.A. de C.V. | UF-DA/328/10 | 08/01/2010 | 28/01/2010 | 11/02/2010 | (1) |
| Teléfonos Celulares Comercializadores, S.A. de C.V. | UF-DA/329/10 | 08/01/2010 | 08/02/2010 | | (5) |
| Spekfast, S.A. de C.V. | UF-DA/330/10 | 08/01/2010 | 18/01/2010 | 29/01/2010 | (4) |
| Vangart, S.A. de C.V. | UF-DA/331/10 | 08/01/2010 | 28/01/2010 | | (4) |
| Vinilco Digital, S.A. de C.V. | UF-DA/333/10 | 08/01/2010 | 29/01/2010 | | (5) |
| VIP Medios de México, S.A. de C.V. | UF-DA/334/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | 16/02/2010 | (1) |
| Viso Publicidad Sureste, S.A. de C.V. | UF-DA/335/10 | 08/01/2010 | 27/01/2010 | 15/02/2010 | (1) |
| Visión Integral Urbana, S.A. de C.V. | UF-DA/336/10 | 08/01/2010 | 28/01/2010 | 19/02/2010 | (1) |
| Visual Graphics, S.A. de C.V. | UF-DA/337/10 | 08/01/2010 | 03/02/2010 | 11/02/2010 | (1) |
| Villalobos Robles Francisco | UF-DA/338/10 | 08/01/2010 | | | (3) |

Derivado de lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados:

Respecto a los proveedores señalados con **(1)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, informaron sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo en comento.

De la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo reportado por la Coalición no se determinó observación alguna.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con **(2)**, aun cuando informaron sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo en comento.

De la verificación a la documentación presentada por dichos proveedores y lo reportado por la Coalición se observó que faltaba documentación, motivo por el

cual se solicitó el complemento de información de los proveedores que se detallan en el cuadro siguiente:

| PROVEEDOR | OFICIO DE CONFIRMACIÓN | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | OFICIO DE SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE | FECHA DE NOTIFICACIÓN | DOCUMENTACIÓN SOLICITADA | FECHA DE ENTREGA DOCUMENTACIÓN FALTANTE |
|--|------------------------|--------------------------------|---|-----------------------|--|---|
| Clear Channel Outdoor México, S.A. de C.V. | UF-DA/236/10 | 04/02/2010 | UF-DA/1918/10 | 22/03/2010 | Copia simple de 1 factura | 07/04/2010 |
| Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V. | UF-DA/239/10 | 11/02/2010 | UF-DA/2212/10 | 07/04/2010 | Copia simple de 74 facturas y acta constitutiva | 23/04/2010 |
| C P M Publicidad S.A. de C.V. | UF-DA/245/10 | 29/01/2010 | UF-DA/1919/10 | 22/03/2010 | Copia simple de 2 facturas | 25/03/2010 |
| Enlaces y Comunicaciones del Sureste, S.A. de C.V. | UF-DA/256/10 | 11/02/2010 | UF-DA/2213/10 | 08/04/2010 | Copia simple de 21 facturas y recibos, cheques o transferencias electrónicas | 23/04/2010 |
| Impresos y Diseños de México S.A. de C.V. | UF-DA/281/10 | 16/02/2010 | UF-DA/3359/10 | 29/04/2010 | Copia simple de 1 factura | 14/05/2010 |
| J. Leal y Asociados, S.A. de C.V. | UF-DA/282/10 | 15/02/2010 | UF-DA/2419/10 | 13/04/2010 | Copia simple de 21 facturas y recibos, cheques o transferencias electrónicas | 21/04/2010 |
| Ponce Arriero Claudia | UF-DA/315/10 | 25/02/2010 | UF-DA/2318/10 | 26/03/2010 | Copia simple de 2 facturas, cheques y fechas de pago o transferencias electrónicas | |
| Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V. | UF-DA/318/10 | 12/02/2010 | UF-DA/2317/10 | 12/04/2010 | Copia simple de 2 facturas | 19/04/2010 |
| Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V. | UF-DA/253/10 | 26/01/2010 | UF-DA/2214/10 | 7/04/10 | Copia simple de 41 facturas | 12/04/2010 |

Como se observa en el cuadro que antecede ocho proveedores proporcionaron la documentación solicitada de las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo en comento.

Por lo que se refiere al proveedor Ponce Arriero Claudia señalado en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

- ◆ Respecto a los proveedores señalados en el primer cuadro de este punto con **(3)**, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, al realizarse la compulsas correspondiente, se encontró con las siguientes dificultades:

| No DE OFICIO | OFICIO NO NOTIFICADO | PROVEEDOR | DOMICILIO | OBSERVACIÓN | REFERENCIA |
|---------------|----------------------|---|---|--|------------|
| UF-DA-1801/10 | UF-DA/240/10 | Construcciones y Proyectos Publicitarios S.A. De C.V. | Calle Kohulich No. 122 X Calle Faisán y Av. Javier Rojo Gómez Col. Payo Obispo IV C.P. 77083, Chetumal Quintana Roo | En el domicilio no conocen al proveedor | A |
| | UF-DA/241/10 | Constructora y Comercializadora Frandro S.A De C.V. | Calle Siena No. 155 Monte Real C.P. 29023, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas | Se encontró cerrado el domicilio | A |
| | UF-DA/254/10 | Distribuidora y Promotora Comercial Markam's, S.A de C.V. | Av. Dr. Nicolás de León U.K. 1-A.-1 Col. Jardín Balbuena C.P. 15900, México, D.F. | En el domicilio no conocen al proveedor | A |
| | UF-DA/290/10 | Francisco Javier López Valencia | Comisión Federal de Electricidad No. 1054-46 Col. Municipal C.P. 52168, Metepec, Estado De México | En el domicilio no conocen al proveedor | A |
| | UF-DA/300/10 | Multiservicios Velna, S.A de C.V | 5 De Mayo No. 55, Col. El Pedregal C.P.43800, Tizayuca, Hgo. | Domicilio no localizado | C |
| | UF-DA/324/10 | Righ Spot Group Rsg, S.A. de C.V. | Insurgentes Centro # 86 Piso 2 Col. Tabacalera Delegación. Cuauhtémoc C.P. 06030, México D.F. | En el domicilio no conocen al proveedor | A |
| UF-DA-1916/10 | UF-DA/231/10 | Miguel Ángel Camargo Pérez | C. 26 # 246 Dpto A Col. Vista Alegre C.P. 97130 Mérida Yucatán. | En el domicilio no conocen al proveedor | B, D |
| UF-DA-1916/10 | UF-DA/237/10 | Comercializadora Casvas, S.A. De C.V. | Museo de las Ciencias No. 139 Col. Bellavista Satélite C.P. 54054 Tlanepantla , Edo. Méx. | Se encontró cerrado el domicilio | A |
| | UF-DA/252/10 | Desarrollos Globales En Música S.A. De C.V. | Av. López Mateos #2000 Col. Chapalita Oriente C.P. 45040 Zapopán, Jal. | Se encontró cerrado el domicilio | B, D |
| | UF-DA/267/10 | Gran Formato Digital, S.A de C.V. | Periférico Pte. No. 2320 Lomas del Colli C.P. 45010 Zapopan, Jal., México. | Domicilio no localizado | B, D |
| | UF-DA/277/10 | Rubio Cruz Héctor Hugo | Venustiano Carranza No. 97-51 Fracc. Hda. Taxco Viejo Col. Loma Bonita C.P. 55738, Coacalco, Edo. Méx. | En el domicilio no se localizo al proveedor. | A |
| | UF-DA/294/10 | López Pacheco Mario | Privada Simón Bolívar, S/N Barrio San Bartolo Bajo Axapusco C.P. 55940, Estado de México | Domicilio no localizado | A |
| | UF-DA/306/10 | Erika Muñiz Martínez | Calle 13 No. 405 Entre 18-A y 18-B Fracc. Vista Alegre Norte C.P.97130, Mérida, Yucatán, México. | Domicilio no localizado | B, D |
| | UF-DA/338/10 | Villalobos Robles Francisco | Av. Atemajac No. 1357 Colinas de Atemajac C.P. 45170, Zapopan, Jal | Domicilio no localizado | A |
| UF-DA-2319/10 | UF-DA/257/10 | Estrada Aguilar Erik | Capricornio No. 11 Lt. 17 Mz. 30, Col. Prados de Ecatepec C.P. 54930, Tultitlan Edo. De Méx. | En el domicilio no conocen al proveedor | B, D |
| UF-DA-2421/10 | UF-DA/283/10 | Kadalu, S.A. de C.V. | Av. Santa Cruz del Monte 79-203 Col. Santa Cruz del Monte C.P. 53110, Naucalpan Edo. México. | En el domicilio no conocen al proveedor | A |

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por la Coalición con los proveedores referidos en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias, se le solicitó que presentara la siguiente documentación:

21. Nombre y/o denominación social.

22. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.

23. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.

24. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

25. Escritos de la Coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:

- Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),
- La descripción detallada de los conceptos,
- La(s) fecha(s) de la factura(s),
- El(los) número(s) de factura(s),
- La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios,
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.

26. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establece:

Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”

Párrafo 1

“Como se señala en el Boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional’.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias

en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante los oficios que se detallan a continuación:

| No. DE OFICIO | FECHA | FECHA DE NOTIFICACIÓN |
|----------------------|--------------|------------------------------|
| UF-DA/1801/10 | 24-02-10 | 26-02-10 |
| UF-DA/1916/10 | 03-03-10 | 04-03-10 |
| UF-DA/2319/10 | 19-03-10 | 23-03-10 |
| UF-DA/2421/10 | 23-03-10 | 24-03-10 |

Al respecto mediante escritos CACP/076/10, CACP/077/10, CACP/083/10 y CACP/084/10 del 12 y 22 de marzo, y 8 de abril de 2010, respectivamente, la Coalición señaló lo que a la letra se transcribe:

Escrito CACP/076/10 del 12 de marzo de 2010

“(…), se remiten de los proveedores: Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V., Constructora y Comercializadora Frandro S.A. de C.V., Distribuidora y Promotora Comercial Markam’s, S. A. de C.V., Francisco Javier López Valencia, Multiservicios Velna, S.A. de C.V. y Righ Spot Group Rsg, S.A. de C.V., la documentación solicitada de los numerales: 1. Nombre y/o denominación social, 2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono, 3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal, 4. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente y 5. Escritos de

la Coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados del presente oficio”.

Escrito CACP/077/10 del 22 de marzo de 2010

“(…), se remiten de los proveedores: Miguel Ángel Camargo Pérez, Comercializadora Casvas, S.A. de C.V., Desarrollos Globales en Música, S.A. de C.V., Gran Formato Digital, S.A. de C.V., Rubio Cruz Héctor Hugo, López Pacheco Mario, Erika Muñiz Martínez; la documentación solicitada de los numerales: 1 Nombre y/o denominación social, 2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono, 3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal, 4. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente y 5. Escritos de la Coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores requeridos en el presente oficio, de Villalobos Robles Francisco se remite (...) Copia del Registro Federal de Contribuyentes, copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal (...).”

Escrito CACP/083/10 del 8 de abril de 2010

“(…) se remiten del proveedor: Estrada Aguilar Erik, la documentación solicitada de los numerales: 1. Nombre y/o denominación social, 2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono, 3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal, 4. Escrito de la Coalición con el acuse de recibo correspondientes dirigidos al proveedor requerido en el presente oficio.”

Escrito CACP/084/10 del 08 de abril de 2010.

“(…) se remiten del proveedor: Kadalú, S.A. de C.V., la documentación solicitada de los numerales: 1. Nombre y/o denominación social, 2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono, 3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal, 4. Escrito de la Coalición con el acuse de recibo correspondientes dirigidos al proveedor requerido en el presente oficio”.

La respuesta de la Coalición se considero satisfactoria, en virtud de que proporcionó la documentación solicitada así como los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos.

Posteriormente los proveedores referenciados con **(A)** del cuadro que antecede confirmaron las operaciones comprobándose que lo informado por éstos coincide con lo reportado por la Coalición, con las fechas que se detallan a continuación:

| No. DE OFICIO ENVIADO A LA COALICIÓN | PROVEEDOR | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA |
|---|--|---------------------------------------|
| UF-DA-1801/10 | Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V. | 30/03/2010 |
| | Constructora y Comercializadora Frandro, S.A. de C.V. | 23/02/2010 |
| | Distribuidora y Promotora Comercial Markam´s, S.A. de C.V. | 19/03/2010 |
| | Francisco Javier López Valencia | 15/04/2010 |
| | Righ Spot Group RSG, S.A. de C.V. | 12/03/2010 |
| UF-DA-1916/10 | Comercializadora Casvas, S.A. de C.V. | 18/03/2010 |
| | Rubio Cruz Héctor Hugo | 29/03/2010 |
| | Villalobos Robles Francisco | 26/03/2010 |
| UF-DA-2421/10 | Kadalu, S.A. de C.V. | 14/04/2010 |

Por lo que concierne al proveedor López Pacheco Mario el plazo para emitir respuesta al oficio remitido por la autoridad venció; razón por la cual, se envió un oficio de “recordatorio”, el cual se detalla como sigue:

| PROVEEDOR | RECORDATORIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | ESCRITO DE CONTESTACIÓN |
|---------------------|---------------------|------------------------------|--------------------------------|
| López Pacheco Mario | UF-DA/3037/10 | 07/05/2010 | 15-04-10 |

El proveedor confirmó las operaciones, comprobándose que lo informado por este coincide con lo reportado por la Coalición.

Respecto del proveedor Multiservicios Velna, S.A. de C.V. referenciado con **(C)** de la verificación a la documentación presentada y lo reportado por la Coalición se determinó la siguiente observación:

- ◆ El proveedor Multiservicios Velna, S.A. de C.V., con escrito sin número del 15 de abril de 2010 manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Me permito informar que vendí al candidato Eduardo Guadalupe Bernal Martínez, del Distrito 28, con cabecera en Zumpango, las cuales describo a continuación:

| No. FACTURA | FECHA | IMPORTE | CHEQUE No. | FECHA |
|--------------------|--------------|----------------|-----------------------|--------------|
| 377 | 11-06-09 | 51,750.00 | 203 | 19-08-09 |
| 379 | 11-06-09 | 500.00 | 202 | 19-08-09 |
| 380 | 15-06-09 | 1,000.00 | 21 | 30-06-09 |
| 350 | 22-06-09 | 50,000.00 | 002 | 25-05-09 |

Se anexan en copia simple, los documentos que amparan estas operaciones.”

Del análisis a la documentación presentada por el proveedor, se determinó lo siguiente:

Confirmó que lo único facturado fue la cantidad de \$103,250.00 mediante las facturas 350, 377, 379 y 380 y proporcionó copia simple de éstas; sin embargo, en la contabilidad de la Coalición, también se tiene registrada la cantidad de \$50,002.23 mediante la factura No. 343 del 25 de mayo de 2009, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, la cual no fue confirmada por el proveedor.

En consecuencia, se le solicitó al proveedor que presentara lo siguiente:

Diera respuesta de confirmación o, en su caso, de rectificación, en la que incluyera copia simple de la factura antes mencionada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior fue solicitado mediante oficio UF-DA/3405/10 del 22 de abril de 2009, sin embargo, éste no pudo ser notificado en virtud de que en el domicilio no existe ninguna empresa.

En consecuencia, toda vez que el proveedor no confirmó la factura No. 343 del 25 de mayo de 2009 por un importe de \$50,002.23, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, con la finalidad de verificar a cabalidad la veracidad de lo reportado por la Coalición, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un **procedimiento oficioso**.

Por lo que corresponde a los proveedores referenciados con (D) del cuadro que antecede el plazo para emitir respuesta al oficio remitido por la autoridad venció; razón por la cual, se envió un oficio de “recordatorio”, el cual se detalla como sigue:

| PROVEEDOR | RECORDATORIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN |
|---|---------------|-----------------------|
| Miguel Ángel Camargo Pérez | UF-DA/3033/10 | 30/04/2010 |
| Desarrollos Globales en Música S.A. de C.V. | UF-DA/3034/10 | |
| Gran Formato Digital, S.A. de C.V. | UF-DA/3035/10 | 30/04/2010 |
| Erika Muñiz Martínez | UF-DA/3039/10 | 30/04/2010 |
| C. Estrada Aguilar Erik | UF-DA/3358/10 | |

Los proveedores Miguel Ángel Camargo Pérez, Gran Formato Digital, S.A. de C.V. y Erika Muñiz Martínez, no obstante el oficio enviado de recordatorio y que estos fueron debidamente notificados a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En cuanto a los proveedores, Desarrollos Globales en Música S.A. de C.V. y Estrada Aguilar Erik, los oficios de recordatorio no pudieron ser notificados y a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación a los oficios iniciales remitidos por la autoridad electoral.

Adicionalmente esta Unidad de Fiscalización solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT), girara sus apreciables instrucciones, a efecto de que fuera proporcionada a esta autoridad electoral, la información y documentación relativa a los contribuyentes que realizaron operaciones con la Coalición, que se detallan a continuación:

| No DE OFICIO | PROVEEDOR | ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL SAT | FECHA |
|------------------------|---|---------------------------------|------------|
| UF-DA/1241/10 | Distribuidora y Promotora Comercial Markam's, S.A de C.V. | 103-05-2010-0328 | 16/03/2010 |
| | Multiservicios Velna, S.A de C.V. | | |
| | Righ Spot Group Rsg, S.A. de C.V. | | |
| UF-DA/2015/10 | Francisco Javier López Valencia | 103-05-2010-0361 | 30/03/2010 |
| | Miguel Ángel Camargo Pérez | | |
| | Comercializadora Casvas, S.A. de C.V. | | |
| | Desarrollos Globales En Música S.A. de C.V. | | |
| | Gran Formato Digital, S.A de C.V. | | |
| Rubio Cruz Héctor Hugo | | | |

| No DE OFICIO | PROVEEDOR | ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL SAT | FECHA |
|---------------|---|---------------------------------|------------|
| | López Pacheco Mario | | |
| | Villalobos Robles Francisco | | |
| | Construcciones y Proyectos Publicitarios S.A. De C.V. | | |
| | Erika Muñiz Martínez | | |
| UF-DA-2422/10 | Kadalu, S.A. de C.V. | 103-05-2010-0362 | 31/03/2010 |
| | Estrada Aguilar Erik | | |

Por lo que se le requirió que proporcionara lo siguiente:

- Validación del Registro Federal de Contribuyentes
- Copia de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, así como la Declaración Informativa de operaciones con Terceros (DIOT) presentadas
- Domicilio Fiscal actualizado, así como el histórico de los diferentes domicilios manifestados
- Fecha de Alta ante el Registro Federal de Contribuyentes
- Situación actual ante el Registro Federal de Contribuyentes

La solicitud anterior fue realizada mediante los oficios que se detallan a continuación:

| No. DE OFICIO | FECHA | FECHA DE NOTIFICACIÓN |
|---------------|----------|-----------------------|
| UF-DA/1241/10 | 11-02-10 | 15-02-10 |
| UF-DA/2015/10 | 9-03-10 | 10-03-10 |
| UF-DA-2422/10 | 24-03-10 | 25-03-10 |

Al respecto con escritos 103-05-2010-0328, 103-05-2010-0361 y 103-05-2010-0362, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) proporcionó la documentación solicitada, de la información proporcionada no se derivó observación alguna al respecto.

- ◆ Por lo que se refiere a los proveedores referenciados con **(4)** del primer cuadro de este punto, derivado de la revisión de dichos informes se llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por la Coalición, requiriendo se confirmaran o rectificaran

las operaciones efectuadas con los proveedores sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes diferencias:

Nueve proveedores indicados con (4) del primer cuadro de este punto confirmaron facturas, las cuales no se encontraron registradas en la contabilidad de la Coalición, por lo que mediante oficios UF-DA/2016/10, UF-DA/3054/10, UF-DA/3354/10 y UF-DA/3404/10, se le solicitó las aclaraciones correspondientes.

Oficio UF-DA/2016/10, las facturas en comento se detallan a continuación:

| No. OFICIO ENVIADO AL PROVEEDOR | DIRIGIDO AL PROVEEDOR | ENTIDAD FEDERATIVA | DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|--------------------|---------------------------------------|----------|--|-------------|
| | | | FACTURA | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE |
| UF-DA/219/10 | Carlos Baeza Manzanero | Yucatán | 11416 | 28-04-09 | 32 Playeras en color verde impresa, con logo, Mérida si | \$1,177.60 |
| | | | 11477 | 14-05-09 | 1,000 Cilindro PET de 500 ml. con Tapa impresa con el logo, de Carlos Alberto Arjona | 8,625.00 |
| | | | 11478 | 14-05-09 | 1,000 Tortilleros de Tela Impresos, con el logo de Carlos Alberto Arjona | 8,625.00 |
| | | | 11479 | 14-05-09 | 4,800 Playeras blancas impresas, con el logo Carlos Alberto Arjona | 96,600.00 |
| | | | 11480 | 14-05-09 | 200 Playeras infantil Blanca impresa, con el logo Carlos Alberto Arjona | 3,795.00 |
| | | | 11493 | 19-05-09 | 5,000 Playeras Blancas c/red blanca impresa, con el logo de Carlos Felipe Ortega Rubio | 97,175.00 |
| | | | 11494 | 19-05-09 | 5,000 Playeras Blancas c/red blanca impresa, con el logo de Carlos Felipe Ortega Rubio | 97,175.00 |
| | | | 11495 | 19-05-09 | 5,000 Playeras Blancas c/red blanca impresa, con el logo de Carlos Felipe Ortega Rubio | \$97,175.00 |
| UF-DA/219/10 | | | 11496 | 19-05-09 | 5,000 Playeras Blancas c/red blanca impresa, con logo de Carlos Felipe Ortega Rubio | 97,175.00 |
| | | | 11542 | 28-05-09 | 1,000 Pelotas de plástico impresa con le logo de Carlos Alberto Arjona | 8,625.00 |
| | | | 11629 | 17-06-09 | 1,000 Playeras cuello red blanca impresa, con el logo de Carlos Felipe Ortega Rubio | 21,850.00 |
| | | | 11686 | 27-06-09 | 3,000 Playeras cuello red blanca impresa, con el logo de Roger Pérez Presidente | 69,000.00 |
| | | | 11713 | 30-06-09 | 1,800 lápiz blanco de madera impreso, 5,000 Mochila tipo costalito impresa, 5,000 Encendedor tokai rojo impreso, 3,000 Bolígrafo impreso | 138,000.00 |
| UF-DA/289/10 | Letras Adheribles, S.A. de C.V. | Chiapas | 32346 | 26-03-09 | 3 Impresiones en gran formato sobre lona Front de 13oz. | 1,380.00 |
| | | | 33256 | 09-06-09 | Tres impresiones en Gran Formato sobre lona front 13 oz. Medidas 2 x 3.09 | 1,705.68 |
| | | | 33070 | 27-05-09 | 12 Impresiones en gran formato sobre lona Front de 13 oz. Con jaretas visibles 4 lados. | 30,700.40 |
| | | | 33108 | 29-05-09 | 5 Impresiones en gran formato, sobre lona Mesh, medidas 1.50 x 5 terminado: Rivete y ojillos perimetrales cada metro | 4,851.56 |
| UF-DA/320/10 | Quimiera Films S.A de C.V. | Hidalgo | 0147 | 10-03-09 | Producción de video | 2,300.00 |
| | | | 0214 | 25-06-09 | Producción de video "Historia de vida" | 2,000.01 |
| | | | 0216 | 25-06-09 | Elaboración de letra y adecuación de canciones para campaña | 4,200.01 |
| | | | 0219 | 25-06-09 | Renta de avión ultraligero con banner | 5,400.00 |
| | | | 0227 | 27-06-09 | Elaboración de: Estudio fotográfico para 6 candidatos. Spots para radio y televisión para 6 candidatos | 22,425.00 |
| | | | 0235 | 30-06-09 | Una elaboración de jingles para campaña | 5,750.00 |

| No. OFICIO ENVIADO AL PROVEEDOR | DIRIGIDO AL PROVEEDOR | ENTIDAD FEDERATIVA | DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR | | | |
|---------------------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------------------|----------|---|-------------|
| | | | FACTURA | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE |
| UF-DA/325/10 | Roberto J. Robles Ramírez | Chiapas | F 0066 | 25-03-09 | 777.200 Litros Gasolina Magna | 6,000.00 |
| | | | F 0383 | 02-04-09 | 3,238.340 Litro Gasolina Magna | \$25,000.00 |
| | | | G 0490 | 22-04-09 | 3,238.340 Litro Gasolina Magna | 25,000.00 |
| | | | G 01044 | 05-05-09 | 3,238.340 Litro Gasolina Magna | 25,000.00 |
| | | | G 02584 | 06-05-09 | 3,238.340 Litro Gasolina Magna | 25,000.00 |
| | | | G 03739 | 01-07-09 | 3,238.340 Litro Gasolina Magna | 25,000.00 |
| UF-DA/330/10 | Speakfast, S.A. de C.V. | Estado de México | 0286 | 18-03-09 | Renta Correspondiente al periodo del 02 al 31 de marzo de 2009, de la cartelera espectacular ubicada en Isidro Fabela Norte No. 1127 V. Norte, Medidas 12.90 x 7.30 Mts. | 17,250.00 |
| | | | 0306 | 30-04-09 | Renta Correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2009, de 7 Carteleras Espectaculares. | 112,700.00 |
| | | | 0308 | 30-04-09 | Renta Correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2009, de 8 Carteleras Espectaculares. | 128,800.00 |
| | | | 0309 | 30-04-09 | Impresión de 7 lonas | 34,936.43 |
| | | | 0311 | 30-04-09 | Impresión de 8 lonas | 48,536.33 |
| | | | 0312 | 30-04-09 | Renta Correspondiente al periodo de 1 al 30 de abril de 2009, de 7 Carteleras Espectaculares. | 112,700.00 |
| | | | 0313 | 30-04-09 | Impresión de 7 lonas | 25,795.65 |
| | | | 0364 | 30-06-09 | Renta Correspondiente al periodo del 8 de junio al 1 de julio de 2009, de 1 Cartelera Espectacular Ubicada en Carretera Toluca-Metepec No. 268, poniente, Colonia la Michoacana medidas de 12.90 x 7.20 Mts. | 13,225.00 |
| | | | 0407 | 29-06-09 | Renta Correspondiente al periodo del 8 de mayo al 1 de julio de 2009, de 1 Cartelera Espectacular Ubicada en Paseo Vicente Guerrero No. 321 V-Sur, Medidas de 12.90 x 7.20 Mts. | 34,500.00 |
| | | | 0422 | 01-07-09 | Renta Correspondiente al periodo del 10 de junio al 1 de julio de 2009, de 1 Cartelera Espectacular Ubicada en Carretera a Toluca-Naucaipan Km. 2,500, Col. San Mateo, Oztacatipan, Toluca, medidas de 12.90 x 7.20 Mts | 12,075.00 |
| | | | 0423 | 01-07-09 | Renta Correspondiente al periodo del 19 de junio al 1 de julio de 2009, de 6 Carteleras Espectaculares. | \$41,400.00 |
| | | | 0436 | 01-07-09 | Renta Correspondiente al periodo del 7 de mayo al 1 de julio de 2009, de 5 Carteleras Espectaculares | 172,500.00 |
| | | | 0437 | 01-07-09 | Renta Correspondiente al periodo del 8 de mayo al 1 de julio de 2009, de 1 Cartelera Espectacular, ubicada en Av. Tecnológico esq. 5 de febrero, Metepec, Medidas 12.90 x 7.20 Mts. | 34,500.00 |
| | | | 0438 | 01-07-09 | Renta Correspondiente al periodo del 8 de mayo al 1 de julio de 2009, de 1 Camioneta Dodge H100, con placas 211UPS, (Valla Móvil), Latera 4.15 x 2.50 Mts. | 34,500.00 |
| | | | 0439 | 01-07-09 | Renta Correspondiente al periodo del 13 de mayo al 1 de julio de 2009, de 1 Cartelera Espectacular, ubicada en Carretera Federal México-Pirámides, Km 29.5, LT.5 Col. San Isidro Atlautenco, Ecatepec, Medidas de 12.90 x 11 Mts. | 27,600.00 |
| UF-DA/330/10 | | | 0440 | 01-07-09 | Renta Correspondiente al periodo del 22 de mayo al 1 de julio de 2009, de 1 Cartelera Espectacular, ubicada en Carretera Lechería- Texcoco, Esq. Lago de Términos, Col. Llano de lo Baez., Medidas de 12.90 x 7.30 Mts. | 22,425.00 |
| | | | 0441 | 01-07-09 | Renta Correspondiente al periodo del 27 de mayo al 1 de julio de 2009, de 1 Cartelera Espectacular, ubicada en Av. Mario Colín Sánchez S/N, Col. 4 Milpas, Atlacomulco, Medidas de 12.90 x 7.30 Mts | 19,550.00 |

| No. OFICIO ENVIADO AL PROVEEDOR | DIRIGIDO AL PROVEEDOR | ENTIDAD FEDERATIVA | DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR | | | |
|---------------------------------|-----------------------|--------------------|---------------------------------------|----------|--|-----------|
| | | | FACTURA | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE |
| | | | 0442 | 01-07-09 | Renta Correspondiente al periodo del 27 de mayo al 1 de julio de 2009, de 1 Cartelera Espectacular, ubicada en Carretera Toluca-Metepec, No. 68 Col. La Michoacana, Metepec, Medidas de 12.90 x 7.20 Mts | 19,550.00 |

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte (factura original) y muestras.
- La copia del cheque correspondiente al pago
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de la póliza.
- El formato "IC" Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondiente, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, 21.2, inciso c), 21.4, 23.2 y 28.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2016/10, recibido 10 de marzo de 2010.

Al respecto, con escrito CACP/080/10 del 25 marzo de 2010, la Coalición manifestó una serie de aclaraciones y documentación.

De los proveedores Carlos Baeza Manzanero, Letras Adheribles S.A. de C.V., Quimiera Films S.A. de C.V. y Roberto Robles Jiménez, presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, la copia de los cheques correspondientes a los pagos, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación donde se reflejan los registros de las facturas en comento; por tal razón se considero **subsana** la observación en cuanto a estos proveedores.

Respecto al proveedor Spekfast S.A de C.V., de la factura 364 presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, la copia de los cheques correspondientes a los pagos, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación donde se refleja el registro de la factura en comento; por tal razón se considero **subsanada** la observación en cuanto a esta factura.

Tocante al proveedor Spekfast S.A. de C.V., la Coalición señaló lo que a la letra se señala:

| "PROVEEDOR | ENTIDAD FEDERATIVA | FACTURA | ACLARACIÓN |
|-------------------------|-------------------------------|----------------|---|
| Spekfast S.A de C.V. | Estado de Mexico | 364 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo del Estado de México como un gasto de precampaña y fue reportado a la autoridad electoral local</i> |
| | | 306 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo del Estado de México, como un gasto Ordinario del Partido Revolucionario Institucional; mismo que fue pagado con recursos locales y fue reportado a la autoridad electoral local.</i> |
| | | 308 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo del Estado de México, como un gasto de Ordinario del Partido Revolucionario Institucional; mismo que fue pagado con recursos locales y fue reportado a la autoridad electoral local.</i> |
| | | 309 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo del Estado de México, como un gasto de Ordinario del Partido Revolucionario Institucional mismo que fue pagado con recursos locales y fue reportado a la autoridad electoral local</i> |
| | | 311 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo del Estado de México, como un gasto de Ordinario del Partido Revolucionario Institucional; mismo que fue pagado con recursos locales y fue reportado a la autoridad electoral local</i> |
| | | 312 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo del Estado de México, como un gasto de Ordinario del Partido Revolucionario Institucional; mismo que fue pagado con recursos locales y fue reportado a la autoridad electoral local.</i> |
| | | 313 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo del Estado de México, como un gasto de Ordinario del Partido Revolucionario Institucional; mismo que fue pagado con recursos locales y fue reportado a la autoridad electoral local.</i> |
| | | 407 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo del Estado de México, como un gasto de Campaña Local de la Coalición "Unidos para Cumplir"; mismo que fue pagado con recursos locales y fue reportado a la autoridad electoral local.</i> |

| "PROVEEDOR | ENTIDAD FEDERATIVA | FACTURA | ACLARACIÓN |
|-------------------------|-------------------------------|----------------|---|
| | | 422 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo del Estado de México, como un gasto de Campaña Local de la Coalición "Unidos para Cumplir Afirme"; mismo que fue pagado con recursos locales y fue reportado a la autoridad electoral local.</i> |
| Spekfast S.A de C.V. | Estado de Mexico | 423 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo del estado de México, como un gasto de Campaña Local de la Coalición "Unidos para Cumplir Afirme" mismo que fue pagado con recursos locales y fue reportado a la autoridad electoral local.</i> |
| | | 436 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo del Estado de México, como un gasto de Campaña Local.</i> |
| | | 437 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo Estado de México, como un gasto de Campaña Local del Partido Revolucionario Institucional Afirme; mismo que fue pagado con recursos locales y fue reportado a la autoridad electoral local.</i> |
| | | 438 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo Estado de México, como un gasto de Campaña Local del Partido Revolucionario Institucional Afirme; mismo que fue pagado con recursos locales y fue reportado a la autoridad electoral local.</i> |
| | | 439 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo Estado de México, como un gasto de Campaña Local del Partido Revolucionario Institucional Afirme; mismo que fue pagado con recursos locales y fue reportado a la autoridad electoral local.</i> |
| | | 440 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo Estado de México, como un gasto de Campaña Local del Partido Revolucionario Institucional Afirme; mismo que fue pagado con recursos locales y fue reportado a la autoridad electoral local.</i> |
| | | 441 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo Estado de México, como un gasto de Campaña Local del Partido Revolucionario Institucional Afirme; mismo que fue pagado con recursos locales y fue reportado a la autoridad electoral local.</i> |
| | | 442 | <i>El gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Directivo Estado de México, como un gasto de Campaña Local del Partido Revolucionario Institucional Afirme; mismo que fue pagado con recursos locales y fue reportado a la autoridad electoral local.."</i> |

La respuesta de la Coalición se considero satisfactoria, en virtud de que señaló que las facturas en comento no forman parte de los gastos de campaña ya que corresponden a gastos locales cuyos registros se encuentran en la contabilidad que rinden esos comités a la autoridad local correspondiente.

En consecuencia, con la finalidad de verificar el correcto destino de los recursos y su adecuado registro contable en Operación Ordinaria, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio de

2009, por lo que el partido Revolucionario Institucional responsable de las finanzas de la Coalición deberá proporcionar la documentación correspondiente.

Oficio UF-DA/2016/10, las facturas en comento se detallan a continuación:

| No. OFICIO ENVIADO AL PROVEEDOR | DIRIGIDO AL PROVEEDOR | ENTIDAD FEDERATIVA | DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR | | | |
|---------------------------------|-----------------------|--------------------|---------------------------------------|----------|---|------------|
| | | | FACTURA | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE |
| UF-DA/2440/10 | Vangart, S.A. de C.V. | Quintana Roo | 4018 | 09-03-09 | 250 Botellas de agua 500ml. 15 Lona impresa 100 Calcomanías para auto 300 Calcomanías chicas 100 Banderines 15 Calcomanías para medallón 1000 Dúpticos 40 Vasos 100 Botones | \$7,782.00 |
| | | | 4019 | 09-03-09 | 21 Rotulación de barda publicitaria según diseño. Nota: Incluye material y mano de obra. | 12,600.00 |

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte (factura original) y muestras.
- La copia del cheque correspondiente al pago
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de las pólizas.
- El formato "IC" Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondiente, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, 21.2, inciso c), 21.4, 23.2 y 28.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3054/10, recibido 14 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito CACP/086/10 del 20 abril de 2010, la Coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a lo anterior, se aclara que las facturas números 4018 y 4019 del proveedor Vangart, S.A. de C.V., corresponden a gastos de precampaña, los cuales se pagaron con los cheques de Bancomer 007 y 008 a favor del citado proveedor.

(...) se remite la póliza diario, copia de los cheques, copia de las facturas y los testigos de los servicios y trabajos realizados.

| Número Factura | Proveedor | Fecha | Importe |
|-----------------------|-----------------------|--------------|----------------|
| 4018 | Vangart, S.A. de C.V. | 09-03-09 | 7,782.00 |
| 4019 | Vangart, S.A. de C.V. | 09-03-09 | 12,600.00 |

(...)

Por lo que se concluye que estas operaciones no forman parte de las operaciones de la citada Coalición y sí el Partido Revolucionario Institucional documentó y reportó esa operación en su momento.”

La respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria en virtud de que de la verificación a la documentación presentada por la Coalición, se constató que la facturas 4018 y 4019 fueron reportados en los Informes de precampaña; por tal razón, la observación se considera **subsana**da.

Oficio UF-DA/3354/10, las facturas en comento se detallan a continuación:

| No. OFICIO ENVIADO AL PROVEEDOR | DIRIGIDO AL PROVEEDOR | ENTIDAD FEDERATIVA | DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR | | | |
|---------------------------------|---|--------------------|---------------------------------------|----------|---|-------------|
| | | | FACTURA | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE |
| UF-DA/259/10 | Raúl Gerardo Espinosa Torres | Distrito Federal | 122 | 02-03-09 | 5,000 Calcomanías 3,000 Poster 60 Gorra 20,000 Tríptico 168 Lonas en selección de color | \$92,428.95 |
| UF-DA/253/10 | Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V. | Yucatán | MER0008624 | 06-04-09 | Impresión de lonas. | 483.00 |
| | | | MER0007870 | 29-01-09 | Impresión de lonas 6 x 2.5 MTS. | 1,207.50 |
| | | | MER0007774 | 20-01-09 | Impresión de lonas 3 x 2 MTS. | 483.00 |
| | | | MER0007540 | 05-01-09 | 20 mil invitaciones de 0.14 x 0.14 media carta. | 45,310.00 |
| | | | MER0007747 | 16-01-09 | Impresión laser tamaño carta papel bond 75 grs. | 885.50 |
| | | | MER0008082 | 19-02-09 | 1,100 Tarjetas de presentación Jessica Salden (500), Leonardo Espinosa (200), Salvador Moreno (200), Wendy Nájera (100) y Juan canul (100). | 1,391.50 |
| | | | MER0009546 | 01-06-09 | 500 posters en couche 150 grs. | 5,692.50 |
| | | | MER0009866 | 20-06-09 | Impresión publicidad. | 506.00 |
| | | | MER0008256 | 06-03-09 | Impresión lona 1 x 2.5 mts. | 402.50 |
| | | | MER0008255 | 06-03-09 | Impresión 1 lona 8 x 2.7 MYITS y 3 de 6 x 2 MTS. | 5,961.60 |
| | | | MER0008409 | 21-03-09 | Impresión de lonas. | 9,682.94 |

| No. OFICIO ENVIADO AL PROVEEDOR | DIRIGIDO AL PROVEEDOR | ENTIDAD FEDERATIVA | DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR | | | |
|---------------------------------|-----------------------|--------------------|---------------------------------------|----------|--|-----------|
| | | | FACTURA | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE |
| | | | MER0008262 | 06-03-09 | 4,000 invitaciones en couche de 300 grs de 15.5 x 15.5 cms. | 12,742.00 |
| | | | MER0008263 | 07-03-09 | 2,000 impresiones papel bond de 75 grs. | 1,817.00 |
| | | | MER0008254 | 06-03-09 | 400 tarjetas de presentación, Raúl Méndez (200) y Carlos Rodríguez (200). | 506.00 |
| | | | MER0008942 | 24-04-09 | Encarta de 10,000 ejemplares del 24 de abril de 2009, distribuidos en la edición de la I Campeche. | 11,465.50 |
| | | | MER0009890 | 22-06-09 | Encarta de 10,000 ejemplares el 02 de junio de 2009, distribuidos en la edición de la I Campeche. | 11,465.50 |
| | | | MER0009743 | 13-06-09 | Encarta de 4,300 ejemplares tamaño tabloide el 13 de junio de 2009, en la edición de la I ciudad del Carmen. | 5,167.53 |

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte (factura original) y muestras.
- La copia del cheque correspondiente al pago
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de la póliza.
- El formato "IC" Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondiente, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, 21.2, inciso c), 21.4, 23.2 y 28.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3354/10, recibido 21 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito CACP/096/10 del 6 mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

DISTRITO FEDERAL

Por lo que respecta a la factura 122 de fecha 2 de junio de 2009 del Distrito 2 se aclara que, el candidato solicitó la cancelación y el cambio de la factura al proveedor denominado Raúl Gerardo Espinosa Torres, toda vez que la fecha no correspondía con la fecha en que se emitió su pago; razón por la que fue sustituida por la número 123 de fecha 19 de mayo de 2009, por el mismo concepto e importe. Esta factura se registró en la contabilidad Del citado distrito por parte de esta Coalición; (...) se remite copia de la factura 122 que contenía la fecha incorrecta y que fue sustituida por la 123 de fecha 19 de mayo de 2009; así como la póliza contable.

YUCATÁN

Al respecto, se manifiesta que la Coalición solicitó, a través del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, la aclaración de las facturas referidas en el presente oficio, al Comité Directivo Estatal de Yucatán; en respuesta, nos aclaró que las facturas de referencia MER0008624, MER0007870, MER00007774, MER0007540, MER0007747, MER0008082, MER0009546, MER0009866, MER0008256, MER0008255, MER0008409, MER0008262, MER0008263 y MER0008254, corresponden a erogaciones del gasto local, cuyo registro se encuentra en la contabilidad que rindió ese comité ante la Autoridad Electoral Local.

Así mismo, ese Comité aclara que las facturas con referencia MER0008942, MER0009890, MER0009743 corresponden a los gastos del Comité Directivo Estatal de Campeche, cuyo registro se encuentra en la contabilidad que rindió ese Comité ante la autoridad Electoral Local.

Por lo antes señalado, los registros observados por esa autoridad, no forman parte de los gastos de campaña, ya que fueron erogados con recursos locales (...)"

Por lo que se refiere al proveedor Raúl Gerardo Espinosa Torres del Distrito Federal la Coalición señaló que la factura 122 fue cancelada y sustituida por la 123 por un importe de \$92,428.95 la cual se encuentra debidamente registrada en la contabilidad de la Coalición; por tal razón, la observación se considera **subsana**da.

En cuanto al Proveedor Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V. de Yucatán la respuesta de la Coalición se considero satisfactoria, en virtud de que señaló que

las facturas en comento no forman parte de los gastos de campaña ya que corresponden a gastos locales cuyo registro se encuentran en la contabilidad que rinden esos comités a la autoridad local correspondiente.

En consecuencia, con la finalidad de verificar el correcto destino de los recursos y su adecuado registro contable en Operación Ordinaria, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio de 2009, por lo que el partido Revolucionario Institucional responsable de las finanzas de la Coalición deberá proporcionar la documentación correspondiente.

Oficio UF-DA/3404/10, las facturas en comento se detallan a continuación:

| No. OFICIO ENVIADO AL PROVEEDOR | DIRIGIDO AL PROVEEDOR | ENTIDAD FEDERATIVA | DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR | | | |
|---------------------------------|-----------------------------|--------------------|---------------------------------------|----------|---|-------------|
| | | | FACTURA | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE |
| UF-DA/280/10 | I.B. Graphics, S.A. de C.V. | Estado de México | 9051 | 10-03-09 | Plumas gris con rojo impresas en tipografía a 4 tintas logo PRI Naucalpan y gorras rojas con bordado PRI frente relleno | \$28,000.00 |

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte (factura original) y muestras.
- La copia del cheque correspondiente al pago
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de la póliza.
- El formato "IC" Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondiente, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, 21.2, inciso c), 21.4, 23.2 y 28.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3404/10, recibido 22 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito CACP/092/10 del 4 mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto se manifiesta que, el gasto de esta factura se encuentra registrado en la contabilidad de proceso interno diputados federales 2009, como un gasto de precampaña del Estado de México Dto. 22 del Partido Revolucionario Institucional; mismo que fue reportado en oportunidad a esa autoridad.

(…), se remite en copia póliza diario No. 107 de fecha 31-mar-09, copia del cheque No. 1, copia de la factura No. 09051, copia de los testigos, auxiliar contable y balanza de comprobación al 31 de marzo del 2009.

Por lo anterior; esta observación no es objeto de esta revisión, ya que en su momento esa Autoridad evaluó el proceso de la precampaña del Partido Revolucionario Institucional.”

La respuesta de la Coalición se considero satisfactoria, en virtud de que señaló que la factura en comento fue reportada en el informe de precampaña del precandidato del Estado de México Distrito. 22 del Partido Revolucionario Institucional; por tal razón se consideró **subsana** la observación.

- ◆ Respecto a los proveedores señalados con **(5)**, el plazo para emitir respuesta al oficio emitido por la autoridad venció; razón por la cual, se envió un oficio de “Recordatorio”, los proveedores en comento se detallan a continuación:

| PROVEEDOR | OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | RECORDATORIO | | | REFERENCIA |
|--|--------------|-----------------------|----------------------|---------------|------------------|-----------------------|------------|
| | | | | OFICIO NUMERO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | |
| A&C Associates & Confort, S.A. de C.V. | UF-DA/216/10 | 25/01/2010 | 09/02/2010 | UF-DA/2423/10 | 23/03/2010 | | (C) |
| A.T.M. Espectaculares, S.A. de C.V. | UF-DA/218/10 | 25/01/2010 | 09/02/2010 | UF-DA/2424/10 | 23/03/2010 | 12/04/2010 | (B) |
| Carambola Servicios Creativos, S.A. de C.V. | UF-DA/230/10 | 05/02/2010 | 19/02/2010 | UF-DA/2425/10 | 23/03/2010 | 26/04/2010 | (B) |
| Becerril Rivero Carlos Gabriel | UF-DA/232/10 | 04/02/2010 | 18/02/2010 | UF-DA/2426/10 | 23/03/2010 | | (B) |
| E & M Promocionales e Inteligencia Gráfica Empresarial, S.A. de C.V. | UF-DA/255/10 | 26/01/2010 | 10/02/2010 | UF-DA/2427/10 | 23/03/2010 | 07/04/2010 | (A) |
| Gómez Bermúdez Celsa Cecilia | UF-DA/265/10 | 27/01/2010 | 11/02/2010 | UF-DA/2429/10 | 23/03/2010 | 13/04/2010 | (A) |

| PROVEEDOR | OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | RECORDATORIO | | | REFERENCIA |
|---|--------------|-----------------------|----------------------|---------------|------------------|-----------------------|------------|
| | | | | OFICIO NUMERO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | |
| Grupo A.T.M. Corp. S.A. de C.V. | UF-DA/269/10 | 25/01/2010 | 09/02/2010 | UF-DA/2430/10 | 23/03/2010 | 12/04/2010 | (B) |
| Amalia Rufina Guadarrama Colín | UF-DA/275/10 | 03/02/2010 | 17/02/2010 | UF-DA/2431/10 | 23/03/2010 | 15/04/2010 | (B) |
| Lara Chávez Claudia | UF-DA/284/10 | 29/01/2010 | 15/02/2010 | UF-DA/2433/10 | 23/03/2010 | 13/04/2010 | (B) |
| Angie Macias Velázquez | UF-DA/292/10 | 27/01/2010 | 11/02/2010 | UF-DA/2434/10 | 23/03/2010 | 06/04/2010 | (B) |
| Meléndez Delgado Juan Carlos | UF-DA/297/10 | 03/02/2010 | 17/02/2010 | UF-DA/2435/10 | 23/03/2010 | 28/04/2010 | (B) |
| Eloisa Mendoza Ledesma | UF-DA/298/10 | 29/01/2010 | 15/02/2010 | UF-DA/2436/10 | 23/03/2010 | 08/04/2010 | (B) |
| Orpo Print Uniformes Industriales, S.A. de C.V. | UF-DA/311/10 | 04/02/2010 | 18/02/2010 | UF-DA/2437/10 | 23/03/2010 | 26/04/2010 | (B) |
| Promocionales e Impresiones Gráficas S.A. de C.V. | UF-DA/317/10 | 04/02/2010 | 18/02/2010 | UF-DA/2438/10 | 23/03/2010 | | (B) |
| Teléfonos Celulares Comercializadores, S.A. de C.V. | UF-DA/329/10 | 08/02/2010 | 22/02/2010 | UF-DA/2439/10 | 23/03/2010 | | (B) |
| Vinilco Digital, S.A. de C.V. | UF-DA/333/10 | 29/01/2010 | 15/02/2010 | UF-DA/2441/10 | 23/03/2010 | 08/04/2010 | (B) |

Como se observa los proveedores con referenciados **(A)** en el cuadro anterior, informaron sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009.

De la verificación a la documentación presentada por el proveedor y lo reportado por la Coalición se determino que coincide motivo por el cual no se determinó observación alguna.

En cuanto a los proveedores referenciados con **(B)** en el cuadro anterior aun cuando se les envió oficio de recordatorio y este fue debidamente notificado, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Referente al proveedor A&C Associates & Confort, S.A. de C.V., referenciado con **(C)** del cuadro que antecede el oficio de recordatorio no pudo ser notificado y a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha dado contestación al primer oficio remitido por la autoridad electoral.

4.3.3.5.2 Candidatos

Confirmaciones de Propaganda Genérica

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2008-2009 presentados por el Partido Político y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones de la Coalición “Primero México” mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus candidatos.

Dicha solicitud se refirió a la **propaganda genérica** que obtuvieron como candidatos de la referida Coalición durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en la que haya sido difundida la imagen de los líderes del partido, su emblema, la mención de slogans o lema, entre otros aspectos con los que se identifica el partido, en el distrito electoral al cual pertenece cada uno, a través de los siguientes medios:

- Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos publicados.
- Propaganda en salas de cine.
- Propaganda en páginas de internet.
- Propaganda en bardas, mantas, volantes o pancartas relacionadas con las campañas.
- Anuncios espectaculares colocados en vía pública.
- Anuncios publicitarios y sus similares tendientes a la obtención del voto.

Asimismo, con apego a lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se les solicitó que en su respuesta incluyeran copia simple de la documentación soporte respectiva, así como toda aquella que estimaran conveniente para acreditar su dicho.

La confirmación se llevó a cabo mediante los oficios que se detallan a continuación:

| CANDIDATO | OFICIO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|---|---------------|------------------|-----------------------|--------------------------------|------------|
| Francisco Javier Martínez Zorrilla Rabelo | UF-DA/1389/10 | 17/02/2010 | | | (4) |
| Cesar Amin González Orantes | UF-DA/1390/10 | 17/02/2010 | 16/03/2010 | | (3) |
| Jorge Enrique Magaña Martínez | UF-DA/1391/10 | 17/02/2010 | 23/02/2010 | | (2) |
| Carlos Flores Hernández | UF-DA/1392/10 | 17/02/2010 | | | (4) |
| Liborio Vidal Aguilar | UF-DA/1393/10 | 17/02/2010 | 13/03/2010 | 29/03/2010 | (1) |
| Arturo Nahle García | UF-DA/1394/10 | 17/02/2010 | 12/03/2010 | | (3) |

Como se observa, el candidato señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, informó sobre la propaganda genérica que obtuvo como candidato de la Coalición durante el periodo antes referido

De la verificación a la documentación presentada por los candidatos y lo reportado por la Coalición no se determinó observación alguna

Por lo que se refiere al candidato referenciado con 2) del cuadro que antecede Jorge Enrique Magaña Martínez mediante escrito sin número del 2 de marzo del 2010 manifestó lo siguiente:

“(...) es mi deseo colaborar y entregar la documentación solicitada, a fin de que esta autoridad electoral lleve a cabo sus funciones.

Así mismo solicitó, se me otorgue una prórroga con motivo de entrega la información requerida en el oficio de referencia, ya que por el momento no cuento con dicha documentación en mi poder, en razón de que fue entregada en su totalidad al partido al que pertenezco (Partido Revolucionario Institucional), por lo tanto solicitaré esa información a mi partido, haciéndoles llegar la documentación correspondiente.”

Mediante oficio UF-DA/2211/10 del 23 de marzo de 2010, recibido en la misma fecha, la Unidad de Fiscalización le autorizo una prórroga de diez días hábiles.

Posteriormente, al vencerse dicho plazo y al no emitir el candidato respuesta alguna al oficio emitido por la autoridad, mediante oficio UF-DA/3351/10 del 20 de abril de 2010, recibido el 23 del mismo mes y año se le envió el oficio de recordatorio que se detalla a continuación:

| CANDIDATO | OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | RECORDATORIO | | |
|-------------------------------|---------------|-----------------------|----------------------|---------------|------------------|-----------------------|
| | | | | OFICIO NÚMERO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN |
| Jorge Enrique Magaña Martínez | UF-DA/1391/10 | 23/02/2010 | 09/03/2010 | UF-DA/3351/10 | 20/04/2010 | 23/04/2010 |

Sin embargo a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Por lo que corresponde a los candidatos referenciados con (3) del cuadro que antecede el plazo para emitir respuesta al oficio remitido por la autoridad venció; razón por la cual, se envió un oficio de “recordatorio”, a continuación se detallan dichos oficios:

| CANDIDATO | OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | RECORDATORIO | | |
|-----------------------------|---------------|-----------------------|----------------------|---------------|------------------|-----------------------|
| | | | | OFICIO NÚMERO | FECHA DEL OFICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN |
| Cesar Amin González Orantes | UF-DA/1390/10 | 16/03/2010 | 30/03/2010 | UF-DA/3350/10 | 20/04/2010 | 05/05/2010 |
| Arturo Nahle García | UF-DA/1394/10 | 12/03/2010 | 26/03/2010 | UF-DA/3349/10 | 20/04/2010 | 10/05/2010 |

No obstante el oficio de recordatorio enviado a los dos candidatos detallados en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado respuesta a los oficios remitidos por ésta autoridad.

Respecto a los candidatos señalados con (4) en la columna “Referencia”, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, al realizarse la compulsa correspondiente, se encontró con la siguiente dificultad:

| CANDIDATO | OFICIO | FECHA DEL OFICIO | OBSERVACIÓN |
|---|---------------|------------------|---|
| Carlos Flores Hernández | UF-DA/1392/10 | 17/02/2010 | En el domicilio no se localizó al candidato |
| Francisco Javier Martínez Zorrilla Rabelo | UF-DA/1389/10 | 17/02/2010 | El domicilio se encuentra deshabitado y no conocen a la persona |

No obstante a lo anterior y con la finalidad de verificar la cabalidad de la propaganda genérica y/o centralizada que obtuvo el candidato, se le solicitó a la Coalición que presentara la siguiente documentación:

Escritos de la Coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los candidatos mencionados, solicitándoles que dieran respuesta al oficio respectivo; señalando en su respuesta los siguientes datos:

La información relacionada con la propaganda genérica y/o centralizada que obtuvieron como candidatos de la referida Coalición durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en la que haya sido difundida la imagen de los líderes de la Coalición, su emblema, la mención de slogans o lema, entre otros aspectos con los que se identifica a la Coalición, en el distrito electoral al cual pertenecieron, a través de los siguientes medios:

- Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos publicados.
- Propaganda en salas de cine.
- Propaganda en páginas de internet.
- Propaganda en bardas, mantas, volantes o pancartas relacionadas con las campañas.
- Anuncios espectaculares colocados en la vía pública.
- Anuncios publicitarios y sus similares tendientes a la obtención del voto.

Copia simple de la documentación soporte respectiva, así como toda aquella que estimarán conveniente para acreditar su dicho.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; 23.2 y, 23.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2417/10 y UF-DA/3040/10, recibidos el 24 de marzo y 13 de abril de 2010.

Al respecto, con escritos CACP/085/10 del 8 de abril de 2010 y CACP/088/10 del 20 de abril de 2010 la Coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se aclara que la propaganda genérica en la que se exhibieron los slogans y/o plataforma electoral dentro de la circunscripción del distrito electoral 16 consistió en nueve espectaculares.

(…) se remite el oficio de fecha 31 de marzo de 2010, mediante el cual la Coalición envía para su conocimiento del C. Carlos Flores Hernández el requerimiento de la autoridad. Asimismo, la póliza de egreso, la póliza cheque y la copia del cheque correspondiente al primer pago, las copias de las facturas correspondientes a las carteleras contratadas, la copia del contrato y la relación de ubicación de las nueve carteleras y sus testigos correspondientes ”

(…) se remite copia del oficio dirigido al ex candidato a diputado federal Francisco Javier Martínez Zorrilla Rabelo, con acuse de recibido”.

La respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presenta la documentación e información solicitada por esta autoridad; determinándose que lo informado coincide con lo reportado por la Coalición en cuanto a los candidatos Carlos Flores Hernández y Francisco Javier Martínez Zorrilla Rabelo.

Confronta

Mediante oficio UF-DA/3143/10 del 14 de abril de 2010, recibido por la Coalición el 15 del mismo mes y año, se le comunicó a la Lic. Andrea Contreras Ortiz, Responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición “Primero México”, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, que la Coalición que representa entregó los Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

De la revisión a los referidos informes, y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad electoral convocó a la Coalición para llevar a cabo la 1ra. reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Campaña de la Coalición “Primero México”, respecto de los errores y omisiones que habían sido notificados por la Unidad de Fiscalización

respecto a la revisión de gabinete de los Informes de Campaña, ingresos, monitoreo en cine, importes no reflejados en la contabilidad que derivaron de las circularizaciones a proveedores, entre otros, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 20 de abril de 2010 a las 13:30 horas en la sala de juntas de la Unidad de Fiscalización, ubicada en el edificio de Av. Acoxpa No. 436, 1er. Piso, Col. Exhacienda de Coapa, contando con la asistencia del L.C Luis Fernando Flores y Cano, Director de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Carmen Esther Salinas Añorve, Subdirector de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. Rafael Cornejo Arenas Subdirector de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; C.P. Sonia Pérez Leyva, Jefe de Departamento en la misma Dirección; así como la L.C. Andrea Contreras Ortiz Directora General Responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición “Primero México”, L.C. Elisa Uribe Anaya, Lic. Eduardo Leal Hernández, Representantes de la Coalición “Primero México”.

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/4474/10 del 2 de junio de 2010, recibido por la Coalición el día 3 del mismo mes y año, se le convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de realizar la segunda confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los Informes de Campaña de la Coalición “Primero México”, sobre el origen y destino de los recursos, que habían sido notificados por la Unidad de Fiscalización respecto a la revisión de Egresos, Gastos Centralizados, producción de mensajes en radio y televisión, cuentas de balance, prorrateo, monitoreo en prensa y espectaculares, importes no reflejados en la contabilidad que derivaron de las circularizaciones a proveedores, flujo de efectivo, visitas de verificación, entre otros, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 14 de junio de 2010 a las 12:30 horas en la sala de juntas ubicada en el mezzanine del edificio de Av. Acoxpa No. 436, Col. Exhacienda de Coapa, contando con la asistencia del Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejero Electoral integrante del Consejo General del IFE; C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; L.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. Rodrigo Sánchez Gracia Director de Resoluciones y Normatividad; C.P. Carmen Esther Salinas Añorve, Subdirector de la Dirección de Auditoría de Partidos

Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. Rafael Cornejo Arenas Subdirector de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; C.P. Sonia Pérez Leyva, Jefe de Departamento en la misma Dirección; Lic. Raúl Jonathan Escutia Márquez, auditor sénior en la misma Dirección; así como la L.C. Andrea Contreras Ortiz Directora General Responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición “Primero México”; L.C. Elisa Uribe Anaya; Lic. Eduardo Leal Hernández; L.C. Víctor Manuel López Vigueras; Huberta Becerra Zavaleta, Representantes de la Coalición “Primero México”.

Cifras Finales

Saldos de la Campaña Electoral Federal 2008-2009

De la verificación a los saldos de las cuentas reportadas en las balanzas de comprobación y en la balanza de la cuenta concentradora correspondientes a los 63 distritos electorales de la campaña del proceso electoral federal 2008-2009 en los que participó, se determinó que la Coalición “Primero México” debe reportar en los Informes Anuales del ejercicio 2009 del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, las cifras que se detallan a continuación:

| CUENTA CONTABLE | SALDOS | |
|--|---------------|----------------|
| | DEBE | HABER |
| Cuentas por Cobrar (*) | \$35,551.96 | |
| Equipo de Computo | 16,748.00 | |
| Proveedores (**) | | \$1,637,384.95 |
| Aportaciones Militantes Campaña Federal | | 195,789.71 |
| Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal | | 1,628,662.88 |
| Transferencias Recibidas de los Comités del Partido | | 193,063.66 |
| Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional | | 32,521,424.81 |
| Aportaciones del Candidato | | 1,164,901.02 |
| Gastos de Propaganda | 21,275,003.58 | |
| Gastos Operativos | 2,844,141.11 | |
| Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública | 9,161,436.61 | |
| Gastos en Propaganda Exhibida en Salas de Cine | 686,145.37 | |
| Gastos de Propaganda en Páginas de Internet | 401,332.74 | |
| Gastos de Prensa | 1,196,835.26 | |

(*) Pagada por el Partido Revolucionario Institucional el 26 de mayo de 2010.

(*) Pagada por el Partido Revolucionario Institucional el 2 de octubre de 2009.

CONCLUSIONES FINALES

1. La Coalición denominada “Primero México”, con escrito No. CACP/067/09 de 12 de octubre de 2009 presentó en tiempo, en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sus Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal 2008-2009, los cuales fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativa a los ingresos recibidos por la Coalición durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la Unidad de Fiscalización, solicitó las aclaraciones y rectificaciones pertinentes. La Coalición entregó 11 versiones de informes de campaña, la última de ellas fue proporcionada mediante escrito CACP/116/10 de 10 de junio de 2010, presentado en forma extemporánea, la Coalición modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|---|-----------------|------------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | | \$32,521,424.81 | 91.09 |
| En efectivo | \$27,820,803.70 | | |
| En especie | 4,700,621.11 | | |
| 2. Aportaciones de otros órganos del Partido | | 193,063.66 | 0.54 |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 193,063.66 | | |
| 3. Aportaciones del candidato | | 1,164,901.02 | 3.26 |
| En efectivo | 155,000.00 | | |
| En especie | 1,009,901.02 | | |
| 4. Aportaciones en especie | | 1,824,452.59 | 5.11 |
| De militantes | 195,789.71 | | |
| De simpatizantes | 1,628,662.88 | | |
| 5. Rendimientos financieros | | 0.00 | |
| 6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3) | | 0.00 | |
| TOTAL | | \$35,703,842.08 | 100 |

La Coalición denominada “Primero México”, presentó en tiempo con escrito No. CACP/067/09 de fecha 12 de octubre de 2009, sus Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal 2008-2009, los cuales fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

3. Los ingresos reportados por la Coalición fueron revisados por esta Unidad de Fiscalización al 100%, encontrándose que la documentación comprobatoria, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y recibos "RM-COA" y "RSES-COA", se encuentra apegada a la normatividad aplicable y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado, con excepción de lo que se detalla a continuación:
4. En el rubro "Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional", subcuenta "En Efectivo", en el distrito 9 de Guerrero, la Coalición realizó una transferencia bancaria desde una cuenta del Partido Revolucionario Institucional, y no a través de la cuenta concentradora por un importe de \$200,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.1, inciso b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 341, párrafo 1, inciso a) y 342, numeral 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. En el estado de Chiapas, distrito 11, el simpatizante Héctor Silva Camacho no confirmó la aportación reportada en la contabilidad de la Coalición, por un importe de \$33,640.32. Dicha observación fue resultado del análisis de la documentación entregada por el simpatizante, una vez concluido el periodo en que la Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones a la Coalición.

En consecuencia, al negar el simpatizante Héctor Silva Camacho la aportación reportada en la contabilidad de la Coalición del estado de Chiapas distrito 11 y con la finalidad de verificar a cabalidad la veracidad de lo reportado, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso.

6. La Coalición informó de manera extemporánea a la Unidad de Fiscalización la apertura de 75 cuentas bancarias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones en relación con el 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 341, párrafo 1, inciso a) y 342, numeral 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. De la revisión a los controles de folios “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, se determinó que la Coalición utilizó una serie de recibos para los ingresos destinados a campañas políticas. A continuación se detallan los números de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

| APORTACIONES | FOLIOS | | |
|--------------|----------|------------|------------|
| | IMPRESOS | UTILIZADOS | CANCELADOS |
| CF-RM-COA | 2500 | 79 | 2421 |
| CF-RSES-COA | 2500 | 192 | 2308 |

Egresos

8. Con relación a la parte de los Informes de Campaña relativa a los Egresos realizados por la Coalición durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, solicitó las aclaraciones y rectificaciones pertinentes. Mediante escrito CACP/116/10 de fecha 10 de junio de 2010, la Coalición modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|--|---------------|------------------------|------------|
| a) Gastos de Propaganda | | \$31,523,918.30 | 88.64 |
| Páginas de Internet | 401,332.74 | | |
| Cine | 686,145.37 | | |
| Espectaculares | 9,161,436.61 | | |
| Otros | 21,275,003.58 | | |
| b) Gastos de operación de campaña | | 2,844,141.11 | 8.00 |
| c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos | | 1,196,835.26 | 3.36 |
| TOTAL | | \$35,564,894.67 | 100 |

9. Del total de los Egresos reportados por la Coalición en sus Informes de campaña, que equivalen a \$35,564,894.67, se verificó la documentación correspondiente al 79.08%, es decir, \$28,123,241.18 El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | SALDO AL 31-JULIO-10 | MONTO REVISADO | % DE REVISIÓN |
|---|-------------------------|------------------------|------------------|
| Páginas de Internet | \$401,332.74 | \$401,332.74 | 100 |
| Cine | 686,145.37 | 686,145.37 | 100 |
| Espectaculares | 9,161,436.61 | 7,659,072.71 | 83.60 |
| Otros Gastos de Propaganda | 21,275,003.58 | 16,107,305.21 | 75.71 |
| Gastos Operativos de Campaña | 2,844,141.11 | 2,072,549.89 | 72.87 |
| Gastos en diarios, revistas y medios impresos | 1,196,835.26 | 1,196,835.26 | 100.00 |
| TOTAL | \$35,564,894.67 | \$28,123,241.18 | 79.08 |

De la revisión efectuada por esta Unidad se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos, hojas membretadas, etc., cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

10. La Coalición no proporcionó las muestras del contenido de la propaganda colocada en páginas de internet correspondientes a dos facturas por un importe de \$14,490.00, en los distritos que se detallan a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | IMPORTE |
|-----------------------|----------|--------------------|
| Estado de México | 24 | \$5,750.00 |
| Yucatán | 05 | 8,740.00 |
| TOTAL | | \$14,490.00 |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.15 inciso f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Propaganda en Espectaculares

11. La Coalición presentó los informes pormenorizados de la contratación de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública por \$9,159,714.99 fuera del plazo establecido en la normatividad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones, en relación con el artículo 13.12 inciso c) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Otros Gastos de Propaganda

12. La Coalición no proporcionó 2 contratos de prestación de servicios correspondientes a propaganda de dos facturas por un importe de \$44,850.00, del distrito que se detalla a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | SUBCUENTA | IMPORTE |
|--------------------|----------|-----------------------|--------------------|
| Distrito Federal | 02 | Bardas | \$23,000.00 |
| | | Propaganda Utilitaria | 21,850.00 |
| TOTAL | | | \$44,850.00 |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones y 21.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento aplicable a los partidos que conformen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. La Coalición presentó un recibo y una factura por gastos de propaganda, que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales como se detalla a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | SUBCUENTA | IMPORTE | OBSERVACIÓN |
|--------------------|----------|-------------------------------------|---------------------|--|
| Estado de México | 22 | Gastos de Ceremonial y Orden Social | \$10,840.00 | - Contener impreso el número de folio. - Domicilio fiscal de quién lo expide. - Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado |
| | 12 | Propaganda Utilitaria | 115,000.00 | - Factura expedida con antelación a su vigencia |
| TOTAL | | | \$125,840.00 | |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 10.1 de Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones, así como 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 29, primer párrafo y 29-A, párrafos primero, fracción III del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. La Coalición presentó una factura con fecha de expedición correspondiente al ejercicio de 2010 del Estado de México, distrito 14, por un importe de \$69,747.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 de Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. La Coalición presentó dos facturas en copia fotostática, correspondientes al distrito 22 del Estado de México por un importe de \$ 75,064.00.

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | SUBCUENTA | IMPORTE |
|-----------------------|----------|----------------------------------|--------------------|
| Estado de México | 22 | Gastos Ceremonial y Orden Social | \$70,000.00 |
| | | Gastos en Prensa | 5,064.00 |
| TOTAL | | | \$75,064.00 |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Operativos de Campaña

16. La Coalición no presentó la documentación correspondiente a la distribución de los consumibles de la factura No. 95686, por concepto de compra de alimentos correspondientes al distrito 03 del Estado de Zacatecas por un importe de \$100,000.05.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

17. La Coalición presentó publicaciones sin la leyenda "Inserción Pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago, por un importe de **\$973,287.27**, correspondientes a los siguientes distritos:

| ENTIDAD FEDERATIVA | PARCIAL | TOTAL |
|---------------------------|----------------|---------------------|
| Estado de México | \$7,500.00 | |
| Guerrero | 3,795.00 | |
| Subtotal | | \$11,295.00 |
| Yucatán | | 34,270.00 |
| Quintana Roo | 1,000.00 | |
| Yucatán | 3,114.38 | |
| Subtotal | | 4,114.38 |
| Yucatán | | 3,680.00 |
| Zacatecas | | 50,000.01 |
| Varias | | 869,927.88 |
| TOTAL | | \$973,287.27 |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 10.1 de Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. La Coalición presentó una factura que ampara gastos en forma conjunta tanto de la Coalición como del Partido Revolucionario Institucional, por un importe de \$34,270.00, como se detalla a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | FACTURA No. | IMPORTE REGISTRADO EN: | | IMPORTE DE LA FACTURA |
|---------------------------|-----------------|--------------------|-------------------------------|--------------------|------------------------------|
| | | | COALICIÓN | PRI | |
| Yucatán | 01 | MER0009437 | \$1,713.50 | \$25,702.50 | \$34,270.00 |
| | 02 | | 1,713.50 | | |
| | 03 | | 1,713.50 | | |
| | 04 | | 1,713.50 | | |
| | 05 | | 1,713.50 | | |
| TOTAL | | | \$8,567.50 | \$25,702.50 | \$34,270.00 |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.14 de Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal

Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. En el Estado de México, distrito 22, la Coalición no proporcionó las páginas de las publicaciones de las inserciones en prensa por un importe de \$5,064.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4.10 del Reglamento de Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones y 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. Se localizó un desplegado en el cual el sindicato de ferrocarrileros realizó un evento en el cual la líder nacional del partido como el Secretario Nacional del Sindicato se manifestaron en apoyo del candidato, por lo que, se considera que se dirigieron a la obtención del voto y beneficiaron al mismo, adicionalmente, este tipo de reuniones se interpreta con fines de proselitismo electoral por tanto deben considerarse actos de coacción al voto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un posible incumplimiento a lo establecido en el numeral 3, del artículo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación a la presunta coacción al voto.

MONITOREO

21. De la revisión efectuada al “Monitoreo de Propaganda en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos”, se determinó que el "Diario de Palenque" realizó aportación en especie a favor de la Coalición, consistente en un desplegado en publicado el 7 de junio de 2009, a favor de Juan José Díaz Solórzano, candidato a la diputación federal por el Distrito I del Estado de Chiapas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g), en relación con el artículo 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. De la revisión efectuada al “Monitoreo de Propaganda en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos”, se determinó que la Coalición no reportó en sus Informes de Campaña 129 inserciones que contienen propaganda de candidatos a Diputados Federales, mismas que carecen de la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, por lo que se desconoce el origen de los recursos utilizados para dicho gasto, los mismos se detallan a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DISTRITO | CANTIDAD | MEDIO |
|------------------------|--|------------|---|
| Chiapas | 7 | 24 | Varios |
| Quintana Roo y Yucatán | 3 (Quintana Roo) 2, 3 y 5 (Yucatán) | 79 | |
| Tlaxcala | 1 | 16 | Sol de Tlaxcala y Síntesis de Bolsillo Tlaxcala |
| Chiapas | 8 | 1 | Carteles de Comitán y San Cristóbal |
| Chiapas | Propaganda genérica | 7 | Heraldo Chiapas y Cuarto Poder |
| Chiapas | Propaganda genérica | 2 | Sol de la Costa |
| TOTAL | | 129 | |

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen de los recursos

utilizados por este concepto y la correcta contabilización al tope de gastos de campaña.

23. La Coalición reportó 29 inserciones, relativas a propaganda genérica de diversos distritos electorales federales en el Estado de Chiapas, como aportaciones en especie de simpatizantes, sin embargo no presentó las muestras respectivas, adicionalmente las inserciones del monitoreo no contienen la leyenda “Inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.10 Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones, en relación con el 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos aplicable de manera supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. La Coalición no reportó la documentación referente a los gastos correspondientes, a la producción del mensaje transmitido en radio y televisión de los promocionales, de los siguientes estados de Quintana Roo, Guerrero y Chiapas.

| ENTIDAD FEDERATIVA | RADIO | TELEVISIÓN |
|---------------------------|--------------|-------------------|
| Guerrero | 2 | 1 |
| Quintana Roo | 4 | 4 |
| Chiapas | | 1 |
| TOTAL | 6 | 6 |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 229, numeral 2, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 21.2 inciso d), del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 10.1 de Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para

efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Flujo de Efectivo

25. La Coalición presentó dos cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$596,442.00 que al compararlos con el solicitado y presentado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores éstos no incluían dicha leyenda, a continuación se detallan los cheques en comento:

| No. DE CHEQUE | INSTITUCIÓN FINANCIERA | FECHA CHEQUE | MONTO | BENEFICIARIO |
|---------------|------------------------|--------------|---------------------|------------------------------------|
| 15 | BANORTE | 30-06-09 | \$362,250.00 | Oficinas y Comercios, S.A. de C.V. |
| 26 | BANORTE | 30-06-09 | 234,192.00 | Verónica González Quiroz |
| TOTAL | | | \$596,442.00 | |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. Dentro de la documentación presentada por la Coalición en sus Informes de Campaña se encuentra la copia de 8 cheques por un importe de \$296,865.35, mismos que de la verificación y confirmación de cheques con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que fueron cobrados por personas distintas a los proveedores o prestadores de servicios. A continuación se detallan los cheques en comento:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | CHEQUE | INSTITUCIÓN Y CUENTA BANCARIA | EXPEDIDO A NOMBRE DE SEGÚN:" | | IMPORTE |
|--------------------|------|---------------------|--------|--|----------------------------------|---|-------------|
| | | | | | COALICIÓN "PRIMERO MÉXICO" | COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES | |
| Estado de México | 04 | PE-02/06-09 | 02 | Banco Mercantil del Norte, S.A., 0616025501 | Erick Galindo Hernández Medellín | Carlos Trejo Hernández | \$30,000.00 |
| | | PE-03/06-09 | 03 | | María Georgina Alcántara Roa | Jorge Fuentes Paramo | 20,000.00 |

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | CHEQUE | INSTITUCIÓN Y CUENTA BANCARIA | EXPEDIDO A NOMBRE DE SEGÚN:" | | IMPORTE |
|--------------------|------|---------------------|--------|--|----------------------------------|---|---------------------|
| | | | | | COALICION "PRIMERO MÉXICO" | COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES | |
| | | PE-04/06-09 | 04 | | María Georgina Alcántara Roa | Karla Trejo Hernández | 50,000.00 |
| | | PE-05/06-09 | 05 | | Erick Galindo Hernández Medellín | Héctor Aurelio Quiroz Trejo | 20,000.00 |
| | | PE-06/06-09 | 06 | | María Georgina Alcántara Roa | Ma. Carmen Hernández García | 30,000.00 |
| | 33 | PE-18/06-09 | 31 | Banco Mercantil del Norte, S.A. 0616025752 | Juan Carlos Meléndez Delgado | José Francisco Aguilar Nieves | 26,200.00 |
| Hidalgo | 03 | PE-13/06-09 | 18 | Banco Mercantil del Norte, S.A 0616025471 | Susana Garrido Hernández | Quimera Films, S.A. de C.V. | 38,067.75 |
| Estado de México | 23 | PE-02/05-09 | 02 | Banco Mercantil del Norte, S.A., 616025695 | Simón Flores Flores | José Francisco García Hernández | 82,597.60 |
| TOTAL | | | | | | | \$296,865.35 |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones, en relación con el 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el manejo correcto de los recursos reflejados en los cheques de mérito.

27. Dentro de la documentación presentada por la Coalición en sus Informes de Campaña se encuentra la copia de 4 cheques por un importe de \$191,400.00, mismos que de la verificación y confirmación de cheques con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que fueron cobrados por la candidata del Estado de México, distrito 4, Elvia Hernández García y no por los proveedores o prestadores de servicios. A continuación se detallan los cheques en comento:

| ENTIDAD FEDERATIVA | DTTO | REFERENCIA CONTABLE | CHEQUE | INSTITUCIÓN Y CUENTA BANCARIA | EXPEDIDO A NOMBRE DE SEGÚN: | | IMPORTE |
|--------------------|------|---------------------|--------|--|------------------------------|---|---------------------|
| | | | | | COALICIÓN "PRIMERO MÉXICO" | COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES | |
| Estado de México | 04 | PE-01/06-09 | 01 | Banco Mercantil del Norte, S.A., 0616025501 | María Georgina Alcántara Roa | Elvia Hernández García | \$50,000.00 |
| | | PE-07/06-09 | 07 | | | | 50,000.00 |
| | | PE-21/06-09 | 21 | | 50,000.00 | | |
| | | PE-22/06-09 | 22 | | Leticia Copca Lora | 41,400.00 | |
| TOTAL | | | | | | | \$191,400.00 |

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el manejo correcto de los recursos reflejados en los cheques de mérito.

CONFIRMACIÓN DE PROVEEDORES

28. El proveedor Multiservicios Velna S.A. de C.V., no confirmó la factura 343 del 25 de mayo de 2009, por un monto de \$50,002.23, a nombre del Partido Revolucionario Institucional.

En consecuencia, toda vez que el proveedor no confirmó la factura, con la finalidad de verificar a cabalidad la veracidad de lo reportado por la Coalición, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un **procedimiento oficioso**.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2008-2009, QUE PRESENTÓ LA COALICIÓN PRIMERO MÉXICO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 26 de octubre de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, párrafo 6; 79, párrafo 1; 81, párrafo 1, incisos c), d), e) y f); 83, párrafo 1, inciso d); 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 10.1 y 10.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, así como el 23.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Coalición Primero México, ubicadas en Av. Insurgentes Norte número 59, Edificio 3, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., el Lic. Eduardo Leal Hernández y la C.P. Cruz Elena Becerra Zavaleta, quienes fueron designados como testigos de la Coalición mencionada mediante escrito número CACP/067/09 de fecha 12 de octubre de 2009, y se identifican con credencial para votar con clave LLHRED73090309H800 y BCZVCR82110630M700 respectivamente, así como la C.P. Sonia Pérez Leyva responsable de la revisión designada por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, quien se identifica con credencial para votar con clave PRLYSN66022209M300, auditora adscrita a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 10.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 23.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el Director General de la referida Unidad de Fiscalización, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio UF-DA/4611/09 de fecha 20 de octubre de 2009, comunicó a la Coalición Primero México que se designó como auditor responsable a la C.P. Sonia Pérez Leyva; asimismo, se notificó la integración del equipo de trabajo conformado por personal de la mencionada Dirección de Auditoría, el cual realizará junto con la persona antes mencionada las tareas de revisión. Dicho personal comisionado está presente y se identifica de la siguiente manera:

| NOMBRE | CREDECIAL PARA VOTAR CON CLAVE |
|----------------------------------|--------------------------------|
| Oscar Vargas Contreras | VRCNOS73030609H500 |
| Alfredo Pascual Romero | PSRMAL61011215H000 |
| Raúl Jonathan Escutia Márquez | ESMRRL80062209H000 |
| Antíoco Pérez Quezada | PRQZAN46022209H100 |
| Marisol Muñoz Alonso | MZALMR82012409M500 |
| Perla Eugenia Morales Cruz | MRCRPR81061409M900 |
| Arturo Avendaño Ortiz | AVORAR72100809H600 |
| Rocío Elizabeth Guzmán Camargo | GZCMRC81112009M200 |
| Melisa Araceli Serafín Rodríguez | SRRDML84092309M700 |
| Ruth Zamora López | ZMLPRT74031809M700 |
| Karla Gabriela Martínez Flores | MRFLKR75112609M700 |

Anexo 1

Se indica que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión notificándole en su momento a la Coalición Primero México mediante oficio.

En este acto se procede a dar inicio en las oficinas de la Coalición Primero México la revisión a la documentación soporte de los informes de campaña y a la verificación de las cifras de los Informes de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2008-2009, presentados por la referida Coalición, para lo cual se le solicitará, en su oportunidad, que sean proporcionadas las balanzas, auxiliares contables, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 81, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 4.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones

Asimismo, se informa a los testigos designados por la Coalición Primero México que el periodo de revisión de los Informes de Campaña será de 120 días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, párrafo 1, inciso a), así como artículo 4.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 23.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que la revisión inició el día 13 de octubre de 2009, ésta concluirá el 21 de abril de 2010.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 10:30 horas del día 26 de octubre del año 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos designados por la Coalición Primero México y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.

TESTIGO DE LA COALICIÓN PRIMERO MÉXICO TESTIGO DE LA COALICIÓN PRIMERO MÉXICO


LIC. EDUARDO ZEAL HERNÁNDEZ


C.P. CRUZ ELENA BECERRA
ZAVALETA

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA


C.P. SONIA PÉREZ LEYVA